



# **Manual de aplicación de las 100 Reglas de Brasilia en el ámbito de la DEFENSA PÚBLICA**

Documento elaborado por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

Compilado y editado por la Secretaría General de la AIDEF

## Índice

Consideraciones preliminares .....	18
Sección 1ª - Finalidad .....	18
Sección 2ª - Beneficiarios de las Reglas .....	20
Niños, niñas y adolescentes .....	22
 Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia .....	22
 Buenas prácticas en la región.....	22
REPUBLICA ARGENTINA .....	22
BRASIL .....	27
CHILE.....	30
COLOMBIA.....	31
COSTA RICA.....	32
ECUADOR.....	34
EL SALVADOR .....	35
GUATEMALA .....	35
HONDURAS.....	37
MÉXICO.....	38
NICARAGUA .....	38
PANAMÁ.....	39
PARAGUAY.....	39
PERÚ.....	41
REPÚBLICA DOMINICANA.....	42
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY .....	43
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.....	43
 Derecho comparado latinoamericano en la materia .....	44
República Argentina.....	44
Brasil .....	45
Chile.....	45
Colombia.....	45
Costa Rica.....	45
Ecuador .....	46

El Salvador.....	46
Guatemala .....	46
Honduras .....	46
México.....	46
Nicaragua.....	47
Panamá.....	48
Paraguay.....	49
Perú .....	49
República Dominicana.....	50
República Oriental del Uruguay.....	50
República Bolivariana de Venezuela .....	50
 Base jurídica internacional específica .....	51
 Publicaciones de interés .....	52
Adultos mayores.....	58
 Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia .....	58
 Buenas prácticas en la región.....	58
REPUBLICA ARGENTINA .....	58
BRASIL .....	59
CHILE.....	60
COLOMBIA.....	60
COSTA RICA.....	60
ECUADOR .....	61
EL SALVADOR .....	61
GUATEMALA .....	62
HONDURAS.....	63
MÉXICO .....	63
NICARAGUA .....	63
PANAMÁ.....	63
PARAGUAY.....	64
PERÚ .....	65
REPÚBLICA DOMINICANA.....	65
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY .....	65

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.....	65
 Derecho comparado latinoamericano en la materia .....	65
República Argentina.....	65
Brasil .....	66
Chile.....	66
Colombia.....	66
Costa Rica.....	66
Ecuador .....	66
El Salvador.....	66
Guatemala .....	67
Honduras .....	67
México.....	67
Nicaragua.....	67
Panamá .....	67
Paraguay.....	68
Perú .....	68
República Dominicana .....	68
República Oriental del Uruguay.....	68
República Bolivariana de Venezuela .....	69
 Base jurídica internacional específica .....	69
 Publicaciones de interés .....	70
Personas con discapacidad .....	72
 Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia .....	72
 Buenas prácticas en la región.....	72
REPUBLICA ARGENTINA .....	72
BRASIL .....	77
CHILE.....	78
COLOMBIA.....	78
ECUADOR.....	80
EL SALVADOR .....	80
GUATEMALA .....	81
HONDURAS.....	82

MÉXICO .....	82
NICARAGUA .....	82
PANAMÁ .....	82
PARAGUAY .....	83
PERÚ .....	83
REPÚBLICA DOMINICANA .....	84
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY .....	84
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA .....	84
 Derecho comparado latinoamericano en la materia .....	85
República Argentina .....	85
Brasil .....	86
Chile .....	86
Colombia .....	86
Costa Rica .....	86
Ecuador .....	87
El Salvador .....	87
Guatemala .....	87
Honduras .....	87
México .....	87
Nicaragua .....	87
Panamá .....	88
Paraguay .....	88
Perú .....	89
República Dominicana .....	89
República Oriental del Uruguay .....	89
República Bolivariana de Venezuela .....	90
 Base jurídica internacional específica .....	90
 Publicaciones de interés .....	91
Pueblos indígenas .....	93
 Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia .....	93
 Buenas prácticas en la región .....	93
REPÚBLICA ARGENTINA .....	93

BRASIL .....	95
CHILE.....	96
COLOMBIA.....	96
COSTA RICA.....	97
ECUADOR.....	98
EL SALVADOR .....	99
GUATEMALA .....	99
HONDURAS.....	100
MEXICO.....	100
NICARAGUA .....	101
PANAMA.....	101
PARAGUAY.....	101
PERU .....	102
REPUBLICA DOMINICANA .....	103
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY .....	103
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.....	103
 Derecho comparado latinoamericano en la materia .....	106
República Argentina.....	106
Brasil .....	106
Chile.....	107
Colombia.....	107
Costa Rica.....	107
Ecuador .....	107
El Salvador.....	107
Guatemala .....	107
Honduras .....	108
México.....	108
Nicaragua.....	108
Panamá.....	109
Paraguay.....	112
Perú .....	112
República Dominicana.....	112

República Oriental del Uruguay .....	112
República Bolivariana de Venezuela .....	112
 Base jurídica internacional específica .....	113
 Publicaciones de interés .....	114
Víctimas de delitos .....	118
 Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia .....	118
 Buenas prácticas en la región.....	119
REPÚBLICA ARGENTINA .....	119
BRASIL .....	120
CHILE.....	121
COLOMBIA.....	121
COSTA RICA.....	121
ECUADOR .....	122
EL SALVADOR .....	122
GUATEMALA .....	122
HONDURAS.....	122
MEXICO.....	123
NICARAGUA .....	123
PANAMA.....	124
PARAGUAY.....	124
PERU .....	124
REPUBLICA DOMINICANA .....	124
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY .....	125
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.....	125
 Derecho comparado latinoamericano en la materia .....	125
República Argentina.....	125
Brasil .....	126
Chile.....	126
Colombia.....	126
Costa Rica.....	126
Ecuador .....	126
El Salvador.....	127

Guatemala .....	127
Honduras .....	127
México.....	127
Nicaragua.....	127
Panamá.....	127
Paraguay.....	127
Perú .....	128
República Dominicana .....	128
República Oriental del Uruguay .....	128
República Bolivariana de Venezuela .....	128
 Base jurídica internacional específica.....	129
 Publicaciones de interés .....	129
Migrantes.....	132
 Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia .....	132
 Buenas prácticas en la región.....	132
REPÚBLICA ARGENTINA .....	132
BRASIL .....	133
CHILE.....	134
COLOMBIA.....	134
COSTA RICA.....	135
ECUADOR .....	136
EL SALVADOR .....	136
GUATEMALA .....	136
HONDURAS.....	137
MEXICO.....	137
NICARAGUA .....	138
PANAMA.....	138
PARAGUAY.....	138
PERU .....	138
REPUBLICA DOMINICANA .....	139
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY .....	139
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.....	139

 Derecho comparado latinoamericano en la materia .....	140
República Argentina.....	140
Brasil .....	140
Chile.....	140
Colombia.....	140
Costa Rica.....	140
Ecuador .....	140
El Salvador.....	140
Guatemala .....	141
Honduras .....	141
México.....	141
Nicaragua .....	141
Panamá.....	141
Paraguay.....	142
Perú .....	142
República Dominicana .....	142
República Oriental del Uruguay .....	142
República Bolivariana de Venezuela .....	142
 Base jurídica internacional específica .....	142
 Publicaciones de interés .....	143
Refugiados y solicitantes de asilo y desplazados internos.....	146
 Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia .....	146
 Buenas prácticas en la región.....	146
REPÚBLICA ARGENTINA .....	146
BRASIL .....	150
CHILE.....	151
COLOMBIA.....	151
COSTA RICA.....	151
ECUADOR .....	151
EL SALVADOR .....	152
GUATEMALA .....	152
HONDURAS.....	152

MEXICO .....	152
NICARAGUA .....	153
PANAMA .....	153
PARAGUAY .....	153
PERU .....	153
REPUBLICA DOMINICANA .....	154
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY .....	154
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA .....	154
 Derecho comparado latinoamericano en la materia .....	154
República Argentina .....	154
Brasil .....	154
Chile .....	155
Colombia .....	155
Costa Rica .....	155
Ecuador .....	155
El Salvador .....	156
Guatemala .....	156
Honduras .....	156
México .....	156
Nicaragua .....	156
Panamá .....	156
Paraguay .....	156
Perú .....	157
República Dominicana .....	157
República Oriental del Uruguay .....	157
República Bolivariana de Venezuela .....	157
 Base jurídica internacional específica .....	157
 Publicaciones de interés .....	161
Personas en situación de pobreza .....	162
 Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia .....	162
 Buenas prácticas en la región .....	162
REPÚBLICA ARGENTINA .....	162

BRASIL .....	165
CHILE.....	166
COLOMBIA.....	166
COSTA RICA.....	166
ECUADOR .....	167
EL SALVADOR .....	167
GUATEMALA .....	167
HONDURAS.....	167
MEXICO .....	168
NICARAGUA .....	168
PANAMA .....	168
PARAGUAY.....	168
PERU .....	168
REPUBLICA DOMINICANA.....	169
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY .....	169
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.....	169
 Derecho comparado latinoamericano en la materia .....	170
República Argentina.....	170
Brasil .....	170
Chile.....	171
Colombia.....	171
Costa Rica.....	171
Ecuador .....	171
El Salvador.....	171
Guatemala .....	171
Honduras .....	171
México.....	172
Nicaragua .....	172
Panamá.....	172
Paraguay.....	172
Perú .....	173
República Dominicana .....	173
República Oriental del Uruguay .....	173

República Bolivariana de Venezuela .....	173
 Base jurídica internacional específica .....	174
 Publicaciones de interés .....	176
Mujeres .....	178
 Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia .....	178
 Buenas Prácticas en la región .....	178
REPÚBLICA ARGENTINA .....	178
BRASIL .....	183
CHILE .....	185
COLOMBIA .....	185
COSTA RICA .....	185
ECUADOR .....	187
EL SALVADOR .....	187
GUATEMALA .....	188
HONDURAS .....	190
MEXICO .....	190
NICARAGUA .....	191
PANAMA .....	191
PARAGUAY .....	191
PERU .....	192
REPUBLICA DOMINICANA .....	192
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY .....	193
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA .....	193
 Derecho comparado latinoamericano en la materia .....	193
República Argentina .....	193
Brasil .....	194
Chile .....	195
Colombia .....	195
Costa Rica .....	195
Ecuador .....	196
El Salvador .....	196
Guatemala .....	196

Honduras .....	197
México.....	197
Nicaragua.....	197
Panamá.....	197
Paraguay.....	197
Perú.....	198
República Dominicana.....	198
República Oriental del Uruguay.....	199
República Bolivariana de Venezuela.....	199
 Base jurídica internacional específica.....	199
 Publicaciones de interés.....	201
Minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.....	207
 Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia.....	207
 Buenas prácticas en la región.....	207
REPÚBLICA ARGENTINA.....	207
BRASIL.....	208
CHILE.....	208
COLOMBIA.....	209
COSTA RICA.....	209
ECUADOR.....	209
EL SALVADOR.....	209
GUATEMALA.....	209
HONDURAS.....	210
MEXICO.....	210
NICARAGUA.....	211
PANAMA.....	211
PARAGUAY.....	211
PERU.....	211
REPUBLICA DOMINICANA.....	212
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.....	212
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.....	212
 Derecho comparado en la materia.....	213

República Argentina.....	213
Brasil .....	213
Chile.....	213
Colombia.....	213
Costa Rica.....	213
Ecuador .....	213
El Salvador.....	214
Guatemala .....	214
Honduras .....	214
México.....	214
Nicaragua .....	215
Panamá .....	215
Paraguay.....	215
Perú .....	215
República Dominicana .....	216
República Oriental del Uruguay .....	216
República Bolivariana de Venezuela .....	216
 Base jurídica internacional específica .....	216
 Publicaciones de interés .....	217
Personas privadas de libertad.....	219
 Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia .....	219
 Buenas prácticas en la región.....	219
REPÚBLICA ARGENTINA .....	219
BRASIL .....	221
CHILE.....	222
COSTA RICA.....	224
ECUADOR .....	225
EL SALVADOR .....	225
GUATEMALA .....	226
HONDURAS.....	226
MEXICO .....	226
NICARAGUA .....	227

PARAGUAY .....	227
PERU .....	231
REPUBLICA DOMINICANA .....	232
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY .....	232
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.....	233
 Derecho comparado latinoamericano en la materia .....	234
República Argentina.....	234
Brasil .....	235
Chile.....	235
Costa Rica.....	235
Ecuador .....	236
El Salvador.....	236
Guatemala .....	236
Honduras .....	236
México.....	237
Nicaragua .....	237
Paraguay.....	237
Perú .....	238
República Dominicana .....	238
República Oriental del Uruguay.....	238
República Bolivariana de Venezuela .....	238
 Base jurídica internacional específica .....	239
 Publicaciones de interés .....	241
Personas LGTBI .....	250
 Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia .....	250
 Buenas prácticas en la región.....	250
REPÚBLICA ARGENTINA .....	250
BRASIL .....	251
CHILE.....	252
COLOMBIA.....	252
COSTA RICA.....	253
ECUADOR .....	253

EL SALVADOR .....	253
GUATEMALA .....	254
HONDURAS.....	254
MEXICO.....	254
NICARAGUA .....	255
PANAMA.....	255
PARAGUAY.....	255
PERU .....	255
REPUBLICA DOMINICANA .....	255
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY .....	256
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.....	256
 Derecho comparado latinoamericano en la materia .....	256
República Argentina.....	256
Brasil .....	256
Chile.....	256
Colombia.....	256
Costa Rica.....	257
Ecuador .....	257
El Salvador.....	257
Guatemala .....	257
Honduras .....	257
México.....	257
Nicaragua.....	257
Panamá.....	257
Paraguay.....	257
Perú .....	257
República Dominicana .....	257
República Oriental del Uruguay.....	258
República Bolivariana de Venezuela .....	258
 Base jurídica internacional específica .....	258
 Publicaciones de interés .....	259



# Consideraciones preliminares

## Sección 1ª - Finalidad

<b>Regla</b> <b>1</b>	Las presentes Reglas tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.
<b>Regla</b> <b>2</b>	<p>Se recomienda la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.</p> <p>Los servidores y operadores del sistema de justicia otorgarán a las personas en condición de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias singulares.</p> <p>Asimismo se recomienda priorizar actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, ya sea por la concurrencia de varias causas o por la gran incidencia de una de ellas.</p>

Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad fueron adoptadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana en marzo de 2008. Una de sus premisas fundantes sostiene que el sistema judicial se debe configurar como un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad y contribuir así a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo la cohesión social. Se trata de un documento de trabajo cotidiano de todos los servidores y operadores del sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento.<sup>1</sup> Ello incluye, sin dudas, a los defensores públicos. Si bien no se trata de un instrumento jurídicamente vinculante, su valor como *soft law* no debe ser soslayado, ya que ha sido adoptado como un documento de trabajo por varios actores del sistema judicial. Así, por ejemplo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación argentina ha señalado que constituyen “una valiosa herramienta en un aspecto merecedor de particular atención en materia de acceso a la justicia”, y que, por lo tanto, “deben ser seguidas –en cuanto resulte procedente– como guía en los asuntos a que se refieren”.<sup>2</sup>

Las Reglas pueden ser leídas en el contexto de tres avances importantes en materia de derechos humanos. El primero consiste en el reconocimiento de que el derecho al respeto de las garantías del debido proceso y el derecho a la tutela judicial efectiva en caso de violación de un derecho fundamental, implican el derecho de acceso a la justicia. El segundo consiste en la aplicación concreta al derecho de acceso a la justicia de la existencia de obligaciones positivas del Estado en materia de derechos humanos, destinadas a remover aquellas barreras y obstáculos de orden jurídico,

<sup>1</sup> Exposición de motivos de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia de la Nación, Acordada 5/09.

social, económico y cultural que dificultan o impiden el pleno ejercicio de los derechos humanos por parte de sus titulares. El tercero es la creciente toma de conciencia acerca de las barreras para el acceso a la justicia y para el ejercicio de cualquier otro derecho que no son de carácter individual, sino social o grupal. Esto significa que las dificultades experimentadas por las personas para acceder a la justicia y para ejercer sus derechos se deben en parte a su pertenencia a grupos sociales en situación de vulnerabilidad.<sup>3</sup>

Todo el funcionamiento de la defensa pública, sea en el actuar concreto ante los tribunales, en sus presentaciones administrativas, en la gestión interna y, sobre todo en lo que hace a la atención cotidiana de personas en situación de vulnerabilidad, debe tener como objetivo principal la facilitación de su acceso a los procedimientos que eventualmente aseguren el goce efectivo de sus derechos. "Poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia para obtener la tutela de dicho derecho".<sup>4</sup>

Si bien las instituciones de defensa pública no son el ámbito por antonomasia en el que se gestan, debaten y ejecutan lo que suele denominarse como "políticas públicas", cabe formular dos observaciones al respecto.

En primer lugar, las instituciones de defensa pública de la región han comenzado a tomar un rol más comprometido en el debate democrático de las políticas públicas haciendo valer su posición y postura respecto de diversos temas de interés para la promoción de los derechos humanos y de las personas defendidas en general. Esto sin ver menoscabada su autonomía funcional, por cuanto su aporte implica una voz autorizada en la materia que puede ser tenida en cuenta especialmente por quienes participan directamente en el proceso de elaboración de proyectos de ley, leyes, reglamentos, políticas de incidencia directa, etc.

En segundo lugar, la defensa pública tiene la virtud de ser el ámbito por definición desde el cual ha de exigirse el efectivo cumplimiento de las políticas públicas, sea interviniendo en procedimientos administrativos o en casos judiciales de naturaleza penal o civil.

Las 100 Reglas de Brasilia imponen a los integrantes y operadores del Poder Judicial el deber insoslayable de "hacerse cargo" de que la edad, el sexo, el estado físico o mental, la discapacidad, la pertenencia a minorías o a comunidades indígenas, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, la privación de libertad, las condiciones socioeconómicas hacen vulnerables a millones de personas más allá de que el derecho los declare iguales.<sup>5</sup> Asumir y superar la vulnerabilidad que niega a tantos el ingreso al rango de sujetos de derecho requiere la apertura a nuevos paradigmas epistemológicos para el discurso jurídico, conjuntamente con una radical profundización de las prácticas democráticas en los espacios públicos y privados (que debe abarcar a la justicia como órgano estatal) (...) Esto implica que el Poder Judicial no debe renunciar bajo ninguna circunstancia a su responsabilidad de controlar que las garantías no sean sólo palabras.<sup>6</sup>

A la luz de estas consideraciones, el presente Manual tiene como fin recopilar las buenas prácticas de las Defensorías Públicas del continente latinoamericano respecto de las Reglas de Brasilia con el fin de estimular el intercambio y fortalecer así la utilización y aplicación de este documento en nuestra tarea diaria. Para ello, el Manual está dividido en secciones dedicadas a cada uno de los grupos en situación de vulnerabilidad identificados (niños, niñas y adolescentes; adultos mayores; personas

---

<sup>3</sup> Cf. Adreu-Guzman, Federico y Courtis, Christian "Comentarios sobre las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad" en *Defensa pública: garantía de acceso a la justicia*, Buenos Aires, 2008, Ed. Ministerio Público de la Defensa, pp. 52-55.

<sup>4</sup> Exposición de motivos de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

<sup>5</sup> Cf. Ruiz, Alicia, "Asumir la vulnerabilidad" en *Defensa pública: garantía de acceso a la justicia*, Buenos Aires, 2008, Ed. Ministerio Público de la Defensa, pág. 43.

<sup>6</sup> Cf. Ruiz, Alicia, "Asumir la vulnerabilidad" en *Defensa pública: garantía de acceso a la justicia*, Buenos Aires, 2008, Ed. Ministerio Público de la Defensa, pág. 46.

con discapacidad; pueblos indígenas; víctimas de delito; migrantes; refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos: personas en situación de pobreza; mujeres; minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas; personas privadas de libertad y personas LGBTI) en las que se detallan las Reglas, las buenas prácticas de las Defensorías Públicas, las legislaciones nacionales y normativa internacional y las publicaciones de interés referidas a cada grupo.

## Sección 2ª - Beneficiarios de las Reglas

### Concepto de las personas en situación de vulnerabilidad

<b>Regla</b> <b>3</b>	Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran <b>especiales dificultades</b> para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.
<b>Regla</b> <b>4</b>	Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad.  La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollo social y económico.

La vulnerabilidad de la que hablan las Reglas no se relaciona con una característica natural del grupo, sino con las consecuencias de determinada organización jurídica, política y social que hace vulnerables a ciertos colectivos sociales por encontrarse en determinadas circunstancias o por poseer determinados caracteres identitarios.<sup>7</sup> Asimismo, puede ser que haya personas que pertenezcan a más de un grupo en situación de vulnerabilidad, como, por ejemplo, las mujeres o los niños o niñas indígenas, que deberá ser tenido en cuenta en su tratamiento y en las estrategias adoptadas por los defensores.

La identificación de los factores de vulnerabilidad efectuada por las Reglas se adecua a los estándares internacionales en materia de derechos humanos. La lista de los grupos cuyo tratamiento se aborda efectivamente no debe ser entendida como exhaustiva, ya que la definición de la Regla 3 es lo suficientemente amplia para incorporar otras categorías. De hecho, el presente Manual incorpora como grupo en situación de vulnerabilidad a los LGBTI, que no están expresamente mencionados en las Reglas. En la misma línea, se ha señalado que la condición de extranjero no se limita a los migrantes o refugiados –categorías previstas por las Reglas– y que podría haberse incluido además, de forma expresa, a los miembros de las comunidades afrodescendientes, a las víctimas y familiares de víctimas de graves violaciones de derechos humanos (tales como: ejecuciones extrajudiciales, tortura, desaparición forzada), a las víctimas de ciertos delitos graves, colocadas en situación de

<sup>7</sup> Ribotta, Silvina "Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Vulnerabilidad, pobreza y acceso a la justicia" en *Revista Electrónica Iberoamericana* Vol. 6, nº 2. 2012.

vulnerabilidad en razón de la naturaleza del delito mismo (por ejemplo: delitos sexuales y el tráfico de seres humanos), entre otros.<sup>8</sup>

Entender el derecho a la igualdad como algo más que la prohibición de no discriminación significa reconocer que el Estado tiene la obligación de realizar acciones afirmativas con el fin de darle igualdad de oportunidades a grupos que generalmente no las tienen, es decir, a grupos en situación de vulnerabilidad. Ello implica la idea de igualdad como no sometimiento.<sup>9</sup> La "igualdad no supone exclusión de regímenes particulares que se proponen mejorar la situación de sus destinatarios y, en fin de cuentas, proveer a la mayor igualdad material posible", de hecho, la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos "cuenta con pronunciamientos numerosos y directos acerca de la igualdad y de los correctivos especiales plausibles, que no significan discriminación".<sup>10</sup> Cuando el discurso jurídico instala la categoría de "vulnerable" o "en condiciones de vulnerabilidad" quiebra la igualdad formal de los "todos" y amplía y transforma el campo de los sujetos de derecho. (...) Nombrar desde la "ley" es poner en escena lo diferente, lo silenciado, lo negado y habilitar la participación de otros actores sociales, porque los sujetos son producidos mediante prácticas excluyentes y legitimadoras que se invisibilizan como tales, entre las cuales las jurídicas son altamente eficaces en ese proceso de "naturalización".<sup>11</sup>

---

<sup>8</sup> Cf. Adreu-Guzman, Federico y Courtis, Christian "Comentarios sobre las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad" en *Defensa pública: garantía de acceso a la justicia*, Buenos Aires, 2008, Ed. Ministerio Público de la Defensa, pp. 52-55.

<sup>9</sup> Cf. Saba, Roberto, "Pobreza y Derechos Humanos" en *Defensa pública: garantía de acceso a la justicia*, Buenos Aires, 2008, Ed. Ministerio Público de la Defensa, p. 171.

<sup>10</sup> García Ramírez, S. "Derechos Humanos de los Niños y Adolescentes" en *Defensa pública: garantía de acceso a la justicia*, Buenos Aires, 2008, Ed. Ministerio Público de la Defensa, p. 345.

<sup>11</sup> Ruiz, Alicia, "Asumir la vulnerabilidad" en *Defensa pública: garantía de acceso a la justicia*, Buenos Aires, 2008, Ed. Ministerio Público de la Defensa, pág. 44.

# Niños, niñas y adolescentes



## Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

<b>Regla</b> <b>5</b>	<p>Se considera niño, niña y adolescente a toda persona menor de dieciocho años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad en virtud de la legislación nacional aplicable.</p> <p>Todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su desarrollo evolutivo.</p>
<b>Regla</b> <b>78</b>	<p><i>En los actos judiciales en los que participen menores se debe tener en cuenta su edad y desarrollo integral, y en todo caso:</i></p> <p><i>Se deberán celebrar en una sala adecuada.</i></p> <p><i>Se deberá facilitar la comprensión, utilizando un lenguaje sencillo.</i></p> <p><i>Se deberán evitar todos los formalismos innecesarios, tales como la toga, la distancia física con el tribunal y otros similares.</i></p>
<b>Regla</b> <b>82</b>	<p><i>En todo caso, no debe estar permitida la toma y difusión de imágenes en relación con los niños, niñas y adolescentes, por cuanto afecta de forma decisiva a su desarrollo como persona.</i></p>



## Buenas prácticas en la región



### REPUBLICA ARGENTINA

Defensoría General de la Nación  
Asociación Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Defensa de la República Argentina - Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la AMFJN

#### Ámbito Nacional

#### **Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes**

La Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante la Comisión o CSTINNyA) fue creada en el ámbito de la Defensoría General de la Nación mediante Resolución D.G.N. N° 841/06 el 22 de junio de 2006, con el objetivo de supervisar las condiciones generales de alojamiento de las instituciones que alberguen niñas, niños y adolescentes.

La Comisión monitorea el "tratamiento institucional" que se brinda a dicha población en hogares, comunidades terapéuticas, centros de salud mental, residencias educativas, centros de régimen cerrado etc.; es decir, el trato que se les brinda a las niñas niños y adolescentes en las distintas instituciones donde se alojan, ya sea que se encuentren en situación de privación de libertad o de separación del medio familiar bajo medidas de protección.

Oportunamente, la Comisión también ha verificado las condiciones de alojamiento de este colectivo en las diversas comisarías con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ello, en los años 2009 y 2011 se recorrieron la mayor parte de dichos establecimientos.

En las visitas se monitorea, además, condiciones edilicias, capacidad de alojamiento, acceso a la salud, recreación y esparcimiento, alimentación, vestimenta y mantenimiento de vínculos familiares, entre otros. También se monitorea la aplicación del régimen disciplinario. Durante la visita se mantienen entrevistas personales. Asimismo, se realizan visitas de seguimiento de la resolución de los problemas detectados.

La sistematicidad con que se realizan las visitas "oficiales" y "de seguimiento" permite también contribuir a la construcción de buenas prácticas en las instituciones, en tanto la CSTINNyA efectúa recomendaciones y aportes que fortalecen el diálogo con los organismos responsables del cuidado y alojamiento de los niños, niñas y adolescentes. La Comisión realiza un exhaustivo seguimiento de las causas de violencia institucional cuando toma conocimiento de su existencia, lo que le permite contribuir a la lucha contra la impunidad de estas prácticas, detectando patrones de funcionamiento de las fuerzas de seguridad, los que también son informados a los organismos encargados de perseguir y juzgar a los responsables de tales hechos.

#### **Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad Art. 22 de la Ley 26.657**

En el ámbito del artículo 22 de la Ley de Salud Mental (Ley 26.657) se ha creado en ese ámbito la "Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad. Se trata de una dependencia a través de la cual se ejerce la defensa pública oficial prevista en el art. 22 de la ley 26.657 respecto de niñas, niños y adolescentes internados a partir del 01/06/2012 en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. La Unidad de Letrados fue creada mediante Resolución de la Defensoría General de la Nación N° 1451/11 (14/11/2011) y puesta en funcionamiento mediante Res. DGN. N° 516/12 (21/05/2012).

La Unidad de Letrados se presenta en el lugar de internación en promedio dentro de las 24hs de producida la misma. Desde su inicio, toma contacto con la situación y, en caso de que su estado de salud lo permita, mantiene una primera entrevista con la persona internada. En caso de no ser posible en un primer momento, ello ocurre recién en los días siguientes. A través de la entrevista se genera un marco de confianza entre el Defensor Público y su defendido. A partir de allí se explica el carácter de la intervención y se informa al niño, niña o adolescente los alcances del control judicial de la internación y cuáles son sus derechos. Se utiliza un lenguaje sencillo y de fácil comprensión. Dicha información también es suministrada a los familiares y demás referentes afectivos o personas de confianza que hayan tomado intervención en la situación. Según el caso, el Defensor Público podrá estar acompañado en el acto con algún profesional del equipo técnico interdisciplinario de la Unidad de Letrados, a los fines de que lo asista durante la entrevista. Asimismo, las entrevistas podrán ser a solas con la persona internada o, de resultar aconsejable o bien a pedido del interesado, en compañía de los profesionales del equipo de salud tratante o de otra persona de su confianza.

Si bien el consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes no se proyecta para considerar voluntaria la internación (cfr. art. 26 de la ley 26.657), ello no le quita valor en términos de adherencia al tratamiento e involucramiento, lo que implica su participación activa sobre el plan terapéutico y demás condiciones de alojamiento (actividades, visitas permitidas, contacto con familiares, permisos de salida, etc.). El derecho al cuidado de su propio cuerpo y la salud se juega en el contexto de una relación triangular conformado por tres sujetos ante los cuales deberá interceder la Defensa Pública: la persona interesada, los padres o representantes legales, y el equipo de salud.

Se ha procurado orientar la actuación de la Defensa Pública en orden al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos en torno a la especialidad exigida en razón del sujeto (niñas, niños y adolescentes) y de la materia (discapacidad, salud mental y adicciones). Por lo tanto, la Defensa Pública actúa en estos casos respetando un doble criterio de especialidad.

En el ejercicio de la función defensorista la Unidad de Letrados actúa conforme la voluntad, deseos y preferencias de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran internados, lo cual no siempre es sencillo de recabar. En muchos casos es por demás desaconsejable hacer firmar escritos judiciales a las personas internadas, puesto que podría resultar contraproducente al ser percibido como un acto invasivo para la persona y que le genera temores. Por lo tanto, la Unidad de Letrados en el marco de una entrevista adecuada recaba

la voluntad de su defendido y, sólo si es posible, la vuelca en un acta que podrá estar en parte con un texto preimpreso a completar, o bien se redacta enteramente delante de la persona, ya que esto último puede ayudar a generar mayor seguridad en quien luego la deberá firmar. Por supuesto que cuando la persona no se encuentra en condiciones de firmar algún documento, tal posibilidad es desechada por el Defensor Público y actúa a su sola iniciativa, incluso haciendo presentaciones judiciales a su sola firma (prevaleciendo así la oralidad en las actuaciones a la forma escrita en el abordaje de los casos), pero dejando constancia de cuál ha sido la voluntad recabada. Mediante Resolución DGN. N° 516/12 se dispuso que, para cumplir acabadamente con el ejercicio de la defensa técnica, la Unidad de Letrados esté integrada por Defensores Públicos que están habilitados para llevar a cabo las tareas propias del ejercicio de la función, como ser la de realizar visitas a los lugares de internación; entrevistar a las personas defendidas, labrar actas dejando constancia de su voluntad y preferencias, como así también de otras personas intervinientes en el caso; tomar conocimiento de las historias clínicas de los asistidos; realizar a su sola firma presentaciones judiciales, administrativas y de otra índole; entre otras.

La Unidad de Letrados, en cambio, está diseñada de otro modo: se compone de varios Letrados que cumplen el rol de Defensores Públicos, para lo cual cuentan con una mínima estructura administrativa que los asiste. Esto permite un mayor trabajo personalizado y no delegado de los Defensores Públicos, tal como lo requiere este tipo particular de ejercicio de la Defensa Pública. A su vez, la Unidad de Letrados cuenta con la actuación de un Coordinador que es quien se encuentra a cargo del funcionamiento de la misma y, asimismo, funciona justamente como una instancia de coordinación del trabajo, de evacuación de consultas provenientes de los Defensores Públicos y de marcar los lineamientos de actuación de estos últimos.

La actividad de la Unidad no se limita a la actuación judicial, sino que también actúa extrajudicialmente, a través de la resolución alternativa de los conflictos. Ello ha implicado que la Defensa Pública haya debido instar la actuación de los diversos organismos -que ya de por sí, generalmente, actúan en forma desarticulada- y personas obligadas respecto de sus defendidos, como ser: representantes legales y demás referentes familiares, obras sociales y prepagas, organismos de promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, servicios de salud, instituciones educativas, etc.

### **Programa de Tutela, Representación Legal y Acompañamiento de Niños, Niñas y Adolescentes Refugiados y Solicitantes de Refugio**

Este programa brinda tutela a niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado o refugiados, así como representación legal para ellos y acompañamiento integral, con el apoyo de un equipo interdisciplinario integrado por una antropóloga, un psicólogo y un trabajador social.

Durante el transcurso del año 2011 se conformó una mesa de trabajo integrada por representantes de la CONARE, la Dirección Nacional de Migraciones, la Organización Internacional para las Migraciones (IOM-OIM), UNICEF, la Fundación Católica Argentina de Migraciones (FCCAM), Migrantes y Refugiados en Argentina (Myrar), el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y la Defensoría General de la Nación, en el marco de la cual se adoptó el "Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo".

Disponible en: <http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/programas-de-la-comision-2991>

Los objetivos del Protocolo son: 1. Diseñar un mecanismo coordinado de intervención y respuesta para satisfacer las necesidades de protección y cuidado de los niños no acompañados o separados de sus familias que buscan protección internacional en el país, que defina claramente los roles y las responsabilidades de los distintos actores involucrados en su atención, desde el momento de su identificación hasta encontrar una solución duradera a su situación. 2. Lograr un mayor entendimiento de las necesidades de protección y asistencia de dichos niños, así como contribuir a una mayor comprensión de los roles y responsabilidades de las distintas instancias involucradas en su atención. 3. Finalmente, se espera que los principios, criterios y medidas de acción acordadas en el Protocolo puedan contribuir al proceso de reglamentación de la ley 26.165.

Como consecuencia de la implementación del Protocolo mencionado en el apartado anterior, cabe destacar:

a) El acceso inmediato de niños, niñas y adolescentes a las políticas y programas de protección integral, especialmente, en lo que se refiere a alojamiento, atención médica y a educación. Ello, gracias a la intervención articulada de la CONARE, esta Comisión y el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

b) La asistencia de intérpretes y/o traductores desde el primer contacto con el niño, niña o adolescente.

c) Notificación inmediata al Sr. Tutor de la presencia de un niño, niña o adolescente no acompañado o separado de su familia que desea solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.

d) Implementación de un procedimiento de asilo diferenciado para niños y niñas solicitantes de refugio. En efecto, la CONARE tramita estas solicitudes en forma prioritaria y, salvo fundadas excepciones, resuelve las mismas dentro del plazo de los seis meses de notificada la designación como Tutor.

e) Intervención de un Juez con competencia en asuntos de familia y de un Defensor de Menores e Incapaces en el plazo más breve posible.

f) En los casos en que se rechace la solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado de un niño, niña o adolescente, la CONARE recomienda a la Dirección Nacional de Migraciones su radicación por razones humanitarias.

Adopción de un Protocolo interno de actuación en el trabajo con niños, niñas y adolescentes en busca de asilo. Disponible en: <http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/programas-de-la-comision-2991>

Creación del Equipo Interdisciplinario de Acompañantes, en funcionamiento desde el 1º de julio de 2008 en el ámbito de la Comisión. Desde su creación, cada niño, niña o adolescente no acompañado o separado de su familia que llega al país y solicita ser reconocido como refugiado es recibido por un integrante de este Equipo. Desde ese primer momento, el acompañante se convierte en el referente del niño, niña y adolescente en el país y así:

**a)** Mantiene una comunicación fluida personalmente, por teléfono, mensajes de texto y, si utilizara, e-mail y chat;

**b)** Lo visita periódicamente en su lugar de alojamiento e interactúa con los dueños/encargados y demás personas que allí vivan, y media en caso de conflicto;

**c)** Releva todos sus antecedentes personales, familiares y sociales;

**d)** Lo orienta para desenvolverse en la ciudad, facilitándole mapas y brindándole consejos para el mejor uso del sistema de transporte público;

**e)** Lo acompaña a cobrar el cheque correspondiente al subsidio habitacional otorgado, en caso de corresponder, para enseñarle la operatoria;

**f)** Gestiona un turno y lo acompaña a hacerse una rutina médica de control inicial (análisis de sangre, PPD, radiografía de tórax, revisión de esquema de vacunación);

**g)** En caso de demanda de atención médica específica, gestiona el turno correspondiente y lo acompaña al centro médico, actualizando su historia clínica;

**h)** Lo acompaña en el primer contacto con las distintas instituciones intervinientes, y actúa como su referente, y mediador cultural, ante ellas;

**i)** Está presente en la entrevista de elegibilidad ante la Secretaría Ejecutiva de la CONARE y en la audiencia de conocimiento dispuesta por los jueces de familia;

**j)** Se mantiene informado sobre los acontecimientos del país de origen;

**k)** Lo orienta en la búsqueda de los familiares en el país de origen, y lo acompaña a la entrevista en la sede del Comité Internacional de la Cruz Roja para dar inicio a la misma;

**l)** Efectúa el seguimiento de la asistencia a las clases de español, interactuando con los docentes y colaborando, de ser necesario, con el fortalecimiento del proceso de aprendizaje;

**m)** Releva sus intereses vocacionales, lo orienta para el inicio o continuación de los estudios y/o la realización de cursos de capacitación en oficios, lo asiste en la inscripción y, una vez

inscripto, efectúa el seguimiento;

n) En caso de no encontrarse bajo el programa del ACNUR, participa en la búsqueda de soluciones a su situación habitacional y gestiona recursos sociales ante distintas instituciones para dar respuesta a sus necesidades;

o) Mantiene y actualiza un informe del acompañamiento que es accesible vía Internet para que el tutor y todos los demás integrantes de la Comisión puedan estar al corriente de la situación.

Contribución en la sistematización de información y datos estadísticos que puedan resultar de utilidad para otros organismos e instituciones que trabajen con esta población y, principalmente, para el diseño de políticas públicas ajustadas a las necesidades y los derechos de los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias refugiados o solicitantes del reconocimiento de tal condición. Disponible en: <http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/programas-de-la-comision-2991>

La Comisión ayuda a los jóvenes bajo su tutela en la confección de sus CVs y su carga en los sitios de búsqueda de empleo disponibles en Internet.

### **Ámbito Provincial**

**CABA:** El Ministerio Público de la Defensa de la CABA estableció como Criterio General de Actuación, Resolución DG No. 67/2008, la intervención de los Defensores que intervengan en causas en que un niño sea imputado de un hecho que suponga una contravención, salvo las de tránsito en la que solicitarán en su primera actuación se decrete la conclusión del proceso, por inimputabilidad del presunto autor

[http://www.defensoria.jusbaires.gov.ar/attachments/1076\\_DG%2067-08%20-%20Criterios%20Generales%20De%20Actuacion.pdf](http://www.defensoria.jusbaires.gov.ar/attachments/1076_DG%2067-08%20-%20Criterios%20Generales%20De%20Actuacion.pdf)

Asimismo, mediante otro Criterio General de Actuación, Resolución DG No. 155/2010, se estableció la intervención de los Defensores del fuero Contencioso Administrativo y Tributario (CAyT), a fin de aunar esfuerzos con el Ministerio Público Tutelar y garantizar la plena vigencia del paradigma que considera a los niños, niñas y adolescentes, verdaderos sujetos activos de sus derechos, especificando que, en tal inteligencia, los Defensores mencionados deben patrocinar tanto a los representantes legales como a los niños, niñas y adolescentes cuando se encuentren comprometidos sus derechos en el caso, a fin de plasmar de manera indubitable que los asisten derechos autónomos a los de sus padres, tutores o representantes y que, para el caso que se presenten intereses contrapuestos entre los niños, niñas y adolescentes y sus representantes legales, se dispone el deber del Defensor de anunciar tal situación al Defensor General a fin que designe un Defensor distinto para que intervenga en el caso patrocinando a los niños, niñas y/o adolescentes involucrados.

[http://defensoria.jusbaires.gov.ar/attachments/2072\\_DG%20155-10%20Criterios%20Generales%20de%20Actuaci%C3%B3n.pdf](http://defensoria.jusbaires.gov.ar/attachments/2072_DG%20155-10%20Criterios%20Generales%20de%20Actuaci%C3%B3n.pdf)

Asimismo, la Defensoría General propuso al Consejo de la Magistratura local la creación de la Secretaría de Derechos Humanos (que fue aprobada por Resolución del Consejo de la Magistratura N° 579/09) y, en su órbita la Oficina de Niñez y Adolescencia tiene entre sus misiones y funciones velar por el respeto de los derechos de la Niñez y Juventud reconocidos por la Constitución de la Ciudad y por la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales.

[http://defensoria.jusbaires.gov.ar/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1872:secretaria-general-de-derechos-humanos&catid=200:secretaria-general-de-derechos-humanos&Itemid=286](http://defensoria.jusbaires.gov.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=1872:secretaria-general-de-derechos-humanos&catid=200:secretaria-general-de-derechos-humanos&Itemid=286)

En cumplimiento de estos fines, se aprobó el "Programa de restitución de derechos respecto de niños, niñas y adolescentes", mediante Res. DG N° 78/2012 [http://defensoria.jusbaires.gov.ar/index.php?option=com\\_content&view=article&id=4094:dg-78-12-programas-y-politicas-sobre-restitucion-de-derechos-humanos-a-ninos-ninas-y-adolescentes&catid=238&Itemid=397](http://defensoria.jusbaires.gov.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=4094:dg-78-12-programas-y-politicas-sobre-restitucion-de-derechos-humanos-a-ninos-ninas-y-adolescentes&catid=238&Itemid=397).

**CORRIENTES:** Desde los Juzgados de Familia, se han empezado a delegar las audiencias informativas a los menores, respetando su derecho a ser oídos, en los Juzgados de Paz, cercanos a su domicilio, evitando el desplazamiento de ellos a un gran centro urbano como el de la Capital de la Provincia de Corrientes, Asimismo, el uso de la Cámara Gesell, para evitar su revictimización, va unida a la práctica de citación de los profesionales de la salud

que asisten a los niños, en lugar de la exposición directa de ellos.

**ENTRE RIOS:** Se creó un Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos. Asimismo, existe un Protocolo de Atención de niños/as y adolescentes víctimas de abuso sexual infantil en Cámara Gesell –y se estableció la prioridad del Defensor Multifuero como ministerio pupilar. Finalmente, se realiza un seguimiento de las causas donde existen niños en Residencias por cuestiones sociales y/o abandono.

**FORMOSA:** Se ha implementado un Protocolo de Buenas Prácticas para el Tratamiento de Niños víctimas y testigos de delitos, elaborado con activa participación de los organismos del poder administrador involucrados en la temática: Policía, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Secretaría de Derechos Humanos, ONGs y Magistrados, Fiscales y Asesores de Menores de la Provincia.-

**MISIONES:** Desde la defensa pública, que depende de la Procuración General del Poder Judicial en la provincia de Misiones se han instrumentado varias líneas directrices sobre esta área.

**RÍO NEGRO:** Con relación a la Regla 78, se ha empezado a mejorar lentamente con el tema del lugar adecuado y la audiencia mediante cámara Gesell, pero el principal problema radica en que no existen Juzgados de Menores especializados en la materia. Razón por la cual los Jueces de Instrucción continúan con formalismos; lenguaje complicado; y distancias desconociéndose los estándares internacionales.

**SANTA CRUZ:** Existe en la capital de la Provincia el fuero especializado en defensa pública de menores y son estos defensores así como los defensores públicos del resto de las localidades quienes representan a los niños, niñas y adolescentes, ejerciendo las acciones pertinentes tanto judiciales como extrajudiciales en protección de los derechos de la infancia. Cabe acotar también que en el marco de sus competencias poseen legitimación activa para el inicio y tramitación de acciones colectivas en protección de la niñez. Debe también ponerse de manifiesto la integración de los defensores públicos en los Consejos Municipales de Niñez y Adolescencia en donde de manera interinstitucional e interdisciplinaria de modo periódico participan activamente de sus reuniones y deliberaciones teniendo voz y voto en la generación de políticas públicas comunales a favor de la infancia. De igual modo los Defensores Públicos poseen directa integración en el Consejo Provincial de Educación interviniendo en las reuniones relacionadas al ámbito escolar, generando en los diferentes establecimientos escolares charlas informativas relacionadas con la concientización de los derechos de la infancia así como con la información de la existencia del Ministerio Público en protección de los jóvenes.

En el ámbito administrativo el Defensor Público posee fluida actuación ante las diferentes oficinas locales de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, tanto en las medidas de protección como en las medidas excepcionales que desde aquellos órganos se dicten. En tal sentido existe legislación provincial específica ley Nro.3062 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes que les impone directa actuación. Coadyuva también el Ministerio Público en la especial función de abogado del niño en aquellas localidades o pueblos en los que pese a existir un Registro de Abogados del Niño, no existiere ningún letrado particular inscripto.

[www.jussantacruz.gov.ar](http://www.jussantacruz.gov.ar)



## BRASIL

Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil

CONDEGE

Defensoria Pública da União

### Ámbito federal

El Programa de Erradicación del Trabajo Infantil (PETI) articula un conjunto de acciones para retirar a los niños y adolescentes menores de 16 años de la práctica del trabajo precoz, excepto en la condición de aprendiz, a partir de los 14 años. El programa está estructurado sobre la base de cinco ejes, uno de los cuales incluye el refuerzo de acciones de fiscalización, acompañamiento de familias con aplicación de medidas protectorias,

articuladas con el Poder Judicial, el Ministerio Público y los Consejos Tutelares.

<http://www.mds.gov.br/assistenciasocial/peti>

Asimismo, la Defensoría Pública de la Unión instituyó el Grupo de Trabajo Mujeres (Secuestro Internacional de Niños) en el ámbito de la Administración Superior, en el que los/as Defensores/as Públicos/as Federales se reúnen periódicamente para tratar el tema, verificando posibles puntos de para mejorar en los procesos de trabajo relacionados con el asunto y para dar apoyo a las demandas llevadas adelante por otros Defensores. Además, la materia relacionada con los niños, niñas y adolescentes se discute en comisiones, consejos y comités de los que la Defensoría forma parte, tales como el Comité Nacional de Lucha contra el Tráfico de Personas –CONATRAP, el Comité Nacional de Refugiados –CONARE, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Esclavo y el Consejo Nacional de Migrantes –CNlg.

### **Ámbito estatal**

**ESTADO DE CEARÁ:** Las Defensorías Públicas poseen una estructura propia de atención a los niños, niñas y adolescentes, compatible con la estructura de la justicia brasileira, formada por personal especializado en “Infancia y Juventud”. Por ejemplo, en el Estado de Ceará, existe un núcleo especializado para la protección de los niños y otras demandas de naturaleza civil, como también Defensores Públicos especializados en la atención de menores. En el año 2013, los Defensores Públicos del Estado de Ceará, en Fortaleza, fueron premiados por el Instituto Innovare en la categoría Defensa Pública por el proyecto “Organizar para conocer, enfrentar y resolver: protección no familiar”. Esta práctica prevé visitas semanales y periódicas del Núcleo de Atención de la Defensoría de la Infancia y Juventud a los refugios de niños y adolescentes en Fortaleza. El objetivo es verificar la situación procesal de cada uno de ellos. La iniciativa incluye la organización y sistematización de los datos del Sistema de Acompañamiento de Niños y Adolescentes acogidos – SACADA- un sistema computarizado desarrollado por la propia Defensoría Pública para acompañar la situación individual de cada niño o adolescente. El objetivo es aumentar la cantidad de información disponible sobre la realidad de los menores para que la Defensoría pueda agilizar medidas o encaminar las cuestiones que no sean de su competencia hacia otros órganos. El sistema está disponible para el acceso de algunos miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público. Esta iniciativa ya fue difundida entre las propias Defensorías Públicas, y, a través de la cooperación será cedido en diciembre de 2015 a la Defensoría Pública del Estado de Mato Grosso do Sul. El objetivo del Premio innovare es identificar, premiar y difundir prácticas innovadoras realizadas por magistrados, operadores de justicia estatal y federal, defensores públicos y abogados públicos y privados de todo Brasil, que aumenten la calidad de la prestación jurisdiccional y contribuyan a la modernización de la Justicia brasileira. Las prácticas identificadas demuestran la riqueza y diversidad del trabajo que viene siendo realizado. El acervo está disponible en el Banco de Prácticas del Portal de la Defensoría pudiendo ser consultado gratuitamente por los interesados.

Existe asimismo, el programa de Paternidad Responsable, que tiene por objeto difundir los derechos y promover el bienestar social por medio de acciones judiciales y extrajudiciales a través de la Defensoría Pública de Comarca de Icapuí, que desarrolló desde el año 2010 el proyecto de Reconocimiento Espontáneo de Filiación. Éste tiene como propósito conferir mayor celeridad a los pleitos que buscan regularizar la paternidad de los niños y adolescentes, realizando acuerdos extra-judiciales.

[http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica\\_exitosa?id=10384](http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=10384)

**ESTADO DO PARÁ:** en Tucuú, la Defensoría Pública desarrolló el proyecto “Vivir de la A a la Z” – Programa de Defensa y Mediación para implementar los derechos de los niños y adolescentes en Tucuú”. A partir de este proyecto, se realizan visitas a la Casa de Paso, para verificar las condiciones de alojamiento de los niños que se encuentran en situación de riesgo o abandono. A través de las inspecciones, se detectan regularidades en su funcionamiento y se contacta a la Prefectura Municipal de Tucuú, para su regularización, evitando así las demandas judiciales.

**ESTADO DO RIO DE JANEIRO:** el Proyecto “Defensoría Pública y Consejos Tutelares: diálogo permanente” tiene como objetivo acercar los Consejos Tutelares de la Defensoría Pública, analizando el flujo de atención, orientando a los consejeros tutelares en las cuestiones jurídicas y auxiliando en la implementación de políticas públicas destinadas a la mejora de

estructura, capacitación y aumento del número de Consejeros Tutelares. El proyecto piloto será aplicado en primer lugar en la capital y luego será extendido a todo el Estado. La Coordinadora de Defensa de los Derechos de los Niños y Adolescentes (CDEDICA) de la Defensoría Pública actúa como ejecutora. El proyecto también cuenta con la participación de los defensores públicos vinculados a los Núcleos de Familia/Infancia y Juventud.

<http://www.anadep.org.br/wtk/pagina/materia?id=21079>

**ESTADO DE MINAS GERAIS:** el Proyecto "Madres que cuidan" es un proyecto liderado por la sociedad civil organizada, representada por un empresario local, con el apoyo de la Defensoría Pública, del Poder Judicial, del Ministerio Público y de la dirección de la unidad de detención de Comarca da Varginhia. Surgió de la necesidad de sacar del ambiente de la cárcel a los niños y adolescentes que ingresaban a visitar a sus madres. La revisión vejatoria ofende la integridad moral de los niños, que reciben el mismo tratamiento que las visitas adultas. <http://www.anadep.org.br/wtk/pagina/materia?id=21086>

Asimismo, existe el proyecto "Defensoría Pública por el Derecho a tener un padre", que es ejecutado por todos los defensores públicos de Uberlândia, busca promover soluciones extrajudiciales de los conflictos relacionados con la paternidad, garantizando a los niños el derecho a tener el nombre de su padre en el registro.

[http://www.anadep.org.br/wtk/site/cms/conteudo/21160/BARBARA\\_SILVEIRA\\_MACHADO\\_BISS\\_OCHI.pdf](http://www.anadep.org.br/wtk/site/cms/conteudo/21160/BARBARA_SILVEIRA_MACHADO_BISS_OCHI.pdf)

**ESTADO DO PIAUI:** El proyecto "Defensoría Pública en las Escuelas contra el Crack" prevé que una vez por semana un defensor público asiste a una escuela de la red pública para charlar sobre las consecuencias negativas del crack para el usuario, su familia y la sociedad. Se habla también sobre las dudas respecto del tratamiento, la internación y el apoyo local. Al final se sortean regalos entre aquellos que contesten correctamente las preguntas sobre la charla. Asimismo, se presentan videos institucionales.

[http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica\\_exitosa?id=13170](http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=13170)

**ESTADO DE BAHIA:** A través de un acuerdo de asociación con la Fundación Cidade Mae, una entidad vinculada a la Administración Pública Municipal de Salvador-Ba, a través de su Central de Medidas Socio-Educativas-CMSE, la Defensoría Pública del Estado de Bahía, se les da la oportunidad a veinte jóvenes de cumplir con una medida socio-educativa, a través de una experiencia de aprendiz. La implementación de la práctica incluye la atención psico-social y el acompañamiento implica una reunión con los padres, los coordinadores del proyecto y especialistas de la Fundación. [http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica\\_exitosa?id=10372](http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=10372)

Asimismo, se desarrolla el programa "Soy un padre responsable", que reúne a los padres de acciones de investigación de paternidad en trámite para estimular la aceptación del examen de ADN, ofreciéndoles la oportunidad de vivenciar el placer que deriva del papel de padre, y a los padres respecto de los cuales aún no se ha iniciado acción judicial.

[http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica\\_exitosa?id=7970](http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=7970)

**ESTADO DE SAO PAULO:** en marzo de 2009 se creó la Comisión de Promoción y Defensa de los Derechos de los Niños y Adolescentes en el Consejo Nacional de Defensores Públicos Generales. La Comisión está formada por defensores públicos con actuación en la materia y tiene entre sus objetivos intercambiar conocimientos y experiencias, el realce funcional, el fortalecimiento de actuación institucional, la propuesta de proyectos y el fomento de políticas públicas, visibilizando el fortalecimiento del sistema de garantías de los derechos de los niños y adolescentes. <http://www.anadep.org.br/wtk/pagina/materia?id=21120>

Asimismo, existe el Proyecto de Educación en Derechos Humanos y Ciudadanía, dirigido a la población destinataria de los servicios prestados por la Defensoría Pública a través de conferencias, obras de teatro, música, etc.

[http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica\\_exitosa?id=8054](http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=8054)

**ESTADO DE RIO GRANDE DO SUL:** Se desarrolló el programa "Nuestra Ley – Escuela de Líderes", creado en 2007. La práctica busca informar, orientar, conciliar y fortalecer la presencia del Estado en el ámbito escolar, y, al mismo tiempo, fortalecer la entidad familiar, a través de acciones que buscan prevenir la violencia (escolar y doméstica), la drogadicción y la deserción escolar. Para ello se ofrece asesoramiento jurídico y la actuación de la Defensa

Pública

[http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica\\_exitosa?id=10408](http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=10408)

**ESTADO DO PARÁ:** El Núcleo de Asistencia Especializada de Niños y Adolescentes trabaja con una perspectiva interdisciplinaria en la ejecución de las medidas socio-educativas de prestación de servicios comunitarios, en conjunto con, por ejemplo, oficinas pedagógicas, psicológicas y sociológicas.

<http://www.anadep.org.br/wtk/pagina/materia?id=21165>



## CHILE

Defensoría Penal Pública de Chile

Asociación Nacional de Defensores Penales Públicos de Chile

La defensa pública ha implementado una línea de defensa especializada para niños, niñas y adolescentes, tomando un carácter de obligatoriedad a partir de la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, y fundamentada en la Convención de los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing y las 100 Reglas de Brasilia. Esta línea de defensa se caracteriza por dar un tratamiento específico al menor acorde a su interés superior y a sus necesidades de desarrollo psicosocial. Para esto se privilegian medidas alternativas de cumplimiento de sentencias judiciales, considerando la privación de libertad como una medida última y extrema en la aplicación de justicia. Esta política se encuentra implementada de manera obligatoria en todo el país desde el año 2007.

Para la implementación de esta política, se cuenta con un presupuesto específico para desarrollarla, el cual se cristaliza mayormente en la disponibilidad de personal especializado para llevar a cabo la defensa de niños, niñas y adolescentes, y la especialización y capacitación constante de defensores (as) públicos (as) y trabajadores (as) sociales exclusivos para la defensa penal juvenil.

[http://www.dpp.cl/pag/16/52/defensa\\_juvenil](http://www.dpp.cl/pag/16/52/defensa_juvenil)

Por su parte, la Asociación Nacional de Defensores Penales Públicos de Chile ha identificado algunos obstáculos en la implementación de la mencionada ley. Así, se observa que la norma se ha ido transformando, muy a pesar de la defensa pública, con el tiempo en un sistema cada vez menos garantista y vulneratorio de la Convención de los Derechos del Niño. Asimismo, se ha afirmado que la unidad de abogados especializada en defensa penal juvenil pertenecen a un programa transitorio del Ministerio de Justicia, cuyo vínculo laboral con el Estado es precario, pudiendo este ser finiquitado en cualquier momento por el empleador sin derecho a indemnización por despido y sin derecho a derechos sociales, lo que precariza el empleo y las condiciones en que se presta la defensa de adolescentes.

Con respecto a la Regla 78, las audiencias de imputados por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente se efectúan en las mismas salas de las demás audiencias pero en bloques separados de las audiencias de adultos y cuentan con defensores especializados en dicha materia, que en las ciudades grandes son exclusivos de dicha materia y en las demás, son defensores también de adultos pero capacitados en esta materia.

Por su parte, el artículo 191 bis del Código Procesal Penal permite que el fiscal solicite que se reciba la declaración anticipada de los menores de 18 años que fueren víctimas de alguno de los delitos contemplados en el Libro Segundo, Título VII, párrafos 5 y 6 del Código Penal. En dichos casos, el juez, considerando las circunstancias personales y emocionales del menor de edad, podrá, acogiendo la solicitud de prueba anticipada, proceder a interrogarlo, debiendo los intervinientes dirigir las preguntas por su intermedio. Con todo, si se modificaren las circunstancias que motivaron la recepción de prueba anticipada, la misma deberá rendirse en el juicio oral. La declaración deberá realizarse en una sala acondicionada, con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del menor de edad. En los casos previstos en este artículo, el juez deberá citar a todos aquellos que tuvieren derecho a asistir al juicio oral. Asimismo, el artículo 310 dispone que el testigo menor de edad sólo será interrogado por el presidente de la sala, debiendo los intervinientes dirigir las preguntas por su intermedio.

Con relación a la Regla 82, en razón del artículo 289 del Código Procesal Penal chileno, la defensa solicita que se prohíba la difusión del nombre o rostro del imputado cuando ello pueda afectar en forma grave su dignidad, situación emocional o la seguridad de la persona en condición de vulnerabilidad. Asimismo, el artículo 33 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, establece que está prohibida la divulgación, por cualquier medio de comunicación social, de la identidad de menores de edad que sean autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos, o de cualquier otro antecedente que conduzca a ella. Esta prohibición rige también respecto de las víctimas de alguno de los delitos contemplados en el Título VII, "Crímenes y simples delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública", del Libro II del Código Penal, a menos que consientan expresamente en la divulgación.

Asimismo, A nivel de práctica institucional, la Defensoría ha recurrido al Consejo de Ética de los Medios de Comunicación a fin de obtener una opinión consultiva acerca del modo en que los medios de comunicación social deben informar un tema noticioso que dice relación con la comisión de un delito y de las personas a quienes se les imputa participación en él, obteniendo respuesta favorable.

[http://www.consejodeetica.cl/medios\\_austres/fallos/122.pdf.pdf](http://www.consejodeetica.cl/medios_austres/fallos/122.pdf.pdf)

Reforzando sus dictámenes anteriores. A modo de ejemplo, puede ver

[http://www.consejodeetica.cl/medios\\_austres/fallos/055.pdf.pdf](http://www.consejodeetica.cl/medios_austres/fallos/055.pdf.pdf)



## COLOMBIA

*Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo*

Con la expedición de la ley 1098 de 2006, o Código de Infancia y adolescencia, la Defensoría Pública, implementó dos programas para representación judicial tanto de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos, así como la representación de los adolescentes infractores de la ley penal. La representación está en cabeza de Defensores públicos y se procura que su cobertura cubra las necesidades de la gran mayoría del territorio Nacional. Los dos programas aludidos corresponden al de representación o defensa de adolescentes infractores de la ley penal, sometidos a proceso penal que se sigue por las reglas del sistema penal acusatorio colombiano (ley 906/04) en lo que no se oponga a la naturaleza misma de los principios legales y contusionales de juzgamiento de personas menores de edad, y por otra parte dentro de dicho trámite el adolescente víctima también cuenta con representación judicial de un defensor público o representante de víctimas.

Con relación a la Regla 78, el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, del cual hacen parte los Defensores Públicos, se desarrolla en audiencias reservadas (art.153 de la Ley 1098), con la plena asesoría legal del Defensor, abogado especializado en materia de Infancia y adolescencia, con lo que se garantiza un debido proceso penal, acorde con los estándares internacionales. Los abogados que manejan la Defensa de los adolescentes son profesionales con amplia experiencia en materia penal, capacitados en materia de Infancia y adolescencia según las nuevas normas procesales y atendiendo la reglamentación internacional, capacitación que se está adelantando desde el años de 2007 de manera directa por parte de la Defensoría Pública de la Defensoría del pueblo y de cooperación internacional con el apoyo de Unión Europea y de USAID. Por su parte también los abogados que representan víctimas menores de edad, son abogados con amplia experiencia en el área penal y con un especial énfasis en representación de víctimas, quienes también han recibido capacitación en esa especial representación.

Respecto a la Regla 82, el artículo 153 de la ley 1098 indica que las actuaciones procesales adelantadas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, sólo podrán ser conocidas por las partes, sus apoderados, y los organismos de control. La identidad del procesado, salvo para las personas mencionadas en el inciso anterior, gozará de reserva. Queda prohibido revelar la identidad o imagen que permita la identificación de las personas procesadas. Asimismo, el artículo 47 de dicho texto legal dispone que no se deberá entrevistar, dar el nombre, divulgar datos que identifiquen o que puedan conducir a la

identificación de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas, autores o testigos de hechos delictivos, salvo cuando sea necesario para garantizar el derecho a establecer la identidad del niño o adolescente víctima del delito, o la de su familia si esta fuere desconocida. En cualquier otra circunstancia, será necesaria la autorización de los padres o, en su defecto, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Finalmente, se establece que los medios de comunicación serán responsables por la violación de las disposiciones previstas en este artículo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá hacerse parte en los procesos que por tales violaciones se adelanten contra los medios.



## COSTA RICA

Defensa Pública de Costa Rica

Al formar la Defensa Pública de Costa Rica del Poder Judicial costarricense, y por ello ser miembro de la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial Costa Rica, en la cual se brinda particular seguimiento a las Reglas de Brasilia, la Defensa Pública participa de todas las políticas institucionales relativas al tema. En igual sentido los acuerdos y disposiciones del Consejo Superior o Corte Plena sobre estos temas impactan el quehacer de la Defensa Pública.

### **Política institucional para el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes**

La política institucional del Poder Judicial dirigida al acceso efectivo a la justicia de niños, niñas y adolescentes, establece las estipulaciones que guían a los funcionarios y funcionarias para hacer realidad el acceso a la justicia en los servicios que presta a la población menor de edad.

La “Política Judicial dirigida al Mejoramiento del Acceso a la Justicia de las Niñas, Niños y Adolescentes en Costa Rica” surge de un proceso seguido por el Poder Judicial de Costa Rica para la apropiación a nivel nacional de los compromisos de Brasilia, este proceso fue liderado por la Comisión de Accesibilidad con representación de la Defensa Pública de Costa Rica, donde se encomendó a la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia (CONAMAJ) la coordinación de esta iniciativa.

Como consecuencia, CONAMAJ convocó a un conjunto de especialistas como Grupo de Trabajo Experto para brindar apoyo y realimentación al proceso de elaboración de la propuesta de Política. El grupo estuvo compuesto por funcionarios y funcionarias judiciales, INCLUYENDO A LA DEFENSA PÚBLICA, representantes de UNICEF, de otros organismos internacionales y por organizaciones de la sociedad civil que se desempeñan en el ámbito de la protección y atención de la niñez y adolescencia.

Finalmente, este documento fue remitido a Corte Plena y fue aprobada en Sesión No. 34-10 del 29 de noviembre de 2010.

<https://www.poder-judicial.go.cr/ninnos/index.php/11-general/5-acceso-a-la-justicia-para-la-poblacion-ninas-ninos-y-adolescentes>.

### **Política del derecho de acceso a la justicia para personas menores de edad en condiciones de vulnerabilidad sometidos al proceso penal juvenil en Costa Rica**

La formulación de una política institucional del Poder Judicial sobre el derecho de acceso a la justicia, así como de propuestas concretas para su implementación, fue un proceso complejo que involucró la consulta y participación de todas las instancias involucradas. En este caso, de aquellos que trabajan con personas menores de edad vinculadas a un proceso penal juvenil, incluyéndose a la Defensa Pública de Costa Rica por las labores que desempeña representando a los acusados e infractores de la Ley penal Juvenil.

Esta política fue aprobada en la sesión N° 4-11 de la Corte Plena, celebrada el 14 de febrero de dos mil once, Artículo XV.

<https://www.poder-judicial.go.cr/penaljuvenil/index.php/politica/file/50-politica>

Como se indicó, la Defensa Pública de Costa Rica cuenta con atención especializada mediante la existencia de áreas por materia que velan específicamente por los derechos de este grupo etario. Así se cuenta con:

**Materia penal juvenil**, que vigila el cumplimiento de los derechos fundamentales de esta población cuando la misma es sometida a un proceso penal en particular la vigilancia del debido proceso y el derecho de Defensa en resguardo de su interés superior.

**Materia de ejecución penal juvenil**, que brinda asesoría técnica específica, lo que incluye las visitas realizadas a los centros de privación de libertad de esta población. Entre las buenas prácticas que se realizan se encuentran:

1. En el caso de personas menores de edad privadas de libertad, sea por detención provisional (preventiva) o bien por sentencia firme se realiza visita al correspondiente centro de privación de libertad por parte de la defensa, al menos una vez al mes, para vigilar las condiciones en que se encuentran cumpliendo la privación de libertad, así como mantener comunicación directa y constante con la persona usuaria. Esta práctica ha sido gestionada directamente desde la Dirección de la Institución en conjunto con la Coordinación Especializada, pues su impacto es sumamente importante ya que genera un mayor contacto y sensibilidad de quien ejerce la defensa técnica y genera mayor confianza por parte de la persona usuaria, ya que le permite expresarse en un ambiente menos judicializado, el cual usualmente limita su comunicación.

2. Además, a fin de alcanzar a la población que no se encuentra en conflicto con ley penal, **se realizan charlas en escuelas y colegios en que se desarrollan temas de prevención e interés para este grupo**, como la explicación de sus derechos, la existencia de un proceso de responsabilidad en caso de infracción a la ley penal como es el proceso penal juvenil. Esta actividad se promueve como una buena práctica a nivel nacional, que permite difundir la labor de la Defensa Pública, de manera general y particular la función en el área de Penal Juvenil.

3. Otra buena práctica es el mantenimiento de **base de datos jurisprudencial actualizada**, dada la especialidad de la materia lo cual permite que la defensa técnica de todo el país cuente con esa información con un fácil acceso.

4. Se ha fomentado la **comunicación constante de los defensores y defensoras especializados, de todo el país con la Coordinación de esta materia**, además de que dictan directrices orales y también, verbales, en coordinación con la Dirección de la Defensa Pública a fin de responder a la dinámica de esta materia, de manera institucional unificada y que cada defensor/a cuente con el respaldo de la Coordinación de la materia.

5. Se mantiene un **plan de capacitación constante que permite la reunión de todos los defensores/as especializado en esta materia**, para la actualización y el intercambio de conocimientos de interés para el mejor desempeño, impactando positivamente en el servicio a la persona usuario.

6. **Participación activa en diversas comisiones institucionales o interinstitucionales** relacionada con aspectos de aplicación, evaluación y/o reforma de la materia penal juvenil, a fin de que la perspectiva de la Defensa Pública quede siempre reflejada en ese intercambio de opiniones.

**Materia de pensiones alimentarias**, constantemente se plantean las gestiones necesarias para que este grupo etario cuente con los recursos necesarios para su adecuado desarrollo integral. Entre las buenas prácticas se encuentra:

1. **Atención personalizada en la presentación de demandas, incidencias y escritos**, en aras de garantizar el Derecho Humano a la pensión alimentaria, ya que pretende cubrir las necesidades básicas de desarrollo de los menores y adolescentes

2. **Coordinación interinstitucional para lograr apoyo social y económico con otras instituciones** en los casos donde nos encontramos en procesos de pensión alimentaria que no se hacen efectivos y poblaciones en estado de vulnerabilidad (IMAS, INAMU)

3. **Implementación de espacios físicos idóneos, para prestar atención a esta población** (madres que vienen con niños y niñas, sean espacios con juguetes, libros de pintar para los menores, etc.)

4. **Atención (en el caso del proyecto PISAV) conjuntamente con psicólogos y trabajadores**

**sociales**, en aras de brindar un servicio de forma integral.

5. **Coordinación interinstitucional para contar con acceso a la información relativa a planillas salariales** a fin de plantear la demanda de pensión alimentaria de manera expedita.

6. **Campañas de Sensibilización a miembros de cuerpos policiales** sobre las situaciones de carencia que sufren personas que requieren pensión alimentaria a fin de lograr un mayor compromiso en la ejecución de orden de apremio personal, así como de notificaciones de esta materia cuando por comisión corresponda.

7. Proceso de **coordinación con la Asociación Costarricense de la Judicatura**, para sensibilizar sobre las situaciones de carencia que sufren personas que requieren pensión alimentaria a fin de lograr que este aspecto sea visibilizados por las personas que ocupan puestos jurisdiccionales.

8. **Circulares a Defensores y Defensoras públicas sobre gestiones a realizar** para obtener apoyo tanto a nivel interno del Poder Judicial como externo (a nivel de Fuerza Pública) en la ejecución de órdenes de apremio.

### **Cursos Plan Capacitación**

El personal de la Defensoría Pública participa de cursos sobre accesibilidad y poblaciones en condición de vulnerabilidad, que incluye módulos específicos sobre el proceso penal juvenil.

Con respecto a la Regla 78, se cuenta con la política institucional para el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes así como la política el derecho de acceso a la justicia para personas menores de edad en condiciones de vulnerabilidad sometidos al proceso penal juvenil motivo por el cual se contemplan todo este tipo de acciones.

Con relación a la Regla 82, la Defensa Pública realiza gestiones a fin de solicitar el respeto al derecho a la imagen de la parte que pueda verse afectada con publicación de imágenes, en particular con personas usuarias de la materia penal juvenil.



## **ECUADOR**

*Defensoría Pública General del Ecuador*

La Defensoría ha generado en su orgánico estructural y funcional el proceso de patrocinio social, en cuya especialización se atiende a este grupo como prioritario. Para fortalecer esta actividad se ha publicado el "Instructivo para la prestación de los servicios defensoriales del Proceso de Patrocinio Social", en resolución No. DP-DPG-2012-085

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/resoluciones/CriteriosAtencionPatrocinioSocial.pdf>

Con respecto a la Regla 82, el artículo 46 del Código de la Niñez y Adolescencia prohíbe la circulación de publicaciones, videos y grabaciones dirigidos y destinados a la niñez y adolescencia, que contengan imágenes, textos o mensajes inadecuados para su desarrollo; y cualquier forma de acceso de niños, niñas y adolescentes a estos medios; la difusión de información inadecuada para niños, niñas y adolescentes en horarios de franja familiar, ni en publicaciones dirigidas a la familia y a los niños, niñas y adolescentes; y, la circulación de cualquier producto destinado a niños, niñas y adolescentes, con envoltorios que contengan imágenes, textos o mensajes inadecuados para su desarrollo. Estas prohibiciones se aplican a los medios, sistemas de comunicación, empresas de publicidad y programas.

La Defensoría Pública junto con el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General de Estado, el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y otras instituciones públicas, realizan el seguimiento mensual de los casos de niños que se encuentran en acogimiento institucional. La participación activa de la Defensoría Pública en estos casos ha permitido dinamizar los procesos, a fin de que las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en esta particular situación de vulnerabilidad puedan reincorporarse a sus familias, permanezcan con un adecuado seguimiento en dichos centros o sean declarados en condición de adoptabilidad de forma ágil.



## EL SALVADOR

*Unidad de Defensa Pública – Procuraduría General de la República*

La Constitución Nacional en su Artículo 194 romano II numeral 1º delega por mandato constitucional a la Procuraduría General de la República (PGR) “Velar por la defensa de la familia y de las personas e intereses de los menores y demás incapaces...”, tomando en cuenta lo anterior, así como los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por El Salvador, tal como la Convención de los Derechos del Niño, la Procuraduría General de la República PGR, ha designado Defensores Públicos especializados en representación de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley, con la finalidad de asegurarles el pleno goce de sus derechos.

Institucionalmente la Defensa Pública cuenta con 21 Defensores/as Públicos/as especializados/as en el tema de Menores y Ejecución de Medidas al menor, pero esta situación no inhibe al resto de Defensores Públicos a que conozcan el tema y en el momento necesario pueden intervenir en el proceso a fin que todo adolescente en conflicto con la ley, tenga garantizada su representación legal por medio de la Defensa Pública.

Actualmente se cuenta con Juzgados de Menores (Fase procesal) y de Ejecución de Medidas al Menor (Fase ejecutiva), en los cuales siempre está un/a Defensor/a Público/a quien está presto a brindar la asistencia legal requerida. La Ley Penal Juvenil y la Ley de Vigilancia Y Control de Ejecución de Medidas al Menor Sometido a la Ley Penal Juvenil y los Convenios Internacionales sirven de guía para los representantes de la Defensoría Pública para que realicen de manera eficaz y conforme a derecho la representación de niños, niñas y adolescentes; todo a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República de El Salvador.

A partir de marzo de dos mil nueve se constituyó en Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia a partir de la vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), formado por un conjunto coordinado de órganos, entidades o instituciones públicas o privadas, cuyas políticas planes y programas tiene como objetivo primordial, garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador. El Sistema Nacional está integrado por las entidades que describe el Art.105 de la LEPINA.

<http://www.jurisprudencia.gob.sv/visormlx/>



## GUATEMALA

*Instituto de la Defensa Pública Penal  
Asociación de Defensores Públicos de Guatemala*

El Instituto de la Defensa Pública Penal es el responsable de brindar Asistencia técnica-jurídica a los adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, que no cuentan con recursos económicos para pagar los honorarios de un Abogado Particular. De esa cuenta 26 Defensores Públicos y una Coordinadora Nacional, brindan este servicio en todo el país. En todos los departamentos donde existe un Juzgado de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, está Asignado un Defensor Público de Adolescentes; a excepción del Departamento de Guatemala que están asignados 6 Defensores y la Coordinadora. Para garantizar la calidad de la asistencia por parte de la Coordinación se da un constante monitoreo de los casos a través del Sistema Informático (SIADep12), además de 2 a 3 veces al año la Coordinación de Adolescentes revisa físicamente la mesa de trabajo de cada Defensor del Interior del país.

La calidad de la asistencia que se brinda a los adolescentes también es controlada a nivel Nacional por parte de la Supervisión General del Instituto. El Instituto de la Defensa Pública Penal ha instaurado un procedimiento interno administrativo para la atención de las causas

<sup>12</sup> Sistema Informático de Apoyo al Defensor Público

de adolescentes a partir de la primera declaración que se celebra en los juzgados de turno ubicados en la Torre de Tribunales de la ciudad Capital en horas inhábiles de trabajo: estas primeras declaraciones son atendidas por Abogado de Oficio quienes han recibido capacitación previa. A través del sistema informático la coordinación de la Unidad de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, verifica los casos atendidos la noche anterior y procede a recabar la fichas y expedientes formados, para ser asignados en forma inmediata al Abogado Defensor del Adolescente, previa revisión del caso por parte de la Coordinación y consignar las anotaciones que se consideren pertinentes para su inmediata atención y acciones a plantear.

Ejemplos de buenas prácticas y avances:

1. Interposición de 30 Exhibiciones Personales por la Unidad de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Instituto de la Defensa Pública Penal derivado de malos tratos infringidos a los adolescentes en los Centros de internamiento de jóvenes. De las cuales 14 fueron declaradas con lugar. Interposición de 25 apelaciones presentadas en la fase de Ejecución, declaradas con lugar.
2. En el 2013 y 2014 se crearon 8 Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en el interior de la Republica en igual forma se asignaron 8 Defensores Públicos para atender esos casos.
3. El Instituto de la Defensa Pública Penal capacitó en 19 talleres, a Defensores, Defensoras, Asistentes de Abogado de todo el país en el tema de Justicia Penal Juvenil.
4. Internamente, el Instituto de la Defensa Pública Penal ha implementado un monitoreo permanente de la gestión de desempeño a través el Sistema de Carrera, efectuándose evaluaciones técnicas del trabajo de los defensores públicos especializados en el tema de defensa penal juvenil.
5. Seguimiento al Acuerdo Interinstitucional de Fortalecimiento al Sistema de Justicia Penal Juvenil de Guatemala entre (Organismo Judicial, Ministerio Público, Secretaría de Bienestar Social, Instituto de la Defensa Pública Penal, Ministerio de Gobernación y Procuraduría de los Derechos Humanos) que formaliza la creación de la Mesa de Alto Nivel y la Mesa Técnica, cuyo objetivo fundamental es crear una política interinstitucional en materia de justicia penal juvenil, diseñar los planes estratégicos y operativos interinstitucionales y gestionar los recursos para su ejecución, conocer, analizar y proponer soluciones interinstitucionales a la problemática de la Justicia Penal Juvenil, apoyar las gestiones que realicen las diferentes instituciones dentro de su ámbito institucional, que fortalezcan y desarrollen el sistema de Justicia Penal Juvenil, unificar los procesos de capacitación interinstitucional en materia de Justicia Penal Juvenil.
6. En el plan de trabajo de la Mesa técnica de Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Juvenil se está contemplando la implementación de video conferencias, para realizar las revisiones periódicas de Audiencias de Revisión en los Juzgados de Control de Ejecución de las Sanciones.
7. En el área de la Coordinación de Asistencia Legal Gratuita, existe una unidad específica, con abogados especializados y sensibilizados sobre el tema que atiende a la niñas, niños y adolescencia víctima de delitos o violaciones a sus derechos Humanos, una abogada está a cargo de la unidad y transversaliza estos conocimientos en las capacitaciones a todos los abogados y abogadas Defensoras Públicas de Oficio para la formación de dichos profesionales en esta área y que atienden a nivel nacional. Para la atención de estos casos se cuenta con protocolos específicos principalmente para los casos de violencia sexual, en donde las técnicas de ludoterapia<sup>13</sup> apoyan la atención que debe recibir el niño o la niña víctima.
8. Además de brindar la asistencia y la atención legal gratuita, de constituir a los padres o representantes legales de los menores en querellantes adhesivos en su representación, se brinda atención psicológica de seguimiento, para ello se han acondicionado lugares idóneos para brindar este servicio, además de prestar el acompañamiento social, que permite identificar las necesidades sociales que hay que atender sobre el caso. Implementación de

---

<sup>13</sup> Una técnica de tratamiento que utiliza el juego como medio de expresión y comunicación entre paciente y terapeuta, para ayudar al niño a comprender mejor su propio comportamiento y para resolver sus problemas de adaptación. Cabe destacar, que el juego es de gran importancia en la vida de los niños, pues representa su principal ocupación. Esto constituye un medio para explorar el entorno en el cual se encuentra inmerso y lograr comprenderlo e interactuar con él.

Programa de Escuela de Padres y Escuela de Padres Abuelos: La violencia contra las mujeres toma muchas formas y para su realización son muchas las estrategias que se asumen, una de ellas es acusar a la mujer de maltrato infantil, ello hace que se ordene la separación inmediata del niño o niña de la madre, a la que se le imponen dos condiciones específicas para su recuperación, por una parte que se escuda a recibir atención Psicológica y por la otra que se reciba un curso de Escuela de padres. Ambos requerimientos son provistos por muchas organizaciones las cuales cobran entre Q.15.00 y Q70.0014 por cada una de las sesiones a las que deben acudir, en total deben recibir por lo menos 12 sesiones.

9. Para una mujer de escasos recursos económicos significa la diferencia entre tener o perder definitivamente a sus hijos, permitiendo entonces cualquier otro tipo de maltrato para recuperar a sus hijos y que sea desistida la demanda, por ello esta Coordinación implementa dichos servicios con lo cual se permite brindar el apoyo a cientos de mujeres que atraviesan dichas situaciones y favorecer a los niños y niñas que sufren las consecuencias del abandono y en otras ocasiones del encierro en Hogares de Refugio.

<http://www.idpp.gob.gt/>



## HONDURAS

Defensa Pública de Honduras  
Asociación de Defensores Públicos de Honduras

Desde la defensa pública se desarrollan políticas, programas o iniciativas específicas respecto de niñas, niños y adolescentes. Este sector de la población hondureña tiene atención prioritaria en el ámbito jurisdiccional. En la Defensa Pública existe como política institucional la designación de Defensores(as) Públicos (as) exclusivos para atender la materia de niñez y adolescencia, buscando con ello la especialidad en la prestación de este servicio.- Se mantienen turnos las 24 horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año en sede administrativa (fiscal) y jurisdiccional. Se mantienen una comunicación constante con el personal del ex Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) –que fue suprimido en junio de 2014 cuando se creó en su lugar la Dirección Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)-<sup>15</sup> para asistir aquellos casos en los que se requiera de la asistencia legal de un Defensor(a) Público(a). El personal de la Defensa Pública es constantemente capacitado, a fin de brindar cada día una mejor atención a los menores en conflicto con la ley penal y en este último caso, ha sido creada la Unidad de Impugnaciones (UTI), que tienen entre otras funciones interponer y darle impuso procesal a los diferentes recursos que puedan promoverse en los casos de niñez y adolescencia que son llevados en la Defensa Pública.

Con respecto a la Regla 82, la Defensa Pública vela porque el artículo 32 del Código de la Niñez y de la Adolescencia se cumpla. Esta norma establece que está prohibido la publicación, reproducción, exposición, venta o distribución y la utilización en cualquier otra forma de imágenes de niños que hayan cometido infracciones legales o exposiciones cuyas que atenten contra la moral y las buenas costumbre. Este artículo establece la sanción que consiste en una multa de Lps 5,000.00 a 50,000.00 Lps.

<sup>14</sup> Tipo de cambio aproximado \$1.00 \* Q7.89

<sup>15</sup> El IHNFA era la institución del Estado, rectora de las políticas públicas dirigidas a la protección integral de la niñez y el fortalecimiento de la familia hondureña, garante de la aplicación de la normativa nacional e internacional sobre los derechos de la niñez. Impulsaba estrategias para incidir en la participación de todos los sectores comprometidos en el desarrollo social del país. En fecha 6 de junio de 2014, mediante Decreto Ejecutivo PCM-26-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta n.- 33,446, se suprimió el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), y se creó la Dirección Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) bajo Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, publicado en el mismo número de Gaceta.



## MÉXICO

Instituto Federal de Defensoría Pública  
Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública

En México y para el ámbito exclusivamente federal se expidió la *Ley Federal de Justicia para Adolescentes*, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2012. El Artículo primero transitorio determinó que la Ley entraría en vigor a los dos años siguientes a su publicación en el citado Diario, lo cual ocurriría el 12 de diciembre de 2014. No obstante, el Congreso de la Unión –órgano legislativo en materia federal y constitucional— consideró prudente, acorde a la implementación del nuevo sistema de justicia penal-oral-acusatorio, generar con los cambios constitucionales y legales respectivos una Ley Nacional en materia de justicia para adolescentes que son las personas que se encuentran entre los 12 y 18 años de edad, y se determinó que la *Ley Federal de Justicia para Adolescentes* no entrará en vigor. El efecto de lo anterior es homologar la legislación en la materia y sustituir los 32 ordenamientos que al respecto existen en cada una de las 32 entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. A la fecha, se siguen aplicando los ordenamientos de cada entidad federativa en lo que hace a la materia local y la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores en lo que corresponde al ámbito federal.

Actualmente el párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en lo conducente: “*La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho de edad...*”.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Con relación a la Regla 78, el reciente Código Nacional de Procedimientos Penales contiene disposiciones especiales para menores en los artículos siguientes: Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido; Artículo 420. Pueblos y comunidades indígenas; Artículo 113. Derechos del imputado; Artículo 167. Causas de procedencia; Artículo 226. Querrela de personas menores de edad o que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho; Artículo 270. Toma de muestras cuando la persona requerida se niegue a proporcionarlas; Artículo 277. Procedimiento para reconocer personas; Artículo 366. Testimonios especiales.

Por otra parte, se publicó el 4 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en la cual se desarrollan todos los derechos nacional e internacionalmente reconocidos para los menores de edad.

Por su parte, el todavía vigente Código Federal de Procedimientos Penales y el actual Código Nacional de Procedimientos Penales garantizan la asistencia y/o participación en la defensa de un letrado con conocimiento de la lengua y usos y costumbres, o bien la intervención de un perito o traductor de la lengua respectiva. La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce el derecho de los indígenas que entienden y hablan perfectamente el idioma español, Tesis de Jurisprudencia 1ª.J58/2013, 1ª.J 59/2013, 1ª.J60/2013 y 1ª.J61/2013.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<http://goo.gl/VPL3P>



## NICARAGUA

Defensoría Pública General

La Constitución Política de Nicaragua, en sus Artículos 71 y 76 establece que la niñez y adolescencia, goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere. En noviembre de 1998 entre en Vigencia el Código de la Niñez y Adolescencia conocido como el CNA; en 1999, nace la Ley Organiza del Poder Judicial (LOPJ) y con ella la Institución de la Defensoría Pública, y bajo esta normativa, la Dirección de la Defensoría Pública, en concordancia con la legislación nacional e internacional, crea la Unidad

especializada de Niñez y Adolescencia en el Departamento de Managua, que es la Capital y sede la de Institución. Actualmente se brinda el servicio en esta materia en las nueve Circunscripciones Jurisdiccionales del país, asignados 19 Defensoras y Defensores Públicos, ubicados uno en cada Juzgado Especializado en Adolescencia. Aunado a esto y en cumplimiento a los compromisos internacionales ratificados por el Estado de Nicaragua, se elaboró el "Manual de Defensa Pública en materia de Adolescentes", con el objetivo de brindar a los Defensores Públicos una herramienta para el ejercicio de sus funciones, fundada en los principios rectores nacionales e internacionales, en la comisión redactora trabajaron diez Defensoras y Defensores Públicos y la Directora Nacional, este esfuerzo fue posible gracias a la colaboración de Terre deshommes Lausanne.

Bajo esta perspectiva, y en concordancia con nuestra Constitución Política de Nicaragua, en la que dispone en su artículos 4 y 70 en la que el Estado reconoce a la persona, la familia y la comunidad como el origen y el fin de su actividad, que la Familia es el núcleo fundamental de la sociedad y que tiene derecho a la protección de esta, se crearon Juzgados Especializados de la Familia y en concordancia a esta disposición, a partir del 2007. Allí, el eje fundamental de la Defensoría es el interés primordial de la niñez y adolescencia. En este sentido contamos con 157 Defensoras y Defensores Públicos, brindando el servicio en las nueve Circunscripciones Jurisdiccionales del país.



## PANAMÁ

*Instituto de la Defensoría de Oficio de Panamá  
Asociación de Defensores Públicos de Panamá*

En Panamá, a partir de la creación del Código de la Familia en 1994, vigente desde 1995, se crea la figura del Defensor de Familia y Menores y Defensor del Menor. En el año 2003, se nombran en propiedad a las personas encargadas de velar por la Defensa de estos, nombrándose así a los Defensores de Familia y Penal de Adolescente. Asimismo, se da la creación de los Defensores Públicos de Niñez y Adolescencia, para la protección de sus derechos. Cabe señalar que Panamá ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores y Convención sobre las Obligaciones Alimentarias, entre otras.



## PARAGUAY

*Ministerio de la Defensa Pública  
Asociación de Defensores Públicos del Paraguay*

Por Resolución N° 43/13, de fecha 11 de enero de 2013, el Ministerio de la Defensa Pública dispuso la instrucción a los Defensores Públicos para la utilización plena de las 100 Reglas de Brasilia en los procesos judiciales, arreglos extrajudiciales a los efectos de garantizar la plena efectividad de los derechos de los asistidos de la Defensa Pública. Por Resolución N° 259/13 de fecha 22 de febrero de 2013, emanada de la Defensoría General, se legaliza la Implementación del Observatorio de Niños, Niñas y Adolescentes albergados en instituciones y hogares de abrigo. Asimismo, se establece la desinstitutionalización de niños, niñas y adolescentes albergados en instituciones de abrigo y hogares, conforme al acuerdo celebrado con la Secretaria de la Niñez y la Adolescencia, dependiente del Poder Ejecutivo.

Asimismo, se han organizado diversas capacitaciones como por ejemplo, una capacitación en Derecho Penal y Procesal Penal para Defensores Públicos Penales de Adolescentes en conflicto con la ley, Multifueros, de Ejecución y de Asistentes de Defensoría organizado por el Centro de Formación y Capacitación del Ministerio de la Defensa Pública. En ese marco, el día viernes 26 de septiembre de 2014, la Dra Violeta González expuso el tema Procesos de Adolescentes Infractores y Medidas Cautelares. También en septiembre tuvo lugar una capacitación en la que participaron los Psicólogos y Trabajadores Sociales del Ministerio de la Defensa Pública, denominada "Fortalecimiento Institucional, Actualización en la Profesión y Relaciones Humanas en el Contexto Laboral". Allí se abordaron los siguientes temas: Modelo de Informe de Trabajo Social; Pirámide de Kelsen y Ordenamiento Jurídico; las Circunscripciones Judiciales; los Derechos de la Niñez y la Adolescencia; Acceso a la Justicia

de las Personas en Condición de Vulnerabilidad; además de Casos en el Ámbito Penal Adolescente, Pericia Psicológica y Modelo de Informes Pertinentes a los Casos Penales Adolescentes.

Asimismo, la Corte Suprema de Justicia puso en marcha una campaña llamada "Educando en Justicia", a través de la cual se busca tener acercamiento con la ciudadanía y se desarrollan actividades en la que los alumnos de diferentes instituciones y localidades del país tienen la posibilidad de conocer sus derechos y las funciones del Poder Judicial, propiciando el acercamiento del servicio de justicia a la ciudadanía, con especial énfasis en el sector educativo. EL MDP participa de la campaña a través de los Defensores Públicos. La Defensora del Fuero especializado en Niñez y Adolescencia, Abg. Ruth Contrera Martínez participó el día jueves 27 de noviembre del 2013, en la primera charla para niños y niñas de la Escuela Vicente Orué del Barrio Industrial de la ciudad de Curuguaty. El Defensor Público del fuero Penal de Ejecución, Abg. Carlos Flores Cartes, el 11 de abril de 2014 en la ciudad de Benjamín Aceval asistió a la escuela Básica Parroquial Eugenio de Mazenod realizó una disertación con el objetivo es explicar a los alumnos y alumnas de esa institución educativa los servicios que brinda el Poder Judicial, así como su organización, funcionamiento y sus diferentes componentes.

En abril de 2014 tuvo lugar el seminario: "El Sistema de Justicia Penal. Ministerio de la Defensa Pública: Herramienta para la promoción del Estado de Derecho", dirigido a defensores públicos y funcionarios de la Defensoría Pública, uno de los temas abordados fue: "Nueva Problemática Social y Prevención del Delito"; "Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo y Conflicto con la Ley". Por otra parte, en octubre de ese año se celebró el VI Congreso Internacional del Ministerio de la Defensa Pública. Allí se presentaron ponencias sobre el tema Niñez y Adolescencia, como por ejemplo: "Buenas Prácticas para el acceso a la Justicia de Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes".

**Expositora:** Abg. Janice Ayala, Defensora Pública Villarrica. [Descargar presentación.](#) "El Tratamiento a Niños, Niñas y Adolescentes en el Sistema de Hogares". **Expositora:** Lic. Fátima Cabrera, Directora de la Dirección de Protección Especial de la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia. [Descargar presentación.](#) "Reflexión sobre el Cumplimiento de Medidas Judiciales de abrigo para Niños, Niñas y Adolescentes". **Expositora:** Dra. Gloria Elizabeth Benítez, Jueza de 1ª Instancia de la Niñez y la Adolescencia. "Justicia restaurativa ¿Una nueva opción dentro del Sistema Penal Juvenil?". **Expositora:** Dra. Marta Iris Muñoz Cascante, Directora de la Defensa Pública de la Rca. de Costa Rica. [Descargar presentación.](#) "El Tratamiento al Adolescente Privado de Libertad desde las Políticas Públicas del Ministerio de Justicia", **Expositora:** Dra. Carla Bacigalupo, Vice Ministra de Políticas Criminales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. [Descargar presentación.](#) "Visión Crítica al Sistema Penal Juvenil". **Expositora:** Dra. Violeta González Valdez, Especialista en Sistema Penal Juvenil. [Descargar presentación.](#) "Aplicación de Instrumentos Internacionales de Protección a la Niñez y Adolescencia, a través de la constitución y la Convencionalidad". **Expositor:** Dr. Horacio Cotas Gómez Núñez, Director General de Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Niñez y Adolescencia. [Descargar presentación.](#) "Análisis de la situación de Litigios Internacionales en Materia de Niñez y Adolescencia, avances y obstáculos". **Expositora:** Dra. Cruz Encina, Docente, Coordinadora General de la Fundación Corazones por la Infancia. [Descargar presentación.](#) "Propuestas de Modificación Legislativa para el Ámbito Niñez y Adolescencia". **Expositor:** Abg. Olga Beatriz Ferreira de López, Diputada de la Nación, Coordinadora del Frente Parlamentario por la Infancia. [Descargar presentación.](#)

Con respecto a la Regla 78, el Ministerio de la Defensa Pública prevé la edificación de sedes de Defensorías Públicas en distintas ciudades del país durante el periodo 2013, en cuyos planos arquitectónicos se tiene previsto la construcción de habitaciones privadas destinadas a realizar entrevistas psicológicas y con Defensores Públicos. Actualmente las entrevistas, sobre todo a niños, niñas y adolescentes, son realizadas en los despachos tanto de los Defensores Públicos, como de Jueces, resguardando de esa manera, no solamente su intimidad sino también el aspecto emocional e integridad de las personas vulnerables, sobre todo de aquellos grupos cuyas circunstancias especiales ameritan la protección especial. Así mismo, se prevén lugares de esparcimiento para niñas y niños, a los efectos de mejorar su permanencia dentro de la institución.

Con relación a la Regla 82, en los casos de inspecciones físicas de niños, niñas y adolescentes, estas son realizadas siempre por personas especializadas en la materia (pediatras, ginecólogos, médicos forenses, etc.) y la transmisión de dicha información se realiza por escrito, a través de informes o en forma verbal mediante su testimonio en juicio

(bajo acto); en caso de que se realicen tomas fotográficas, estas son realizadas siempre resguardando la identidad de las víctimas y evitando la invasión a su intimidad e integridad.



**PERÚ**

*Dirección de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

Se han llevado adelante las siguientes buenas prácticas:

- Campañas de prevención a nivel nacional enfocadas en personas en situación de vulnerabilidad. Los defensores públicos de la Dirección Distrital de Defensa Pública de La Libertad participaron en una feria comunicacional en el marco de la estrategia de implementación del "Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal". El evento fue organizado por la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y se llevó a cabo el jueves 13 de noviembre de 2014 en Trujillo. Se brindó información y orientación sobre los servicios de la Dirección de Defensa Pública, así como se brindó asistencia legal gratuita.

La Dirección Distrital de Ica participó el 11 de junio de 2014 de la Feria Informativa por el día mundial contra el Trabajo Infantil, atendiéndose a 166 usuarios.

Con el objetivo de fortalecer el rol de los Defensores Públicos Penales en la defensa especializada de menores infractores desde un enfoque restaurativo, la Dirección General de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, realizó con gran éxito el Programa de Capacitación a Defensores Públicos asignados a la Defensa de Menores Infractores en Conflicto con la Ley Penal, dirigido a 63 Defensores Públicos de las 32 Direcciones Distritales, el cual se realizó en Ica los días 10 y 11 de julio de 2014.

Durante el evento, se abordó el enfoque de la justicia restaurativa, donde se analizó y reflexionó sobre el rol del Defensor Público Penal en el patrocinio de los menores infractores, así como lo referente a los procesos de investigación y juzgamiento a menores infractores y las sanciones a ser aplicadas de acuerdo a la particularidad de los casos. Esta iniciativa busca fortalecer las capacidades de los operadores de justicia desde un enfoque restaurativo.

<http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php?comando=600>

- Ampliación y acercamiento de los servicios de justicia al usuario en situación de pobreza, a través de los centros ALEGRA itinerantes. Centros de Asistencia Legal Gratuita a nivel nacional.

Los Centros ALEGRA, son espacios estratégicamente ubicados donde se brindan los servicios de Asistencia Legal Gratuita y tienen como objetivo facilitar el acceso a la justicia a las personas de escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad, para la solución de sus conflictos o alcanzar la reparación de la violación a sus derechos o daño sufrido.

Los Centros de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA ofrecen en un solo lugar los servicios de Defensa Pública de Víctimas, Familia, Civil y Laboral, así como Conciliación Extrajudicial.

En la actualidad el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos cuenta con 41 Centros ALEGRA a nivel nacional.

- Aplicación del Código del Niño y del Adolescente en los patrocinios realizados por los defensores públicos.

Con respecto a la Regla 78, el Artículo IX del Título Preliminar del Código del Niño y el Adolescente establece que "En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a su derechos".

Con respecto a la Regla 82, el mismo Código dispone en su Artículo IX que "En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes

Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a su derechos".



## REPÚBLICA DOMINICANA

*Oficina Nacional de la Defensa Pública de República Dominicana  
Asociación para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Defensores Públicos de República Dominicana*

En el año 2003 se aprobó y se promulgó la Ley 136-03 del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, en la cual se regula el Sistema de Protección y Derechos Fundamentales de los NNA, tanto desde la óptica jurisdiccional como Administrativa.

El 1º de octubre del año 2004, en vista de la necesidad de un espacio de coordinación entre el Subsistema Judicial y el Subsistema Administrativo, se crea la Comisión para la Ejecución de la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes (CEJNNA), cuya Misión es coordinar y socializar acciones entre el Sistema Judicial y el CONANI a los fines de lograr un eficiente y eficaz funcionamiento del Sistema de Justicia en favor de la garantía de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

La CEJNNA está integrada por el Consejo Nacional Para la Niñez y la Adolescencia (CONANI); la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia del Poder Judicial; Dirección Nacional de Atención Integral de la Persona Adolescente en Conflicto con la Ley Penal; Oficina Nacional de Defensa Pública; la Escuela Nacional del Ministerio Público; Escuela Nacional de la Judicatura; Fondo de las Naciones Unidas (UNICEF) asesor; la Coordinación Nacional de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia de la Procuraduría General de la República y La Policía Judicial Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes

Desde este espacio se han articulado múltiples procesos de gran impacto para la jurisdicción penal juvenil, como son el proceso de diagnóstico de medición de la implementación de la Ley 136-03; difusión y divulgación sobre el Sistema de Protección y Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes; así como la lucha sistemática al proceso de modificación de la Ley 136-03, en procura de mantener los principios rectores del sistema penal juvenil y la paralización de la contra reforma a la ley en procura del aumento de las penas privativas de libertad.

A partir del año 2004, la Oficina Nacional de Defensa Pública de la República Dominicana ha formado defensores públicos especializados en la materia de penal juvenil, quienes desde ese momento han brindado el servicio a más del 90% de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Esta especialización implica destinar defensores que solo ejercen en esa materia, desde la fase inicial hasta la fase de ejecución de la sanción.

Con respecto a la Regla 78, el sistema penal establece la jurisdicción especializada de Penal Juvenil, en la que todo el personal que en ella desempeñe sus funciones debe tener la especialización y la consecuente sensibilización en el tema. Un proceso técnico pero con un lenguaje llano que permita la fácil comprensión del imputado adolescente. Estas salas conocen sus audiencias de forma privada para evitar exponer la persona del adolescente infractor al público, no se usa toga ni birrete (vestimenta obligatoria en materia ordinaria), para evitar la rigurosidad y formalismo.

Con relación a la Regla 82, los defensores velan porque a los adolescentes infractores sean no sean difundidas su imagen de los adolescentes en conflicto con la ley. Pero además en los casos en los que no se ha cumplido ha realizado las acciones de lugar.

Es importante resaltar además que a los fines de hacer más efectiva la presencia de la Defensa Pública en la jurisdicción penal juvenil, así como para favorecer el contacto oportuno, se han creado oficinas dentro de las mismas dependencias de la jurisdicción penal juvenil, para de estar forma viabilizar la actividad jurisdicción en favor de los usuarios menores de edad.



## REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

*Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay*

Desde la defensa pública se ha propiciado la creación de la Defensoría Pública de Familia Especializada para situaciones de abandono y violencia doméstica. Creación de Defensoría de Adolescentes Infractores.



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela*

Todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia, en consideración a su desarrollo evolutivo. La Defensa Pública, en garantía constitucional del derecho a la defensa y con fundamento en los principios de la Doctrina de la Protección Integral, tiene como preferencia su atención, por esto se le presta asistencia jurídica gratuita sin distinguir su clase o su condición social.

Con la intención de atender efectivamente las necesidades de este grupo, la Defensa Pública cuenta con una Dirección de Derecho a la Niñez, una División de Protección y una División de Responsabilidad Penal del niño, la niña y el adolescente; se encuentran adscritos a estas competencias quienes están especializados en estas materias, garantizando así, una atención jurídica calificada y especializada; que cumpla con los intereses del mencionado grupo.

En este orden de ideas, los defensores y defensoras públicas de la institución cuentan con una constante actualización profesional, para esto se hace uso de las instalaciones de la Escuela Nacional de la Defensa Pública. Además, el personal defensoril adscrito a la institución tiene como requisito para sus actuaciones la sensibilidad social y el humanismo, los cuales guían su actuación.

Dentro de las medidas que desarrolla la Defensa Pública para fortalecer y potenciar el apoyo y servicio a este grupo vulnerable se encuentran las jornadas realizadas a nivel nacional, especialmente son las jornadas formativas, las que son dirigidas a todos los niños, niñas y adolescentes, en estas se les informa sobre sus derechos y deberes, así como el contenido de nuestra Constitución, la Ley Orgánica para la Protección del niños, niñas y adolescentes, entre otra normativa jurídica que es de su interés.

En segundo lugar, de parte de esta institución se elaboran instrumentos que recogen las mejores prácticas de atención, asesoramiento y protección de cada grupo, en este caso se ha creado el Manual de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo medidas de abrigo o colocación en entidades de atención.

Otra de las iniciativas que busca fortalecer la defensa del interés del niño, niña y adolescente es el Laboratorio de Identificación Genética, adscrito a la Dirección Nacional de Apoyo Técnico Pericial de la Defensa Pública, el cual realiza las pruebas de determinación de filiación biológica de forma gratuita y oportuna, garantizando así el derecho a la identidad de una manera rápida, efectiva, gratuita y sin discriminación de ningún tipo de niños, niñas y adolescentes que estén en nuestro país.

Con la intención de resguardar a este grupo vulnerable, a los actos jurisdiccionales solo comparecen los menores que de acuerdo a su edad y su desarrollo integral, la jueza o el juez, considere entrevistar y siempre en presencia de su Defensor Público.

Por último, hacemos notar que dentro de la Defensa Pública por medio de circulares de instrucción interna y apegada al ordenamiento jurídico no publican los datos de identidad correspondientes a los niños, niñas y adolescentes, ejemplo de esto es la Circular N° 018-1 del 11 de agosto del año 2014, establece la confidencialidad en el caso de niños niñas y adolescentes. Esta medida se implementó con la finalidad de proteger el desarrollo personal

del menor y va de la mano con lo establecido en la Regla 82.



## Derecho comparado latinoamericano en la materia

### República Argentina

#### **Leyes nacionales**

Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - Ley 26.061

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

Ley Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente. Sancionada: Junio 4 de 2008 -Ley 26.390

<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141792/norma.htm>

#### **Leyes provinciales**

**CABA:** Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 114)

Leyes 863, 937, 2213, 2339, 2443, 3704, 3266; y Decretos Nos. 1527/03, 923/10, 130/10, 667/09; 595/02

[http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg\\_tecnica/sin/index.php?menu\\_id=21623#resultado\\_y](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/sin/index.php?menu_id=21623#resultado_y) <http://asesoria.jusbaires.gob.ar/marco-normativo/marco-normativo-del-sistema-de-proteccion-integral-de-derechos-de-ni-ni-os-y-adolesc>.

**CORRIENTES:** Adhesión por la provincia de Corrientes a la Ley 26.061, Ley provincial 5773.

**ENTRE RIOS:** Ley "Protección Integral de los Derechos del Niño, el adolescente y la familia (Ley 9861)

Código de Procedimiento Penal (Ley 9324)

Ley de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (Ley 9.985).

Protocolo de Atención de niños/as y adolescentes víctimas de abuso sexual infantil en Cámara Gesell – (Resolución N° 031 / 2013 DGER).

<https://docs.google.com/file/d/0BwZnxAYmzflhYTcxYmZjMzQtMjAxZi00ZWQ1LTkyZmMfZWE1ODc3NWQ3Y2Rl/edit?authkey=CPPTpYwC&ddrp=1&pli=1&hl=es#>

Prioridad del Defensor Multifuero como ministerio pupilar (Resolución N° 044/09 DGER)

**MISIONES:** Ley de Niños, Niñas y Adolescentes (artículo 3, Ley II n° 16 del Digesto Jurídico Provincial –antes Ley 3820). [www.jusmisiones.gov.ar](http://www.jusmisiones.gov.ar) y [http://www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto\\_juridico](http://www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto_juridico)

**RIO NEGRO:** Ley de adhesión a la Ley Nacional 26061 orientada a proteger los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes (Ley 4109).

[web.jusrionegro.gov.ar](http://web.jusrionegro.gov.ar)

IG – PG 069/09: Adhesión a las 100 Reglas de Brasilia

IG 0008/11/DG: Instrucción a Defensores de Menores e Incapaces sobre medidas privativas de libertad de niños, niñas y adolescentes

IG 0013/13/DG: Instrucción a Defensores de Pobres y Ausentes sobre sustracción internacional de niños, niñas y adolescentes

	<p>IG 0012/13/DG: Instrucción a Defensores de Menores sobre Medidas de protección de niños, niñas y adolescentes</p> <p>IG 0005/10/DG Disposición de régimen de visitas de Defensores de Menores e Incapaces a los lugares de alojamiento de niños, niñas y adolescentes</p> <p>IG 0001/10/DG Práctica contemplada en el artículo 86(1) y (2) del Código Penal</p> <p><b>SANTA CRUZ:</b> Ley de Protección Integral de Niños, niñas y adolescentes (Ley 3062).</p>
<b>Brasil</b>	<p>Estatuto da Criança e do Adolescente e dá outras providências - Lei nº 8.069, 13/07/1990.</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8069.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8069.htm</a></p>
<b>Chile</b>	<p>Ley "Sistema De Responsabilidad De Los Adolescentes Por Infracciones A La Ley Penal" Ley 20.084</p> <p><a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=244803">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=244803</a></p> <p>Ley "Presupuestos Para El Sector Público, Correspondiente Al Año 2008" -Ley 20.232</p> <p>Ley "Crea Los Tribunales De Familia" -Ley 19.968</p> <p>Ley de Menores" -Ley 19.618</p> <p>Ley "Sobre Abandono de Familia y Pago De Pensiones Alimenticias" -Ley 14.908</p>
<b>Colombia</b>	<p>Código de la Infancia y la Adolescencia -Ley 1098</p> <p><a href="http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html">http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html</a></p>
<b>Costa Rica</b>	<p>Código de la Niñez y la Adolescencia</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=43077&amp;nValor3=86843&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=43077&amp;nValor3=86843&amp;strTipM=TC</a></p> <p>Convención sobre los derechos del niño</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;param2=1&amp;nValor1=1&amp;nValor2=6606&amp;strTipM=TC&amp;IResultado=7&amp;strSelect=sel">http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;param2=1&amp;nValor1=1&amp;nValor2=6606&amp;strTipM=TC&amp;IResultado=7&amp;strSelect=sel</a></p> <p>Paternidad responsable</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=46246&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=46246&amp;strTipM=TC</a></p> <p>Ley de Pensiones Alimentarias</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=41692&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=41692&amp;strTipM=TC</a></p> <p>Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias</p> <p><a href="http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-54.html">http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-54.html</a></p> <p>Código de Familia</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=970&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=970&amp;strTipM=TC</a></p> <p>Aprueba Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=45545&amp;nValor3=47979&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=45545&amp;nValor3=47979&amp;strTipM=TC</a></p>

<p><b>Ecuador</b></p>	<p>Constitución de la República del Ecuador (2008) artículos 44 al 46  <a href="http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf">http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf</a></p> <p>Código de la niñez y adolescencia (2003)  <a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/codigo-ninez.pdf">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/codigo-ninez.pdf</a></p> <p>Código Orgánico Integral Penal.  <a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/COIP.pdf">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/COIP.pdf</a></p>
<p><b>El Salvador</b></p>	<p>La Constitución Nacional (Artículo 194)  <a href="http://www.constitution.org/cons/elsalvad.htm">http://www.constitution.org/cons/elsalvad.htm</a></p> <p>Ley Penal Juvenil, Ley n° 863  <a href="http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EEGNvfDSopJVUTAiaN+nJB5+rHym8RedNDLYbVew7QWK/2hypedMBxyn7a8aFbdukpzR+YnwT3wselgyMK+zWRw4llxIMIW00PrBjIAMsmUaCkTweRT2+xYvoZHEN3HM5LbMd5ErPrmGiC0uMsFhloPEAhHklf1e6Y555qOU79+/gj3Lf2GaznYgKDuCdzU88zA==">http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EEGNvfDSopJVUTAiaN+nJB5+rHym8RedNDLYbVew7QWK/2hypedMBxyn7a8aFbdukpzR+YnwT3wselgyMK+zWRw4llxIMIW00PrBjIAMsmUaCkTweRT2+xYvoZHEN3HM5LbMd5ErPrmGiC0uMsFhloPEAhHklf1e6Y555qOU79+/gj3Lf2GaznYgKDuCdzU88zA==</a></p> <p>Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor Sometido a la Ley Penal Juvenil, Ley n° 361  <a href="http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EL5nB8DvLz6vfrC5Avfpn6Ol3qDdCxieAfLqXm0ksaJPKl3p82aXaDmjWb6iu7V6fg/fOLD5akZ2XwWShUu5feEDbB5rzfUFoOaitIjiC2aRqneaZi8vjZFmTmg7EgowbasuePx4lmqRiuu2Rt0Fj1BQsjYUWLURtLok5EmT/mmO4U3sU76pgLSLR4wZo2ycDw==">http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EL5nB8DvLz6vfrC5Avfpn6Ol3qDdCxieAfLqXm0ksaJPKl3p82aXaDmjWb6iu7V6fg/fOLD5akZ2XwWShUu5feEDbB5rzfUFoOaitIjiC2aRqneaZi8vjZFmTmg7EgowbasuePx4lmqRiuu2Rt0Fj1BQsjYUWLURtLok5EmT/mmO4U3sU76pgLSLR4wZo2ycDw==</a></p> <p>Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Ley n° 839  <a href="http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EEWgamh9luY78snVO21FeMtiH+qT8BHF5F/o99KVme+3ft9JzS9mD5rVm0rmqc8HNtragsMHq09lnk96lF7aMEqsX753GriHe9UhjRtQF6KxuK1lSz2uFaMFUgK+stpexTHpiOmk5Nv2q8kGk0EU9BgGn4foAnplk+O+YP8LUNXXEp6v1UPd2RRHZRdtPbOcm3g==">http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EEWgamh9luY78snVO21FeMtiH+qT8BHF5F/o99KVme+3ft9JzS9mD5rVm0rmqc8HNtragsMHq09lnk96lF7aMEqsX753GriHe9UhjRtQF6KxuK1lSz2uFaMFUgK+stpexTHpiOmk5Nv2q8kGk0EU9BgGn4foAnplk+O+YP8LUNXXEp6v1UPd2RRHZRdtPbOcm3g==</a></p>
<p><b>Guatemala</b></p>	<p>Constitución Política de la República de Guatemala  <a href="https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf">https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf</a></p> <p>Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia (2003)  <a href="http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf">http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf</a></p>
<p><b>Honduras</b></p>	<p>Código de la Niñez y de la Adolescencia (y su reforma)  <a href="http://www.poderjudicial.gob.hn">www.poderjudicial.gob.hn</a> Entrar a CEDIJ y buscar el link "leyes y jurisprudencia" donde se busca la ley o Código que se desee. Alternativamente, utilizar los siguientes vínculos:  <a href="http://www.unicef.org/honduras/codigo_ninez_adolescencia.pdf">http://www.unicef.org/honduras/codigo_ninez_adolescencia.pdf</a>  y <a href="http://www.rnp.hn/wp-content/uploads/2014/01/Decreto-352013-Reformas-Codigo-de-la-Ninez-y-Adolescencia.pdf">http://www.rnp.hn/wp-content/uploads/2014/01/Decreto-352013-Reformas-Codigo-de-la-Ninez-y-Adolescencia.pdf</a></p> <p>Ley Contra la Trata de Personas.  <a href="http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20contra%20la%20Trata%20de%20Personas%20%2811%2c1mb%29.pdf">http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20contra%20la%20Trata%20de%20Personas%20%2811%2c1mb%29.pdf</a></p>
<p><b>México</b></p>	<p><b><u>Legislación Federal</u></b>  Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley Nacional de Justicia para Adolescentes (En trámite legislativo) Sustituirá las leyes que se aplican en el orden local y federal.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Ley Federal de Defensoría Pública.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

### **Veracruz**

Ley de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes para el Estado de Veracruz. <http://goo.gl/necnX>

Ley de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes para el Estado de Veracruz. <http://goo.gl/necnX>

## **Nicaragua**

Constitución Política de la Republica de Nicaragua

[http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_nic\\_const.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_const.pdf)

Código de la Niñez y la Adolescencia - Le7 No. 287

<http://www.unfpa.org/ni/wp-content/uploads/2014/11/C%C3%B3digo-de-la-Ni%C3%B1ez-y-la-Adol.pdf>

Normativa para la Restitución de Derechos y Protección Especial de niñas, niños y adolescentes, noviembre/2011

[http://www.mifamilia.gob.ni/?page\\_id=236](http://www.mifamilia.gob.ni/?page_id=236)

Código del Trabajo Titulo VI Del Trabajo de los niños, niña y adolescentes - Ley No. 185

<http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/WEBTEXT/45784/65050/S96NIC01.htm>

Normativa de atención a la persona adolescente trabajadora mayo/2011

<http://www.mitrab.gob.ni/documentos/acuerdos>

Código Penal, Ley 641.

[http://www.ine.gob.ni/oaip/leyesAdministrativas/leyes/Ley641\\_CodigoPenal.pdf](http://www.ine.gob.ni/oaip/leyesAdministrativas/leyes/Ley641_CodigoPenal.pdf)

Ley de Responsabilidad Paterna y Materna, 26/6/2007

[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\\$All%29/08AA105E1C8479F20625733100716E91?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/08AA105E1C8479F20625733100716E91?OpenDocument)

Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena, (Art. 3, Vigilancia de las sanciones penales a los adolescentes).

[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\\$All%29/FFB1C3E4901C9A4306257242005D25B1?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/FFB1C3E4901C9A4306257242005D25B1?OpenDocument)

Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley 641 - Ley 779

[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\\$All%29/3387522EDDAD4A2F06257D3A00768A5A](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/3387522EDDAD4A2F06257D3A00768A5A)

Reglamento a la Ley No. 623, Ley de Responsabilidad Paterna y Materna

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/fb812bd5a06244ba062568a30051ce81/924602f2ab6161a0062573d70062fb47?OpenDocument>

Código de Familia - Ley No.870

<http://faolex.fao.org/docs/pdf/nic138841.pdf>

## Panamá

Constitución Política de la República de Panamá, Título III, capítulo 2.

[http://www.organojudicial.gob.pa/cendoj/wp-content/blogs.dir/cendoj/CONSTITUCIONES\\_POLITICAS/constitucion\\_politica\\_1941.pdf](http://www.organojudicial.gob.pa/cendoj/wp-content/blogs.dir/cendoj/CONSTITUCIONES_POLITICAS/constitucion_politica_1941.pdf)

Ley "Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia", Ley No. 14 del 23 de enero de 2009

<https://drive.google.com/file/d/0B-FNuT3BL-NWNjg1NGVvkZGtZjQ1Yi00YjQ0LWI2OWYtMWE1YmVjZWl2Zjg4/view?pli=1>

Decreto Ejecutivo de regulación de la apertura y funcionamiento de los albergues para niños, niñas y adolescentes, Decreto Ejecutivo No. 26 del 21 de abril de 2009,

<https://drive.google.com/file/d/0B-FNuT3BL-NWMjUwNjlyODYtZDVjMi00ODg2LWE1YTMtYTViNDhmNmU3NzFh/view?pli=1>

Ley General de adopciones y otras disposiciones, Ley N° 61 del 12 de agosto de 2008

<https://drive.google.com/file/d/0B-FNuT3BL-NWZWZmYTc5YzYtNjMzM00MGJmLWE3YjgtNjAyODk0YjRhNDE3/view?pli=1>

Ley sobre la prevención y tipificación de delitos contra la integridad y la libertad sexual, y modifica y adiciona artículos a los Códigos Penal y Judicial, Ley 16 del 31 de marzo del 2004.

[https://www.unodc.org/res/cld/document/pan/2008/ley-16-2004.html/Ley\\_16\\_2004.pdf](https://www.unodc.org/res/cld/document/pan/2008/ley-16-2004.html/Ley_16_2004.pdf)

Ley de modificación y adición de artículos al Código de la Familia, sobre el reconocimiento de la paternidad, y otras disposiciones, Ley N° 39 del 30 de Abril del 2003.

<http://panama.justia.com/federales/leyes/39-de-2003-may-6-2003/gdoc/>

Decreto Ejecutivo de reglamentación del reconocimiento de las entidades colaboradoras de adopción internacional, establecidos en el Convenio de la Haya de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación de adopción internacional, Decreto Ejecutivo N° 69 del 25 de Septiembre del 2002.

Decreto Ejecutivo por el cual se reglamentó la Ley 22 de 10 de diciembre de 1993, que aprueba el Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional, Decreto Ejecutivo N° 222 de 31 de agosto de 2001.

Ley No. 38 de 31 de Julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración y regula el procedimiento administrativo general y Gaceta Oficial 24.109 de 2 de Agosto de 2000.

Ley que establece el Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia (modificadas por la Ley 46 de junio del 2003, la Ley 48 del 30 de Agosto del 2004, la Ley 15 de 22 de mayo de 2007 y la Ley 32 del 2010), Ley N° 40 del 26 de Agosto de 1999.

<http://www.organojudicial.gob.pa/cendoj/cendojfields/penal-de-adolescentes/>

Ley por la cual se aprueba el Código de la Familia, Ley N° 3 del 17 de Mayo de 1994.

<http://www.organojudicial.gob.pa/cendoj/wp-content/blogs.dir/cendoj/codigo-de-la-familia-94.pdf>

Ley por la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, hecha en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 15 de Julio de 1989, Ley N° 38 del 25 de Junio de 1998.

[http://www.organojudicial.gob.pa/cendoj/wp-content/blogs.dir/cendoj/INSTRUMENTOS\\_INTERNACIONALES/TRATADOS\\_MULTILATE](http://www.organojudicial.gob.pa/cendoj/wp-content/blogs.dir/cendoj/INSTRUMENTOS_INTERNACIONALES/TRATADOS_MULTILATE)

	<p><a href="#">RALES/ley_38_de_1998_pensiones_alimenticias.pdf</a></p> <p>Ley por la cual se aprueba el Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993, Ley N° 33 de 28 de Mayo de 1998.</p> <p>Decreto ejecutivo No 222 de 1997 de carrera Administrativa en lo relacionado con las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos, Ley 9 de 1994 y sus modificaciones.</p> <p>Ley que ratifica el Convenio sobre los aspectos civiles de la Sustracción Internacional de Menores, Ley N° 22 de 10 de Diciembre de 1993.</p> <p>Ley por la cual se ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución No 44/25 del 20 de noviembre de 1989, Ley N° No. 15 del 6 de Noviembre de 1990.</p>
<p><b>Paraguay</b></p>	<p>Código de la Niñez y Adolescencia -Ley 1680/01</p> <p><a href="http://www.sna.gov.py/archivos/documentos/c%C3%B3digo%20de%20la%20ni%C3%B1ez_final_2013_ovyc7p1m.pdf">http://www.sna.gov.py/archivos/documentos/c%C3%B3digo%20de%20la%20ni%C3%B1ez_final_2013_ovyc7p1m.pdf</a></p> <p>Ley Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño -Ley 57/90</p> <p>Ley de Adopciones -Ley 1136/97</p> <p><a href="http://www.sna.gov.py/archivos/documentos/Ley_de_Adopciones,_Ley_1136_de_1997_2xkfw78s.pdf">http://www.sna.gov.py/archivos/documentos/Ley_de_Adopciones,_Ley_1136_de_1997_2xkfw78s.pdf</a></p> <p>Ley que establece el alcance de los términos niño, adolescente y menor adulto – Ley 1702/01</p> <p><a href="http://www.iin.oea.org/badaj_v/docs/1702py01.htm">http://www.iin.oea.org/badaj_v/docs/1702py01.htm</a></p> <p>Ley que establece la mayoría de edad- Ley 2169/2003</p> <p><a href="http://www.sna.gov.py/archivos/documentos/LEY%20N%202169-03%20mayoria%20de%20edad_mgy4igow.pdf">http://www.sna.gov.py/archivos/documentos/LEY%20N%202169-03%20mayoria%20de%20edad_mgy4igow.pdf</a></p> <p>Ley que reprime el comercio y la difusión comercial o no comercial de material pornográfico, utilizando la imagen u otra representación de menores o incapaces -Ley 2861/05</p> <p><a href="http://www.sna.gov.py/archivos/documentos/ley_2861_2006_hh4dingz.pdf">http://www.sna.gov.py/archivos/documentos/ley_2861_2006_hh4dingz.pdf</a></p> <p>Ley que establece el procedimiento especial para el tratamiento del Maltrato Infantil en la Jurisdicción especializada -Ley 4295/11</p> <p><a href="http://www.sna.gov.py/archivos/documentos/ley%204295.2011%20sobre%20maltrato_riw9pbms.pdf">http://www.sna.gov.py/archivos/documentos/ley%204295.2011%20sobre%20maltrato_riw9pbms.pdf</a></p> <p>Ley Integral contra la trata de las personas – Ley 4788/12</p> <p><a href="http://www.sna.gov.py/archivos/documentos/Ley%20Integral%20contra%20la%20trata%204788%20-%20b(1)_ai8iyf7.pdf">http://www.sna.gov.py/archivos/documentos/Ley%20Integral%20contra%20la%20trata%204788%20-%20b(1)_ai8iyf7.pdf</a></p> <p>Ley de Garantía Nutricional en la Primera Infancia – Ley 4698/12</p> <p><a href="http://www.sna.gov.py/archivos/documentos/ley_4698%20garantia%20nutricional%20en%20primera%20infancia_g8zjx7a0.pdf">http://www.sna.gov.py/archivos/documentos/ley_4698%20garantia%20nutricional%20en%20primera%20infancia_g8zjx7a0.pdf</a></p> <p>Ley contra el acoso escolar en instituciones educativas Públicas, Privadas o Privadas Subvencionadas - Ley 4633/2012</p> <p><a href="http://www.sna.gov.py/articulo/99-c-leyes.html">http://www.sna.gov.py/articulo/99-c-leyes.html</a></p>
<p><b>Perú</b></p>	<p>Código de los Niños y Adolescentes -Ley 27337</p> <p><a href="http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Lectura_3_Nuevo_codigo_de_los_ni%C3%B1os_y_adolescentes.pdf">http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Lectura_3_Nuevo_codigo_de_los_ni%C3%B1os_y_adolescentes.pdf</a></p>

<p><b>República Dominicana</b></p>	<p>Código para la Protección y Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes- Ley 136-03</p> <p><a href="http://www.oas.org/dil/esp/LEY%20136-03%20-%20Codigo%20para%20el%20Sistema%20de%20Protecci%C3%B3n%20y%20los%20Derechos%20Fundamentales%20de%20Ni%C3%Blas%20Ni%C3%Blas%20y%20Adolescentes%20Republica%20Dominicana.pdf">http://www.oas.org/dil/esp/LEY%20136-03%20-%20Codigo%20para%20el%20Sistema%20de%20Protecci%C3%B3n%20y%20los%20Derechos%20Fundamentales%20de%20Ni%C3%Blas%20Ni%C3%Blas%20y%20Adolescentes%20Republica%20Dominicana.pdf</a></p> <p>Medidas anticipadas para la aplicación del código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes - Resolución 699-2004</p> <p><a href="http://ojd.org.do/Normativas/Penal%20NNA/Resoluciones%20SCJ.%20NNA/Resoluci%C3%B3n%20No.699-2004.pdf">http://ojd.org.do/Normativas/Penal%20NNA/Resoluciones%20SCJ.%20NNA/Resoluci%C3%B3n%20No.699-2004.pdf</a></p> <p>Reglamentación del procedimiento para obtener las declaraciones de las personas en condiciones de vulnerabilidad, víctimas o testigos en centros de entrevistas - Resolución 3687-2007 modificada por la Resolución 116-2010</p> <p><a href="http://ojd.org.do/Normativas/PENAL%20ORDINARIO/Reglamentos/Res.%20No.%203687-2007.%20dispone%20reglas%20m%C3%ADnimas%20para%20obtener%20declaraciones%20menores%20de%20edad-proceso%20penal%20ordinario.pdf">http://ojd.org.do/Normativas/PENAL%20ORDINARIO/Reglamentos/Res.%20No.%203687-2007.%20dispone%20reglas%20m%C3%ADnimas%20para%20obtener%20declaraciones%20menores%20de%20edad-proceso%20penal%20ordinario.pdf</a></p> <p>Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 - Ley 1-12</p> <p><a href="http://www.omg.com.do/files/Uploads/Documents/Ley%20No.%201-12.%20Que%20establece%20la%20Estrategia%20Nacional%20de%20Desarrollo%202030.pdf">http://www.omg.com.do/files/Uploads/Documents/Ley%20No.%201-12.%20Que%20establece%20la%20Estrategia%20Nacional%20de%20Desarrollo%202030.pdf</a></p> <p><a href="http://www.minerd.gob.do/sgce/base%20legal%20manual/Ley%20No-1-12.pdf">http://www.minerd.gob.do/sgce/base%20legal%20manual/Ley%20No-1-12.pdf</a></p> <p>Ley 66-97, sobre educación</p> <p><a href="http://www.minerd.gob.do/idec/Documents/ley_general_educacion_66-97.pdf">http://www.minerd.gob.do/idec/Documents/ley_general_educacion_66-97.pdf</a></p>
<p><b>República Oriental del Uruguay</b></p>	<p>Código de Niñez y Adolescencia - Ley 17.823 y sus modificativas</p> <p><a href="http://www.parlamento.gub.uy/repartidos/AccesoRepartidos.asp?url=/repartidos/camara/d2012070906-00.htm">http://www.parlamento.gub.uy/repartidos/AccesoRepartidos.asp?url=/repartidos/camara/d2012070906-00.htm</a></p> <p>Ley que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño – Ley 17.483</p> <p><a href="http://www.parlamento.gub.uy">www.parlamento.gub.uy</a></p> <p>Ley que aprueba el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados aprobado por Asamblea General de la ONU del 25/5/2000 – Ley 17.483</p> <p>Ley que aprueba el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, prostitución infantil, utilización de niños en pornografía aprobada por Asamblea General de la ONU del 17 de setiembre de 2002 – Ley 17.559</p> <p><a href="http://www.parlamento.gub.uy">www.parlamento.gub.uy</a></p>
<p><b>República Bolivariana de Venezuela</b></p>	<p>Ley Orgánica para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p><a href="http://www.defensapublica.gob.ve/index.php/publicaciones/biblioteca-de-leyes">http://www.defensapublica.gob.ve/index.php/publicaciones/biblioteca-de-leyes</a></p>



### Sistema Universal

Convención sobre los Derechos del Niño, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 54/263 del 25 de mayo de 2000. Entrada en vigor: 18 de enero de 2002

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm>

Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990.

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/menores.htm>

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"), aprobadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 29 de noviembre de 1985.

[http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas\\_beijing.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas_beijing.htm)

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad, aprobadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990.

[http://www2.ohchr.org/spanish/law/directrices\\_riad.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/directrices_riad.htm)

Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los Niños. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 64/142, 24 de febrero de 2012.

[http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/64/142&Lang=S](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/142&Lang=S)

Observación General N° 10 (2007) del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas "Los Derechos del Niño en la Justicia de Menores. Distr. General CRC/C/GC/10 25 de abril de 2007.

[http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.10\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.10_sp.pdf)

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil N° 182, 17 de junio de 1999.

[http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID,P12100\\_LANG\\_CODE:312327,es:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID,P12100_LANG_CODE:312327,es:NO)

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados: Directrices de Protección Internacional No. 8: Solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1(A)2 y 1(F) de la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, 22 de diciembre de 2009, HCR/GIP/09/08.



### Sistema Interamericano

Convención Interamericana Sobre Restitución Internacional de Menores, del 15 de julio de 1989. Entrada en vigor: 4 de noviembre de 1994, de conformidad con el artículo 36 de la Convención.

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-53.html>

Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, del 18 de marzo de 1994. Entrada en vigor: 15 de agosto de 1997, de conformidad con el artículo 33 de la Convención.

[http://www.oas.org/dil/esp/tratados B-](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-)

[57 Convencion Interamericana sobre Trafico Internacional de Menores.htm](#)

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-17/02 "Condición jurídica y Derechos Humanos del Niño", 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17.

[http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_17\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-18/03 "Condición Jurídica y Derecho de los Migrantes Indocumentados", 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18.

[http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_18\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_18_esp.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-21/14 "Derechos y garantías de niños y niñas en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional", 19 de agosto de 2014.

[http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_21\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf)

Informe "Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas", elaborado por la CIDH, OEA/Ser.L/V/II Doc. 78 13 de julio de 2011.

<http://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/JusticiaJuvenil.pdf>

 **Publicaciones de interés**

**Defensoría General de la Nación, República Argentina.**

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.



Acceso a la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes, Estrategias y Buenas Prácticas de la Defensa Pública, Buenos Aires, 2011

[http://www.mpd.gov.ar/uploads/Libro\\_Ninos\\_UNICEF.pdf](http://www.mpd.gov.ar/uploads/Libro_Ninos_UNICEF.pdf)



Acceso a la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas. Criterios de actuación para una defensa técnica adecuada.

<http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/publicaciones-2772>



El Monitoreo de la privación de libertad de Niños, Niñas y Adolescentes. Buenas Prácticas de la Defensa Pública, 2012

<http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/1-%20Libro%20Monitoreo%20Ni%C3%B1os%20UNICEF%20v2.pdf>

## Ciudad de Buenos Aires



*Puertas adentro. La política de institucionalización de Niños, Niñas y Adolescentes en la CABA (2007-2011). Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.*

<http://asesoria.jusbaires.gob.ar/sites/default/files/2012.04.11PuertasAdentroFINAL.pdf>



*Diálogo abierto acerca del estado de implementación de la ley 26.061. Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.*

[http://asesoria.jusbaires.gob.ar/sites/default/files/07\\_Dialogo\\_abierto.pdf](http://asesoria.jusbaires.gob.ar/sites/default/files/07_Dialogo_abierto.pdf)



*Las políticas públicas de infancia y salud mental (2005-2010). Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.*

<http://asesoria.jusbaires.gob.ar/sites/default/files/Las%20Pol%C3%ADticas%20P%C3%ABlicas%20de%20Infancia%20y%20Salud%20Mental.pdf>



*El silencio es la voz de la explotación sexual infantil. Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.*

[http://asesoria.jusbaires.gob.ar/sites/default/files/De%20incapaces%20a%20sujetos%20de%20derechos%20N2\\_2.pdf](http://asesoria.jusbaires.gob.ar/sites/default/files/De%20incapaces%20a%20sujetos%20de%20derechos%20N2_2.pdf)



*Infancia y Salud Mental en la CABA. Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.*

<http://asesoria.jusbaires.gob.ar/sites/default/files/De%20incapaces%20a%20sujetos%20de%20derechos%20N%C2%BA1.%20Compendio.pdf>

## Formosa

*Protocolo de acceso a justicia de niños niñas y adolescentes víctimas y testigos de delitos*

[http://10.0.52.250/info/protocolo\\_interinstitucional.pdf](http://10.0.52.250/info/protocolo_interinstitucional.pdf)

## Corrientes

*Niñez Vulnerable. Aportes para el debate en la Provincia de Corrientes, 2013, Ed. Viera*

## Defensoría Pública de la Unión – Brasil



Cartilha Subtração Internacional de crianças e adolescentes, 2015  
<http://www.dpu.gov.br/subtracao-internacional-de-criancas-e-adolescentes>

## Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil



Cartilha Crianças - e Adolescentes - Primeiro!, 2011  
[http://www.anadep.org.br/wtksite/Cartilha\\_Defensor\\_Publico\\_capa.pdf](http://www.anadep.org.br/wtksite/Cartilha_Defensor_Publico_capa.pdf)



Manual de Orientação aos Defensores Públicos para Defesa dos Direitos das Crianças e Adolescentes, 2011  
[http://www.anadep.org.br/wtksite/Manual\\_de\\_Orienta\\_o\\_Vers\\_o\\_Virtual.pdf](http://www.anadep.org.br/wtksite/Manual_de_Orienta_o_Vers_o_Virtual.pdf)

## Defensoría Penal Pública de Chile



Defensa Penal Adolescente, 2013  
[http://www.dpp.cl/pag/187/406/revista\\_93\\_n9](http://www.dpp.cl/pag/187/406/revista_93_n9)



Estudios de Derecho Penal Juvenil IV (documento oficial), 2013. Íntegramente disponible en línea de manera gratuita.  
<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/940b49814adfb2f8897cc589370e732.pdf>



Estudios de Derecho Penal Juvenil III (documento oficial), 2012. Íntegramente disponible en línea de manera gratuita.  
<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/d8afd5444df3c97fb2b64cfb3692d79d.pdf>

Estudios de Derecho Penal Juvenil II (documento oficial). 2011.  
<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/93087e913fc91e5bb06e3e2336ffff1a.pdf>



Estudios de Derecho Penal Juvenil I (documento oficial), 2009  
<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/d93d8ffcfb82e26fff8b1907342217ec.pdf>



Justicia Penal de Adolescente: derecho nacional e internacional (documento oficial), 2009.

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/1b4d23478372c576cf0042773f7b95f4.pdf>

## Defensa Pública de Costa Rica

Video relativo al servicio que se brinda a la población usuaria del Servicio de Pensiones Alimentarias realizado por gestión de la Directora de la Defensa Pública, lic. Marta Iris Muñoz Cascante, en coordinación con el área de capacitación y pensiones alimentarias.

Disponible en CD y se encuentra en el Canal del Poder Judicial:

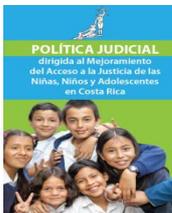
<https://www.youtube.com/user/pjcostarica>

<https://www.youtube.com/watch?v=Fol-OG0n9Wg>



En círculo construimos la protección para nuestra niñez y adolescencia

<https://www.poder-judicial.go.cr/ninnos/images/libros/027.pdf>



Política Judicial dirigida al mejoramiento del acceso a la justicia de los niños, niñas y adolescentes de Costa Rica

[www.poder-judicial.go.cr/ninnos/images/libros/Politica%20de%20Niñez%20Unicef.pdf](http://www.poder-judicial.go.cr/ninnos/images/libros/Politica%20de%20Niñez%20Unicef.pdf)

## Defensoría Pública General del Ecuador

Defensa y Justicia: Adolescentes: una mirada justa a su situación, 2013

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/revista/3/index.html>

## Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala

Principios, Derechos y Garantías de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y su Procesamiento, 2011. . . Íntegramente disponible en línea de manera gratuita.

[http://descargas.idpp.gob.gt/Data\\_descargas/Modulos/moduloprincipiosderechosygarantiasdelosadolescentes.pdf](http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/Modulos/moduloprincipiosderechosygarantiasdelosadolescentes.pdf)

## Instituto Federal de Defensoría Pública de México



Sánchez Cordero de García Villegas, Olga, "La justicia de los menores", Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública, México, número 2, diciembre de 2006, ISSN 1870-7610, pp. 29-34. Íntegramente disponible en línea de manera gratuita

<http://www.ifdp.cjf.gob.mx/Investig/Revista/docs/Revista02.pdf>



Vargas Ordóñez, Apolinar Pedro, "El nuevo sistema de justicia para adolescentes en México como derecho penal especial garantista", Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública, México, número 3, junio de 2007, ISSN 1870-7610, pp. 443-458. Íntegramente disponible en línea de manera gratuita

<http://www.ifdp.cjf.gob.mx/Investig/Revista/docs/Revista03.pdf>



López Pérez, Domingo Javier, "Justicia penal juvenil y derecho de menores", Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública, México, número 5, junio de 2008, ISSN 1870-7610, pp. 363-376. Íntegramente disponible en línea de manera gratuita

<http://www.ifdp.cjf.gob.mx/Investig/Revista/docs/Revista05.pdf>



Reyes Rangel, Vladimir Axayácatl, "La certificación de los defensores públicos federal en justicia federal para adolescentes y su aplicación práctica", Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública, México, número 6, diciembre de 2008, ISSN 1870-7610, pp. 383-398. Íntegramente disponible en línea de manera gratuita.

<http://www.ifdp.cjf.gob.mx/Investig/Revista/docs/Revista06.pdf>



Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes.

[www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx](http://www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx)

## Defensoría Pública General de Nicaragua

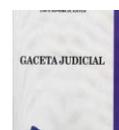
Manual de Defensa Pública en materia de Adolescentes, 2014  
(en prensa)

## Ministerio de la Defensa Pública de Paraguay



El Interés Superior del Niño. Tomo I, 2009. Íntegramente disponible en línea de manera gratuita.

[http://www.pj.gov.py/ebook/libros\\_files/Interes\\_Superior\\_del\\_Ni%C3%B1o\\_Tomo\\_I.pdf](http://www.pj.gov.py/ebook/libros_files/Interes_Superior_del_Ni%C3%B1o_Tomo_I.pdf)



El Maltrato Infantil: diversas formas de Maltrato Infantil. Íntegramente disponible en línea de manera gratuita.

<http://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/ni%C3%B1ez/Mar%C3%AD>

[a-Garcete-El-Maltrato-Infantil.pdf](#)

## Defensa Pública Republica Dominicana

Revista La Defensa, 2006

<http://defensapublica.gob.do/transparencia1/publicaciones-oficiales/revista-defensa-publica/>

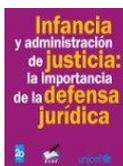
Revista La Defensa, 2008

<http://defensapublica.gob.do/transparencia1/publicaciones-oficiales/revista-defensa-publica/>

Revista La Defensa, 2014

<http://defensapublica.gov.do/images/Revista/Revista%20Final%202014.pdf>

## Dirección Nacional de Defensorías Públicas del Uruguay



*Infancia y administración de justicia: la importancia de la defensa jurídica, 2010. Íntegramente disponible en línea de manera gratuita.*

[http://www.unicef.org/uruguay/spanish/uy\\_media\\_Infancia\\_y\\_administracion\\_Justicia.pdf](http://www.unicef.org/uruguay/spanish/uy_media_Infancia_y_administracion_Justicia.pdf)



*Manual para la defensa jurídica de los derechos humanos de la infancia. 2012. Íntegramente disponible en línea de manera gratuita.*

[http://www.unicef.org/uruguay/spanish/Manual\\_Defensa\\_derechos.pdf](http://www.unicef.org/uruguay/spanish/Manual_Defensa_derechos.pdf)

## Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela

Revista de la Defensa Pública (Defensa Pública)

<http://www.defensapublica.gob.ve/images/PDF/2015/JULIO/RDDP.pdf>

# Adultos mayores



## Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

### Regla

6

El envejecimiento también puede constituir una causa de vulnerabilidad cuando la persona adulta mayor encuentre especiales dificultades, atendiendo a sus capacidades funcionales, para ejercitar sus derechos ante el sistema de justicia.



## Buenas prácticas en la región



### REPUBLICA ARGENTINA

Defensoría General de la Nación

Asociación Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Defensa de la República Argentina - Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la AMFJN

### Ámbito Nacional

#### Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores

<http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/programa-sobre-tematicas-de-salud-discapacidad-y-adultos-mayores-s-g-p-i-328>

El objetivo general del Programa es la promoción de actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos humanos y la reducción de obstáculos al acceso a la justicia de las personas con discapacidad y los adultos mayores, a fin de alcanzar la igualdad material en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Dentro de las actividades a realizar se encuentran la elaboración de estrategias y proyectos de colaboración y coordinación de actividades para brindar una oferta integral de servicios que atienda las problemáticas derivadas de la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y adultos mayores, así como también de la violación del derecho a la salud, brindando apoyo a los integrantes de este Ministerio Público de la Defensa, en coordinación con los demás Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, e integrando a las distintas instituciones nacionales e internacionales que puedan colaborar con la prestación de estos servicios.

Entre las buenas prácticas llevadas adelante, pueden mencionarse:

➤ Junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN el Programa co-organiza en la sede de la Defensoría General de la Nación teleconferencias a las que asisten defensores, funcionarios y empleados del MPD con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, y que se transmite en simultáneo en las diferentes sedes que posee el Consejo Federal de Inversiones en las capitales de las provincias de nuestro país, en las defensorías que disponen del sistema de teleconferencia interno y del programa de acceso a videoconferencias online proveídos por el Departamento de informática de esta Defensoría General de la Nación. Entre las actividades realizadas en este marco, puede mencionarse la conferencia del Dr. Jorge García Rapp, integrante de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, sobre "La actualidad de la previsión social y los reclamos en sede judicial", que tuvo lugar el 17 de septiembre de 2012. Asimismo se realizó en 2013 una teleconferencia sobre: Justicia y Vejez "Nuevas herramientas de debida defensa en materia penal, civil y de seguridad social, cuya disertante, la Dra. María Isolina Dabove Caramuto, se desempeña como Directora del Centro de Investigaciones en Derecho de la Ancianidad de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Investigadora Adjunta del

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y miembro de los Working Group de la ONU, en el marco de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas Mayores.

- El Programa participa en los ciclos de capacitación para empleados del Ministerio Público de la Defensa en los que se abordaron temáticas de salud y previsión social dirigidas adultos a empleados y funcionarios para mejorar la calidad de asistencia de las personas mayores. Hasta el momento se efectuaron en la región Patagonia sur-Ushuaia Tierra del Fuego, en la región NOA-Salta y en la Ciudad de Buenos Aires.
- Se brinda asistencia a los defensores públicos en el resguardo de los derechos de sus asistidos adultos mayores. En numerosos casos se realizaron gestiones extrajudiciales resolviendo las cuestiones por esa vía o a través de derivaciones a la dependencia correspondiente.
- Se están realizando gestiones ante el Departamento de Informática encaminadas a la adquisición de licencias del programa informático "Bluecorp" destinado al cálculo de haberes previsionales.
- Se participa en el análisis de proyectos legislativos en materias de incumbencia del programa. Específicamente, hasta el momento se abocó al análisis del proyecto de régimen de protección integral de derechos de personas adultas mayores y participó en la Comisión de Tercera Edad de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

#### **Ámbito Provincial**

**MISIONES:** se ha creado el DEU -Departamento de Entrada Unica de Trámite por ante las Defensorías Públicas. Una oficina de atención al público para las defensorías civiles con el objeto de acelerar y mejorar el acceso a la justicia y tutela efectiva específica orientada a proteger los derechos humanos de adultos mayores que fue creado por Acordada n° 32/08 del Superior Tribunal de Justicia.

**RÍO NEGRO:** Se ha creado el CADEP - Centro de Atención de la Defensa Pública- una oficina de atención al público para las defensorías civiles con el objeto de acelerar y mejorar el acceso a la justicia y tutela efectiva específica orientada a proteger los derechos humanos de adultos mayores. Asimismo el amparo es una herramienta jurídica con buenos resultados para cuestiones de salud; vivienda; etc. Asimismo, se han instrumentado algunos mecanismos mediante el amparo algunas para proteger los derechos humanos de personas adultas mayores. También la inspección de geriátricos u hogares donde se hallaran internados, conforme la IG 0010/12/DG.

**SANTA CRUZ:** Desde la defensa pública se participa de reuniones así como de actividades que desarrolla el Consejo Provincial del Adulto Mayor dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; se genera además control como el señalamiento de políticas públicas en protección de los adultos mayores, contando con atribuciones para la protección individual y colectiva de sus derechos; por ej. en la obtención de pensiones a la vejez así como de jubilaciones. [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)



#### **BRASIL**

*Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil  
CONDEGE  
Defensoria Pública da União*

#### **Ámbito federal**

"La Defensoría Pública de la Unión tiene como estrategia institucional la participación en todas las comisiones que trabajan temas relaciones con sus actividades. En ese sentido, este tema es tratado de forma transversal en comisiones, consejos y comités de los que la Defensoría es parte.

#### **Ámbito estatal**

Las Defensorías Públicas de todo el país prestan asistencia jurídica a todos los ciudadanos, incluidos los adultos mayores, que no tengan suficientes recursos. Se trata de una actuación precisa de la institución, en particular, la atención de personas en situación de pobreza. El ámbito es amplio dado que más del 70% de la población brasileña económicamente activa percibe hasta tres salarios mínimos, lo que evidencia la imposibilidad de costear un abogado.



## CHILE

*Defensoría Penal Pública de Chile  
Asociación Nacional de Defensores Penales Públicos de Chile*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de adultos mayores.



## COLOMBIA

*Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de adultos mayores. Sin embargo a quien requiera el servicio se le brindara y teniendo en cuenta su estado de vulnerabilidad y condición se dará prioridad del servicio.



## COSTA RICA

*Defensa Pública de Costa Rica*

Al formar la Defensa Pública de Costa Rica del Poder Judicial costarricense, y por ello ser miembro de la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial Costa Rica, en la cual se brinda particular seguimiento a las Reglas de Brasilia, la Defensa Pública participa de todas las políticas institucionales relativas al tema. En igual sentido los acuerdos y disposiciones del Consejo Superior o Corte Plena sobre estos temas impactan el quehacer de la Defensa Pública.

### **Políticas para garantizar el adecuado acceso a la justicia de la población Adulta Mayor**

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 27-2008, celebrada el 15 de abril del 2008, artículo XLVI, dispuso instar a los despachos judiciales, a fin de que adecuen los servicios brindan a las necesidades especiales de la población Adulta Mayor, a través de las Políticas para garantizar el adecuado acceso a la justicia de la población Adulta Mayor

<http://portal.poder-judicial.go.cr/adultomayor/index.php/circulares?download=12:61-08>

Desde la Defensa Pública, se ha elaborado una base de datos desde el área de Ejecución de la Pena, la cual reúne la información de esta población y sus condiciones en los centros penitenciarios, agregando también el tema de la discapacidad a fin de plantear las acciones necesarias a su favor. Asimismo, se llevan adelante acciones de apoyo a personas adultas mayores, en coordinación con organismos de bien social, en los casos en que requirieran este tipo de auxilio.

En relación con población con problemas de discapacidad, desde la Unidad disciplinaria, en los casos donde la parte ofendida tiene quebranto de salud, o bien por su edad se le dificulta trasladarse, lo cual le impide apersonarse directamente hasta las instalaciones de la Defensa Pública, se programa una visita a la vivienda de la parte, y por consiguiente se le tomaría la queja en su lugar de habitación, para garantizar su acceso a la justicia. En igual sentido ocurre cuando se trata de otras materias que tramita la institución y en que la persona por sus condiciones particulares (salud, edad, etc), no puede apersonarse, el defensor responsable se traslada para atenderlo en donde se encuentre. Finalmente, se ha

incorporado la variable en el libro de registro de los defensores y defensoras a efecto de visibilizar esta población.



## ECUADOR

*Defensoría Pública General del Ecuador*

La Defensoría ha generado en su orgánico estructural y funcional el proceso de patrocinio social, en cuya especialización se atiende a este grupo como prioritario. Para fortalecer esta actividad se ha publicado el "Instructivo para la prestación de los servicios defensoriales del Proceso de Patrocinio Social", en resolución No. DP-DPG-2012-085.

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/resoluciones/CriteriosAtencionPatrocinioSocial.pdf> La Defensoría ha generado en su orgánico estructural y funcional el proceso de patrocinio social, en cuya especialización se atiende a este grupo como prioritario. Para fortalecer esta actividad se ha publicado el "Instructivo para la prestación de los servicios defensoriales del Proceso de Patrocinio Social", en resolución No. DP-DPG-2012-085.



## EL SALVADOR

*Unidad de Defensa Pública – Procuraduría General de la República*

La Procuraduría General de la República como institución garante del respeto de los derechos y deberes de toda persona "Incapaz" así lo establece la Constitución de la República al conferirle las obligaciones a la PGR, entendiéndose por ese término persona que se encuentra en una situación de vulnerabilidad o incapacidad, indefensión para poder ejercer los derechos que por el simple hecho de ser persona le corresponden.

La Procuraduría General de la República ha realizado un reajuste en sus funciones y ha desarrollado un nuevo proceso de atención los usuarios con un enfoque de género y encaminado a identificar desde un primer momento con los/las usuarios/as una situación que los tenga o los coloque en un estado de vulnerabilidad. Por esta razón hay un Programa Especial que va encaminado a dar una atención integral a mujeres en conflicto con la ley, las adultas mayores son unas de las principales protagonistas de proyecto.

Actualmente el Sistema Penitenciario nacional cuenta con un número importante de adultas mayores que se encuentran en conflicto con la ley, sufriendo la mayoría de veces enfermedades crónicas; a este tipo de personas se les está dando un tratamiento con mayor diligencia y celeridad para evitar que se vulneren los derechos haciendo uso de la legislación penal vigente. Tal es el caso del Código Penal Salvadoreño en su Artículo 96 específicamente en el numeral 8) habla de una extinción de responsabilidad penal por el padecimiento de una enfermedad incurable en periodo terminal. La PGR ha designado personal especializado en el Centro de Readaptación Social Para Mujeres de Ilopango el cual alberga a casi el 95% de población interna de Sistema Penitenciario nacional, a fin que controle y efectúe las gestiones pertinentes para el cumplimiento de los preceptos legales en beneficio de las usuarias. No obstante ello, el/la Juez/a de Vigilancia Penitenciaria que tenga bajo su control un interno/a que este en esta situación, puede de oficio o a petición de parte solicitar al Instituto de Medicina Legal de El Salvador le hagan las evaluaciones correspondientes para determinar si se puede invocar esa causal de extinción de responsabilidad o no, siempre encaminado a la no vulneración de derechos de este sector.



## GUATEMALA

Instituto de la Defensa Pública Penal  
Asociación de Defensores Públicos de Guatemala

Cuando los usuarios lo necesitan, el Instituto de la Defensa Pública Penal a través de la Coordinación de Derechos Humanos, coordina acciones inter institucionales, en cuanto a la temática del adulto mayor, en la tutela de sus Derechos Humanos, su dignidad e integridad física y/o psicológica, en caso le sea requerido por este segmento vulnerable, con las siguientes instituciones:

1. La Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala. Fue creada en marzo de 1998 y vela por defender el pleno respeto a la dignidad y los Derechos Humanos de las personas adultas mayores; Defensoría del debido proceso y el recluso, se cruza información sobre reclusos de la tercera edad con enfermedad terminal con el fin de prestarles atención jurídica e integral. <http://www.pgn.gob.gt/>

2. Unidad de la mujer, Ancianidad y personas con discapacidad de la Procuraduría General de la Nación. Esta unidad contribuye al fortalecimiento de las familias en Guatemala, logrando cambios positivos dentro del núcleo familiar, para mejorar las condiciones de vida de las mujeres, los adultos mayores y personas con discapacidad.

<http://www.pgn.gob.gt/estructura/unidad-de-la-mujer-ancianidad-y-personas-con-discapacidad/>

3. Oficina Municipal del Adulto Mayor. El objetivo de esta oficina es atender al Adulto Mayor integralmente en lo que respecta a participación social y salud en general. La Municipalidad promueve la participación social de los adultos mayores y su articulación a la estructura participativa, que cuenten con atención especializada a través de la cual se les garantice, atención integral que permita mejorar sus condiciones físicas y mentales, además de que faciliten su reconocimiento en la sociedad.

En cumplimiento a las Cien Reglas de Brasilia que estipulan que las personas de la tercera edad, es decir el envejecimiento también puede constituir una causa de vulnerabilidad cuando la persona adulta mayor encuentre especiales dificultades atendiendo a sus capacidades funcionales, para ejercitar sus derechos ante el sistema de justicia, y en consideración de las especiales características que revisten 91 privados de libertad, de acuerdo a listados recibidos de la ODHAG y de la PDH, con el objetivo de dar cumplimiento a las Cien Reglas de Brasilia, por ende garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de estas personas en condición de vulnerabilidad, la Dirección general autorizó la designación de los abogados Licenciado Dionisio Navarro y licenciado Rodolfo Pérez, para que se dediquen a promover los incidentes correspondientes ante los juzgados de ejecución competentes, con el fin darles un trato adecuado de acuerdo a las circunstancias singulares, englobando con ello el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a estas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial de manera adecuada a los estándares internacionales de atención especializada.

En la Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a Víctimas de Violencia, se brinda atención con especialidades dirigida a los distintos grupos etarios, (niños o niñas, adulto mayor, personas con capacidades especiales) con el objeto de atender cada problemática particularizada, desde una perspectiva distinta: adulto mayor, cuidando la no revictimización, así también resguardo dicha protección en el momento de la derivación institucional, utilizando las coordinaciones interinstitucionales para garantizar la atención integral y protección adecuada de las mujeres adultas mayores, inclusive velando o solicitando inclusive las pensiones alimenticias a favor de las personas en contra de los hijos que tienen la capacidad económica para responder a las necesidades que se presentan.

<http://www.tumuniquate.com/>

<http://www.idpp.gob.gt/>



## HONDURAS

Defensa Pública de Honduras  
Asociación de Defensores Públicos de Honduras

Desde la Defensa Pública se procura paulatinamente implementar políticas, programas o iniciativas específicas respecto de la atención de Adultos Mayores, pero, sin embargo, aún falta mucho por hacer en este sentido, ya que a la fecha lo que se ha implementado es la atención preferencial para este sector poblacional, cuando acuden a las distintas oficinas de la defensa pública.

[www.poderjudicial.gob.hn](http://www.poderjudicial.gob.hn)



## MÉXICO

Instituto Federal de Defensoría Pública  
Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública

México cuenta con la *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; dispone en el artículo 3° fracción I, que persona adulta mayor es aquella que "...cuente con sesenta o más años de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional". En el texto de la Ley se contemplan el derecho a la integridad, dignidad y preferencia; a una vida libre sin violencia; a la certeza jurídica; a la salud, alimentación y familia; a la educación; al trabajo; a la asistencia social; a la participación en el desarrollo social; así como al acceso a los servicios en establecimientos públicos y privados. Establece la generación de una Política Pública Nacional de las Personas Adultas Mayores, Programas y Obligaciones de las Instituciones Públicas, así como la creación del INAPAM o Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>



## NICARAGUA

Defensoría Pública General

Dentro de la modernización la Institución se han conformado diferentes unidades en aras de procurar una atención con calidad y calidez, siendo estas: Unidad de Distrito Penal Adulto que comprende Audiencias y Juicios, Unidad Penal Local para la atención de los casos menos graves, la Unidad de Asuntos Laborales donde se prioriza la atención a los adultos mayores, en el área de la oficina receptora de causas de igual manera la atención hacia este sector vulnerable es prioritaria, cumpliendo con el precepto constitucional de los ancianos (adulto mayor) tienen derecho a medidas de protección por parte de la familia, la sociedad y el Estado, con lo normado en la Ley 720 "Ley del Adulto Mayor", aprobada el 6/5/10.



## PANAMÁ

Instituto de la Defensoría de Oficio de Panamá  
Asociación de Defensores Públicos de Panamá

La Defensa Pública ha acondicionado las instalaciones físicas a efecto de facilitar su ingreso, independientemente de que se trate de procesados y familiares de estos y se les otorga preferencia en el turno de atención.



## PARAGUAY

Ministerio de la Defensa Pública  
Asociación de Defensores Públicos del Paraguay

Por Resolución N° 43/13, de fecha 11 de enero de 2013, de la Defensoría Pública dispuso la instrucción a los Defensores Públicos para la utilización plena de las 100 Reglas de Brasilia en los procesos judiciales. En ese marco, el viernes 28 de junio del 2013 se llevó a cabo el "Primer Conversatorio de las Personas Adultas Mayores y el Ministerio de la Defensa Pública". La actividad estuvo a cargo de la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia y fue dirigida a miembros de organizaciones de la sociedad civil de Personas Adultas Mayores (PAM). Participaron en carácter de expositoras en dicha jornada la Abg. Graciela Rojas, Defensora Pública del Fuero Civil de la ciudad de Asunción y la Abg. Victoria Carolina Noguera, Defensora Pública del Fuero Civil, Laboral y Niñez de la Ciudad de Capiatá, quienes fueron designadas por la Defensora General Abg. Noyme Yore Ismael. Ver <http://www.mdp.gov.py/defensoras-publicas-en-el-primer-conversatorio-de-las-personasadultas-mayores/>.

Por Resolución N° 259/13, de fecha 22 de febrero de 2013, emanada de la Defensoría Pública, se dispone la Implementación del Observatorio de Adultos Mayores albergados en instituciones y hogares de abrigo. En especial, el seguimiento respecto de la situación de las personas incapaces mayores de edad, cuya situación haya sido judicializada e intervenido la Defensa Pública.

Se dictó la Resolución N° 1176/14 de 11 de septiembre de 2014 por la que se insta a los Defensores Públicos la aplicación de los derechos y garantías de protección a las personas adultas mayores enunciados en la Constitución Nacional, en el Sistema Internacional de Derechos Humanos, Normas infra constitucionales y se instruye procurar difusión de sus disposiciones. Además dispone que en todos los registros de servicios de la Defensa Pública se tome constancia de la condición de Adulto Mayor de los asistidos a fin de facilitar la estadística y planificación a cuyos efectos se tomará el rango de 60 años de edad tal como lo establece la Ley N° 1885/02.

En las radios se emite el programa "Defendiendo tus Derechos", con participación de los defensores públicos, varones y mujeres, de distintos fueros y ciudades, a los efectos de la difusión de las funciones que realiza el Ministerio de la Defensa Pública, a fin de brindar a la ciudadanía mayor información necesaria para el acceso efectivo a la justicia, en especial de las personas adultos mayores.

Asimismo, se han organizado cursos de actualización profesional sobre "Asistencia jurídica para Adultos Mayores", dirigido a Defensores Públicos, y secretarios de defensoría, con el fin de ampliar la especialización de los profesionales en la materia. Organizado por INECIP (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales), en coordinación del Ministerio de la Defensa Pública y CODEHUPY (Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay) para la mejor atención jurídica de los adultos mayores en la defensa de sus derechos y el fortalecimiento de las instituciones de acceso a la justicia.

En septiembre de 2014, el Ministerio de la Defensa Pública y la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP), organizaron el *1er Foro Internacional de Acceso a Justicia para Personas Adultas*. Los temas tratados en el foro en la Primera Mesa fueron: "Derechos Fundamentales y Acceso a la Justicia de las Personas Mayores", "Integración de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores en las políticas de desarrollo e incorporación del enfoque de Derechos a las Políticas Públicas de envejecimiento y vejez", "Situación del Adulto Mayor y Políticas Públicas en Salud", "Beneficios Sociales y Jubilatorios del Adulto Mayor". La Segunda Mesa presentó temas sobre "Legislación a favor del Adulto Mayor y su aplicación en el Derecho Interno", "Atención a la Víctima Adulta Mayor", "Defensa Pública en representación y Defensa del Adulto Mayor". Para finalizar las exposiciones, la Mesa N° III comprendió los temas: "Reformas Legales para asegurar la protección al Adulto Mayor", "Desafíos de Políticas Municipales/Descentralizadas a favor del Adulto Mayor" y "Acción por los Derechos del Adulto Mayor".



## PERÚ

*Dirección de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

- Campañas de prevención a nivel nacional enfocadas en personas en situación de vulnerabilidad.

Se inauguró los días 24 y 25 de noviembre de 2014, la "Campaña Nacional de Asistencia Legal por el Respeto de los Derechos del Adulto Mayor", que contó con la asistencia de representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de la Municipalidad de Miraflores. El objetivo de la campaña fue brindar asistencia legal y salvaguardar los derechos de los adultos mayores, sector que constituye uno de los más vulnerables de la población y que es objeto de delito.



## REPÚBLICA DOMINICANA

*Oficina Nacional de la Defensa Pública de República Dominicana  
Asociación para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Defensores Públicos de República Dominicana*

La Defensa pública de la República Dominicana que abrió sus puertas en el año 2002, inició trabajando con adultos infractores, desde la defensa se promueve el cumplimiento especial de la pena para que los adultos mayores, y así puedan acceder a otros espacios donde sea ejecutada la condenas.



## REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

*Texto para organismo nacional de defensa pública*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de adultos mayores.



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de adultos mayores.



## Derecho comparado latinoamericano en la materia

### República Argentina

#### Ámbito Provincial

**CABA:** Leyes CABA Nos. 804, 908, 4036, 1483, 1878; y Decreto del GCBA No. 211/07 y Resoluciones GCBA-MSGC Nos. 618/08, 528/10, 1018/07.

[http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg\\_tecnica/sin/index.php?menu\\_id=21623#resultados](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/sin/index.php?menu_id=21623#resultados)

**MISIONES:** Ley de Adultos Mayores (Art. 2 LEY XIX Nº 41 Digesto Jurídico Provincial – antes Ley 3920)

	<p><a href="http://www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto_juridico/documentos/738.pdf">http://www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto_juridico/documentos/738.pdf</a></p> <p><b>SANTA CRUZ:</b> Ley provincial orientada a proteger los derechos humanos de adultos mayores – Ley 2669</p> <p><a href="http://www.santacruz.gov.ar/boletin/04/enero04/13ene04.pdf">http://www.santacruz.gov.ar/boletin/04/enero04/13ene04.pdf</a></p>
<b>Brasil</b>	<p>Estatuto do Idoso - Ley Nº 10.741, 1/10/2003</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/2003/l10.741.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/2003/l10.741.htm</a></p>
<b>Chile</b>	<p>Ley de creación del servicio nacional del adulto mayor - Ley 19.828</p> <p><a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=202950">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=202950</a></p> <p>Ley de violencia intrafamiliar - Ley 20.066</p> <p><a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242648">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242648</a></p> <p>Ley Sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias- Ley 19.418</p> <p><a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30785">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30785</a></p> <p>Ley de establecimiento de medidas contra la discriminación - Ley 20.609</p> <p><a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092</a></p>
<b>Colombia</b>	<p>Ley de protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores - Ley 1251</p> <p><a href="http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1251_2008.htm">http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1251_2008.htm</a></p> <p>Ley de beneficios para las personas adultas mayores - Ley 1171</p> <p><a href="http://200.26.152.57/SIDN15%5CArchivos%5CNormatividad%5CLegislaci%C3%B3n%20Nacional%5CLeyes%20de%20Colombia%5CLeyes%202007%20%281122%20-%201181%29%5CLey%201171%20de%202007%20%20%28Beneficios%20para%20personas%20adultas%20mayores%29.pdf">http://200.26.152.57/SIDN15%5CArchivos%5CNormatividad%5CLegislaci%C3%B3n%20Nacional%5CLeyes%20de%20Colombia%5CLeyes%202007%20%281122%20-%201181%29%5CLey%201171%20de%202007%20%20%28Beneficios%20para%20personas%20adultas%20mayores%29.pdf</a></p> <p>Ley de establecimiento de criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros de Vida - Ley 1276</p> <p><a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34495">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34495</a></p>
<b>Costa Rica</b>	<p>Ley Integral para la Persona Adulta Mayor</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=43655&amp;nValor3=95259&amp;strTipM=TC&amp;lor3=70708&amp;strTipM=FN">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=43655&amp;nValor3=95259&amp;strTipM=TC&amp;lor3=70708&amp;strTipM=FN</a></p> <p>Ley de Fortalecimiento del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=76333&amp;nValor3=95257&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=76333&amp;nValor3=95257&amp;strTipM=TC</a></p>
<b>Ecuador</b>	<p>La Constitución de la República, Art. 36, 37 y 38</p> <p><a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-republica-ecuador2008.pdf">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-republica-ecuador2008.pdf</a></p> <p>Ley del Anciano de 1991 (ha sido reformada en varias oportunidades)</p> <p><a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/ley-anciano.pdf">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/ley-anciano.pdf</a></p>
<b>El Salvador</b>	<p>Constitución Nacional</p> <p><a href="http://www.constitution.org/cons/elsalvad.htm">http://www.constitution.org/cons/elsalvad.htm</a></p>

	<p>Código Penal -Artículo 96(8)</p> <p><a href="https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Penal_El_Salvador.pdf">https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Penal_El_Salvador.pdf</a></p>
<b>Guatemala</b>	<p>Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor - Decreto 85- 2005<sup>16</sup></p> <p><a href="http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20leyes/2005/pdfs/decretos/D085-2005.pdf">http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20leyes/2005/pdfs/decretos/D085-2005.pdf</a></p>
<b>Honduras</b>	<p>Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados</p> <p><a href="http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/LEY%20INTEGRAL%20DE%20PROTECCION%20AL%20ADULTO%20MAYOR%20Y%20JUBILADOS%20%28ACTUALIZADA-07%29.pdf">http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/LEY%20INTEGRAL%20DE%20PROTECCION%20AL%20ADULTO%20MAYOR%20Y%20JUBILADOS%20%28ACTUALIZADA-07%29.pdf</a></p>
<b>México</b>	<p>Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.</p> <p><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a></p>
<b>Nicaragua</b>	<p>Ley del Adulto Mayor y su Reglamento (7/9/2010) - Ley 720</p> <p><a href="http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/3133c0d121ea3897062568a1005e0f89/6f892d6cb252254e0625775e0056bc37?OpenDocument">http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/3133c0d121ea3897062568a1005e0f89/6f892d6cb252254e0625775e0056bc37?OpenDocument</a></p> <p>Ley de Reformas y Adiciones al Capítulo I del Título VII del Código del Trabajo</p> <p><a href="http://www.mitrab.gob.ni/nuestro-ministerio">http://www.mitrab.gob.ni/nuestro-ministerio</a></p> <p>Ley que concede beneficios adicionales a las personas jubiladas- Ley 160</p> <p><a href="http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92a87dac762406257265005d21f7/c6f9c403ba4c2e18062570a7005cd763?OpenDocument">http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92a87dac762406257265005d21f7/c6f9c403ba4c2e18062570a7005cd763?OpenDocument</a></p>
<b>Panamá</b>	<p>Constitución Política, específicamente los artículos 59 y 109.</p> <p><a href="http://www.organojudicial.gob.pa/cendoj/wp-content/blogs.dir/cendoj/CONSTITUCIONES_POLITICAS/constitucion_politica_1941.pdf">http://www.organojudicial.gob.pa/cendoj/wp-content/blogs.dir/cendoj/CONSTITUCIONES_POLITICAS/constitucion_politica_1941.pdf</a></p> <p>Código Procesal Penal en particular, artículo 238</p> <p><a href="https://www.unodc.org/tldb/pdf/Panama/CODIGO_PROCESAL_PENAL.pdf">https://www.unodc.org/tldb/pdf/Panama/CODIGO_PROCESAL_PENAL.pdf</a></p> <p>Código Judicial Texto Único de 2001, en particular, artículo 2129.</p> <p><a href="http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_pan_cod_judicial.pdf">http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_pan_cod_judicial.pdf</a></p> <p>Decreto Ejecutivo sobre regulación de subsidios a organizaciones sin fines de lucro y personas naturales dedicadas al desarrollo de programas sociales dirigidos a grupos vulnerables., Decreto Ejecutivo N° No. 26 de 6 de agosto de 1999.</p> <p>Decreto Ejecutivo de creación del Consejo Nacional del Adulto(a) Mayor (CONAM), Decreto Ejecutivo N° 23 del 24 de junio de 1999.</p> <p><a href="http://docs.panama.justia.com/federales/decretos-ejecutivos/23-de-1999-jun-30-1999.pdf">http://docs.panama.justia.com/federales/decretos-ejecutivos/23-de-1999-jun-30-1999.pdf</a></p> <p>Decreto Ejecutivo sobre la apertura y funcionamiento de los Centros de Atención Diurna, Hogares o Albergues para personas mayores, Decreto Ejecutivo N° de 28 de enero de 1999.</p> <p><a href="http://www.cepal.org/oig/doc/LeyesCuidado/PAN/1999_DE3_PAN.pdf">http://www.cepal.org/oig/doc/LeyesCuidado/PAN/1999_DE3_PAN.pdf</a></p> <p>Decreto por el cual se establece la tercera semana del mes de noviembre como la "Semana del Anciano(a)" en el territorio nacional, Decreto N° 57 de 19 de junio de 1978.</p>

<sup>16</sup> Se advierte que esta ley, está en suspenso por orden de la Corte de Constitucionalidad, debido a que se ordena en la misma que se destinará un 1.85 de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado para cubrir el aporte económico a favor del adulto mayor, lo que se considera inconstitucional.

<p><b>Paraguay</b></p>	<p>Ley "De la tercera Edad" – Ley 1885/2002  <a href="http://www.gacetaoficial.gov.py/gaceta.php?action=show&amp;id=2598&amp;num=87">http://www.gacetaoficial.gov.py/gaceta.php?action=show&amp;id=2598&amp;num=87</a></p> <p>Ley "Que establece el derecho a la pensión alimentaria para las personas adultas mayores en situación de pobreza" - Ley 3728/09  <a href="http://www.gerontologia.org/portal/archivosUpload/Paraguay_Ley_3728-2009.pdf">http://www.gerontologia.org/portal/archivosUpload/Paraguay_Ley_3728-2009.pdf</a></p>
<p><b>Perú</b></p>	<p>Ley de atención preferente a los adultos mayores – Ley 28.683  <a href="http://www.midis.gob.pe/index.php/es/atencion-al-ciudadano-informacion/atencion-preferencial/ley-28683-establece-atencion-preferencial-a-personas">http://www.midis.gob.pe/index.php/es/atencion-al-ciudadano-informacion/atencion-preferencial/ley-28683-establece-atencion-preferencial-a-personas</a></p> <p>Ley del Servicio de Defensa Pública – Ley 29.360  <a href="http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/normatividad/ley_del_servicio_de_defensa_publica.pdf">http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/normatividad/ley_del_servicio_de_defensa_publica.pdf</a></p> <p>Constitución Polífrica del Perú  <a href="http://www4.congreso.gob.pe/ntley/imagenes/Constitu/Cons1993.pdf">http://www4.congreso.gob.pe/ntley/imagenes/Constitu/Cons1993.pdf</a></p>
<p><b>República Dominicana</b></p>	<p>Constitución dominicana  <a href="http://www.procuraduria.gov.do/Novedades/PGR-535.pdf">http://www.procuraduria.gov.do/Novedades/PGR-535.pdf</a></p> <p>Código Procesal Penal  <a href="http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_rep_cod_pro_pen.pdf">http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_rep_cod_pro_pen.pdf</a></p> <p><i>Ley Sobre régimen Penitenciario – Ley 224</i>  <a href="http://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/domrep/Leyes/ley224.html">http://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/domrep/Leyes/ley224.html</a></p> <p><i>Ley sobre Envejecientes – Ley 352-98</i>  <a href="http://www.comisionadodejusticia.gob.do/phocadownload/Biblioteca_Virtual/Envejeciente/Ley%20352-98,%20sobre%20Proteccion%20al%20Envejeciente.pdf">http://www.comisionadodejusticia.gob.do/phocadownload/Biblioteca_Virtual/Envejeciente/Ley%20352-98,%20sobre%20Proteccion%20al%20Envejeciente.pdf</a></p>
<p><b>República Oriental del Uruguay</b></p>	<p>Ley de Promoción integral de adultos mayores – Ley 17. 796  <a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17796&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17796&amp;Anchor=</a></p> <p>Ley de Asistencia a la vejez. Subsidio otorgado por el Banco de Previsión Social a personas carenciadas entre 65 y 70 años – Ley 18.241  <a href="http://www.bps.gub.uy/innovaportal/file/3602/2/ley18241_subsidio_para_personas_carenciadas_de_entre_65_y_70_anos.pdf">http://www.bps.gub.uy/innovaportal/file/3602/2/ley18241_subsidio_para_personas_carenciadas_de_entre_65_y_70_anos.pdf</a></p> <p>Ley de creación del Instituto Nacional del Adulto Mayor dentro del Ministerio de Desarrollo Social – Ley 17.866.  <a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17866&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17866&amp;Anchor=</a></p> <p>Ley de regulación de los servicios de larga estadía (hogares de ancianos) – Ley 17.066  <a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17066&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17066&amp;Anchor=</a></p> <p>Ley de prima por edad para jubilados de bajos ingresos - Ley 18.095  <a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18095&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18095&amp;Anchor=</a></p> <p>Ley de flexibilización de causales jubilatorias y cómputo ficto para las madres – Ley 18.395  <a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18395&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18395&amp;Anchor=</a></p> <p>Ley de la administración de las viviendas para jubilados y pensionistas Ley - 18.340</p>

	<a href="http://www.bps.gub.uy/innovaportal/file/8295/1/ley_n_18.340_del_21.08.2008.pdf">http://www.bps.gub.uy/innovaportal/file/8295/1/ley_n_18.340_del_21.08.2008.pdf</a>
<b>República Bolivariana de Venezuela</b>	Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social <a href="http://www.inpsasel.gob.ve/moo_doc/ley_org_sis_seg_soc.pdf">www.inpsasel.gob.ve/moo_doc/ley_org_sis_seg_soc.pdf</a>
	Ley Orgánica del Seguro Social <a href="http://www.ivss.gob.ve/Leyes%20Orgánicas">http://www.ivss.gob.ve/Leyes Orgánicas</a>
	Ley de Servicios Sociales <a href="http://www.inass.gob.ve/images//stories/ley_servicios_sociales.pdf">www.inass.gob.ve/images//stories/ley_servicios_sociales.pdf</a>
	Ley Gran Misión en Amor Mayor Venezuela <a href="http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/13_de_diciembre_2011">http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/13 de diciembre 2011</a>
	Defensoría Delegada Especial con competencia nacional en el Área de Protección de los Derechos del Adulto y Adulta Mayor de la Defensoría del Pueblo. <a href="http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/21_mayo_de_2008">http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/21 mayo de 2008</a>

## Base jurídica internacional específica

	<b>Sistema Universal</b>
	The Open-Ended Working Group on Ageing (ONU) <a href="http://social.un.org/ageing-working-group/">http://social.un.org/ageing-working-group/</a>
	<i>Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, E/2012/51, 20 de abril de 2012.</i> <a href="http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/420/74/PDF/G1242074.pdf?OpenElement">http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/420/74/PDF/G1242074.pdf?OpenElement</a>
	<i>Proclamación sobre el envejecimiento, aprobada por resolución 47/5 de la Asamblea General de Naciones Unidas (1992)</i> <a href="http://www.un.org/spanish/conferences/ares475.htm">http://www.un.org/spanish/conferences/ares475.htm</a>
	<i>Declaración política y plan de acción internacional de Madrid sobre el envejecimiento, Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, España (2002)</i> <a href="http://social.un.org/ageing-working-group/documents/mipaa-sp.pdf">http://social.un.org/ageing-working-group/documents/mipaa-sp.pdf</a>
	<i>Plan de acción internacional sobre el envejecimiento, Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, Austria (1982)</i> <a href="http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/asamblea-planvienna-01.pdf">http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/asamblea-planvienna-01.pdf</a>
	<i>Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, aprobados por resolución 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1991).</i> <a href="http://www.un.org/spanish/envejecimiento/principios.htm">http://www.un.org/spanish/envejecimiento/principios.htm</a>
	<i>Marco de políticas para una sociedad para todas las edades y Programa de Investigación para el envejecimiento para el siglo XXI</i>
	<i>Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (ONU)</i> <a href="http://www.un.org/spanish/envejecimiento/cobertura/">http://www.un.org/spanish/envejecimiento/cobertura/</a>
	<i>Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, A/CONF.197/9,</i>

8 a 12 de abril de 2002.

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N02/397/54/PDF/N0239754.pdf?OpenElement>

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Observación General 6/95 del Comité de Derechos Económicos, culturales y sociales



### Sistema Interamericano

Grupo de Trabajo sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

<http://www.oas.org/consejo/sp/cajp/Personas%20Mayores.asp>

Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Mayores (A-70), aprobada el 15/06/2015

[http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf)

<http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=CAJP/GT/DHPM&classNum=37&lang=es> (para ver actualizaciones más recientes de la fecha de publicación del presente trabajo, consultar el vínculo del Grupo de Trabajo)



## Publicaciones de interés

### Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala



Las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, 2009

[http://descargas.idpp.gob.gt/Data\\_descargas/Modulos/MODULO100REGLA\\_SDEBRASILIA.pdf](http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/Modulos/MODULO100REGLA_SDEBRASILIA.pdf)



Sustitutivo Penal por humanidad a las personas de la tercera edad, con padecimiento terminal o con discapacidad, Julio Zúñiga en Revista del Defensor No. 8, 2013

[http://descargas.idpp.gob.gt/Data\\_descargas/Modulos/revistadefensor8.pdf](http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/Modulos/revistadefensor8.pdf)

### Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil



Cartilha "Defensor Público Amigo do Idoso", 2009

[http://www.anadep.org.br/wtksite/Cartilha\\_Defensor\\_P\\_blico\\_-\\_Vers\\_o\\_Anadep\\_menor\\_\(Web\)\(1\).pdf](http://www.anadep.org.br/wtksite/Cartilha_Defensor_P_blico_-_Vers_o_Anadep_menor_(Web)(1).pdf)



Cartilha do Idoso, 2007

<http://www.anadep.org.br/wtksite/cartilhaidoso.pdf>

*Cartilha Direito dos Idosos Idosos: Nós Defendemos*

[http://www.anadep.org.br/wtksite/CARTILHA\\_IDOSO\\_ADPEC.pdf](http://www.anadep.org.br/wtksite/CARTILHA_IDOSO_ADPEC.pdf)

# Personas con discapacidad



## Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

<b>Regla 7</b>	Se entiende por discapacidad la deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
<b>Regla 8</b>	Se procurará establecer las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación.
<b>Regla 37</b>	Se recomienda la adaptación de los procedimientos para permitir la práctica anticipada de la prueba en la que participe la persona en condición de vulnerabilidad, para evitar la reiteración de declaraciones, e incluso la práctica de la prueba antes del agravamiento de la discapacidad o de la enfermedad. A estos efectos, puede resultar necesaria la grabación en soporte audiovisual del acto procesal en el que participe la persona en condición de vulnerabilidad, de tal manera que pueda reproducirse en las sucesivas instancias judiciales.
<b>Regla 72</b>	Se procurará adaptar el lenguaje utilizado a las condiciones de la persona en condición de vulnerabilidad, tales como la edad, el grado de madurez, el nivel educativo, la capacidad intelectual, el grado de discapacidad o las condiciones socioculturales. Se debe procurar formular preguntas claras, con una estructura sencilla
<b>Regla 77</b>	Se facilitará la accesibilidad de las personas con discapacidad a la celebración del acto judicial en el que deban intervenir, y se promoverá en particular la reducción de barreras arquitectónicas, facilitando tanto el acceso como la estancia en los edificios judiciales.



## Buenas prácticas en la región



### REPUBLICA ARGENTINA

*Defensoría General de la Nación*

*Asociación Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Defensa de la República Argentina - Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la AMFJN*

### Ámbito Nacional

#### Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores

<http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/programa-sobre-tematicas-de-salud-discapacidad-y-adultos-mayores-s-g-p-i-328>

El objetivo general del Programa es la promoción de actividades orientadas a la defensa y

protección de los derechos humanos y la reducción de obstáculos al acceso a la justicia de las personas con discapacidad y los adultos mayores, a fin de alcanzar la igualdad material en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Dentro de las actividades que puede realizar se encuentran la elaboración de estrategias y proyectos de colaboración y coordinación de actividades para brindar una oferta integral de servicios que atienda las problemáticas derivadas de la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y adultos mayores, así como también de la violación del derecho a la salud, brindando apoyo a los integrantes de este Ministerio Público de la Defensa, en coordinación con el resto de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, e integrando a las distintas instituciones nacionales e internacionales que puedan colaborar con la prestación de estos servicios.

Entre las buenas prácticas llevadas adelante, pueden mencionarse:

- Desde el Programa de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores se está trabajando en el "Protocolo para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad en la República Argentina" que enmarca en la órbita del Plan de Acción para Argentina sobre Acceso a la justicia, promovido por el Programa EUROSOCIAL II –Programa regional para la cohesión social en América Latina–. El objetivo del protocolo es promover el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad, mediante la toma de conciencia por parte de los operadores del sistema sobre las barreras que obstaculizan la participación directa e indirecta de aquellas en los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares. Tanto la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad.
- Junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN el Programa co-organiza en la sede de la Defensoría General de la Nación teleconferencias a las que asisten defensores, funcionarios y empleados del MPD con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, y que se transmite en simultáneo en las diferentes sedes que posee el Consejo Federal de Inversiones en las capitales de las provincias de nuestro país, en las defensorías que disponen del sistema de teleconferencia interno y del programa de acceso a videoconferencias online proveídos por el Departamento de informática de esta Defensoría General de la Nación. Así, por ejemplo, el 27 de junio del año 2012 se llevó a cabo la teleconferencia sobre "Derechos Humanos y VIH/SIDA", cuyo disertante Dr. Ignacio Maglio, se desempeña como Coordinador del Área de Promoción de Derechos de la Fundación Huésped, y el 24 de agosto del año 2012 se organizó, una teleconferencia sobre "Las personas con discapacidad en el proceso penal y la ejecución de la pena" coorganizada con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. En la actividad, disertó Mabel Aurora Remón, Perito Interprete Oficial en Lenguas de Señas Argentina y Coordinadora del Programa Nacional de asistencia a personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- El viernes 20 de abril en el ciclo de capacitación de Patagonia Sur- Ushuaia Tierra del Fuego y del 4 al 8 de junio en el ciclo NOA Salta se expuso sobre el Origen del Seguro Social, concepto de la Seguridad Social. Principios contingencias. Instrumentos Internacionales. Pensiones Asistenciales. Ley de Riesgo del Trabajo 24557. Jurisprudencia. Reajuste Jubilatorio. Ejecución de sentencia.
- Se expuso en el ciclo Co-organizado con la Asociación Salteña de Estudios Penales sobre la temática de derecho a la salud y derecho a la seguridad social.
- Se expuso en la Capacitación para Empleados del Ministerio Público de la Defensa- Tercer Nivel 26 de septiembre en el cual se abordó los Objetivos y Misiones del Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores.
- Se participa activamente en diferentes grupos de trabajo del Observatorio de Discapacidad creado por decreto 806/2011, que funciona bajo la órbita de CONADIS (Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad).
- Se trabajó junto con la Secretaria General de Capacitación y Jurisprudencia y con el área de informática en la propuesta y armado del Foro del Ministerio Público de la Defensa.
- Se asiste diariamente a los Defensores Públicos Oficiales, y a los integrantes de los Programas y Comisiones, en consultas asesoramiento y derivaciones de personas por falta de cumplimiento en entrega de medicación o negativa a cumplir con prestaciones de salud

por parte de Obras Sociales, Profe y el Estado Nacional.

➤ En muchos casos se realizaron gestiones extrajudiciales resolviendo las cuestiones por esa vía y en otras se procedió a la derivación de la Defensoría correspondiente según el domicilio de la persona para las gestiones judiciales correspondientes.

#### **Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657**

<http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/unidad-de-letrados-art-22-de-la-ley-26-657-274>

Esta unidad tiene como objetivo brindar el servicio de defensa técnica (previsto por la ley de su nombre) para personas mayores de edad, que no se encuentren bajo proceso de determinación del ejercicio de su capacidad jurídica, internadas en forma involuntaria por razones de salud mental, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Desde la Unidad se apunta a garantizar a las personas el goce de sus derechos mientras dure la internación, así como la inmediatez en la cobertura del servicio mediante el contacto rápido y directo con la situación, materializando el derecho a ser oído y el acceso a la justicia de estas personas en especial situación de vulnerabilidad. La Unidad depende del Área Técnica, está conformada por un Coordinador, 10 letrados, y un Equipo Interdisciplinario de Apoyo integrado por una coordinadora y profesionales de las áreas de psicología, psiquiatría y trabajo social. La Unidad fue creada por la Defensora General de la Nación mediante Resoluciones 558/11, 841/11 y 1102/12 y comenzó a prestar funciones a partir del 1ro de agosto del 2011.

En el campo de la salud mental, no ha sido usual que los actores judiciales se pregunten por qué una persona internada contra su voluntad goza de menos garantías que un acusado de la comisión de un delito, por qué no puede acceder a un abogado como lo hace un imputado, o, simplemente, por qué cuando la persona quiere señalar su disconformidad con las condiciones en que debe transitar esa internación, su voz no es escuchada con la importancia que merece todo reclamo de respeto de derechos humanos. Estas preguntas han sido históricamente silenciadas, merced a la subsistencia del paradigma médico-judicial de "protección de pacientes" y de segregación de la locura, que sustituye a las personas en la toma de decisiones, que refuerza su pasividad y las considera objeto de cuidado, y que para lidiar con su "peligrosidad" encuentra como remedio el aislamiento social.

Este modelo ha sido posible en virtud de factores culturales, históricos, normativos, y de prácticas médicas y judiciales, amparadas en una concepción tutelar emanada hace más de un siglo y medio de un anticuado Código Civil, y de leyes de ejercicio profesional de la salud que respondían a ese esquema. Esta situación entró en evidente crisis con la vigencia de los tratados de derechos humanos, que nos interpelan a replantearnos aquellas preguntas, a ponerles volumen e intentar debatirlas, aunque, claro está, la respuesta siempre fue clara: nunca hubo razones atendibles para ejercer discriminación, exclusión y perpetuación del estigma.

Mediante la creación de la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 se apunta a comenzar a revertir estas prácticas a través de hacer efectivos los derechos fundamentales de las PCDPS (personas con discapacidad psicosocial) internadas en forma involuntaria. En particular, se apunta a garantizar los siguientes derechos.

##### 1) Reconocimiento de las PCDPS como sujetos de derecho:

Estas prácticas implican comenzar a hacer efectivo el cambio de paradigma por parte de los operadores judiciales respecto de la percepción de las PCDPS, ya que se tendía a verlos como "objetos" de cuidado y protección, sin voz ni opinión propia, dejándose de lado que son sujetos de derecho y como tales, tienen facultad para exigir que sus derechos sean garantizados. En el marco del modelo tutelar los operadores judiciales actuaban de acuerdo a las reglas del "buen padre de familia" respecto de las cuestiones inherentes a la PCDPS, en lugar de priorizar lo que la persona manifiesta que quiere y considera lo mejor para sí misma, con la consecuente sustitución de la voluntad de la persona en la toma de decisiones.

Se trabaja con las autoridades y equipos tratantes sobre la necesidad del debido asiento, fundamentación y control a través del registro preciso en la historia clínica; se busca la fiscalización temprana y adecuación de la medicación utilizada, y la prevención de situaciones innecesarias de contenciones físicas; se impulsa la requisitoria a los equipos médicos para que adopten en cada caso un plan de tratamiento y externación que no se extienda más allá de lo necesario; se pretende la concreción de las peticiones del defendido, sobre todo en lo vinculado con el reforzamiento de los lazos comunitarios –

contacto con el entorno familiar, permisos de visitas, paseos, llamados– y la comunicación al defendido de sus derechos y garantías durante el proceso. En especial, a través de la intervención rápida de la Unidad, se han detectado y evitado ciertas prácticas pasibles de ser catalogadas como violaciones de derechos humanos, tales como: privación ilegítima de libertad, intentos de aplicación de electroshocks; abusos sexuales naturalizados o no denunciados; derivaciones compulsivas a monovalentes, geriátricos, o comunidades terapéuticas fuera de la comunidad; uso de cuartos de aislamiento; contenciones físicas sistemáticas, y falta de atención de cuadros clínicos urgentes.

Desde los inicios de la actuación y hasta julio de 2013, en casi dos años de trabajo, se ha brindado asistencia jurídica gratuita a aproximadamente 4.535 personas internadas contra su voluntad en la Ciudad de Buenos Aires, atendándose casi 200 nuevas defensas cada mes. Cerca del 70% de ellas resultaron externadas, derivadas con su consentimiento a ámbitos de tratamientos menos restrictivos, o aceptaron transitoriamente su internación una vez revisada. En este período, también se incrementó el número de centros de internación controlados, siendo actualmente más de 33 instituciones, dentro de las que se encuentran los hospitales neuropsiquiátricos públicos y clínicas privadas.

## 2) Garantizar el Derecho a ser Oído:

La Unidad mantiene contacto inmediato, personal y periódico, en el servicio asistencial, con las Personas con Discapacidad Psicosocial (PCDPS) que son internadas en forma involuntaria (de acuerdo a la competencia temporal, material y territorial anteriormente reseñada), luego de tomar conocimiento de dicha situación. La comunicación de una internación involuntaria a la Unidad puede darse por cualquier medio formal o informal, incluso a través de un fax que se encuentra habilitado las 24 hs. Así, los abogados y equipos interdisciplinarios recorren a diario los hospitales neuropsiquiátricos públicos, los servicios de salud mental de los hospitales generales, las clínicas privadas, y las comunidades terapéuticas de la Ciudad, a los que pueden ingresar sin necesidad de autorización previa por parte de los efectores de salud ni de ninguna otra autoridad.

El trabajo comienza contactando a la persona en los primeros momentos de la internación, en el lugar en donde ésta se lleva a cabo, luego de recibida la comunicación de la situación. En esa oportunidad se lleva a cabo una entrevista exhaustiva, en la cual se informa a la persona respecto de sus derechos de acuerdo a la normativa vigente, el proceso judicial que se ha iniciado como consecuencia de su internación, se revisa su historia clínica, se recaba información respecto de su situación socio-familiar, y específicamente respecto su voluntad y deseos sobre el momento que está atravesando. Dicho contacto personal se renueva periódicamente a los efectos de explorar en el tiempo los deseos, preferencias y conformidad de la persona con todas aquellas cuestiones que se susciten en el transcurso de su internación (voluntad de permanecer internado/a, conformidad respecto del tratamiento propuesto y régimen de internación, adopción de medidas restrictivas, o realización de gestiones urgente para garantizar la salvaguarda de otros derechos a partir de la situación particular de salud, entre las cuestiones más usuales). Las peticiones realizadas por los asistidos a los letrados de la Unidad son canalizadas en forma directa con los equipos tratantes y/o responsables de la institución en cuestión, como asimismo ante el Juzgado interviniente en el control de internación. Esto implica una práctica nueva por parte de los funcionarios de la defensa pública que, a través del contacto persona, inmediato y periódico apunta a hacer efectivo el derecho a ser oído en el marco de un proceso de internación.

La inmediatez y celeridad en el abordaje de la Unidad tiene como base la comprensión de que una internación involuntaria implica una auténtica privación de libertad para las PCDPS, lo cual en muchas oportunidades no ha sido debidamente aprehendido por parte de los actores judiciales. Esta situación torna necesario que todos los actores involucrados actúen con la debida urgencia para adoptar las medidas y garantías establecidas por ley.

## 3) Garantizar el Acceso a la Justicia:

Como consecuencia del contacto personal con los asistidos, los letrados realizan peticiones judiciales y extrajudiciales que hacen efectivo el acceso a la justicia de este grupo de personas. Estas peticiones cuentan en todos los casos con la voluntad de la persona como mandato. Asimismo, se promueve la intervención personal de las PCDPS en los procedimientos judiciales de control de internación, por ejemplo se requieren diversas medidas priorizando aquellas de contacto personal (audiencias, visitas, etc.) ante el juzgado interviniente, por sobre las presentaciones escritas. Era usual que se omitiese informar a las

PCDPS de sus derechos en el marco de una internación o un proceso judicial, prácticas que esta Unidad se empeña en revertir.

Gran parte de la labor de la Unidad es extrajudicial, ya que mucha de las peticiones son canalizadas en forma directa por parte de los letrados a los equipos de salud, que son quienes con mayor rapidez pueden dar respuesta a las demandas de los usuarios (ej. sobre un permiso de salida, un determinado abordaje, o respecto del plan farmacológico).

#### 4) Proveer una defensa técnica especializada:

La Unidad de Letrados está conformada por abogados que cuentan con el apoyo técnico de un equipo interdisciplinario integrado por médicos psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales, quienes forman parte de la actividad de defensa técnica y acompañan presencial y permanentemente la asistencia y el diseño de las estrategias de intervención (según lo previsto en las reglas 41 y 64 de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad). Se advierte que en los órganos jurisdiccionales se suele contar con una mayor presencia de profesionales jurídicos, no contando con equipos interdisciplinarios, que puedan realizar un abordaje comprensivo de las situaciones de las PCDPS de un modo más integral, por lo que la práctica de la Unidad deviene novedosa y respetuosa de los derechos de las PCDPS de contar con una defensa técnica especializada.

#### 5) Hacer efectivo el derecho a la Integración en la Comunidad:

Mediante la intervención de la Unidad se procura instar a que las PCDPS reciban tratamiento dentro de su entorno social y familiar, evitando la prolongación de internaciones involuntarias que restringen sus derechos y los aíslan de su marco comunitario. Así, la Unidad realiza acciones en pos de hacer efectiva la voluntad de aquellos usuarios que manifiestan su intención de ser externados y recibir tratamiento en un entorno comunitario. En particular, los letrados de la Unidad, con la asistencia del Equipo Interdisciplinario de Apoyo, diseñan una estrategia de externación teniendo en cuenta la voluntad de la PCDPS, la cual es trasladada a los equipos tratantes. La mayor parte de las externaciones son entonces acordadas con los profesionales del servicio asistencial. En aquellos casos en que la externación no pueda hacerse efectiva (sea por desacuerdos con los equipos tratantes, por la imposibilidad de obtener un recurso o prestación, o por cualquier otra circunstancia), los letrados presentan un recurso fundado de externación ante el juez.

Con Relación a la Regla 37, desde la Unidad se realizan diversas acciones extrajudiciales (como por ejemplo confección de actas, oficios solicitando informes o recursos, etc.) que posteriormente son presentadas en el expediente judicial, a efectos de aportar mayor celeridad a la respuesta ante las peticiones efectuadas. A su vez, cuando se solicitan evaluaciones o informes, la Unidad hace referencia expresa al estado de vulnerabilidad en que se encuentra la PCDPS, agravado por su situación de internación, que obliga a los organismos o entidades requeridas a adoptar una mayor celeridad en la respuesta, y a tomar recaudos para evitar todas aquellas acciones que puedan agravar su situación (por ej. evitar re victimización o sufrimientos innecesarios en los exámenes interdisciplinarios, solicitar la presencia de personas de confianza en los mismos, entre otros).

Con respecto a la Regla 72, de acuerdo a lo establecido también en la CDPD, la información brindada a los asistidos de la Unidad se ofrece con lenguaje sencillo, claro y entendible, acorde a las características personales del mismo y si resulta necesario, con la participación del profesional pertinente que facilite la comprensión y el acceso a la información. Se insiste en la búsqueda de adecuar la comunicación, de la forma que sea necesaria, a fin de que el asistido comprenda su situación jurídica, y al mismo tiempo, para que los operadores de la Unidad comprendan cuál es la voluntad de la PCDPS.

El Ministerio Público de la Defensa funciona como Secretaría Ejecutiva del **Órgano de Revisión de Salud Mental**. Entre sus funciones, puede mencionarse: a) Requerir información a las instituciones públicas y privadas que permita evaluar las condiciones en que se realizan los tratamientos; b) Supervisar de oficio o por denuncia de particulares las condiciones de internación por razones de salud mental, en el ámbito público y privado; c) Evaluar que las internaciones involuntarias se encuentren debidamente justificadas y no se prolonguen más del tiempo mínimo necesario, pudiendo realizar las denuncias pertinentes en caso de irregularidades y eventualmente, apelar las decisiones del juez; d) Controlar que las derivaciones que se realizan fuera del ámbito comunitario cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 30 de la presente ley; e) Informar a la Autoridad de Aplicación periódicamente sobre las evaluaciones realizadas y proponer las modificaciones

pertinentes; f) Requerir la intervención judicial ante situaciones irregulares; g) Hacer presentaciones ante el Consejo de la Magistratura o el Organismo que en cada jurisdicción evalúe y sancione la conducta de los jueces en las situaciones en que hubiera irregularidades; h) Realizar recomendaciones a la Autoridad de Aplicación; i) Realizar propuestas de modificación a la legislación en salud mental tendientes a garantizar los derechos humanos; j) Promover y colaborar para la creación de órganos de revisión en cada una de las jurisdicciones, sosteniendo espacios de intercambio, capacitación y coordinación, a efectos del cumplimiento eficiente de sus funciones; k) Controlar el cumplimiento de la presente ley, en particular en lo atinente al resguardo de los derechos humanos de los usuarios del sistema de salud mental; l) Velar por el cumplimiento de los derechos de las personas en procesos de declaración de inhabilidad y durante la vigencia de dichas sentencias.

La Secretaría Ejecutiva debe coordinar las reuniones, implementar las estrategias políticas, jurídicas e institucionales, participar sin voto de las reuniones, seguir los lineamientos acordados por los integrantes del Órgano, canalizar la colaboración necesaria entre los distintos miembros, y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento permanente del organismo, rindiendo cuenta de las acciones emprendidas.

### **Ámbito Provincial**

**CORRIENTES:** Se remitieron oficios a la Comisión Nacional de Pensiones para que no sea exigida la promoción de curatela de manera inexcusable para el otorgamiento de las pensiones graciables, obteniéndose así soluciones alternativas para la obtención de las pensiones graciables. Muchas personas se vieron beneficiarias de esta manera sin necesidad de trámite judicial de Curatela.

**MISIONES:** Se han instruido a los defensores respecto del tratamiento específico orientada a proteger los derechos humanos de personas con discapacidad.

**RIO NEGRO:** Se han instruido a los defensores respecto del tratamiento específico orientada a proteger los derechos humanos de personas con discapacidad, conforme la IG 0002/10/DG y la IG0010/12/DG.

**SANTA CRUZ:** La defensa pública conforme la legislación que la reglamenta (ley provincial Nro.1 y sus modif. ley 1600) posee atribuciones y competencia para actuar tanto en forma extrajudicial como judicial en protección de las personas con discapacidad.  
[www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar); [www.jussantacruz.gov.ar](http://www.jussantacruz.gov.ar)



### **BRASIL**

*Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil*  
CONDEGE  
Defensoria Pública da União

### **Ámbito federal**

Con el fin de efectivizar su misión constitucional (artículo 134 de la Constitución Federal de 1998 y artículo 1 de la Ley Complementaria 80 de 1994), la Defensoría de la Unión destaca su actuación con respecto a las personas con discapacidad con referencia las acciones de tutela colectiva en las que actúa de forma pro-activa en políticas públicas relacionadas con el tema, por medio de sus Oficios (Órganos de Actuación de Defensores) especializados en derechos humanos y tutela colectiva, quienes, a través de acciones civiles públicas, acuerdos de ajuste de conductas y otras técnicas de resolución de conflictos, han conseguido dar efectividad a esta línea de actuación.

### **Ámbito estatal**

En algunas Defensorías Públicas del país existen Núcleos Específicos de Atención a personas con discapacidad.

**ESTADO DO CEARÁ:** el Núcleo Central de Atención está localizado en Fortaleza. Promueve no solamente el acceso prioritario, sino también la inserción de la Defensoría Pública en las políticas relativas a este grupo.

**ESTADO DO PARÁ:** La Defensoría Pública actúa en consonancia con los planes de renovación para el acceso a la justicia. Se prioriza la prevención, la conciliación y la actuación en

consejos, en conjunto con el Instituto Nacional de Seguro Social. Se busca capacitar a la sociedad con conocimientos jurídicos e institucionales y sensibilizar a las personas con discapacidad respecto de sus derechos, y la posibilidad de utilizar la Defensoría Pública como interlocutor ante el Estado para hacerlos valer.  
[http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica\\_exitosa?id=8355](http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=8355)

Asimismo, existe un proyecto desarrollado por la Defensoría Pública específicamente en la ciudad de Tucururí, denominado "Defensoría de Capaces – Programa de Conflicto y Mediación para implementar los derechos de las personas con discapacidad en Tucururí". La primera medida fue la realización del I Foro Temático de Discusión entre la Sociedad y la Defensoría Pública el 2013. A partir de esas discusiones y la aprobación de la Ley Municipal n° 9.756, que creó el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad de Tucururí, el proyecto de la Defensoría busca difundir los derechos de las personas con discapacidad.



## CHILE

*Defensoría Penal Pública de Chile*

*Asociación Nacional de Defensores Penales Públicos de Chile*

La Defensoría tiene como buena práctica transversal una serie de exigencias en materia de infraestructura a fin de asegurar el acceso de personas con discapacidad a sus oficinas. Esto es exigible para las dependencias propias de la Institución así como de las oficinas de defensa, generales y especializadas, que sean licitadas. La exigencia de estas normas se plasma en las Bases y Contratos de licitación.

En este sentido, con relación a la Regla 72, La Defensoría Penal Pública insta por el cumplimiento de esta regla, a través de los estándares de defensa:

Objetivo 4: El defensor o defensora da a conocer con claridad al imputado o imputada la formulación de cargos que se atribuyen en su contra y sus posibles consecuencias, en las diversas etapas procesales.

Meta 1: El defensor o defensora se ocupa que la formalización se haga en términos claros para el imputado o imputada.

Meta 2: El defensor o defensora se ocupa que el imputado o imputada entienda las medidas cautelares que le son aplicadas, su forma de cumplimiento y las consecuencias derivadas de su falta de observancia.

Meta 3: El defensor o defensora se ocupa que el imputado o la imputada entienda los términos de la acusación y sus consecuencias.

Meta 4: El defensor o defensora se ocupa que el imputado o la imputada entienda el contenido de la sentencia y sus consecuencias.

Meta 5: El defensor o defensora informa al imputado e imputada del régimen de cumplimiento de la condena y las posibilidades de modificación.

(...)

Meta 2: El defensor o defensora procura utilizar un lenguaje claro para el imputado, imputada y familiares, considerando su edad, sexo y condición sociocultural, de manera que su cliente sea un participante activo del proceso, comprenda su situación procesal y estrategia de defensa."

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1019206>



## COLOMBIA

*Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de personas con discapacidad. Sin embargo a quien requiera el servicio se le brindara y la

defensoría hará posible el acceso y prioridad debido a su estado físico.



## COSTA RICA

*Defensa Pública de Costa Rica*

Al formar la Defensa Pública de Costa Rica del Poder Judicial costarricense, y por ello ser miembro de la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial Costa Rica, en la cual se brinda particular seguimiento a las Reglas de Brasilia, la Defensa Pública participa de todas las políticas institucionales relativas al tema. En igual sentido los acuerdos y disposiciones del Consejo Superior o Corte Plena sobre estos temas impactan el quehacer de la Defensa Pública.

### **Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial**

La Corte Plena del Poder Judicial de Costa Rica, en sesión N° 14-08 celebrada el 5 de mayo del 2008, artículo XIII, aprobó la "Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial".

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?para\\_m1=NRTC&nValor1=1&nValor2=63467&nValor3=72949&strTipM=IC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?para_m1=NRTC&nValor1=1&nValor2=63467&nValor3=72949&strTipM=IC)

En la Defensa Pública de Costa Rica, se llevan adelante acciones para que los edificios y oficinas de la Defensa Pública, cuenten con condiciones idóneas para la atención de población en situación de discapacidad, de manera que actualmente todo edificio que se construya o contrate debe contar con los requerimientos legales de la Ley 7600 para esta población. Incluso se ha contratado ya la construcción de mostradores de atención al público que permitan una atención adecuada para esta población, y en algunos casos ya se han instalado.

Asimismo, desde la Unidad disciplinaria, en los casos donde la parte ofendida tiene quebranto de salud, o bien por su edad se le dificulta trasladarse, lo cual le impide apersonarse directamente hasta las instalaciones de la Defensa Pública, se programa una visita a la vivienda de la parte, y por consiguiente se le tomaría la queja en su lugar de habitación, para garantizar su acceso a la justicia. En igual sentido ocurre cuando se trata de otras materias que tramita la institución y en que la persona por sus condiciones particulares (salud, edad, etc), no puede apersonarse, el defensor responsable se traslada para atenderlo en donde se encuentre.

También se adquieren, conforme a la capacidad de recursos, equipos para poder atender a las personas que visita la Defensa Pública y lo requieran así, por sus condiciones (sillas de ruedas, muletas, equipo para lectura de personas que tengan problemas visuales que les impida ver el material escrito).

Además, se realizan capacitaciones en Lenguaje LESCO (Lenguaje de señas costarricense) para funcionarios de la Defensa Pública, de manera que puedan servir de intérpretes cuando se requiera comunicación con una persona en estas condiciones.

Desde 2009 se ha implementado un proyecto por el área de ejecución de la pena que busca la vigilancia de las condiciones de las personas privadas de libertad recluidas en el Hospital Nacional Psiquiátrico por imposición de sanción curativa y de internamiento, lo cual generó la coordinación con entidades del área médica y hospitalaria, y departamento legal de los nosocomios, así como la realización de gestiones específicas a favor de esta población.

Finalmente, se ha elaborado una base de datos relativa a las personas privadas de libertad que sufren de alguna discapacidad, a fin de darle seguimiento a su situación realizado por el área de Ejecución de la Pena. Ello incluye el nombre de la persona, edad, tipo de discapacidad, centro penitenciario donde se encuentra, delito y pena, y gestiones realizadas por la defensa técnica



## ECUADOR

*Defensoría Pública General del Ecuador*

La Defensoría ha generado en su orgánico estructural y funcional el proceso de patrocinio social, en cuya especialización se atiende a este grupo como prioritario. Para fortalecer esta actividad se ha publicado el "Instructivo para la prestación de los servicios defensoriales del Proceso de Patrocinio Social", en resolución No. DP-DPG-2012-085.

La Defensoría Pública, como institución autónoma de la Función Judicial es parte del convenio suscrito entre el Consejo de la Judicatura, el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades CONADIS. Es así que ha participado activamente en la elaboración de protocolos de atención que buscan eliminar las brechas que limitan el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

En virtud de este convenio, el CONADIS realizó la verificación de 569 judicaturas a nivel nacional, determinando que existe un 60% de accesibilidad a medios físicos, información y comunicación por parte de este grupo poblacional.

<http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/saladeprensa/noticias/item/2238-accesibilidad-a-la-justicia-para-personas-con-discapacidad-se-cumple-de-forma-progresiva.html>

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/resoluciones/CriteriosAtencionPatrocinioSocial.pdf>

<http://www.defensoria.gob.ec/index.php/multimedia/casos-emblematicos/item/594-la-defensoria-patrocina-a-personas-con-discapacidad>



## EL SALVADOR

*Unidad de Defensa Pública – Procuraduría General de la República*

La Convención de las Naciones Unidas de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, el cual fue adoptado como Ley de la República de El Salvador desde el año 2007, reconoce en el art 12 la Igualdad ante la Ley, y las obligaciones de los Estados para el aseguramiento del goce de todos los derechos, y se les garantice el acceso a la justicia. Derivada de esta ratificación, se crea el Concejo Nacional de Atención Integral a la persona con Discapacidad CONAIPD, que es el organismo responsable de la organización y rectoría de la política nacional de Atención Integral a la persona con Discapacidad y coordina las acciones desarrolladas por los diversos sectores y al servicio de esta población y la PGR forma parte de este, por lo que realiza acciones positivas en beneficio de esta población.

El Salvador cuenta con condiciones de infraestructura en las diferentes oficinas gubernamentales que faciliten el acceso físico a los edificios del Órgano Judicial y otras instituciones a los cuales la población debe avocarse para poder ejercer su derecho a la justicia. Esta normativa fue divulgada en años recientes pero la Procuraduría General de la República ha contado siempre con infraestructura para que las personas usuarias de la institución que tengan alguna discapacidad física, tenga libre movilización.

En cuanto a lo establecido por una de las reglas, referente a la utilización de un lenguaje sencillo y claro que sea utilizado para los usuarios/as; la Institución en cada una de sus diferentes unidades de servicio es capacitada y monitoreada para verificar que se está cumpliendo con la finalidad de inclusión a las personas con discapacidad del tipo que esta sea, lo principal es el servicio inclusivo de los/las usuarios/as.



## GUATEMALA

Instituto de la Defensa Pública Penal  
Asociación de Defensores Públicos de Guatemala

El Instituto de la Defensa Pública Penal, en principio, asume la defensa técnica de imputados con discapacidad, que presuntamente cometen un delito o falta. Asimismo, se les brinda asesoría jurídica por parte de la Defensora Pública, en otras ramas del Derecho, que atañen a su condición de vulnerabilidad cuya información es solicitada por el mismo imputado o sus familiares, cumpliéndose con la función pedagógica de difusión de los derechos Humanos de este grupo vulnerable. El Instituto de la Defensa Pública Penal, en caso de ser necesario, coordina acciones con las siguientes instituciones:

1) Unidad de la Mujer, Ancianidad y personas con discapacidad de la Procuraduría General de la Nación. Esta unidad contribuye al fortalecimiento de las familias en Guatemala, logrando cambios positivos dentro del núcleo familiar, para mejorar las condiciones de vida de las mujeres, los adultos mayores y personas con discapacidad.

<http://www.pgn.gob.gt/estructura/unidad-de-la-mujer-ancianidad-y-personas-con-discapacidad/>

2) Consejo Nacional para la atención de las Personas (CONADI), es una entidad autónoma, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad. <http://www.conadi.gob.gt/>

3) Defensoría de las Personas con Discapacidad. Es la institución que se encarga de definir las políticas y estrategias de la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala en materia de los derechos de las personas con discapacidad; elaborar diagnósticos periódicos de los estados situacionales de esta población; determinar una política de mediación en conflictos que surjan entre las autoridades que tienen por obligación velar por los derechos humanos de estos grupos y los afectados directos; brindar acompañamiento y asesoría a la Unidad de Derechos Específicos en los casos requeridos; apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad y participar como observadores en el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI). [www.conadi.gob.gt](http://www.conadi.gob.gt/)

4) Asociación de personas productivas con discapacidad (ASODISPRO). Es una asociación de personas con capacidades especiales, que aglutinadas en una microempresa pretenden contribuir con el desarrollo de Guatemala. <http://www.asodispro.com/>

5) Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. Esta institución busca contribuir a que ciertas poblaciones que han quedado al margen del interés público sean visibilizadas a través de la divulgación de informes breves sobre las condiciones generales en las que se encuentran y así contribuir a la sensibilización de los diferentes actores sociales.

6) En la Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a Víctimas de Violencia, se brinda atención a personas sordomudas, con auxilio de intérpretes, así también resguardo dicha protección en el momento de la derivación institucional, se ha establecido un procedimiento específico para que puedan acceder a los servicios inclusive la atención psicológica por medio de los intérpretes de la Asociación de Sordomudos de Guatemala. ASORGUA. Este servicio que en caso de ser necesario también se requiere para las personas sindicadas de hechos delictivos

7) Grupos Vulnerables Sistema Penitenciario, Se cruza información sobre personas que se encuentran privadas de libertad y tienen alguna discapacidad, para brindarles servicios de asesoría o atención integral según necesidades.

8) Procuraduría de los Derechos Humanos, Unidad de discapacitados. [Amerida@pdh.org.gt](mailto:Amerida@pdh.org.gt)

<http://www.idpp.gob.gt/>



## HONDURAS

Defensa Pública de Honduras  
Asociación de Defensores Públicos de Honduras

Desde la Defensa Pública se procura paulatinamente implementar políticas, programas o iniciativas específicas respecto de la atención de Personas con discapacidad, pero aún falta mucho por hacer en este sentido, ya que a la fecha lo que se ha implementado es la atención preferencial para este sector poblacional, cuando acuden a las distintas oficinas de la defensa pública.

[www.poderjudicial.gob.hn](http://www.poderjudicial.gob.hn)



## MÉXICO

Instituto Federal de Defensoría Pública  
Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública

El Instituto Federal de Defensoría Pública ha celebrado un Convenio de Colaboración con el CONAPRED que tiene como objetivo prestar asistencia jurídica gratuita a personas discapacitadas; asimismo, ha implementado las adecuaciones pertinentes en sus inmuebles.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el *Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad*, que es un referente para los impartidores de justicia del Poder Judicial de la Federación.

<https://www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx>



## NICARAGUA

Defensoría Pública General

La Defensoría Pública General ha venido trabajando en la sensibilización a todos los miembros de la Institución mediante charlas, capacitaciones, y de forma directa para que la atención que se les brinde sea de manera expedita, habilitando un espacio que de acuerdo a sus funciones motoras puedan acceder y ser atendidos por su defensa o el funcionario correspondiente, recientemente dispusimos en la sede departamental de la Delegación Managua, a una funcionaria que domina el lenguaje de signos o señas para la atención de personas sordas.

Asimismo, en los Complejos Judiciales el Poder Judicial ha implementado infraestructura arquitectónica adecuada que permite la accesibilidad de este sector.



## PANAMÁ

Instituto de la Defensoría de Oficio de Panamá  
Asociación de Defensores Públicos de Panamá

La Defensa Pública ha acondicionado las instalaciones físicas a efectos de facilitar su ingreso, preparación de personal para el lenguaje con señas, adaptación de programas informáticos o metodología de poder identificar los invidentes, textos para la comprensión y facilitar la comunicación, sean procesados o familiares de éstos, preferencia en el turno de atención.



## PARAGUAY

Ministerio de la Defensa Pública  
Asociación de Defensores Públicos del Paraguay

Uno de los criterios generales que plantean las construcciones de los edificios del MDP es el criterio Arquitectura sin barreras: los proyectos están diseñados pensando en la accesibilidad arquitectónica "Lo que es una necesidad para algunos, debe pasar a ser un beneficio para todos"; de esta manera, se busca aportar en el proceso de rehabilitación e inclusión social de las personas que presentan alguna limitación, basados en los principios de las 100 Reglas de Brasilia "Concepto de las personas en situación de vulnerabilidad" y aplicados según las Normas del INTN (Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología) CTN 45 (Comité Técnico de Normalización) "ACCESIBILIDAD" – Subcomité Accesibilidad al Medio Físico, contemplando rampas de accesos peatonales y servicios sanitarios adaptados para personas con capacidades diferentes. Así, por ejemplo, con respecto a la Regla 77, en caso que el asistido no pueda concurrir a la convocatoria de la celebración del acto judicial, ya sea por alguna dificultad física, mental, o por razón de la edad, el Defensor Público solicita al Juzgado correspondiente la constitución del Juez y/o actuario judicial hasta el domicilio de la persona, a los efectos de celebrar el acto en cuestión. Dicho acto judicial se encuentra exonerado de costo para el defensor Público como para la persona beneficiada con el acto judicial.

El 18 de julio de 2014 se dictó la Resolución No. 886/14 por la que se insta a los Defensores Públicos a requerir la aplicación de los derechos y garantías enunciados en la "Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad" y la "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad" y se instruye procurar la difusión de sus disposiciones".

Desde abril de 2014 el MDP participa en el proceso iniciado por el Ministerio de Justicia de elaboración del Primer Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad Sicosocial de Paraguay, proyecto desarrollado con la cooperación de EUROsocial. Funcionarios del MDP participaron de la capacitación realizada para promover la aplicación de las propuestas del Protocolo en el mes de noviembre de 2014. Una vez publicado el Protocolo cada organización involucrada en su elaboración asume el compromiso de socializar el Protocolo y promover su utilización.

En octubre de 2014, se celebró el VI Congreso Internacional del Ministerio de la Defensa Pública en el que se presentaron ponencias sobre el tema, como por ejemplo: "Abordaje de la Atención de Personas con Discapacidad en el Procedimiento Judicial y en el Sistema de Justicia". **Expositor:** Lic. Gerardo Correas, Experto en Tratamiento y Protocolo de Discapacitados. "Políticas Públicas para Personas con Discapacidad". **Expositora:** Abg. Francisca Maciel en representación de la Secretaría Nacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS). [Descargar presentación](#). "Análisis Crítico de la Situación de las Personas con Discapacidad. Avances y Desafíos". **Expositor:** Dr. Cesar Martínez, Especialista en Discapacidad, Docente. [Descargar presentación](#). "Discapacidad y Sistema de Justicia". **Expositor:** Dr. Juan Carlos Paredes, Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, 2º Sala. [Descargar presentación](#).

El MDP y la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas – AIDEP organizaron la charla denominada "Incidencia de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad en los Procedimientos sobre Capacidad Jurídica hacia un Sistema de Apoyos". El disertante invitado fue el experto español Dr. Torcuato Recover Balboa.



## PERÚ

Dirección de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- Campañas de prevención a nivel nacional enfocadas en personas en situación de vulnerabilidad.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos conjuntamente con el Fondo Japonés para el

Desarrollo Social FJDS del Banco Mundial, han puesto al servicio de la ciudadanía, una moderna Central Telefónica – Call Center, a través de la cual los abogados del servicio de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, brindarán asistencia legal gratuita en forma permanente, las 24 horas del día. Dicho servicio es confiable para la comunidad y sirve como vehículo de inclusión y acceso a la justicia de la ciudadanía en situación de vulnerabilidad.



### REPÚBLICA DOMINICANA

*Oficina Nacional de la Defensa Pública de República Dominicana  
Asociación para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Defensores Públicos de República Dominicana*

Desde la institución existe una política de no discriminación, por eso no sólo se brinda el servicios a personas con discapacidad, sino que existen defensores invidentes, convirtiéndose la Oficina en una de las pocas, sino la única que cuenta con funcionarios invidentes. En todas las oficinas de defensas en los palacios de justicia existe acceso adecuado a las personas con discapacidad. Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de personas con discapacidad.

La Oficina Nacional de Defensa Pública de la República Dominicana creó en el año 2014 el Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables, el cual tiene como misión fundamental permitir el acceso efectivo de las personas en condición de vulnerabilidad, ya sean usuarios directos (sometidos a la justicia/libres o privados de libertad); así como indirectos (grupos de la sociedad civil). Esta nueva de la dependencia, surge como una iniciativa de la dirección de la institución y conto con el apoyo del Consejo Nacional de esta institución, emitiendo al efecto la instrucción general que da sustento a la misma.



### REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

*Texto para organismo nacional de defensa pública*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de personas con discapacidad.



### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela*

Dentro de la actuación gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela se destaca la importancia de promover el desarrollo integral de los ciudadanos con diversidad funcional. Siguiendo estos lineamientos y acorde a las bases constitutivas de la institución de brindar protección, apoyo y asistencia jurídica a cualquier grupo vulnerable de manera igualitaria y gratuita, la Defensa Pública creó el Manual de Atención para las Personas con Discapacidad, normativa que promueve y garantiza el desarrollo pleno y autónomo de este grupo así como el disfrute de sus derechos fundamentales.



### Ámbito Nacional

Ley que otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 27.044)

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=FF09D9762EE7B92595B28690C4A8671E?id=239860>

Ley Nacional de Salud Mental - Ley 26.657

<http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/Ley%2026657.pdf>

Reglamentación de la Ley Nacional de Salud Mental 26.657 - Decreto PEN 603/13

<http://www1.infojus.gov.ar/legislacion/decreto-nacional-603-2013.htm;jsessionid=19q27x9f38n4jwru1kthborwq?0>

Ley de Accesibilidad web- Ley 26.653

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=4EAE1F4C22FCD A743E4ED4D8D831DCA3?id=175694>

Ley de democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral – Ley 26.571

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/161453/texact.htm>

Ley de Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado- Ley 26.529

<http://www1.infojus.gov.ar/legislacion/ley-nacional-26529-derechos-paciente-historia-clinica.htm?3>

Reglamentación de la Ley de Derechos del Paciente- Decreto PEN 1.089/2012

<http://www1.infojus.gov.ar/legislacion/decreto-nacional-1089-2012-decreto-reglamentario-ley-26529.htm?2>

Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=4EAE1F4C22FCD A743E4ED4D8D831DCA3?id=47677>

Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental – Ley 25.431

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=4EAE1F4C22FCD A743E4ED4D8D831DCA3?id=66858>

Régimen de Asignaciones Familiares – Ley 24.714

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=4EAE1F4C22FCD A743E4ED4D8D831DCA3?id=39880>

Ley Nacional de Empleo – Ley 24.013

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=4EAE1F4C22FCD A743E4ED4D8D831DCA3?id=412>

Sistema de protección integral de los discapacitados- Ley 22.431

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/norma.htm>

### Ámbito Provincial

**CABA:** Ley 448 CABA – Ley de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires

<http://www.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley448.html>

Decreto GCBA 635/2004 – Reglamentación de la Ley 448 de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires

	<p><a href="http://www.ciudadyderechos.org.ar/derechosbasicos_a.php?id=18&amp;id2=79&amp;id3=40&amp;idanexo=28">http://www.ciudadyderechos.org.ar/derechosbasicos_a.php?id=18&amp;id2=79&amp;id3=40&amp;idanexo=28</a></p> <p><b>CORRIENTES:</b> Ley Provincial N° 3648, Ley Provincial N° 437, Ley Provincial N° 4478, Decretos Provinciales sobre Discapacidad de la Provincia de Corrientes, Decreto Provincial N° 1533/82, Decreto Provincial N° 3262/90.</p> <p><b>MISIONES:</b> Ley provincial de personas con discapacidad -art. 2 ley xix n° 23 digesto jurídico Provincial.</p> <p><a href="http://www.vicegubernacion.misiones.gov.ar/index.php/en/subsec1/consejo-provincial-de-discapacidad/193-ley-de-creacion-del-consejo-provincial-de-discapacidad">http://www.vicegubernacion.misiones.gov.ar/index.php/en/subsec1/consejo-provincial-de-discapacidad/193-ley-de-creacion-del-consejo-provincial-de-discapacidad</a></p> <p><b>SANTA CRUZ:</b> Ley sobre el sistema de prestaciones basicas de habilitacion y rehabilitacion integral a favor de las personas con discapacidad- ley provincial 3132 orientada a proteger los derechos humanos de personas con discapacidad – Ley provincial 2879</p> <p><a href="http://www.santacruz.gov.ar">www.santacruz.gov.ar</a>; <a href="http://www.jussantacruz.gov.ar">www.jussantacruz.gov.ar</a></p>
Brasil	<p>Ley de apoyo a las personas con discapacidad – Ley 7.853, 24/10/1989.</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l7853.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l7853.htm</a></p> <p>Ley sobre Política Nacional de Proteção dos Direitos da Pessoa com Transtorno do Espectro Autista – Ley 12.764, 27/12/2012</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2011-2014/2012/lei/l12764.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2011-2014/2012/lei/l12764.htm</a></p> <p>Ley Antimanicomial – Ley 10.216, 6/04/2001</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/leis_2001/l10216.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/leis_2001/l10216.htm</a></p>
Chile	<p>Ley sobre el establecimiento de Normas Sobre Igualdad De Oportunidades E Inclusión Social De Personas Con Discapacidad - Ley N°20.422</p> <p><a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20422">http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20422</a></p> <p>Ley sobre el establecimiento de medidas contra la discriminación - Ley 20.609</p> <p><a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092</a></p>
Colombia	<p>Ley por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones - Ley 12 de 1987</p> <p><a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14932">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14932</a></p> <p>Ley por la cual se dictan algunas disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, y se reglamenta la planeación en el sector del transporte y se dictan otras disposiciones, Ley 105 de 1993</p> <p><a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=296">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=296</a></p> <p>Ley de establecimiento de mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, - Ley 361 de 1997</p> <p><a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=343">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=343</a></p> <p>Ley por la cual se expiden normas sobre carrera administrativa - Ley 443 de 1998</p> <p><a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=190">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=190</a></p>
Costa Rica	<p>Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=23261&amp;nValor3=96047&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=23261&amp;nValor3=96047&amp;strTipM=TC</a></p> <p>Política Nacional en Discapacidad 2011-2021 (PONADIS)</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo</a></p>

	<a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-republica-ecuador2008.pdf">aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=70446&amp;nValor3=85011&amp;strTipM=TC</a>
<b>Ecuador</b>	<p>La Constitución de la República, Art. 47, 48, 49  <a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-republica-ecuador2008.pdf">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-republica-ecuador2008.pdf</a></p> <p>La ley orgánica de discapacidades  <a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/lod.pdf">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/lod.pdf</a></p>
<b>El Salvador</b>	<p>Convención de las Naciones Unidas de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, Decreto 420/2007  <a href="http://sv.vlex.com/vid/reformase-d-l-n-561464226">http://sv.vlex.com/vid/reformase-d-l-n-561464226</a></p>
<b>Guatemala</b>	<p>Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96  <a href="http://www.iin.oea.org/badaj_v/docs/ldisqt.htm">http://www.iin.oea.org/badaj_v/docs/ldisqt.htm</a></p> <p>Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97  <a href="http://www.dip.mindef.mil.gt/loe.pdf">http://www.dip.mindef.mil.gt/loe.pdf</a></p> <p>Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001  <a href="http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/leyes-y-convenios/leyes-ordinarias/61-ley-de-desarrollo-social.html">http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/leyes-y-convenios/leyes-ordinarias/61-ley-de-desarrollo-social.html</a></p> <p>Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11 -2002  <a href="http://sistemas.segeplan.gob.gt/discode/sche\$portal/documentos/ley_concejos_desarrollo_guatemala.pdf">http://sistemas.segeplan.gob.gt/discode/sche\$portal/documentos/ley_concejos_desarrollo_guatemala.pdf</a></p> <p>Código Municipal, Decreto 12-2002  <a href="http://www.unicef.org/guatemala/spanish/CodigoMunicipal.pdf">http://www.unicef.org/guatemala/spanish/CodigoMunicipal.pdf</a></p> <p>Ley General de Descentralización, Decreto 14-2002.  <a href="http://www.unicef.org/guatemala/spanish/LeyDescentralizacion.pdf">http://www.unicef.org/guatemala/spanish/LeyDescentralizacion.pdf</a></p>
<b>Honduras</b>	<p>Ley de Promoción de Empleos para Personas Minusválidas  <a href="http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/LEY%20DE%20PROMOCION%20DE%20EMPLEOS%20PARA%20PERSONAS%20MINUSVALIDAS%20%28ACTUALIZADA-07%29.pdf">http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/LEY%20DE%20PROMOCION%20DE%20EMPLEOS%20PARA%20PERSONAS%20MINUSVALIDAS%20%28ACTUALIZADA-07%29.pdf</a></p>
<b>México</b>	<p>Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.  <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a></p>
<b>Nicaragua</b>	<p>Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad - Ley 763  <a href="http://www.asamblea.gob.ni/dpcsad/Ley-763.pdf">http://www.asamblea.gob.ni/dpcsad/Ley-763.pdf</a></p> <p>Ley de Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad - Ley 202  <a href="http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/3133c0d121ea3897062568a1005e0f89/3de0460101e5f0190625717a005bb32a?OpenDocument">http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/3133c0d121ea3897062568a1005e0f89/3de0460101e5f0190625717a005bb32a?OpenDocument</a></p> <p>Ley de Protección de los Derechos Humanos de las Personas con Enfermedades Mentales - Ley 650  <a href="http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\$All%29/51DB441CF432D24C062575080053FC5C?OpenDocument">http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\$All%29/51DB441CF432D24C062575080053FC5C?OpenDocument</a></p> <p>Convenio de Cooperación Internacional con el Consejo General de Organizaciones de Ciegos de Nicaragua, 17/92010.</p>

	<p>Ley del Lenguaje de Señas Nicaragüenses - Ley No. 675</p> <p><a href="http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/4c9d05860ddef1c50625725e0051e506/b5c98c99b3cf73d3062575d800583836?OpenDocument">http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/4c9d05860ddef1c50625725e0051e506/b5c98c99b3cf73d3062575d800583836?OpenDocument</a></p>
<p><b>Panamá</b></p>	<p>Código Procesal Penal en particular, artículo 238</p> <p><a href="https://www.unodc.org/tldb/pdf/Panama/CODIGO_PROCESAL_PENAL.pdf">https://www.unodc.org/tldb/pdf/Panama/CODIGO_PROCESAL_PENAL.pdf</a></p> <p>Código Judicial Texto Único de 2001, en particular, artículo 2129.</p> <p><a href="http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_pan_cod_judicial.pdf">http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_pan_cod_judicial.pdf</a></p> <p>Decreto Ejecutivo N°8 del 3 de marzo de 2008</p> <p><a href="http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/Decreto-No-8-de-marzo-2008-may-30-2008.pdf">http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/Decreto-No-8-de-marzo-2008-may-30-2008.pdf</a></p> <p>Decreto ejecutivo que reglamenta la Ley 23 del 28 de junio de 2007 que crea la Secretaría Nacional de Discapacidad</p> <p><a href="http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/Decreto-No-8-de-marzo-2008-may-30-2008.pdf">http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/Decreto-No-8-de-marzo-2008-may-30-2008.pdf</a>.</p> <p>Ley que aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo, Ley N° 25 del 10 de julio de 2007</p> <p><a href="http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/LEY-No-25.pdf">http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/LEY-No-25.pdf</a>.</p> <p>Ley que crea la Secretaría Nacional de Discapacidad, Ley N° 23 del 28 de junio de 2007</p> <p><a href="http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/Ley-23.pdf">http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/Ley-23.pdf</a></p> <p>Decreto que reglamenta la Ley 42 del 27 de agosto de 1999 sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, Decreto N° 88 del 12 de noviembre de 2002</p> <p><a href="http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/DECRETO-EJECUTIVO-No-88-reglamenta-LEY-42.pdf">http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/DECRETO-EJECUTIVO-No-88-reglamenta-LEY-42.pdf</a></p> <p>Ley por la cual se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, Ley 3 del 10 de marzo de 2001</p> <p><a href="http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/LEY-N%C2%BA-3-DE-2001-ELIMINACION-DE-DISCRIMINACION.pdf">http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/LEY-N%C2%BA-3-DE-2001-ELIMINACION-DE-DISCRIMINACION.pdf</a></p> <p>Ley por la cual se establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, Ley N° 42 del 27 de agosto de 1999</p> <p><a href="http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/LEY-42-del-27-de-agosto-de-1999.pdf">http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/LEY-42-del-27-de-agosto-de-1999.pdf</a></p> <p>Decreto de reglamentación del beneficio a favor de los empleadores que contraten personal con discapacidad, Decreto N° 60 del 19 de abril de 1993</p> <p><a href="http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/Decreto-Ejecutivo-N%C2%BA-60-INCENTIVO-FISCAL.pdf">http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/Decreto-Ejecutivo-N%C2%BA-60-INCENTIVO-FISCAL.pdf</a></p> <p>Leu de protección a las personas con discapacidad auditiva, Ley 1 de enero de 1992</p> <p><a href="http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/LEY-1-DE-ENERO-DE-1992.pdf">http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/LEY-1-DE-ENERO-DE-1992.pdf</a></p>
<p><b>Paraguay</b></p>	<p>Ley "Que modifica los Artículos 1º, 4º Y 6º de la LEY N° 2.479/04"; "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones públicas"- Ley 3585/08</p> <p><a href="http://www.bacn.gov.py/MTEsMQ==&amp;ley-n-3585">http://www.bacn.gov.py/MTEsMQ==&amp;ley-n-3585</a></p> <p>Ley "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las forma de</p>

	<p>discriminación contra las Personas con Discapacidad"- Ley 1925/02</p> <p><a href="http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2009/2009-07-25/gaceta_2609_BGCEHIFEDDCHABDJBJJDFJFJADHAAJBBFEFCCAGF.pdf">http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2009/2009-07-25/gaceta_2609_BGCEHIFEDDCHABDJBJJDFJFJADHAAJBBFEFCCAGF.pdf</a></p> <p>Ley que establece que en los bares, confiterías y restaurantes provean cartamenú en sistema de escritura de braille a las personas con discapacidad visual – Ley 5014</p> <p><a href="http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2013/2013-10-21/gaceta_53_IJAICJADHHCAGDEGFEGKCCBBBEDJJIGHJEKHECE.pdf">http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2013/2013-10-21/gaceta_53_IJAICJADHHCAGDEGFEGKCCBBBEDJJIGHJEKHECE.pdf</a></p> <p>Ley que establece beneficios para los empleadores, a los efectos de incentivar la incorporación de personas con discapacidad en el sector privado – Ley 4962</p> <p><a href="http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2013/2013-10-21/gaceta_59_FIHBEFGKIKJDDFJACAKEJGHJBCIHKJKFHHGJBAG.pdf">http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2013/2013-10-21/gaceta_59_FIHBEFGKIKJDDFJACAKEJGHJBCIHKJKFHHGJBAG.pdf</a></p> <p>Ley de accesibilidad al medio físico para las personas con discapacidad – Ley 4934</p> <p><a href="http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2013/2013-10-21/gaceta_90_AJFBIKCDGDCJICBCBAJDKDBEKEEAACFBAJADC.pdf">http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2013/2013-10-21/gaceta_90_AJFBIKCDGDCJICBCBAJDKDBEKEEAACFBAJADC.pdf</a></p> <p>Ley que establece la reserva de lugares preferenciales para las personas con discapacidad física o motriz – Ley 4615</p> <p><a href="http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2013/2013-10-30/gaceta_384_HFBIHEFKACGHEIACGCEEKCAKJIIAAIHGFCDKBE.pdf">http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2013/2013-10-30/gaceta_384_HFBIHEFKACGHEIACGCEEKCAKJIIAAIHGFCDKBE.pdf</a></p> <p>Ley que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – Ley 3540</p> <p><a href="http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2013/2013-11-15/gaceta_1407_IEBBGKGBCCJAHBFAKDBAEHGGHBDICAGHCHCCDEE.pdf">http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2013/2013-11-15/gaceta_1407_IEBBGKGBCCJAHBFAKDBAEHGGHBDICAGHCHCCDEE.pdf</a></p> <p>Ley que exonera a las personas con discapacidad visual (ciegas) del pago del pasaje en el transporte terrestre – Ley 3365</p> <p><a href="http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2013/2013-11-18/gaceta_1595_AGKHFCECGKDJIKFAJEECBBFJHBAHGHHFHCCEIHIAC.pdf">http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2013/2013-11-18/gaceta_1595_AGKHFCECGKDJIKFAJEECBBFJHBAHGHHFHCCEIHIAC.pdf</a></p> <p>Ley que aprueba el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o contras dificultares para acceder al texto impreso – Ley 5362</p> <p><a href="http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2009/2009-08-20/gaceta_2630_CDACHEKHHJHCCIECCDCCKBDDBKHBHJHGBAHEHAEEH.pdf">http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2009/2009-08-20/gaceta_2630_CDACHEKHHJHCCIECCDCCKBDDBKHBHJHGBAHEHAEEH.pdf</a></p>
<b>Perú</b>	<p>Ley General de la persona con discapacidad - Ley 27050</p> <p><a href="http://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/13649/PLAN_13649_Marco_Legal_2012.pdf">http://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/13649/PLAN_13649_Marco_Legal_2012.pdf</a></p>
<b>República Dominicana</b>	<p>Ley 42-00, Ley General sobre la Discapacidad en la República Dominicana.</p> <p><a href="http://www.comisionadodejusticia.gob.do/phocadownload/Biblioteca_Virtual/Salud/Ley%2042-00,%20sobre%20la%20Discapacidad%20en%20Republica%20Dominicana.pdf">http://www.comisionadodejusticia.gob.do/phocadownload/Biblioteca_Virtual/Salud/Ley%2042-00,%20sobre%20la%20Discapacidad%20en%20Republica%20Dominicana.pdf</a></p> <p>Decreto No.-107-95, que establece que el Estado garantizará la igualdad de oportunidades y derechos laborales para las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.</p> <p><a href="http://ojd.org.do/Normativas/LABORAL/Decretos/Decreto%20No.%20107-95.pdf">http://ojd.org.do/Normativas/LABORAL/Decretos/Decreto%20No.%20107-95.pdf</a></p>
<b>República Oriental del</b>	<p>Ley de protección integral de personas con discapacidad – Ley 18.651</p> <p><a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18651&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18651&amp;Anchor=</a></p>

<p><b>Uruguay</b></p>	<p>Ley que aprueba convención sobre los derechos de las personas con discapacidad – Ley 18.418</p> <p><a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18418&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18418&amp;Anchor=</a></p> <p>Ley que aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad – Ley 17.330</p> <p><a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17330&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17330&amp;Anchor=</a></p>
<p><b>República Bolivariana de Venezuela</b></p>	<p>Ley de las Personas con Discapacidad</p> <p><a href="http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/05 de enero de 2007">http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/05 de enero de 2007</a></p> <p>Manual de Atención para las personas con discapacidad. (Defensa Pública)</p>

## Base jurídica internacional específica



### Sistema Universal

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por la Asamblea General en su resolución 61/106, 13 de diciembre de 2006. Entrada en vigor: 3 de mayo de 2008, de conformidad con el artículo 45(1).

<http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Los derechos humanos de las personas con discapacidad, Resolución 1998/31 de la Comisión de Derechos Humanos.

<http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=1355>

Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, aprobados por resolución 48/627 de la Asamblea General, 20 de diciembre de 1993

<http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=498>

Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la salud mental, aprobados por resolución 46/119 de la Asamblea General, 16 de diciembre de 1991

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/588/73/IMG/NR058873.pdf?OpenElement>

Directrices de Tallín para el desarrollo de los recursos humanos en la esfera de los impedidos, aprobadas por resolución 44/70 de la Asamblea General, 15 de marzo de 1990

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/555/52/IMG/NR055552.pdf?OpenElement>

Plan de Acción Mundial para los impedidos, aprobada por Resolución 37/52 de la Asamblea General de Naciones Unidas, 3 de diciembre de 1982

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/432/92/IMG/NR043292.pdf?OpenElement>

"Principios de salud mental de la ONU, aprobados por resolución 46/119 de la Asamblea General, 16 de diciembre de 1991

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/588/73/IMG/NR058873.pdf?OpenElement>



## Sistema Interamericano

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Aprobada en Ciudad de Guatemala, Guatemala el 7 de junio de 1999, en el vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Entrada en vigor: 14 septiembre 2001.

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

Consenso de Panamá, adoptado por la Conferencia Regional de salud mental "20 años después de la Declaración de Caracas. La década del salto hacia la comunidad: por un continente sin manicomios en el 2020. Ciudad de Panamá, Panamá, 8 de octubre de 2010.

Declaración de Caracas, adoptada por la Conferencia "Reestructuración de la Atención Psiquiátrica en América Latina", Caracas, Venezuela, 14 de noviembre de 1990. [http://www.oas.org/dil/esp/Declaracion\\_de\\_Caracas.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/Declaracion_de_Caracas.pdf)

Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas, adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 1/08, 13/3/2008.

<http://www.cidh.org/Basicos/Basicos.Principios%20y%20Buenas%20Pr%C3%A1cticas%20para%20PPL.htm>

Principios de Brasilia- Principios rectores para el desarrollo de la atención en salud mental en las Américas, adoptados por la Conferencia Regional para la reforma de los servicios de salud mental "15 años después de Caracas", Brasilia, Brasil, 9 de noviembre de 2005.

[http://www.cepal.org/publicaciones/xml/0/32460/LCG2359\\_e.pdf](http://www.cepal.org/publicaciones/xml/0/32460/LCG2359_e.pdf)

Declaración de Montreal de Discapacidad Intelectual" adoptada por la Conferencia Internacional OPS/ OMS de Montreal sobre la Discapacidad Intelectual, Montreal, Canadá, 6 de octubre de 2004.

<http://www.conferencemontreal2004paho-who.com/espagnol/bienvenidos.htm>

## Publicaciones de interés

### Defensoría General de la Nación, República Argentina.

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.



Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. Propuestas para un trato adecuado, 2013. <http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/Protocolo%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Personas%20con%20Discapacidad.pdf>



Manual de Buenas Prácticas en el Acceso a la Justicia para garantizar el derecho a voto de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, 2014

<http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/Manual%20definitivo%20con%20cubierta%20incluida.pdf>

## Ciudad de Buenos Aires



Las políticas públicas de infancia y salud mental (2005-2010). Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.

<http://asesoria.jusbaires.gob.ar/sites/default/files/Las%20Pol%C3%ADticas%20P%C3%ABlicas%20de%20Infancia%20y%20Salud%20Mental.pdf>



Infancia y Salud Mental en la CABA. Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.

<http://asesoria.jusbaires.gob.ar/sites/default/files/De%20incapaces%20a%20sujetos%20de%20derechos%20N%C2%BA1.%20Compendio.pdf>

## Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil



Cartilha Direitos das Pessoas com Autismo, 2011

<http://www.revistaautismo.com.br/CartilhaDireitos.pdf>

Reforma Psiquiátrica e política de Saúde Mental no Brasil, 2005

[http://bvsmms.saude.gov.br/bvs/publicacoes/Relatorio15\\_anos\\_Caracas.pdf](http://bvsmms.saude.gov.br/bvs/publicacoes/Relatorio15_anos_Caracas.pdf)

## Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala



Sustitutivo Penal por humanidad a las personas de la tercera edad, con padecimiento terminal o con discapacidad, Julio Zúñiga en Revista del Defensor No. 8, 2013

[http://descargas.idpp.gob.gt/Data\\_descargas/Modulos/revistadefensor8.pdf](http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/Modulos/revistadefensor8.pdf)

## Instituto Federal de Defensoría Pública de México



Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad.

[www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx](http://www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx)

# Pueblos indígenas

## Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

<b>Regla 9</b>	<p>Las personas integrantes de las comunidades indígenas pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad cuando ejercitan sus derechos ante el sistema de justicia estatal. Se promoverán las condiciones destinadas a posibilitar que las personas y los pueblos indígenas puedan ejercitar con plenitud tales derechos ante dicho sistema de justicia, sin discriminación alguna que pueda fundarse en su origen o identidad indígenas. Los poderes judiciales asegurarán que el trato que reciban por parte de los órganos de la administración de justicia estatal sea respetuoso con su dignidad, lengua y tradiciones culturales.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Regla 48 sobre las formas de resolución de conflictos propios de los pueblos indígenas, propiciando su armonización con el sistema de administración de justicia estatal.</p>
<b>Regla 48</b>	<p>Con fundamento en los instrumentos internacionales en la materia, resulta conveniente estimular las formas propias de justicia en la resolución de conflictos surgidos en el ámbito de la comunidad indígena, así como propiciar la armonización de los sistemas de administración de justicia estatal e indígena basada en el principio de respeto mutuo y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.</p>
<b>Regla 49</b>	<p>Además serán de aplicación las restantes medidas previstas en estas Reglas en aquellos supuestos de resolución de conflictos fuera de la comunidad indígena por parte del sistema de administración de justicia estatal, donde resulta asimismo conveniente abordar los temas relativos al peritaje cultural y al derecho a expresarse en el propio idioma.</p>
<b>Regla 79</b>	<p>En la celebración de los actos judiciales se respetará la dignidad, las costumbres y las tradiciones culturales de las personas integrantes de comunidades indígenas, conforme a la legislación interna de cada país.</p>

## Buenas prácticas en la región



### REPUBLICA ARGENTINA

Defensoría General de la Nación

Asociación Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Defensa de la República Argentina - Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la AMFJN

#### Ámbito Nacional

#### Programa Sobre Diversidad Cultural

<http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/programa-sobre-diversidad-cultural-170>

El programa tiene el objetivo de colaborar con la remoción de barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, promoviendo la elaboración de

estrategias y proyectos de colaboración y coordinación de actividades para proporcionar una oferta de servicios de información, consulta, derivación y asistencia, que actúe coadyuvando con la función de los defensores públicos oficiales del país e integrando a las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculadas con la problemática (sean estos organismos gubernamentales, agencias de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil, universidades o institutos de investigación especializada) que puedan colaborar con la prestación de estos servicios.

En principio, las tareas se orientan al acompañamiento y tratamiento de la problemática vinculada con los pueblos originarios desde la perspectiva de la defensa pública, y las principales son:

- Realizar y promover actividades orientadas a la defensa y protección de la diversidad cultural, operando como estructura de asistencia técnica en la materia a la labor de las defensoras y los defensores públicos oficiales de la institución.
- Realizar actividades de capacitación en materia de derechos de los pueblos indígenas dirigidas a los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, en coordinación con la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General.
- Participar en actividades de organizaciones de la sociedad civil u organismos gubernamentales en las que se abordó el derecho de los pueblos indígenas.
- Desarrollar estudios y elaborar material bibliográfico/ documentos vinculados con el acceso a la justicia de los pueblos indígenas. Constantemente se promueve e impulsa la aplicación de la normativa internacional específica (Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas) y los estándares actuales de derechos humanos de los pueblos indígenas.
- Llevar a cabo actividades de difusión de las funciones del Ministerio Público de la Defensa entre las comunidades indígenas y las organizaciones que trabajan en la temática. A modo de ejemplo puede mencionarse que se han realizado visitas a territorio comunitario indígena en Chaco y Formosa. Las actividades fueron coordinadas con el Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo (INADI) y UNICEF respectivamente.
- Articular y fortalecer el trabajo en red con aquellos actores estatales y no estatales involucrados en la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

La DGN instó (Res. DGN nro. 1106/09) a los Defensores Públicos, conforme sus respectivos ámbitos de actuación, a la adopción de medidas proactivas para el resguardo de los derechos de los integrantes de los pueblos originarios y su efectivo acceso a la justicia, y dispuso que los Defensores Públicos del Organismo hagan saber, al Programa sobre Diversidad Cultural los casos que lleguen a su conocimiento en que puedan verse comprometidos derechos de los pueblos originarios, e informen si tienen asistidos integrantes de pueblos indígenas, y en su caso, si se encuentran privados de la libertad, o la acción demande la protección del derecho que depende de una intervención en el ámbito de competencia de cada provincia. De este modo, se ha brindado colaboración y atención a diferentes consultas puntuales con las que se tomó contacto desde el Programa sobre Diversidad Cultural por diferentes medios (correos electrónicos, consultas telefónicas, entre otros). La problemática general que se ha podido observar en los casos en que se ha tomado conocimiento se relaciona con cierto desconocimiento de los operadores judiciales de los derechos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales a los pueblos indígenas, falta de articulación entre abogados, instituciones provinciales y municipales y las comunidades, lo que deriva en una barrera para el efectivo goce de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas, en igualdad, sin obstáculos ni discriminación. La diversidad de casos existentes demuestra la necesidad que tienen los pueblos indígenas de nuestro país en que se instrumenten mecanismos eficaces para garantizarles un efectivo acceso a la justicia que les permita hacer valer sus derechos.

### **Ámbito Provincial**

**SANTA CRUZ:** Vale resaltar la existencia de reservas y comunidades tanto en la zona norte como en la zona sur de nuestra provincia, en donde nuestra defensa pública posee relación principalmente en el desarrollo y protección de los niños de esas comunidades que concurren a los establecimientos escolares rurales aledaños. Asimismo son atendidos en

nuestras defensorías públicas.



## BRASIL

Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil  
CONDEGE  
Defensoria Pública da União

### **Ámbito federal**

La Defensoría Pública de la Unión instituyó el Grupo de Trabajo Indígena en el ámbito de la Administración Superior, donde los/as Defensores/as Públicas/as Federales se reúnen periódicamente para tratar este tema, verificando posibles cuestiones a mejorar en los procesos de trabajo relacionados con el tema, así como para dar apoyo a las demandas presentadas por otros Defensores y para proporcionar proyectos y acciones itinerantes para atender a este grupo.

### **Ámbito estatal**

La competencia para actuar en favor de los pueblos indígenas, por ley, recae en la Defensoría Pública de la Unión. Como estas poblaciones se encuentran localizadas en algunas regiones del país, es solamente allí donde existen Núcleos de Defensorías Públicas.

**ESTADO DE BAHIA:** para garantizar los derechos mínimos del pueblo Tupinambás de Itapoan, el distrito de Olivença, al sur del estado, la Defensoría Pública realiza un trabajo permanente de atención. En el año 2014, para celebrar el Día del Indígena (19 de abril), se realizó un proyecto de atención en la propia comunidad. Un equipo formado por defensores, funcionarios y pasantes visitó una localidad donde viven más de 70 indígenas y atendió sus solicitudes y pedidos, como por ejemplo el registro de nacimientos, documentos de identidad, licencias de trabajo, pensiones, y copias de documentos para rectificaciones, entre otros servicios.

**ESTADO DE AMAZONAS:** este estado concentra la mayoría de la población indígena nacional. Con el objeto de evitar los desplazamientos constantes de los indígenas de la capital y del interior entre las unidades jurídicas y de evitar los posibles conflictos negativos de asignaciones entre éstas, la Defensoría Pública, junto con la Secretaría Estatal para los Pueblos Indígenas, la Defensoría Pública de la Unión y la Procuración Federal del Estado de Amazonas, prestan atención jurídica gratuita a través de un acuerdo de cooperación técnica, firmado el 22 de octubre de 2010. En promedio, se atienden 100 casos por mes. De ese total, cerca del 60% son atendidos por la Defensa Pública del Estado. Ésta presta asistencia en casos de causas ordinarias, como homicidios, lesiones físicas y pensiones alimentarias. La mayor parte de los casos se relaciona con solicitudes de certificados de nacimiento porque la mayoría de los indígenas solo tienen un certificado otorgado por la Fundación Nacional del Indígena (FUNAI), que no les da las mismas oportunidades. Aquellos que viven en la ciudad y necesitan trabajar, deben poseer documentos obligatorios para la vida civil, como el documento de identidad y el CPF (*Cadastro de Pessoas Físicas*).

**ESTADO DO MATO GROSSO DO SUL:** la Defensoría Pública desarrolló el proyecto Korumim Orube, que significa infancia feliz, que busca asegurar que los niños de hasta 12 años de las aldeas indígenas de Caarapó, obtengan su certificado de nacimiento civil. El proyecto prevé, entre otras cosas, la realización de charlas para concientizar a la comunidad de la importancia de contar con este documento, y que no implica la pérdida de la condición de indígena o de la etnia, una preocupación actual de los pueblos; y reuniones con el director del hospital municipal.

[http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21104/RODRIGO\\_ZOCCAL\\_ROSA.pdf](http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21104/RODRIGO_ZOCCAL_ROSA.pdf)



## CHILE

Defensoría Penal Pública de Chile  
Asociación Nacional de Defensores Penales Públicos de Chile

La defensa pública ha desarrollado un Modelo de Defensa Penal Indígena sustentado sobre el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, las 100 Reglas de Brasilia, la Ley 18.314 que Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad, la Ley 19.253 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y un análisis comparado sobre legislación latinoamericana de defensa penal indígena. Se enfoca principalmente en integrar nociones de derecho propio y respeto por las particularidades culturales, dentro del marco de los principios internacionales de DD.HH, que permita dar un tratamiento diferenciado a las comunidades indígenas en pos de sus especificidades culturales y de cosmovisión, ya que bajo un tratamiento igualitario centrado en una tradición europea-occidental de aplicación de la justicia tales grupos se ven en una situación de vulnerabilidad ante el sistema de justicia.

Para la implementación de esta política, se cuenta con un presupuesto específico. Asimismo, disponemos de personal exclusivo para llevar a cabo esta defensa de miembros de pueblos indígenas, y la capacitación constante de defensores (as) públicos (as), trabajadores (as) sociales y facilitadores (as) interculturales.

Esta política se ha llevado a cabo desde el año 2003, pero bajo un Modelo de operación se encuentra implementada en todo el país desde el año 2012.  
[http://www.dpp.cl/pag/82/245/defensa\\_indigena](http://www.dpp.cl/pag/82/245/defensa_indigena)

Con respecto a la Regla 48, el Modelo de Defensa Penal Indígena contiene disposiciones sobre el uso de mecanismos de resolución de conflictos dentro de la comunidad indígena. Un ejemplo de ello lo constituye la posibilidad de terminar un proceso penal mediante un acuerdo reparatorio en los casos que tratan sobre violencia intrafamiliar, recogiendo la costumbre indígena aplicable al respecto, no obstante que la ley 20.066, en su artículo 19, expresamente prohíbe tal posibilidad como forma de término.  
<http://www.dpp.cl/resources/upload/bbff843724ee902561ab8def3ea5cf37.pdf>

Con relación a la Regla 49, el Modelo de Defensa Penal Indígena contiene disposiciones sobre la solicitud de peritajes antropológicos, el derecho a expresarse en el propio idioma (en los espacios físicos del Sistema de Justicia chileno, los derechos se encuentran escritos en español y lenguas originarias acorde a la zona geográfica) y el uso de mecanismos de resolución de conflictos.  
<http://www.dpp.cl/resources/upload/bbff843724ee902561ab8def3ea5cf37.pdf>



## COLOMBIA

Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría pública tiene un programa de representación judicial de personas procesadas en materia penal, dicho programa está a cargo de los Defensores Públicos del área penal, además en el país existen dos Defensores públicos con especialización y amplia experiencia en materia indígena pero su actividad es desarrollada en sólo dos Departamentos del País (Tolima-Dr. Nelson Uriel Romero Bossa y la Guajira Dra. Jhusmina Shenery Bohorquez Pana).



**COSTA RICA**

*Defensa Pública de Costa Rica*

Al formar la Defensa Pública de Costa Rica del Poder Judicial costarricense, y por ello ser miembro de la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial Costa Rica, en la cual se brinda particular seguimiento a las Reglas de Brasilia, la Defensa Pública participa de todas las políticas institucionales relativas al tema. En igual sentido los acuerdos y disposiciones del Consejo Superior o Corte Plena sobre estos temas impactan el quehacer de la Defensa Pública.

### **Reglas prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas**

El Consejo Superior en sesión 77-08, celebrada el 14 de octubre de 2008, artículo XLI, a solicitud de la Comisión de Accesibilidad y de la Subcomisión vinculada con los Grupos Indígenas, acordó las "Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas

<https://www.poder-judicial.go.cr/indigenas/index.php/circulares>

Por disposición de la Dirección y en coordinación con la Comisión de Pueblos Indígenas se han puesto en práctica diversas circulares que han tenido el visto bueno de la Corte Plena, y que recogen aspectos fundamentales y necesarios, para efectos de facilitar el acceso a la justicia de las personas indígenas, como por ejemplo, la generación de circulares que regulan el pago de intérpretes y traductores, además que se reiteraron circulares que señalan los principios de accesibilidad para personas indígenas y que son de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios judiciales. Al interior de la Defensa Pública se han generado circulares específicas en relación con el tema de intérpretes así como sobre la necesidad de gestionar la realización de peritajes socioculturales que evidencien la particularidad de estas poblaciones. Entre las circulares de la Dirección de la Defensa Pública mencionadas se encuentran la 36-2010 sobre el tema de los traductores e intérpretes cuyos servicios son requeridos para garantizar el acceso a la Justicia, la 16-2011, sobre la aplicación de Reglas de Brasilia a personas indígenas y la 25-2009, que contiene disposiciones en materia de usuarios y usuarias indígenas.

Se han elaborado informes y dictámenes jurídicos de casos con recomendaciones, que a la postre han impactado de forma positiva para los objetivos de este proceso, en concreto respecto a la visibilización de la población indígena y su especificidad dentro de los procesos penales, lo que ha significado tanto la solicitud y aceptación de traductores y/o intérpretes, así como la valoración de posibles peritajes culturales y en un caso concreto la ineficacia de todos los actos procesales por violarse las garantías procesales consagradas en el Convenio Internacional 169 de la OIT. Como consecuencia directa de este proceso ya se cuenta con este tipo de peritaje cultural antropológico dentro de procesos tramitados con el patrocinio de la Defensa Pública.

La Defensa Pública ha participado en visitas a comunidades indígenas para conocer de primera mano problemas que enfrentan y generar coordinaciones para solucionarlos. Así por ejemplo visita realizada en enero del año 2011 a diversas comunidades indígenas en la zona de Buenos Aires junto con el Departamento de Trabajado Social del Centro Penal de Pérez Zeledón, para la articulación de redes de apoyo a través de las Asociaciones Integrales de Desarrollo, para fortalecer la efectividad de los procedimientos del tercio de la pena y de libertad condicional.

Se realizó un proyecto por disposición de la Dirección de la Defensa Pública, que consistió en la revisión de todas aquellas sentencias a través de las cuales se dictaron condenas con privación de libertad de personas indígenas, para ello se brindó asesoría jurídica a la totalidad de esta población penal indígena, que se encuentra privada de libertad. Bajo este marco de estudio, el proyecto permitió en un primer momento detectar la situación de riesgo y desconocimiento de las especificidades de esta población por parte de los operadores del derecho, tanto a nivel judicial como penitenciario, concretamente nos encontramos frente a un proceso penal que desconocía la implementación de la normativa especializada en materia indígena, entre otros el Convenio 169 O.I.T. y la Declaración de derecho de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, así como los artículos 14 y 339 del Código Procesal

Penal en torno a intérpretes y peritajes cultural. El proyecto permitió detectar a 84 personas indígenas actualmente en el sistema penitenciario nacional. Para cada una de estas personas se realizó una labor integral, desde la revisión del expediente judicial, hasta la coordinación con diversas instancias con la finalidad de resolver o mejorar su situación jurídica, ejemplo, procurar la atención médica adecuada a las necesidades del usuario o usuaria, coordinación para la visita de familiares, coordinación con los defensores y defensoras públicos encargados de la ejecución de la pena, etc. Interposición de recursos de revisión, de manera que se interpusieron treinta y cinco procedimientos de revisión para conocimiento del Tribunal de Casación Penal de Cartago, Tribunal de Casación del II Circuito Judicial de San José y la Sala Tercera.

El Plan Anual Operativo que contempla acciones a efecto de dar accesibilidad y un trato personalizado a las demandas de servicio de poblaciones indígenas (Corredores), que incluye el brindar charlas sobre distintos temas, por ejemplo.

La Defensa Pública ha participado en actividades de capacitación con miembros de población indígena que permiten conocer de primera mano su situación y procurar coordinaciones en lo que corresponda. Esta interacción que se ha ido fortaleciendo a lo largo de varios años, ha permitido que las personas miembros de poblaciones indígenas se acerquen con confianza a la oficina de la Defensa Pública cuando así lo requieren y los aborden cuando visitan las distintas comunidades indígenas a impartir alguna charla. Esto ha permitido que sea más efectivo el trato humano, además de que se ha considerado el tema de los intérpretes y traductores, el de su organización como Asociaciones de Desarrollo y el deseo de ellos de que se les reconozcan sus organizaciones originarias.

Se llevan adelante juicios y audiencias en las comunidades respectivas y se tiene claro en los partícipes del proceso penal, que debe dárseles ese trato diferenciado. Asimismo, se realizan gestiones para organizar en materia de pensiones alimentarias, la conciliación dentro de las mismas comunidades indígenas, con la participación de las Asociaciones de Desarrollo.

Asimismo, con relación a la Regla 48, se propician las conciliaciones en materia de pensiones alimentarias dentro de las comunidades indígenas en el sector de Corredores, la cual se viene realizando desde hace varios años. En general se busca la resolución de conflictos con vista a sus costumbres ancestrales (ejemplo materia agraria y en fijación de pena por el tema de la reprochabilidad) y con respeto a su cosmovisión, por lo que se solicitan los peritajes socioculturales



## ECUADOR

*Defensoría Pública General del Ecuador*

La Defensoría ha generado en su orgánico estructural y funcional el proceso de patrocinio social, en cuya especialización se atiende a este grupo como prioritario. Para fortalecer esta actividad se ha publicado el "Instructivo para la prestación de los servicios defensoriales del Proceso de Patrocinio Social", en resolución No. DP-DPG-2012-085. Adicionalmente disponemos de la Dirección Nacional de Pueblos y Nacionalidades que investiga y estudia los casos inherentes a las comunidades, pueblos y nacionalidades; a través de esta dirección con el apoyo de asesores del despacho se brinda patrocinio especializado en casos en los que el colectivo se vea involucrado y demande de asistencia en litigios estratégicos.

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/resoluciones/CriteriosAtencionPatrocinioSocial.pdf>

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/fallos/tania-paa.pdf>

<http://www.defensoria.gob.ec/index.php/noticias/item/666-la-defensoria-publica-participo-en-audiencia-de-seguimiento-sobre-el-caso-huaorani>

<http://www.defensoria.gob.ec/index.php/noticias/item/630-la-defensoria-publica-acerca-la-justicia-a-los-ciudadanos-huaorani>



## EL SALVADOR

*Unidad de Defensa Pública – Procuraduría General de la República*

En la Defensa Pública que brinda la PGR, no se cuenta con políticas especializadas para este grupo de personas.



## GUATEMALA

*Instituto de la Defensa Pública Penal  
Asociación de Defensores Públicos de Guatemala*

El Instituto de la Defensa Pública Penal inició el Programa de Defensorías Indígenas en el año 2001, el cual derivó en la creación de la Unidad de Enfoque Intercultural / Defensorías Indígenas, mediante el Acuerdo No. 5-2005 del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal, y posteriormente, mediante acuerdo 8-2006 se le asignaron funciones, lo que permitió la institucionalización de 15 Defensorías Indígenas instaladas en diferentes partes del país. Esta Coordinación y las distintas Defensorías Indígenas, tienen por objeto contribuir a la construcción de un Estado democrático, multilingüe y pluricultural de derecho y al afianzamiento del proceso de paz en Guatemala, al promover acciones tendientes a mejorar la cobertura del servicio de la institución y demás instituciones de justicia a diferentes comunidades indígenas.

Las Defensorías Indígenas, entre otras funciones, se especializan en la defensa de casos con pertinencia cultural y brindan el servicio de acceso a la justicia en el propio idioma a través de Defensores especializados de preferencia del mismo grupo étnico, con el apoyo de intérpretes. Se ubican en los municipios de 1) Sololá, Sololá; 2) Totonicapán, Totonicapán; 3) Santa Eulalia, Huehuetenango; 4) Santa Elena, Petén; 5) Mazatenango, Suchitepéquez; 6) Chimaltenango, Chimaltenango; 7) Salamá, Baja Verapaz; 8) Quetzaltenango, Quetzaltenango; 9) Santa Cruz del Quiché, El Quiché; 10) Nebaj, El Quiché; 11) Playa Grande Ixcán, El Quiché; 12) Cobán, Alta Verapaz; 13) Puerto Barrios, Izabal; 14) Ixchiguan, San Marcos y 15) Chiquimula, Chiquimula.

Para la instalación de las sedes se consideraron los criterios de: 1) Población mayoritariamente indígena, 2) Pobreza y 3) Efectos del enfrentamiento armado interno.

El modelo de las defensorías indígenas se integra con un abogado defensor indígena, un asistente y un intérprete. La Coordinación de Enfoque Intercultural del Instituto de la Defensa Pública Penal cuenta con Intérpretes para prestar el servicio en 11 idiomas de los cuales 10 se brindan en idiomas mayas: K'iche', Mam, Q'aqchikel, Ixil, Q'anobal, Tzutujil, Q'eqchi', Poqomchi', Achi', Chorti', y en idioma Garífuna. Los intérpretes también asisten a los sindicatos y sindicadas en las audiencias judiciales, permaneciendo a su lado para traducir e interpretar en su propio idioma todo lo que acontece durante estas audiencias. Asimismo, fungen como consultores técnicos de la defensa, en la verificación de la correcta traducción e interpretación que efectúa el Intérprete designado por el Organismo Judicial. Este servicio se extiende a favor de la mujer víctima de violencia o sus familiares cuando es requerido por la Coordinación Nacional de Asistencia legal Gratuita a Víctimas de Violencia y sus Familiares.

Una de las facultades de la Coordinación de Enfoque Intercultural y las Defensorías Indígenas es promover las capacidades de las autoridades indígenas para el ejercicio de su propio sistema jurídico, fomentando el conocimiento de la legislación nacional e internacional que ampara su pleno ejercicio. En acercamiento hacia pueblos indígenas también se ha brindado talleres sobre derechos humanos, derechos de pueblos indígenas y derechos específicos de mujeres indígenas a favor de pueblos que no cuentan con una organización de autoridades indígenas. En este contexto, se ha promovido la difusión de la existencia y características de medios alternos a la resolución de conflictos. Es importante agregar que algunos Defensores Públicos Interculturales han sido invitados por pueblos indígenas para participar como mediadores en la resolución de conflictos, por lo que también se ha prestado este apoyo.

En este sentido, con relación a la Regla 48, una de las funciones de la Coordinación de Enfoque Intercultural es promover coordinación entre autoridades indígenas y autoridades oficiales del sistema de justicia oficial por medio de espacios de diálogo, que permitan el intercambio de experiencias y el respeto de la aplicación de los métodos propios de resolución de conflictos en pueblos indígenas. También se establecen mecanismos de coordinación para la garantía constitucional de que la persona no debe ser juzgada dos veces por el mismo hecho (*ne bis in idem*).

En la Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a Víctimas de Violencia, se brinda atención a mujeres indígenas, accediéndolas al sistema de justicia nacional en su propio idioma, por medio de los intérpretes con los que cuenta ya el Instituto o por medio de los intérpretes de otras instituciones como la Defensoría de la Mujer Indígena o el Instituto de Lenguas Mayas.

<http://www.idpp.gob.gt/>



## HONDURAS

Defensa Pública de Honduras  
Asociación de Defensores Públicos de Honduras

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de pueblos indígenas. Sin embargo, se procura identificar el número de personas pertenecientes a estos grupos que son atendidas en las diferentes oficinas de la defensa pública, con el propósito de implementar mecanismos para una atención especializada, a la fecha se les atiende por igual a todos ellos(as). Asimismo, de ser necesario solicitar el nombramiento de intérpretes, capacitación del personal para atender estos grupos.

[www.poderjudicial.gob.hn](http://www.poderjudicial.gob.hn)



## MEXICO

Instituto Federal de Defensoría Pública  
Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública

De conformidad con los datos del INALI o Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, en México existen 11 familias lingüísticas, 68 lenguas indígenas –por nombre— y 364 variantes; varias de éstas, aunque tengan un nombre común, no permiten la intercomunicación entre quienes las hablan. Para garantizar el acceso a la jurisdicción del Estado el Instituto Federal de Defensoría Pública cuenta con un *Cuerpo de Defensores Bilingües Indígenas* integrado por 24 abogados que hablan 21 lenguas indígenas (las que mayormente se requieren en los procesos penales) Estos Defensores Públicos se trasladan al lugar en que se requieran sus servicios, es decir, no están sujetos a permanecer en el lugar propio de la comunidad o del pueblo indígenas, actuando asociadamente con otro Defensor Público que es el adscrito al órgano de procuración o de administración de justicia que conoce del caso; en situaciones en que el Instituto no cuenta con un defensor público que hable la lengua requerida, bajo el amparo de convenios con el INALI y con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas solicita la asistencia necesaria. Asimismo, el Consejo de la Judicatura Federal recientemente expidió en Acuerdo General 15/2014 para generar una lista de peritos (incluidos los que hablen lengua indígena) a fin de que apoyen la actuación del defensor público en los casos en que no se cuente con persona que conozca la lengua de que se trate.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas*, que constituye un referente para los órganos de administración de justicia del Poder Judicial de la Federación.

En colaboración con el INALI y con CDI el Instituto Federal de Defensoría Pública impartió gratuitamente en su sede central un *Curso de Actualización en Materia Penal* para abogados que hablan lenguas indígenas y no pertenecen a la institución; de noviembre de

2013 a octubre de 2014 capacitó a 204 personas.

<https://www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx>



## NICARAGUA

*Defensoría Pública General*

El Estado de Nicaragua es signatario de una serie de instrumentos internacionales mediante el cual se han restituido derechos de los Pueblos originarios y afro descendientes. Así lo reconoce nuestra Constitución Política en su Art. 5. Que establece que Reconoce la existencia de los pueblos originarios y afro descendientes, reconoce el derecho de mantener su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administración de sus asuntos locales, estableciendo para las comunidades de la Costa Caribe, un Régimen de Autonomía.

De igual forma la Ley Orgánica del Poder Judicial, retomando el precepto constitucional estableció el deber de los Jueces y funcionarios Judiciales respetar su sistema propio de administración de Justicia. Por su parte la Defensoría Pública cuenta con el 7 Defensores para los Pueblos Originarios y Afro descendientes. El sistema de Justicia ha creado nombrado a jueces autóctono en las regiones autónomas. Asimismo la sede de la Defensoría Pública cuenta con una intérprete que ha sido de mucha utilidad en los procesos judiciales en consideración a que no dominan el idioma, y como intérprete con privadas y privados de liberta de la etnia miskita. Es meritorio resaltar que Defensoras y Defensores Públicos recibieron Diplomado sobre Pueblos Indígenas y Afro Descendientes, impartido con la finalidad de garantizar el acceso efectivo a la justicia de este sector considerado vulnerable, conocer sus formas de organización, también somos signatarios del Convenio 169 de la OIT, "Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes" y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos indígenas.



## PANAMA

*Instituto de la Defensoría de Oficio de Panamá  
Asociación de Defensores Públicos de Panamá*

La Defensa Pública ofrece atención igualitaria con respecto a los demás grupos sociales, potenciando para éstos conocimiento antropológico, prácticas culturales y demás relacionadas a sus usos y costumbres, a efecto de facilitar la comprensión en la comunicación así como la preparación de la teoría del caso.



## PARAGUAY

*Ministerio de la Defensa Pública  
Asociación de Defensores Públicos del Paraguay*

Desde febrero del 2014 el MDP ha incorporado la Asesoría Especializada en Pueblos Indígenas que brinda asesoría especializada a la Defensoría General así como también releva consultas realizadas por los Defensores Públicos sobre los procedimientos especiales para causas judiciales en las que asistan a personas indígenas. Asimismo, desde 2014, se ha incorporado al cuerpo de Auxiliares de Justicia del MDP un Perito Experto en Cultura Indígena matriculado en la Corte Suprema de Justicia, que realiza informes periciales a solicitud de los Defensores Públicos, así como también brinda asesoramiento técnico a los Defensores Públicos en cuestiones relativas a procedimiento especial para personas indígenas.

Los Defensores Públicos, especialmente aquellos que tienen a su cargo juicios relacionados a indígenas, mencionan en sus peticiones la aplicación de las 100 reglas de Brasilia. Tal es así que actualmente en Paraguay existe asentada en jurisprudencias, resoluciones que utilizan

como fundamento jurídico e instrumento aplicable, las 100 Reglas de Brasilia. Verbigracia: Auto Interlocutorio N° 23, de fecha 28 de marzo de 2012, emanado del Tribunal de Apelación, de la Circunscripción Judicial de San Pedro del Ycuamandyyu, Dpto. de San Pedro, PY, en los autos caratulados "Recurso de Apelación General Deducido por el Defensor Público Rodrigo Valdez contra el A.I. N° 82 de fecha 9 de marzo de 2012 en los autos Audelio Rojas Torres sobre Homicidio Doloso en la colonia Indígena Yva Mindy del Distrito de Tacuati".

En los meses de octubre y noviembre de 2014 se realizaron dos talleres denominados "Legislación Penal y Derechos Consuetudinario y la interculturalidad con los Pueblos Indígenas" en las zonas del país que presentan mayor situación de cárcel de personas indígenas. Los talleres son organizados por la Defensoría General y la Asesora Especializada en Pueblos Indígenas. En la ciudad de Pedro Juan Caballero departamento de Amambay se realizó el primer taller con la presencia de defensores públicos, autoridades locales y representantes de organizaciones del Pueblo Indígena Pai Tavytera. El segundo taller se realizó en la ciudad de Caaguazú departamento de Caaguazú con la participación de defensores públicos de la zona y los representantes de las organizaciones del Pueblo Indígena Mbya los días 21 y 22 de noviembre de 2014. Como resultado de ambos talleres se dispuso la creación de un sistema de trabajo coordinado entre el MDP a través de las oficinas de defensoría locales y los representantes de las organizaciones del Pueblo Indígena Guaraní a los efectos de que el vínculo permite agilizar los trámites judiciales, ayude a las personas indígenas a conocer los trámites y por sobre todo la comprensión de los trámites ajenos a las pautas culturales de las comunidades indígenas.

Durante el programa radial "Defendiendo tus Derechos", el 3 de diciembre de 2014 se emitió una edición especial sobre Derecho de las Personas Indígenas, con participación de la Asesora de Pueblos Indígenas del MDP, representante de la Dirección de Derechos Técnicos de la Fiscalía General del Estado y el Defensor Público de la ciudad de Villa Hayes. Además de compartir experiencias y ahondar sobre qué hace la justicia paraguaya para salvaguardar sus derechos y cuáles son las acciones emprendidas por la Defensoría Pública, los invitados presentes respondieron también a los oyentes, quienes llamaban para hacer consultas y exponer sus casos.

En diciembre de 2014 se realizó el seminario Defensa Pública: Derechos de los Sectores Vulnerables, organizado por el Ministerio de la Defensa Pública, dirigido a Defensores y Asistentes de Defensoría de todo el país. Disertaron el Lic. Cristóbal Ortiz, Perito experto en Cultura Indígena, quien dio una Breve Caracterización de los Pueblos Indígenas; seguidamente el expositor Dr. Luis Aníbal Medina Huerta, Médico del Proyecto de Desarrollo Integral Pai Tavytera expuso sobre Tierra, Salud, Educación y Desarrollo Agropecuario, enfocado desde la "Experiencia en la Aplicación del Peritaje en la Legislación Penal y Derecho Consuetudinario"; asimismo el Abg. Luis Alberto Benítez Noguera, Juez Penal de Garantías de Pedro Juan Caballero disertó acerca de "Procedimiento Penal con los Pueblos Indígenas"; el expositor Abg. José Valiente González, Juez Penal de Garantías de la ciudad de San Pedro comentó acerca del Procesamiento Penal con los Pueblos Indígenas, enfocándose en La Ley Penal y el Payé Vai; y finalmente la Antropóloga y Abg. Ana Fernández dio conferencia acerca de "Situación de Vulnerabilidad de los Pueblos Indígenas"

Los días 11 y 12 de diciembre de 2014 se realizó una exposición de fotografías de las actividades realizadas por la Asesoría Jurídica de Pueblos Indígenas de Defensoría General con comunidades indígenas de diferentes lugares del país, realizada en el marco del Seminario Defensa Pública: Derechos de los Sectores Vulnerables.



**PERU**

*Dirección de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

Mediante Resolución Directoral N° 068-2012-JUS/DGDPAJ, de fecha 15 de noviembre de 2012, se dispuso designar defensores públicos en Asuntos Indígenas, en las Direcciones distritales de Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali, como un equipo profesional especializado para que brinde sus servicios a los miembros de las comunidades nativas y pueblos originarios amazónicos, en materia legal propia de su zona.

- Campañas de prevención a nivel nacional enfocadas en personas en situación de

vulnerabilidad.

Con mucho interés tuvo lugar la presentación de los resultados de la “Experiencia de Construcción Interinstitucional del Piloto de Pertinencia Cultural en el Distrito Judicial de San Martín”, que se llevó a cabo el 24 de enero de 2014. Esta actividad fue organizada conjuntamente por la Dirección General de Defensa Pública y la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena –ONAJUP, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Poder Judicial, respectivamente. El evento fue una iniciativa de promover la inclusión de los pueblos nativos de la Amazonía en el sistema de administración de justicia.



#### REPUBLICA DOMINICANA

*Oficina Nacional de la Defensa Pública de República Dominicana  
Asociación para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Defensores Públicos de República Dominicana*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de pueblos indígenas por no tener población indígena.



#### REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

*Texto para organismo nacional de defensa pública*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de pueblos indígenas.



#### REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela*

Dentro de la estructura organizativa de la Defensa Pública cuenta con una División de Derechos Indígenas, la cual pertenece a la Dirección de Derechos Humanos, Indígenas y de las Minorías Vulnerables, adscrita a la Dirección Nacional de Actuación Procesal, su objetivo es garantizar los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, sus derechos humanos, constitucionales, procesales y legales a nivel nacional, además se encarga de supervisar, coordinar y sistematizar la actuación de los Defensores Públicos en dicha materia, cumpliendo con las líneas de mando establecidas por la Máxima Autoridad de esta noble Institución.

Como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a partir de 1999 dentro de su preámbulo, se promueve la justicia y la igualdad de derechos sin discriminación, con la intención de establecer una sociedad democrática, participativa, multiétnica y pluricultural, que asegure la garantía universal e indivisible de los derechos humanos de los ciudadanos indígenas y de los grupos vulnerables; así como, el capítulo VIII que se encarga de regir todo lo referente a los Derechos de los pueblos indígenas, destacando por su gran importancia el art 119, que versa sobre el reconocimiento de la existencia de los Pueblos y Comunidades Indígenas, garantizando y reconociendo su visible espacio dentro de la estructura del Estado Venezolano.

La Defensa Pública, cumpliendo y acatando cabalmente el contenido de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela reconoce, el protagonismo de los Pueblos y Comunidades Indígenas dentro del Estado Venezolano, cumpliendo de esta manera con las normativas internacionales insertas en los tratados, pactos y convenciones Internacionales suscritos y ratificados por la República entre estos el convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Manual de las 100 Reglas de Brasilia; y de conformidad con las Leyes

vinculantes, tales como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas, la Ley de Idiomas Indígenas, la Ley de Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Comisión Presidencial denominada "Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas".

La Defensa Pública consiente de la importancia de la Regla 48, relacionada a las formas propias de resolución de conflictos en los pueblos y comunidades Indígenas, y como operadora y parte del Sistema de Justicia Venezolano, garantizamos que esta regla se cumpla, a través de nuestros instrumentos jurídicos nacionales tal como se evidencia en el artículo constitucional 260° que reza: "Las autoridades legítimas de los pueblos indígenas podrán aplicar en su hábitat instancias de justicia con base en sus tradiciones ancestrales y que sólo afecten a sus integrantes, según sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a esta Constitución, a la ley y al orden público. La ley determinará la forma de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional." Ya que desde el mismo momento que asumimos el derecho a la defensa a todos los indígenas que conforman los 44 pueblos y comunidades indígenas que hacen vida en el territorio nacional en las diferentes materias que les son atribuidas en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, respetamos y hacemos que se cumpla a cabalidad las relaciones entre la Jurisdicción especial Indígena y la Jurisdicción Ordinaria, tal como se evidencia en su artículo 134° de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas en su aparte sobre las reglas que rigen tal coordinación.

1) Reserva de la jurisdicción especial indígena: las decisiones tomadas por las autoridades indígenas legítimas sólo serán revisadas por la jurisdicción ordinaria cuando sean incompatibles con los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los tratados, pactos y convenciones internacionales suscritos y ratificados por la República; 2) Relaciones de coordinación: La jurisdicción especial indígena y la jurisdicción ordinaria establecerán relaciones de coordinación y colaboración, a los fines de prestarse el apoyo requerido para la investigación, juzgamiento o ejecución de sus decisiones; 3) Conflicto de jurisdicción: De los conflictos entre la jurisdicción especial indígena y la jurisdicción ordinaria conocerá el Tribunal Supremo de Justicia, mediante el procedimiento respectivo establecido en la ley que regula la materia; 4) Protección del derecho a la jurisdicción especial indígena: Cuando la jurisdicción ordinaria conozca de casos que correspondan a la jurisdicción especial indígena, debe remitir las actuaciones a esta última.

El artículo 135° de la Ley Orgánica establece los procedimientos para resolver conflictos de derechos humanos, de los Pueblos y Comunidades Indígenas involucrados: "Contra toda decisión emanada de la jurisdicción especial indígena, violatoria de derechos fundamentales, se podrá interponer la acción de Amparo Constitucional ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, la cual se tramitará conforme al procedimiento previsto en la ley respectiva y estará orientada según las reglas de equidad, garantizando la interpretación intercultural de los hechos y el derecho, tomando en cuenta el derecho propio de los pueblos y comunidades indígenas involucrados".

Para resolver los conflictos fuera de la comunidad Indígena por parte de la administración de justicia estatal, la Defensa Pública presta el servicio de la justicia gratuita a todos los pueblos y comunidades indígenas que así lo soliciten, en el cual nuestros defensores públicos y defensoras públicas homologan las decisiones emanadas de la Jurisdicción indígena de cada pueblo, que en asambleas y a través de su autoridad legítima toman decisiones sobre el conflicto suscitado entre sus integrantes, dicha decisión tiene carácter de cosa juzgada y le corresponde a la defensa pública solicitar la homologación por ante los Tribunales competentes. Solicitando a su vez la declinatoria de la jurisdicción especial indígena, si el conflicto está siendo conocido por la jurisdicción ordinaria solicitando inmediatamente la declinatoria de la competencia; en cuanto al uso del idioma dentro de los procesos judiciales en donde están en curso indígenas que no hablan el idioma castellano la defensa pública a través de su defensor público indígena solicita el proceso judicial intérprete público, derecho éste establecido en el artículo 49.3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en el artículo 139° de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas: "El Estado garantiza a los indígenas el uso de sus idiomas originarios en todo proceso administrativo o judicial. Se requerirá del nombramiento de un intérprete, a los fines de prestar testimonios, declaraciones o cualquier otro acto del proceso. Los actos

que hayan sido efectuados sin la presencia del intérprete serán nulos."

En cuanto al peritaje cultural, la Defensa Pública siempre solicita los informes periciales en los procesos judiciales en que sean parte los pueblos y comunidades indígenas o sus miembros, con el fin de contar con un informe socio-antropológico y dar conocer la cultura y el derecho indígena, el derecho propio y la jurisdicción a la cual pertenece dicho usuario o usuaria indígena, procurando que los demás órganos de justicia cuenten con una visión objetiva sobre la realidad cultural, usos y costumbres, instituciones, valores culturales del pueblo indígena del cual pertenece. Ello, sobre la base del artículo 140° de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, que establece que en los procesos judiciales en que sean parte los pueblos y comunidades indígenas o sus miembros, el órgano judicial respectivo deberá contar con un informe socio-antropológico y un informe de la autoridad indígena o la organización indígena representativa, que ilustre sobre la cultura y el derecho indígena. El informe socio-antropológico estará a cargo del ente ejecutor de la política indígena del país o profesional idóneo.

En el Capítulo I, Título V, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, se incluye las Competencias de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas de Indígenas. Una de ellas establece que estos Defensores deberán conocer la cultura y derecho de los pueblos y comunidades indígenas, hablantes del idioma indígena del pueblo al que pertenecen y que tiene que ejercer sus funciones para garantizar la representación y defensa de los indígenas en toda la materia y ante todas las instancias administrativas y judiciales, así como también cumplir con las atribuciones inherentes a sus competencia tales como: 1) Asesorar, asistir y representar jurídicamente a los indígenas ante las autoridades del Estado, 2) Garantizar el acceso pleno de los pueblos indígenas a la jurisdicción del Estado en todos los juicios y procedimientos que los involucren 3) Aplicar los sistemas normativos en regulación y solución de conflictos internos de tales pueblos, con respeto a las garantías individuales, los derechos humanos y, en particular, la dignidad e integridad de las mujeres 4) Velar por el acceso colectivo indígena al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios 5) Velar por el respeto y enriquecimiento de todos los elementos que configuren la cultura e identidad indígena y combatir cualquier forma de discriminación, por último se hace la distinción que lo aquí establecido no menoscaba el sistema de justicia que le es propio a estas comunidades, tanto en sus instancias, sus costumbres, sus patrones culturales, sus tradiciones y su sistema de resolución de conflictos.

Dentro de los avances y logros que tiene la Defensa Pública en Venezuela, es necesario destacar la estructura organizativa presente en todos los estados que conforman la geografía nacional, que nos permite convivir y conocer a los pueblos indígenas que habitan en cada región del país, donde ellos los indígenas tienen a su alcance la defensa gratuita y la representación judicial cuando estos así bien lo soliciten. Todo esto nos conlleva a reflexionar que la Defensa Pública es una institución humanística porque su eje central es el servicio al ser humano garantía esta que cumplimos a cabalidad en el desempeño y actuación viviente de cada uno de los funcionarios y funcionarias que conforman esta institución.

Asimismo, la Defensa Pública creó una Escuela Nacional de la Defensa Pública para la formación integral de quienes tienen a su cargo la defensa gratuita, que abarca el estudio de los saberes y conocimientos de las diferentes materias de nuestra actuación diaria, en lo jurídico, en lo social, político, filosófico, en derechos humanos, la atención a las personas vulnerables y los derechos de los pueblos indígenas, además de los intercambios con los miembros de organizaciones como la Reunión Especializada de Defensores Públicos del Mercosur (REDPO), Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP), Bloque Defensores Públicos del Mercosur (BLODEPM).



## Derecho comparado latinoamericano en la materia

### República Argentina

#### **Ámbito Nacional**

Régimen administrativo para la inscripción de niños recién nacidos y de hasta doce años de edad - Decreto N°278/11. (Prorrogado por Dto. 294/12- 2/3/2012)

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/179909/norma.htm>

Ley de Emergencia de posesión y propiedad de las tierras que ocupan las comunidades indígenas- Ley 26.160. (prorrogada por Ley 26554)

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122499/norma.htm>  
<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/161400/norma.htm>

Campaña de difusión de los derechos de los pueblos indígenas - Ley 25.607.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=75732>

Disposición sobre restos mortales de aborígenes que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas - Ley 25.517.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=70944>

Censo de Población Aborigen - Ley 24.956.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=51038>

Aprobación del Convenio Constitutivo del FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE - Ley 24.544

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=28545>

Aprobación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes- Ley 24.071.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=470>

Protección de comunidades aborígenes - Ley 23.302.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=23790>

Reglamentación de la ley 23.302 sobre Protección de Comunidades Aborígenes- Decreto 155/89.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=155713>

#### **Ámbito Provincial**

**FORMOSA:** Ley Integral del Aborigen - Ley 426.

Políticas Indígenas de la provincia:

[http://www.formosa.gov.ar/media/destacados/informe\\_politicas\\_indigenas\\_provincia\\_formosa.pdf](http://www.formosa.gov.ar/media/destacados/informe_politicas_indigenas_provincia_formosa.pdf)

**MISIONES:** Ley vi n° 37 digesto jurídico provincial (antes ley 2727) – ley nacional n° 23302 art. 2.- Creación del Registro de Nombres Aborígenes de Misiones

[http://www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto\\_juridico/mostrar\\_archivo.php?nombre=133.pdf](http://www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto_juridico/mostrar_archivo.php?nombre=133.pdf)

**SANTA CRUZ:** Ley provincial 2785 que adhiere a la ley nacional 23302 orientada a proteger los derechos humanos de pueblos indígenas

<http://www.santacruz.gov.ar/derechos/index.php?opcion=ley2785>

### Brasil

Ley de creación de la "Fundação Nacional do Índio" – Ley 5.371, 5/12/1967

[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/1950-1969/L5371.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/1950-1969/L5371.htm)

Estatuto del Indígena – Ley 6.001, 19/12/1973

	<a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l6001.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l6001.htm</a>
<b>Chile</b>	<p>Convenio 169 de la OIT  <a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=279441">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=279441</a></p> <p>Ley de determinación de Conductas Terroristas y Fija su Penalidad" - Ley 18.314  <a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29731">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29731</a></p> <p>Ley de establecimiento de normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y creación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - Ley 19.253  <a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620</a></p> <p>Ley de establecimiento de medidas contra la discriminación - Ley 20.609  <a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092</a></p>
<b>Colombia</b>	<p>Ley por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes – Ley 21  <a href="http://www2.igac.gov.co/igac_web/normograma_files/Ley21-1991.pdf">http://www2.igac.gov.co/igac_web/normograma_files/Ley21-1991.pdf</a></p> <p>Tribunal Constitucional - T-380 de 1993  <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-380-93.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-380-93.htm</a></p>
<b>Costa Rica</b>	<p>Ley de aprobación del Convenio N° 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes  <a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&amp;nValor1=1&amp;nValor2=55652&amp;nValor3=60976&amp;strTipM=FN">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&amp;nValor1=1&amp;nValor2=55652&amp;nValor3=60976&amp;strTipM=FN</a></p> <p>Protocolo toma de denuncias a indígenas  <a href="http://portal.poder-judicial.go.cr/indigenas/index.php/circulares?download=335:circular-03-adm-2010">http://portal.poder-judicial.go.cr/indigenas/index.php/circulares?download=335:circular-03-adm-2010</a></p> <p>Reglas prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas  <a href="http://portal.poder-judicial.go.cr/indigenas/index.php/circulares?download=378:circular-n-80-15">http://portal.poder-judicial.go.cr/indigenas/index.php/circulares?download=378:circular-n-80-15</a></p>
<b>Ecuador</b>	<p>La Constitución de la República, Art. 55, 56, 57, 58, 59 y 60  <a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-republica-ecuador2008.pdf">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-republica-ecuador2008.pdf</a></p> <p>El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 93, de la Naturaleza de las Circunscripciones Territoriales de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias.  <a href="http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf">http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf</a></p>
<b>El Salvador</b>	
<b>Guatemala</b>	<p>Constitución Política de la República de Guatemala, especialmente los artículos 4, 12, 14, 57, 58, y 66.  <a href="https://www.oas.org/juridico/MLA/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf">https://www.oas.org/juridico/MLA/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf</a></p> <p>Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto 129-97 del Congreso de la República de Guatemala.  <a href="http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/documentos/Folletoleydelserviicipublicodepensal.pdf">http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/documentos/Folletoleydelserviicipublicodepensal.pdf</a></p> <p>Código Procesal Penal, especialmente los artículos 17, 18, 20, 90, 92, 95, 96, 100, 101,</p>

	<p>104, <span style="float: right;">142.</span>  <a href="http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisi sdocumentacionjudicial/cds/CDs%20codigos/CODIGO_PROC_PENAL/CodigoProce salPenal_CENADOJ.pdf">http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisi sdocumentacionjudicial/cds/CDs%20codigos/CODIGO_PROC_PENAL/CodigoProce salPenal_CENADOJ.pdf</a></p> <p>Código Penal, en el cual está tipificado la Discriminación como un delito. Artículo 202 bis.  <a href="https://www.oas.org/dsp/documents/trata/Guatemala/Legislacion%20Nacional/Co digo%20Penal%20Guatemalteco%20DECRETO%20DEL%20CONGRESO%2017-73.doc">https://www.oas.org/dsp/documents/trata/Guatemala/Legislacion%20Nacional/Co digo%20Penal%20Guatemalteco%20DECRETO%20DEL%20CONGRESO%2017-73.doc</a></p> <p>Ley de Idiomas Nacionales, Decreto 19-2003 del Congreso de la República de Guatemala  <a href="http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/leyes_convenciones/ LeyIdiomasNacionales.pdf">http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/leyes_convenciones/ LeyIdiomasNacionales.pdf</a></p> <p>Ley Marco de los Acuerdos de Paz  <a href="http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisi sdocumentacionjudicial/cds/CDs%20leyes/2005/pdfs/decretos/D052-2005.pdf">http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisi sdocumentacionjudicial/cds/CDs%20leyes/2005/pdfs/decretos/D052-2005.pdf</a></p> <p>Los Acuerdos de Paz, especialmente:  Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas,  <a href="http://www.guatemalaun.org/bin/documents/Acuerdo%20Pueblos%20Ind%C3%AD genas.pdf">http://www.guatemalaun.org/bin/documents/Acuerdo%20Pueblos%20Ind%C3%AD genas.pdf</a></p> <p>Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática,  <a href="http://www.guatemalaun.org/bin/documents/Acuerdo%20fortalecimiento%20pode r%20civil%20y%20funci%C3%B3n%20del%20ej%C3%A9rcito.pdf">http://www.guatemalaun.org/bin/documents/Acuerdo%20fortalecimiento%20pode r%20civil%20y%20funci%C3%B3n%20del%20ej%C3%A9rcito.pdf</a></p> <p>Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes  <a href="http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang--es/index.htm">http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang--es/index.htm</a></p> <p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas  <a href="http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf">http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf</a></p>
<p><b>Honduras</b></p>	<p>Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes No. 169, adoptado el 27 de junio de 1989.  <a href="http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang--es/index.htm">http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang--es/index.htm</a></p>
<p><b>México</b></p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas  Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.  Ley Federal de Defensoría Pública  <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a></p>
<p><b>Nicaragua</b></p>	<p>Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica  <a href="http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=en&amp;p_isn=92443&amp;p_country=NI C&amp;p_count=351&amp;p_classification=21&amp;p_classcount=21">http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=en&amp;p_isn=92443&amp;p_country=NI C&amp;p_count=351&amp;p_classification=21&amp;p_classcount=21</a></p> <p>Ley de Municipios - Ley 155  <a href="http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/%28\$All%29/C47CB5909FBD1C250 6257A2A00757707?OpenDocument">http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/%28\$All%29/C47CB5909FBD1C250 6257A2A00757707?OpenDocument</a></p> <p>Ley Orgánica del Poder Judicial  <a href="http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/%28\$All%29/12E78B7532199BD006 2570B3005D9A1D?OpenDocument">http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/%28\$All%29/12E78B7532199BD006 2570B3005D9A1D?OpenDocument</a></p> <p>Ley de Régimen Comunal de los Pueblos indígenas y comunidades étnicas de las</p>

Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los ríos Bocay, Coco, Indio Maíz

<http://www.elaw.org/node/2350>

Decreto Legislativo que prohíbe a las municipalidades la venta de sus terrenos ejidales y los de las comunidades indígenas

[http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/lleyes/Libro\\_Indigenas\\_y\\_Afrodescendientes\\_final.pdf](http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/lleyes/Libro_Indigenas_y_Afrodescendientes_final.pdf)

Ley sobre educación en lenguas en la Costa Atlántica

[http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p\\_lang=es&p\\_isn=92502&p\\_country=NI&p\\_count=351&p\\_classification=21&p\\_classcount=21](http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=92502&p_country=NI&p_count=351&p_classification=21&p_classcount=21)

Reforma a la Ley de Reforma Agraria

Ley general del medio ambiente y los recursos naturales

<http://www.mem.gob.ni/media/ley%20217%20refundida.pdf>

Código del Trabajo - Ley 185

<http://www.mitrab.gob.ni/documentos/lleyes/Ley185Nic.pdf/view>

Ley sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria – Ley 278

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b34f77cd9d23625e06257265005d21fa/de17bb2299cc1ced062570a100577927?OpenDocument>

Código de la Niñez y Adolescencia

<http://www.unfpa.org.ni/wp-content/uploads/2014/11/C%C3%B3digo-de-la-Ni%C3%B1ez-y-la-Adol.pdf>

Código Penal

[http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/noticia\\_reciente/CP\\_641.pdf](http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/noticia_reciente/CP_641.pdf)

Ley de Trato digno y equitativo a pueblos Indígenas y Afro Descendientes

[http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/lleyes/Libro\\_Indigenas\\_y\\_Afrodescendientes\\_final.pdf](http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/lleyes/Libro_Indigenas_y_Afrodescendientes_final.pdf)

Ley de Medicina Tradicional

[http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Gacetas.nsf/0/7b658c5080379a65062578c500500842/\\$FILE/Ley%20de%20medicina%20tradicional%20ancestral.pdf](http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Gacetas.nsf/0/7b658c5080379a65062578c500500842/$FILE/Ley%20de%20medicina%20tradicional%20ancestral.pdf)

## Panamá

Código Procesal Penal, en especial artículos 28, 48, 49 y 126, Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008.

[https://www.unodc.org/tldb/pdf/Panama/CODIGO\\_PROCESAL\\_PENAL.pdf](https://www.unodc.org/tldb/pdf/Panama/CODIGO_PROCESAL_PENAL.pdf)

Decreto Ejecutivo de reglamentación del Régimen Especial de Propiedad Intelectual sobre los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas para la Protección y Defensa de su Identidad Cultural y de sus Conocimientos Tradicionales, y se dictan otras disposiciones, Decreto Ejecutivo N° 12 del 20 de marzo de 2001

[http://www.organojudicial.gob.pa/cendoj/wp-content/blogs.dir/cendoj/LIBRE\\_COMPETENCIA\\_Y\\_ASUNTOS\\_DEL\\_CONSUMIDOR/decreto\\_ejecutivo\\_12\\_de\\_2001\\_por\\_el\\_cual\\_se\\_reglamenta\\_la\\_ley\\_n.\\_20\\_de\\_2000.pdf](http://www.organojudicial.gob.pa/cendoj/wp-content/blogs.dir/cendoj/LIBRE_COMPETENCIA_Y_ASUNTOS_DEL_CONSUMIDOR/decreto_ejecutivo_12_de_2001_por_el_cual_se_reglamenta_la_ley_n._20_de_2000.pdf)

Ley que crea el Patronato de las Ferias de los Pueblos Indígenas de la República de Panamá, Ley N° 35 del 25 de julio de 2000

<http://docs.panama.justia.com/federales/leyes/35-de-2000-jul-28-2000.pdf>

Ley que crea la Comarca Kuna de Wargandi, Ley N° 34 del 25 de julio de 2000

[http://www.utp.ac.pa/documentos/2010/pdf/KUNA\\_WARGANDI.PDF](http://www.utp.ac.pa/documentos/2010/pdf/KUNA_WARGANDI.PDF)

Ley del Régimen Especial de Propiedad Intelectual sobre los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas para la Protección y Defensa de su Identidad Cultural y de

sus Conocimientos Tradicionales, y se dictan otras disposiciones, Ley N° 20 del 26 de junio de 2000,

<http://www.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=3400>

Decreto Ejecutivo de Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales, Decreto Ejecutivo N° 57 del 16 de marzo de 2000.

<http://faolex.fao.org/docs/html/pan26791.htm>

Decreto por el cual se crea el Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, Decreto N° Ejecutivo N° 1 del 11 de enero de 2000

<http://www.iadb.org/Research/legislacionindigena/leyn/docs/Pan-Pan-DecretoEjec-1-00-ConsejoNal-Indigena.pdf>

Ley del Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia, Ley N° 40 del 26 de agosto de 1999.

<http://www.organojudicial.gob.pa/ceudoj/ceudojfields/penal-de-adolescentes/>

Decreto Ejecutivo de Carta Orgánica Administrativa de la Comarca Ngöbe-Buglé, Decreto Ejecutivo N° 194 del 25 de agosto de 1999.

Resuelto N° 4376 del 25 de agosto de 1999 del Ministerio de Salud, Medicina Tradicional.

Decreto Ejecutivo de Carta Orgánica Administrativa de la Comarca Emberá-Wounaan de Darién, Decreto Ejecutivo N° 84 del 9 de abril de 1999.

<http://www.iadb.org/Research/legislacionindigena/leyn/docs/Pan-Pan-DecretoEje-84-99CartaOrgan-EmberaWaunam2568.pdf>

Ley por la cual se Instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, Ley N° 4 del 29 de enero de 1999.

[http://www.iin.oea.org/badaj\\_v/docs/l4pa99.htm](http://www.iin.oea.org/badaj_v/docs/l4pa99.htm)

Ley por la cual se denomina Comarca Kuna Yala a la Comarca de San Blas, Ley N° 99 del 23 de diciembre de 1998

[http://www.iadb.org/Research/legislacionindigena/leyn/docs/Pan-Pan-Ley-99-98Denomina-Kuna-Yala-a-San-Blas\\_1673.pdf](http://www.iadb.org/Research/legislacionindigena/leyn/docs/Pan-Pan-Ley-99-98Denomina-Kuna-Yala-a-San-Blas_1673.pdf)

Decreto Ejecutivo con la Carta Orgánica Administrativa de la Comarca Kuna de Madungandi, Decreto Ejecutivo N° 228 del 3 de diciembre de 1998

[http://www.organojudicial.gob.pa/ceudoj/wp-content/blogs.dir/ceudoj/PUEBLOS\\_INDIGENAS/decretoejecutivo228de1998.pdf](http://www.organojudicial.gob.pa/ceudoj/wp-content/blogs.dir/ceudoj/PUEBLOS_INDIGENAS/decretoejecutivo228de1998.pdf)

Ley General del Ambiente, Ley N° 41 del 1 de julio de 1998.

<http://faolex.fao.org/docs/html/pan14803.htm>

Decreto Ejecutivo por el cual se crea la Unidad de Coordinación Técnica para la Ejecución de los Programas Especiales en las Áreas Indígenas, Decreto Ejecutivo N° 94 del 25 de mayo de 1998

<http://docs.panama.justia.com/federales/decretos-ejecutivos/94-de-1998-may-28-1998.pdf>

Ley por la cual se decreta el 25 de febrero de cada año Día de la Revolución Dule, Ley N° 29 del 12 de mayo de 1998

<http://docs.panama.justia.com/federales/leyes/29-de-1998-may-13-1998.pdf>

Resolución de Junta Directiva de Reglamentación de la Ley Forestal, Resolución N° 05-98 del 22 de enero de 1998

[http://www.iadb.org/Research/legislacionindigena/leyn/docs/Pan-Pan-Resolucion-05-98-Reglam-Ley-Forestal\\_1998%20REV.pdf](http://www.iadb.org/Research/legislacionindigena/leyn/docs/Pan-Pan-Resolucion-05-98-Reglam-Ley-Forestal_1998%20REV.pdf)

Ley por la cual se crea el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Ley N° 42 del 19 de noviembre de 1997.

<http://docs.panama.justia.com/federales/leyes/42-de-1997-nov-24-1997.pdf>

Ley por la que se establecen a protección, el fomento y el desarrollo artesanal, Ley N° 27 del 24 de julio de 1997.

[http://www.mici.gob.pa/imagenes/pdf/ley\\_no\\_27\\_del\\_24\\_de\\_julio\\_de\\_1997.pdf](http://www.mici.gob.pa/imagenes/pdf/ley_no_27_del_24_de_julio_de_1997.pdf)

Ley por la cual se crea la Comarca Ngöbe-Buglé y se toman otras medidas, Ley N° 10 del 7 de marzo de 1997

[http://infojuridica.procuraduria-admon.gob.pa/Infojuridica/norma\\_screen?num\\_sec=25966](http://infojuridica.procuraduria-admon.gob.pa/Infojuridica/norma_screen?num_sec=25966)

Decreto Ejecutivo por el cual se crea el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, Decreto Ejecutivo N° 163 del 25 de noviembre de 1996.

<http://docs.panama.justia.com/federales/decretos-ejecutivos/163-de-1997-nov-17-1997.pdf>

Ley de Propiedad Industrial, Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996

<http://www.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=3387>

Ley por la cual se crea la Comarca Kuna de Madungandi, Ley N° 24 del 12 de enero de 1996

[http://www.utp.ac.pa/documentos/2010/pdf/kuna\\_madugandi.PDF](http://www.utp.ac.pa/documentos/2010/pdf/kuna_madugandi.PDF)

Ley con las adiciones y modificaciones introducidas por la Ley N° 34 del 6 de julio de 1995 a la Ley de Educación, Ley N° 47 de 1946

[http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file\\_id=244366](http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=244366)

Ley sobre de Vida Silvestre, Ley N° 24 del 7 de junio de 1995

[https://www.panamaemprende.gob.pa/descargas/ley\\_24\\_1995\\_VIDA\\_SILVESTRE.pdf](https://www.panamaemprende.gob.pa/descargas/ley_24_1995_VIDA_SILVESTRE.pdf)

Ley sobre el Reglamento Orgánico de la Comisión de Asuntos Indígenas, Ley N° 3 del 18 de enero de 1995

<http://docs.panama.justia.com/federales/leyes/3-de-1995-jan-20-1995.pdf>

Ley de Derecho de Autor, Ley N° 15 del 8 de agosto de 1994

<http://www.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=3386>

Ley por la cual se modifica el artículo 839 del Código de la Familia, Ley N° 3 del 17 de mayo de 1994

[http://www.iadb.org/Research/legislacionindigena/leyn/docs/Pan-Pan-Ley3-94-CodigoFamilia\\_0540.pdf](http://www.iadb.org/Research/legislacionindigena/leyn/docs/Pan-Pan-Ley3-94-CodigoFamilia_0540.pdf)

Ley sobre Legislación Forestal, Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994

[http://www.organojudicial.gob.pa/cendoj/wp-content/blogs.dir/cendoj/PUEBLOS\\_INDIGENAS/ley1de1994.pdf](http://www.organojudicial.gob.pa/cendoj/wp-content/blogs.dir/cendoj/PUEBLOS_INDIGENAS/ley1de1994.pdf)

Ley por la cual se desarrolla el artículo 249 de la Constitución Política, y se señalan las funciones de los gobernadores de las provincias de la República, Ley N° 2 del 2 junio de 1987

<http://docs.panama.justia.com/federales/leyes/2-de-1987-jun-11-1987.pdf>

Ley por la cual se adopta el Código Judicial y se modifican, adicionan y derogan algunas disposiciones del Código Judicial, Ley N° 29 del 25 de octubre de 1984

<http://www.iadb.org/Research/legislacionindigena/leyn/docs/Pan-Pan-Ley29-84-CodigoJudicial.pdf>

Ley por la cual se prohíbe la importación de copias de molas, Ley N° 26 del 22 de octubre de 1984

<http://www.iadb.org/Research/legislacionindigena/leyn/docs/Pan-Pan-Ley26-84-prohibe-importacion-Molas.pdf>

	<p>Ley por la cual se crea la Comarca Emberá de Darién, Ley N° 22 del 8 de noviembre de 1983</p> <p><a href="http://www.iadb.org/Research/legislacionindigena/leyn/docs/Pan-Pan-Ley22-83-Comarca-Embera.pdf">http://www.iadb.org/Research/legislacionindigena/leyn/docs/Pan-Pan-Ley22-83-Comarca-Embera.pdf</a></p> <p>Decreto Ejecutivo por el cual se regula el nombramiento y remoción del intendente de la Comarca de San Blas, Decreto Ejecutivo N° 89 del 23 de agosto de 1983</p> <p>Ley por la cual se organiza la Comarca de San Blas, Ley N° 16 del 19 de febrero de 1953</p> <p><a href="http://onmaked.nativeweb.org/Ley%2016%20del%2019%20de%20Febrero%20de%201953.htm">http://onmaked.nativeweb.org/Ley%2016%20del%2019%20de%20Febrero%20de%201953.htm</a></p>
Paraguay	<p>Constitución Nacional del Paraguay de 1992</p> <p><a href="http://www.gat.org.py/gat/baseslegales/ConstitucionNacionaldelParaguay.pdf">http://www.gat.org.py/gat/baseslegales/ConstitucionNacionaldelParaguay.pdf</a></p> <p>Ley que estable el Estatuto de las Comunidades Indígenas – Ley 904/81</p> <p><a href="http://www.gat.org.py/gat/baseslegales/LeyN-904-81Delestatutodelascomunidadesindigenas.pdf">http://www.gat.org.py/gat/baseslegales/LeyN-904-81Delestatutodelascomunidadesindigenas.pdf</a></p> <p>Ley que establece un régimen para la regularización de asentamientos indígenas – Ley 43/89</p> <p><a href="http://lifeprovida.net/HIDDI/documents/Leyes/Leyes%201372%20%2888%29%20y%2043%20%2889%29/Leyes%201372%20%2892%29%20y%2043%20%2889%29%20texto.pdf">http://lifeprovida.net/HIDDI/documents/Leyes/Leyes%201372%20%2888%29%20y%2043%20%2889%29/Leyes%201372%20%2892%29%20y%2043%20%2889%29%20texto.pdf</a></p> <p>Convenio 169 de los Pueblos Indígenas y Tribales</p> <p><a href="http://www.gat.org.py/gat/baseslegales/LeyN-234-93Convenio169.pdf">http://www.gat.org.py/gat/baseslegales/LeyN-234-93Convenio169.pdf</a></p> <p>Decreto por el cual se establecen procedimientos complementarios para la aplicación de la Ley N° 3728/2009 "Que establece el derecho a la pensión alimentaria para las personas adultas mayores en situación de pobreza", a los miembros de los Pueblos Indígenas – Decreto 6813/11</p> <p><a href="http://www.leyes.com.py/etiquetas/47/instituto-paraguayo-del-indigena.html">http://www.leyes.com.py/etiquetas/47/instituto-paraguayo-del-indigena.html</a></p>
Perú	<p>Resolución Directoral N ° 068-2012-JUS/DGDPAJ</p> <p><a href="http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php?comando=501">http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php?comando=501</a></p> <p>Ley del Derecho a la Consulta Previa de los pueblos indígenas</p> <p><a href="http://www.presidencia.gob.pe/documentos/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20CONSULTA%20PREVIA%20A%20LOS%20PUEBLOS%20IND%3%8DGENAS%20U%20ORIGINARIOS.%20RECONOCIDO%20EN%20EL%20CONVENIO%20169%20DE%20LA%20ORGANIZACI%3%93N%20INTERNACIONAL%20DEL%20TRABAJO%20(OIT)%20.pdf">http://www.presidencia.gob.pe/documentos/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20CONSULTA%20PREVIA%20A%20LOS%20PUEBLOS%20IND%3%8DGENAS%20U%20ORIGINARIOS.%20RECONOCIDO%20EN%20EL%20CONVENIO%20169%20DE%20LA%20ORGANIZACI%3%93N%20INTERNACIONAL%20DEL%20TRABAJO%20(OIT)%20.pdf</a></p>
República Dominicana	<p>En el país no existe legislación específica orientada a proteger los derechos humanos de pueblos indígenas.</p>
República Oriental del Uruguay	<p>Ley relativa a la lucha contra el racismo, xenofobia y discriminación – Ley 17.817</p> <p><a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17817&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17817&amp;Anchor=</a></p>
República Bolivariana de Venezuela	<p>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela</p> <p><a href="http://www.tsj.gob.ve">www.tsj.gob.ve</a></p> <p>Ley Orgánica de la Defensa Pública.</p> <p><a href="http://www.cjpm.mil.ve/leyes/lodp.pdf">http://www.cjpm.mil.ve/leyes/lodp.pdf</a></p> <p>Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas.</p> <p><a href="http://venezuela.justia.com/estatales/amazonas/codigos/ley-organica-de-pueblos-">http://venezuela.justia.com/estatales/amazonas/codigos/ley-organica-de-pueblos-</a></p>

[y-comunidades-indigenas/gdoc/](http://www.gub.ve/portal/temas-y-comunidades-indigenas/gdoc/)

Patrimonio Cultural Pueblos y Comunidades Indígenas.

<http://www.google.co.ve/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CCIQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.justicia.net%2Fjusticia%2Fservicios%2Flegislacion%2F%3Fidde%3D2672%26url%3Dhttp%3A%2F%2Fwww.justicia.net%2Fjusticia%2Fservicios%2Flegislacion%2F%3Ffid%3D8%257Caccion%3Dlist%26camp%3D1&ei=NJCeVY74Osu pNsvHiMAJ&usq=AFQjCNESiYzJvkEuBiV3pOK6vQKQfmt34g&sig2=twTDNSmCktY7aasGsQmrFw&bvm=bv.96952980,d.eXY>

Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

[http://www.google.co.ve/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CBwQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.justicia.net%2Fjusticia%2Fservicios%2Flegislacion%2F%3Fidde%3D1678%26url%3Dhttp%3A%2F%2Fwww.justicia.net%2Fjusticia%2Fservicios%2Flegislacion%2F%3Foffset%3D300%257Ceid%3D12%257Caccion%3Dlist%26camp%3D1&ei=VZCeVbbbG4eZgwT0xbzgCQ&usq=AFQjCNGRLyJevAwT21OTAnuG0aJ\\_zyPyQ&sig2=Lpvfd8JYGUJKbJ2wh4EFNQ&bvm=bv.96952980,d.eXY](http://www.google.co.ve/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CBwQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.justicia.net%2Fjusticia%2Fservicios%2Flegislacion%2F%3Fidde%3D1678%26url%3Dhttp%3A%2F%2Fwww.justicia.net%2Fjusticia%2Fservicios%2Flegislacion%2F%3Foffset%3D300%257Ceid%3D12%257Caccion%3Dlist%26camp%3D1&ei=VZCeVbbbG4eZgwT0xbzgCQ&usq=AFQjCNGRLyJevAwT21OTAnuG0aJ_zyPyQ&sig2=Lpvfd8JYGUJKbJ2wh4EFNQ&bvm=bv.96952980,d.eXY)

Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas

[http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Pueblos\\_indigenas/ley\\_habitat\\_tier ras\\_indigenas\\_ven.pdf?view=1](http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Pueblos_indigenas/ley_habitat_tier ras_indigenas_ven.pdf?view=1)

Ley de Idiomas Indígenas

<http://www.hpcd.com/es/gazettes/38981.pdf>

Ley de Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas

[http://www.ministeriopublico.gob.ve/c/document\\_library/get\\_file?uuid=0a1965ec-1c36-4f11-8149-222f917914e2&groupId=10136](http://www.ministeriopublico.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=0a1965ec-1c36-4f11-8149-222f917914e2&groupId=10136)

Comisión Presidencial denominada "Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas"

[http://www.mp.gob.ve/c/document\\_library/get\\_file?p\\_l\\_id=40493&folderId=3986195&name=DLFE-7617.pdf](http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=40493&folderId=3986195&name=DLFE-7617.pdf)

## Base jurídica internacional específica



### Sistema Universal

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes No. 169, adoptado el 27 de junio de 1989.

<http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/lima/publ/conv-169/convenio.shtml>

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 13 de septiembre de 2007.

[http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)

Procedimientos Especiales y Entidades Especiales

Relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/SRIndigenousPeoples/Pages/SRIPeoplesIndex.aspx>

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

<http://social.un.org/index/Default.aspx?alias=social.un.org/index/indigenouses>

El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU es un organismo asesor del Consejo Económico y Social, con el mandato de examinar las cuestiones indígenas relacionadas al desarrollo económico y social, la cultura,

la educación, la salud, el medio ambiente y los derechos humanos.

Jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos

*Banda del Lago Lubicon c. Canadá*, Com. No. 167/1984, CCPR/C/38/D/167/1984, 10 de mayo de 1990

*Länsman y otros c. Finlandia*, Com. No. 511/1992, CCPR/C/52/D/511/1994, 8 de noviembre de 1994

*Bernadette Faura c. Australia*, Com. No. 1036/2001, CCPR/C/85/D/1036/2001



### Sistema Interamericano

Relatoría sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (CIDH)

En el sitio de la relatoría se encuentran sistematizadas los informes de la CIDH y los fallos de la Corte IDH en materia de derechos de los pueblos indígenas.

<http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/default.asp>

Grupo de trabajo encargado de elaborar el proyecto de declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas

<http://www.oas.org/consejo/sp/cajp/Indigenas.asp>

Informe sobre la situación de los Derechos Humanos de los Indígenas en las Américas, OEA/Ser.L/VII.108 Doc. 62, 20 octubre 2000.

<http://www.cidh.org/indigenas/indice.htm>

Fuentes en el derecho internacional y nacional del proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, OEA/Ser.L/V/II.110 Doc. 22, 1º marzo 2001

<http://www.cidh.org/indigenas/indigenas.sp.01/Indice.htm>

Comunidades cautivas: situación del pueblo indígena guaraní y formas contemporáneas de esclavitud en el Chaco boliviano, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 58, 24 de diciembre de 2009

<http://www.cidh.org/countryrep/ComunidadesCautivas/cautivasindice.sp.htm>

Derechos de los Pueblos Indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales: normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 56/09, 30 diciembre 2009 30 de diciembre de 2009.

<http://cidh.org/countryrep/TierrasIndigenas2009/Indice.htm>

## Publicaciones de interés

### Defensoría General de la Nación, República Argentina.

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.



Acceso a la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas. Criterios de actuación para una defensa técnica adecuada.

<http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/publicaciones-2772>



Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas, 2010

<file:///C:/Users/nluterstein/Downloads/Investigaci%C3%B3n%20Ind%C3%ADgenas.pdf>



I Encuentro Latinoamericano de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. Reflexiones y Debates sobre Justicia, Territorio y Recursos Naturales, 2010

[file:///C:/Users/nluterstein/Downloads/Libro%20del%20encuentro1%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/nluterstein/Downloads/Libro%20del%20encuentro1%20(1).pdf)

### Defensoría Pública de la Unión – Brasil



Cartilla Indígenas, 2015

<http://www.dpu.gov.br/indigenas>

### Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil



Pesquisa Estatuto dos Povos Indígenas, 2012

[http://participacao.mj.gov.br/pensandoodireito/wp-content/uploads/2012/11/19Pensando\\_Direito.pdf](http://participacao.mj.gov.br/pensandoodireito/wp-content/uploads/2012/11/19Pensando_Direito.pdf)

### Defensoría Penal Pública de Chile



Modelo de Defensa Penal indígena, 2012

[http://www.dpp.cl/pag/82/245/defensa\\_indigena](http://www.dpp.cl/pag/82/245/defensa_indigena)

### Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala



Guía Pedagógica para Defensores Públicos para el Abordaje de Casos con Pertinencia Cultural, 2008

<http://www.idpp.gob.gt/institucion/multicultural.aspx>



Peritajes Culturales y su Aplicación en la Administración de Justicia, 2008.

<http://www.idpp.gob.gt/institucion/multicultural.aspx>



Política Institucional para la Defensa Técnico Legal con Enfoque Intercultural, Perspectiva de la Mujer Indígena y Enfoque de Género, 2008

<http://www.idpp.gob.gt/institucion/multicultural.aspx>



Tipificación del Delito de Discriminación y su Incidencia en Pueblos Indígenas, 2009

<http://www.idpp.gob.gt/institucion/multicultural.aspx>



Sistematización de Encuentros Regionales con Autoridades Indígenas de Sur-Occidente

<http://www.idpp.gob.gt/institucion/multicultural.aspx>

Manual de procedimientos administrativos y técnicos de las defensorías indígenas (en proceso de digitalización)

Cartillas de derechos de los pueblos indígenas (en proceso de digitalización)

Glosarios de términos jurídicos en idiomas Mayas y Garífuna para actores de justicia (en proceso de digitalización)



Instituto de la defensa pública penal y su articulación con el sistema jurídico propio de los pueblos indígenas. Héctor Xol en Revista del Defensor 7, 2013

[http://descargas.idpp.gob.gt/Data\\_descargas/Modulos/revistadefensor7.pdf](http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/Modulos/revistadefensor7.pdf)



El derecho consuetudinario fuente del sistema jurídico indígena y la costumbre fuente de causal de justificación o exculpación (ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer). Vicente Chivalan en Revista del Defensor 7, 2013

[http://descargas.idpp.gob.gt/Data\\_descargas/Modulos/revistadefensor7.pdf](http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/Modulos/revistadefensor7.pdf)

## Instituto Federal de Defensoría Pública de México



Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas.

[www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx](http://www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx)



# Víctimas de delitos



## Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

<b>Regla 10</b>	<p>A efectos de las presentes Reglas, se considera víctima toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico.</p> <p>El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa.</p>
<b>Regla 11</b>	<p>Se considera en condición de vulnerabilidad aquella víctima del delito que tenga una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización.</p> <p>La vulnerabilidad puede proceder de sus propias características personales o bien de las circunstancias de la infracción penal. Destacan a estos efectos, entre otras víctimas, las personas menores de edad, las víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar, las víctimas de delitos sexuales, los adultos mayores, así como los familiares de víctimas de muerte violenta.</p>
<b>Regla 12</b>	<p>Se alentará la adopción de aquellas medidas que resulten adecuadas para mitigar los efectos negativos del delito (victimización primaria) Asimismo procurarán que el daño sufrido por la víctima del delito no se vea incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia (victimización secundaria).</p> <p>Y procurarán garantizar, en todas las fases de un procedimiento penal, la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas, sobre todo a favor de aquéllas que corran riesgo de intimidación, de represalias o de victimización reiterada o repetida (una misma persona es víctima de más de una infracción penal durante un periodo de tiempo). También podrá resultar necesario otorgar una protección particular a aquellas víctimas que van a prestar testimonio en el proceso judicial. Se prestará una especial atención en los casos de violencia intrafamiliar, así como en los momentos en que sea puesta en libertad la persona a la que se le atribuye la comisión del delito.</p>
<b>Regla 75</b>	<p>Se recomienda adoptar las medidas necesarias para garantizar una protección efectiva de los bienes jurídicos de las personas en condición de vulnerabilidad que intervengan en el proceso judicial en calidad de víctimas o testigos; así como garantizar que la víctima sea oída en aquellos procesos penales en los que estén en juego sus intereses.</p>
<b>Regla 76</b>	<p>Se prestará especial atención en aquellos supuestos en los que la persona está sometida a un peligro de victimización reiterada o repetida, tales como víctimas amenazadas en los casos de delincuencia organizada, menores víctimas de abuso sexual o malos tratos, y mujeres víctimas de violencia dentro de la familia o de la pareja.</p>

## Buenas prácticas en la región



### REPÚBLICA ARGENTINA

Defensoría General de la Nación

Asociación Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Defensa de la República Argentina - Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la AMFJN

#### Ámbito Nacional

##### **Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico**

<http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/programa-de-asistencia-y-patrocinio-juridico-322>

Desde el programa se asume la asistencia técnica de toda persona que lo solicitara para actuar en el proceso penal como querellante particular y, eventualmente, como actor civil, siempre y cuando no les fuera posible solventar económicamente un abogado de la matrícula y cumplan con las Reglas y Requisitos establecidos al efecto.

Entre las buenas prácticas llevadas adelante por el Programa, pueden mencionarse el análisis fehaciente de cada una de las solicitudes de asistencia jurídica formuladas por ante la Defensoría General de la Nación por pretensos querellantes en causas penales; la realización de una entrevista personal con cada solicitante donde se le informa los alcances de actuación del Programa, los derechos y obligaciones que le asisten; teniendo en especial consideración la situación de vulnerabilidad de la persona; la compulsión de las actuaciones judiciales en donde se solicita la representación que permitirá emitir un dictamen debidamente fundado, donde se recomendará la intervención o no de esta oficina, de acuerdo a los parámetros establecidos en las Reglas y Requisitos para la Procedencia de Solicitudes de Patrocinio Letrado para Constituirse como Querellante en Causas Penales.

#### Ámbito Provincial

**CABA:** El Ministerio Público de la Defensa propuso la creación de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, Defensa y Patrocinio es asistir al Defensor General y a los Defensores Oficiales en el desarrollo de herramientas destinadas a garantizar la eficacia de la defensa, el patrocinio de los derechos de las personas y la promoción de la resolución alternativa de conflictos

[http://defensoria.jusbaires.gov.ar/index.php?option=com\\_content&view=category&id=280](http://defensoria.jusbaires.gov.ar/index.php?option=com_content&view=category&id=280)

Entre sus oficinas, se destaca la de Atención a Personas Privadas de Libertad (OPPL), que atiende las 24 hs. Los 365 días del año. Asimismo, se actúa conjuntamente con la Secretaría de Derechos Humanos y la Oficina de Asistencia Técnica, con el fin de asistir en la tarea de los Defensores Públicos Oficiales

[http://defensoria.jusbaires.gov.ar/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2354:privados-de-la-libertad&catid=224&Itemid=325](http://defensoria.jusbaires.gov.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=2354:privados-de-la-libertad&catid=224&Itemid=325)

**CORRIENTES:** Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de víctimas de delitos. No existe la figura del Defensor de Víctimas, tampoco oficina de atención a las víctimas o algún otro tipo de asistencia jurídica y de contención desde el Ministerio Público de la Provincia de Corrientes

**ENTRE RIOS:** Protocolo de Atención de niños/as y adolescentes víctimas de abuso sexual infantil en Cámara Gesell – Resolución N° 031 / 2013 -DGER. Resolución N° 044/09 DGER - prioridad del Defensor Multifuero como ministerio pupilar.

**FORMOSA:** Se ha implementado un Protocolo de Buenas Prácticas para el Tratamiento de Niños víctimas y testigos de delitos, elaborado con activa participación de los organismos del poder administrador involucrados en la temática: Policía, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Secretaria de Derechos Humanos, ONGs y Magistrados, Fiscales y Asesores de Menores de la Provincia.-

**MISIONES:** Se ha creado la Secretaría de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos y dentro de ella la Dirección Técnica Interdisciplinaria de asistencia a la víctima y al testigo dentro de

la órbita de la Procuración General. Desde la Defensa Pública se trabaja con la Dirección Técnica Interdisciplinaria de asistencia a la víctima y al testigo.

**RIO NEGRO:** En Río Negro en materia penal se ha creado la UFAP – Unidad Fiscal de Atención Primaria- y la OFAVI – Oficina de Atención a la Víctima- que dependen de la Procuración General, y los defensores penales están exentos por Ley Orgánica de ser querellantes en expedientes penales. Para tal fin se contratan abogados de una lista con convenios en los respectivos colegios en cada circunscripción judicial para una intervención y asesoramiento efectivo durante la tramitación de la causa.

**SANTA CRUZ:** Desde la defensa pública se posee competencia conforme la legislación y reglamentación vigente para representar judicialmente a las víctimas de delitos que no tuvieran suficientes recursos económicos en calidad de querellantes en el proceso penal.



## BRASIL

Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil  
CONDEGE  
Defensoria Pública da União

### Ámbito federal

La Defensoría Pública de la Unión tiene como estrategia institucional la participación en todas las comisiones que trabajen temas relacionados con sus actividades. Así, la DPU actúa en el sistema de protección de víctimas y testigos amenazados –PROVITA- además de actuar en la materia ante organismos internacionales de protección de derechos humanos.

### Ámbito estatal

A pesar de la tradicional actuación en favor de los acusados en un proceso penal, las víctimas de delitos también tienen una protección en algunos Núcleos especializados de las Defensorías Públicas. Por ejemplo, intervienen en el combate contra las violaciones de derechos humanos.

**ESTADO DE RIO GRANDE DO SUL:** el Núcleo de Derechos Humanos atiende a personas víctimas de violaciones de derechos humanos, en el plano internacional a través de los sistemas internacionales de protección, prestando orientación jurídica y promocionando acciones colectivas e individuales, buscando la reparación del daño. También actúa en el plano de la prevención por medio de la participación en Consejos y Comités con propuestas de políticas públicas

**ESTADO DE SAO PAULO:** el Núcleo especializado de Ciudadanía y Derechos Humanos que busca promover la protección y promoción de los derechos humanos de los llamados grupos vulnerables, en particular respecto de cuestiones colectivas. También asiste a los órganos de ejecución y actuación de la Defensoría Pública en el desempeño de sus actividades, a través de información técnico-jurídica, proponiendo medidas judiciales y extrajudiciales para la tutela de los intereses individuales complejos, colectivos y difusos, y de acompañamiento de propuestas. El Núcleo también recibe denuncias de violaciones de derechos humanos, y debe notificar a las autoridades competentes para que cesen los abusos. Para ello, se formó un Procedimiento Administrativo a través del cual se insta a los órganos públicos y a las autoridades responsables, teniendo en vista la preservación o promoción de los derechos humanos en riesgo. Si las gestiones no son fructíferas o si el caso es urgente, el Núcleo puede proponer medidas judiciales razonables

**ESTADO DO CEARÁ:** la Defensoría Pública posee un Núcleo de Atención a los detenidos preventivamente y a las víctimas de violencia, que se presta en la ciudad de Fortaleza.



## CHILE

Defensoría Penal Pública de Chile  
Asociación Nacional de Defensores Penales Públicos de Chile

La Defensoría Penal Pública no tiene competencias para atender a las víctimas de delitos. Esta función le corresponde al Ministerio Público.

<http://www.ministeriopublico.cl/>



## COLOMBIA

Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo

En la Defensoría Pública la representación judicial de Víctimas está encargada a Abogados representantes judiciales de víctimas de delitos, en particular en lo que se conoce como Ley de Justicia y Paz (Ley 975/2005) y la Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011) En ese marco, dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.



## COSTA RICA

Defensa Pública de Costa Rica

Al formar parte la Defensa Pública de Costa Rica del Poder Judicial costarricense, y por ello ser miembro de la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial Costa Rica, en la cual se brinda particular seguimiento a las Reglas de Brasilia, la Defensa Pública participa de todas las políticas institucionales relativas al tema. En igual sentido los acuerdos y disposiciones del Consejo Superior o Corte Plena sobre estos temas impactan el quehacer de la Defensa Pública.

### **Políticas de atención a víctimas de violencia doméstica y del delito**

<http://www.poder-judicial.go.cr/violenciaintrafamiliar/index.php/circ-direc>

Para las personas víctimas de violencia doméstica o patrimonial, la función que realiza la Unidad de Pensiones Alimentarias de la Defensa Pública resulta de suma importancia pues apoya la protección de Derechos como la Alimentación, Salud, Educación. Así, las víctimas de acoso sexual (cuyas acciones en algunos casos puede configurar delitos de naturaleza sexual), cuentan con la asesoría de Defensa Técnica en casos disciplinarios.

La Defensa Pública participará como aliado estratégico en el Plan Piloto generado por la Oficina de Atención a las Víctimas, en que se busca brindar atención psicosocial para los imputados sometidos a proceso penal en razón de la ley de Penalización de la Violencia contra las mujeres, para brindar protección a las víctimas mediante la contención del imputado. De esta forma los supuestos agresores que así lo deseen pueden recibir atención psicológica por parte de un equipo especializado. Cabe resaltar que en relación con las víctimas de acoso laboral, cuyas denuncias son investigadas a nivel disciplinario, por medio de la circular No. 168-2014, se divulga el Reglamento Autónomo para Prevenir, Investigar y Sancionar el Acoso Laboral en el Poder Judicial aprobado por Corte Plena en sesión 33-14, celebrada el 7 de julio de 2014, artículo XIX, cuyo texto literalmente dice: "Artículo 11.- La víctima como parte del proceso. La víctima será expresamente reconocida como parte en el proceso, con todos los derechos inherentes a esta condición, incluyendo la posibilidad de ser asistida por un (a) profesional en derecho, sobre lo cual será advertido por el órgano instructor en la primera resolución. Si así lo solicita, la representación podrá recaer sobre un (a) defensor (a) público (a)."



## ECUADOR

*Defensoría Pública General del Ecuador*

Desde el 2013, la Defensoría Pública patrocina a las víctimas de contravenciones dentro del núcleo familiar. A partir de abril del 2014, se creó la Unidad de Defensa Jurídica de Víctimas, a fin de asesorar y patrocinar las causas de quienes han sufrido delitos de genocidio, lesa humanidad y femicidio; niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad sexual; víctimas de estafas masivas en el sistema financiero nacional y programas habitacionales; y, especialmente, víctimas de delitos y contravenciones contra la mujer o el núcleo familiar.

[http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/resoluciones/defensa\\_victimas.pdf](http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/resoluciones/defensa_victimas.pdf)

<http://www.defensoria.gob.ec/index.php/noticias/item/681-la-defensoria-interviene-en-la-atencion-especializada-a-las-victimas-de-violencia-intrafamiliar>



## EL SALVADOR

*Unidad de Defensa Pública – Procuraduría General de la República*

Constitucionalmente le corresponde una Institución hermana de la PGR y este compromiso recae sobre la Fiscalía General de la República la representación de los intereses de las víctimas de delitos, pero tal situación no inhibe a la Procuraduría General de la República para que al determinar la existencia de una víctima dentro de sus usuarios/as la derive para un tratamiento pertinente, evitando la revictimización secundaria, de la misma manera la institución. La representación a las víctimas de delitos es la Unidad Defensa de la Familia y el Menor, la Unidad Preventiva Psicosocial y en el caso de víctimas mujeres es la Unidad de Género por medio de su Unidad de Atención Especializada para las Mujeres.



## GUATEMALA

*Instituto de la Defensa Pública Penal  
Asociación de Defensores Públicos de Guatemala*

La Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer le otorga en el artículo 19, el siguiente mandato al Instituto de la Defensa Pública: “El Estado tiene la obligación de brindar la asistencia legal en forma gratuita a la víctima o a sus familiares, debiendo proporcionarles los servicios de una abogada defensora pública o abogado defensor público, para garantizar e efectivo ejercicio de sus derechos”.

Para este efecto el Instituto de la Defensa Pública Penal, en el año 2008, estableció la Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a la Víctima y sus Familiares, que a la fecha cuenta con 11 sedes y a partir del 15 de abril del presente año, serán doce, las cuales están establecidas en los lugares en los que la incidencia de denuncias de Violencia es más alta.

**Para más información, véase Sección “Mujeres”.**



## HONDURAS

*Defensa Pública de Honduras  
Asociación de Defensores Públicos de Honduras*

Desde la Defensa Pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de víctimas de delitos. La labor va única y exclusivamente orientada a la persona imputada,

todo de conformidad a la normativa que rige el funcionamiento de la Defensa Pública.



## MEXICO

*Instituto Federal de Defensoría Pública  
Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública*

En México se expidió la *Ley General de Víctimas* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013. Asimismo, acorde a la *Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro*, el Instituto Federal de Defensoría Pública debía asignar a un asesor jurídico para asistir a las víctimas de este ilícito cuando fuera del ámbito federal. No obstante, el artículo Décimo Tercero Transitorio de la *Ley General de Víctimas* dispuso que a su entrada en vigor –que lo fue el 8 de febrero de 2013— las actividades del Instituto Federal de Defensoría Pública serían atendidas por los asesores de un nuevo organismo denominado *Asesoría Jurídica para Víctimas*; el caso es que a la entrada en vigor de dicha ley y hasta la fecha, no está constituido la nueva institución, motivo por el cual desde febrero de 2013 la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública emitió una política en el sentido de que los Asesores Jurídicos Federales continuaran otorgando el servicio de asistencia legal a víctimas de secuestro en el ámbito federal, como hasta la fecha ocurre. El Instituto Federal de Defensoría Pública cuenta con un *Cuerpo de Asesores Jurídicos para Víctimas de Secuestro en el ámbito federal*, integrado por 18 personas que prestan el servicio en cualquier parte del territorio nacional en que sea necesario. Bajo este contexto los Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública representaron en 2013 a 649 víctimas de secuestro y en 2014 1 1274, personas que se hubieran quedado sin asistencia legal de no haber sido implementada la política de la Junta Directiva.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>



## NICARAGUA

*Defensoría Pública General*

La Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal, en el que la Defensoría Pública es miembro activo, aprobó el Protocolo de Actuación en Delitos de maltrato Familia y Agresiones sexuales. Como Defensoría Pública no se cuenta con Protocolos, Manuales o Circulares para el tratamiento o manejo de víctimas de delitos. Por otro lado, el Poder, a través del Instituto de altos Estudios Judiciales ha capacitado a todos los operadores del sistema de justicia sobre las formas que deben ser utilizadas para las entrevistas, interrogatorios y contrainterrogatorios. En 2009, en la Defensoría Pública se implementó un proyecto que se denominó "Ruta de Acceso a la Justicia para Mujeres víctimas de Violencia", que fuesen derivadas de la Unidad de Familia y se le diera el acompañamiento a todo lo que comprende el procedimiento penal.

Por otro lado, el personal sustantivo de la Defensoría Pública está capacitado para no obstaculizar los medios adecuados para la protección de las mismas y en los contrainterrogatorios no se hacen preguntas que atenten contra la dignidad de las personas. Con la creación del Comité Técnico de Violencia integrado por la Corte Suprema de Justicia, el Instituto de Medicina Legal, el Ministerio Público, la Comisaria de la Mujer y Niñez, Ministerio de Salud, el Instituto Nicaragüense de la Mujer, la y Procuraduría de los Derechos Humanos, y el de Coordinación Interinstitucional de la cual somos parte integral se trabajó en el Modelo de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Genero (MAI), con el objetivo de contribuir al efectivo acceso a la justicia de las mujeres, niñas, niños y adolescentes para alcanzar la restitución de su derecho a vivir con dignidad y libre de violencia.



## PANAMA

*Instituto de la Defensoría de Oficio de Panamá  
Asociación de Defensores Públicos de Panamá*

Dentro de la organización de la estructura del Sistema Judicial se creó una oficina bajo la égida del Órgano Judicial para la atención de víctimas del delito de manera integral la cual coadyuva a garantizar a éstos sus derechos como víctimas del delito. Está en estudio integrar esta oficina a la Defensa Pública panameña.



## PARAGUAY

*Ministerio de la Defensa Pública  
Asociación de Defensores Públicos del Paraguay*

El Ministerio Público de la Defensa otorga asistencia técnica a las víctimas, una vez que la sentencia condenatoria se encuentre firme y ejecutoriada, a los efectos de la obtención de la reparación del daño.



## PERU

*Dirección de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

- Implementación y actualización del Servicio de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas de la Defensa Pública.

- Campañas de prevención a nivel nacional enfocadas en personas en situación de vulnerabilidad.

Las subsedes de la Defensa Pública del Santa (Chimbote) impartieron charlas sobre feminicidio a los estudiantes, docentes y padres de familia de la institución educativa Santiago Apóstol de Cabana y a las madres de familia del Programa de Vaso de Leche.

La Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, con el propósito de brindar un servicio técnico legal gratuito y de calidad en beneficio de quienes no cuenten con recursos económicos y estén en situación de vulnerabilidad, ha establecido como parte de su política institucional, el fortalecimiento profesional de los defensores públicos a través de capacitaciones en eventos académicos con la participación de prestigiosos profesionales de reconocida trayectoria. En Ica los días 11 y 12 de diciembre de 2014, se llevó a cabo la Reunión de Trabajo de Unificación de Criterios del Servicio de Defensa de Víctimas y de Familia.

Ampliación y acercamiento de los servicios de justicia al usuario en situación de pobreza, a través de los centros ALEGRAS itinerantes, Centros de Asistencia Legal Gratuita a nivel nacional.



## REPUBLICA DOMINICANA

*Oficina Nacional de la Defensa Pública de República Dominicana  
Asociación para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Defensores Públicos de República Dominicana*

La República Dominicana cuenta con un sistema de atención a víctimas que está bajo la responsabilidad actual de la Procuraduría General de la República. Sin embargo, la Oficina

Nacional de la Defensa Pública colabora con toda personal víctima de delito que se acerque a la institución en busca de información, sirviendo incluso de canal para la remitirles a los órganos correspondientes. Fue incluso realizada una encuesta donde las víctimas indicaron recibir excelente orientación por parte de la defensa pública.



#### REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

*Texto para organismo nacional de defensa pública*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de víctimas de delitos.



#### REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela*

La Defensa Pública, no cuenta con Defensores Públicos con competencia en protección a las víctimas, dado que el Estado Venezolano ha delegado esa protección de los Derechos de las víctimas, en la Fiscalía del Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, quienes son los llamados a proteger sus derechos e intereses particulares o colectivos según corresponda.

Sin embargo, la Defensa Pública en aquellos casos en los cuales las víctimas acuden a solicitar orientación o asesoría por alguna situación o por no haber obtenido la atención requerida, se les presta la atención y la asesoría conforme a su situación y se realizan los enlaces institucionales, para que las instituciones llamadas a garantizar sus derechos e intereses, se avoquen al conocimiento del caso que corresponda.

En atención a las disposiciones legales vigentes, la víctima es asistida y representada por el Ministerio Público.

Existen buenas prácticas de la Defensa Pública respecto de las video-conferencias para los casos de violencia de género o en casos de abusos sexuales con niñas, niños o adolescentes.



## Derecho comparado latinoamericano en la materia

### República Argentina

#### Ámbito Nacional

Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - Ley 26.061

<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

Prevención y sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas Ley 26.364

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140100/norma.htm>

Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales - Ley 26.485

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

Derecho a la Protección de la Salud Mental - Ley 26.657

<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/175000->

	<p><a href="http://www.jusformosa.gov.ar/info/Codigopenalpag2011-final.pdf">179999/175977/norma.htm</a></p> <p><b>Ámbito Provincial</b></p> <p><b>ENTRE RIOS:</b> Ley N° 9754 Código Procesal Penal De La Provincia de Entre Ríos</p> <p><b>FORMOSA:</b> Código Procesal Penal</p> <p><a href="http://www.jusformosa.gov.ar/info/Codigopenalpag2011-final.pdf">http://www.jusformosa.gov.ar/info/Codigopenalpag2011-final.pdf</a> art. 70 y s.s.</p> <p><b>MISIONES:</b> Personas víctimas de violencia domestica (art. 1° Ley XIV N° 6 Digesto Jurídico Provincial (antes Ley 3325 modif. por ley 4405). Utilización de la Cámara Gesell para víctimas de delitos contra la integridad sexual – Ley provincial 4422</p> <p><b>RIO NEGRO:</b> Unidad Fiscal de Atención Primaria</p> <p><a href="http://www.jusrionegro.gov.ar/ministeriopublico/index.php/ufap/ufapintro">http://www.jusrionegro.gov.ar/ministeriopublico/index.php/ufap/ufapintro</a></p> <p><b>SANTA CRUZ:</b> Ley Provincial crea el Centro de Asistencia a Víctimas para proteger los derechos humanos de víctimas de delitos – Ley provincial.2832 y Ley de Protección contra la Violencia – Ley provincial 2466.</p>
Brasil	<p>Ley de Programas especiales de protección de víctimas y testigos - Ley 9.807, 13/07/1999</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9807.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9807.htm</a></p>
Chile	<p>En el país no existe legislación específica orientada a proteger los derechos humanos de víctimas de delitos.</p>
Colombia	<p>Ley de Justicia y Paz - Ley 975</p> <p><a href="http://www.fiscalia.gov.co:8080/Documentos/Normativa/LEY_975_250705.htm">http://www.fiscalia.gov.co:8080/Documentos/Normativa/LEY_975_250705.htm</a></p> <p>Ley de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno - Ley 1448</p> <p><a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43043">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43043</a></p> <p>Ley de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial, la violencia sexual con ocasión del conflicto armado - Ley 1719</p> <p><a href="http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.html">http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.html</a></p>
Costa Rica	<p>Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=65274&amp;nValor3=76217&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=65274&amp;nValor3=76217&amp;strTipM=TC</a></p> <p>Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=60183&amp;nValor3=84237&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=60183&amp;nValor3=84237&amp;strTipM=TC</a></p> <p>Ley contra la Violencia Doméstica</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=27926&amp;nValor3=29537&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=27926&amp;nValor3=29537&amp;strTipM=TC</a></p> <p>Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos</p> <p><a href="http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/coop-intern/quia%20de%20santiago%20sobre%20acceso%20a%20la%20justicia/Guias%20de%20Santiago.pdf">http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/coop-intern/quia%20de%20santiago%20sobre%20acceso%20a%20la%20justicia/Guias%20de%20Santiago.pdf</a></p>
Ecuador	<p>Constitución de la República. Art. 35. Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; Art. 66. Derechos de libertad. Art. 76. Derechos de protección, Art. 78, Art. 78.</p> <p><a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-</a></p>

	<p><a href="#">republica-ecuador2008.pdf</a></p> <p>Código orgánico integral penal 2014, Arts. 11, 77, 441, 445, 510</p> <p><a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/codigo-civil-IV.pdf">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/codigo-civil-IV.pdf</a></p> <p>Código Civil (LIBRO IV), Arts. 1572</p> <p><a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/COIP.pdf">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/COIP.pdf</a></p>
<b>El Salvador</b>	No existe legislación específica.
<b>Guatemala</b>	<p>Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer- Decreto No. 22-2008</p> <p><a href="http://leydeguatemala.com/ley-contra-el-femicidio-y-otras-formas-de-violenci/ley-contra-el-femicidio-y-otras-formas-de-violenci/11044/">http://leydeguatemala.com/ley-contra-el-femicidio-y-otras-formas-de-violenci/ley-contra-el-femicidio-y-otras-formas-de-violenci/11044/</a></p> <p>Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.</p> <p>Código Procesal Penal</p> <p><a href="https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-cpp.pdf">https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-cpp.pdf</a></p>
<b>Honduras</b>	<p>Código Procesal Penal</p> <p><a href="http://www.poderjudicial.gob.hn/juris/Codigos.aspx">http://www.poderjudicial.gob.hn/juris/Codigos.aspx</a></p>
<b>México</b>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Código Nacional de Procedimientos Penales.</p> <p>Ley General de Víctimas.</p> <p>Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.</p> <p><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a></p>
<b>Nicaragua</b>	<p>Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley 641 - Ley 779</p> <p><a href="http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\$All%29/3387522EDDAD4A2F06257D3A00768A5A">http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\$All%29/3387522EDDAD4A2F06257D3A00768A5A</a></p> <p>Código Procesal Penal - Ley 406</p> <p><a href="https://www.oas.org/juridico/mla/sp/nic/sp_nic-int-text-cpp.pdf">https://www.oas.org/juridico/mla/sp/nic/sp_nic-int-text-cpp.pdf</a></p> <p>Ley de creación de la Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos - Ley 212.</p> <p>Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades - Ley 648</p> <p><a href="http://www.cepal.org/oig/doc/LeyesCuidado/NIC/2008_Ley648_NIC.pdf">http://www.cepal.org/oig/doc/LeyesCuidado/NIC/2008_Ley648_NIC.pdf</a></p> <p>Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Republica de Nicaragua</p> <p><a href="http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/sgc/pdf/2011_62.pdf">http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/sgc/pdf/2011_62.pdf</a></p> <p>Modelo de Atención Integral a la Víctimas de Violencia de Genero en Nicaragua</p> <p><a href="http://www.unfpa.org.ni/modelo-de-atencion-integral-a-victimas-de-violencia-de-genero-en-nicaragua/">http://www.unfpa.org.ni/modelo-de-atencion-integral-a-victimas-de-violencia-de-genero-en-nicaragua/</a></p>
<b>Panamá</b>	<p>LEY de la Protección a las Víctimas del Delito, Ley nº 3, 28 de mayo de 1998</p> <p><a href="http://www.mingob.gob.pa/mingob/transparencia/lib/file/doc/1998_158_1775.PDF">http://www.mingob.gob.pa/mingob/transparencia/lib/file/doc/1998_158_1775.PDF</a></p>
<b>Paraguay</b>	Código Civil Paraguayo – Ley Nº 1183/85

	<p><a href="http://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Civil_Paraguay.pdf">http://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Civil_Paraguay.pdf</a></p> <p>Código Procesal Civil - Ley N° 1337/88</p> <p><a href="http://www.track.unodc.org/LegalLibrary/LegalResources/Paraguay/Laws/C%C3%B3digo%20Procesal%20Civil%20(1988).pdf">http://www.track.unodc.org/LegalLibrary/LegalResources/Paraguay/Laws/C%C3%B3digo%20Procesal%20Civil%20(1988).pdf</a></p> <p>Código Laboral - Ley 213/93</p> <p><a href="http://www.set.gov.py/pset/agxppdwn?6,18,249,O,S,0,631%3B%3B1%3B88">http://www.set.gov.py/pset/agxppdwn?6,18,249,O,S,0,631%3B%3B1%3B88</a></p> <p>Código Penal- Ley 1160/97</p> <p><a href="http://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Penal_Paraguay.pdf">www.oas.org/dil/esp/Codigo_Penal_Paraguay.pdf</a></p> <p>Código Procesal Penal - Ley N° 1286/98</p> <p><a href="http://www.cej.org.py/files/rac/C%C3%B3digo%20Procesal%20Penal%20-%20Conciliaci%C3%B3n.doc">http://www.cej.org.py/files/rac/C%C3%B3digo%20Procesal%20Penal%20-%20Conciliaci%C3%B3n.doc</a></p> <p>Ley Orgánica del Ministerio Público – Ley 1562/00</p> <p><a href="http://www.cej.org.py/files/Ley%20organica%20ministerio%20publico.pdf">http://www.cej.org.py/files/Ley%20organica%20ministerio%20publico.pdf</a></p> <p>Ley contra la violencia doméstica – Ley 1600/00</p> <p><a href="http://www.cnt.org.py/Documentos/Ley%201600%20del%2000%20CONTRA%20LA%20VIOLENCIA%20DOMESTICA.doc">http://www.cnt.org.py/Documentos/Ley%201600%20del%2000%20CONTRA%20LA%20VIOLENCIA%20DOMESTICA.doc</a></p>
<b>Perú</b>	<p>Código Penal</p> <p><a href="https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/l_20080616_75.pdf">https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/l_20080616_75.pdf</a></p> <p>Nuevo Código Procesal Penal</p> <p><a href="http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&amp;fn=default-nuevocodprocpenal.htm&amp;vid=Ciclope:CLPdemo">http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&amp;fn=default-nuevocodprocpenal.htm&amp;vid=Ciclope:CLPdemo</a></p>
<b>República Dominicana</b>	<p>Constitución dominicana</p> <p><a href="http://www.procuraduria.gov.do/Novedades/PGR-535.pdf">http://www.procuraduria.gov.do/Novedades/PGR-535.pdf</a></p> <p>Código Procesal Penal</p> <p><a href="http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_rep_cod_pro_pen.pdf">http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_rep_cod_pro_pen.pdf</a></p> <p>Resolución 08002 que crea la Dirección Nacional de Atención a Víctimas de Violencia</p> <p><a href="http://pgr.gob.do/Transparencia/Marco-Legal/pgr/20100715-Resolucion-08002-Creacion-Direccion-Nacional-Atencion-Victimas-Violencia..ashx">http://pgr.gob.do/Transparencia/Marco-Legal/pgr/20100715-Resolucion-08002-Creacion-Direccion-Nacional-Atencion-Victimas-Violencia..ashx</a></p> <p>Ley 137-03, sobre Tráfico ilícito y Trata de Personas</p> <p><a href="http://www.migracion.gob.do/web/trans/archivos/45.pdf">http://www.migracion.gob.do/web/trans/archivos/45.pdf</a></p>
<b>República Oriental del Uruguay</b>	<p>Ley de violencia doméstica – Ley 17 514</p> <p><a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17514&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17514&amp;Anchor=</a></p> <p>Ley de pensión a las Víctimas de delitos violentos – Ley 19.039</p> <p><a href="http://www.bps.gub.uy/innovaportal/file/6165/2/ley19039_pension_a_victimas_de_delitos_violentos.pdf">http://www.bps.gub.uy/innovaportal/file/6165/2/ley19039_pension_a_victimas_de_delitos_violentos.pdf</a></p> <p>Código del Proceso Penal (arts. 25 a 29 -acción civil emergente de delito) - Ley 15.032</p> <p><a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15032&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15032&amp;Anchor=</a></p>
<b>República Bolivariana de Venezuela</b>	<p>Ley Orgánica del Ministerio Público</p> <p><a href="http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=">www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id.</a></p> <p>Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales</p>

[www.ministeriopublico.gob.ve/LEYES/.](http://www.ministeriopublico.gob.ve/LEYES/)

Gran Misión A Toda Vida Venezuela

<http://www.misionatodavidavenezuela.gob.ve/base-legal>

<http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/10 de julio de 2012>

Ley para Sancionar los Crímenes, Desapariciones, Torturas y Otras Violaciones de los Derechos Humanos por Razones Políticas en el Período 1958-1998

<http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/25 de noviembre de 2011>

Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes

[http://www.mp.gob.ve/LEYES/LEY\\_ESPECIAL\\_PARA\\_PREVENIR\\_Y\\_SANCIONAR\\_LA\\_TORTURA/LEY%20PARA%20SANCIONAR%20LA%20TORTURA.htm](http://www.mp.gob.ve/LEYES/LEY_ESPECIAL_PARA_PREVENIR_Y_SANCIONAR_LA_TORTURA/LEY%20PARA%20SANCIONAR%20LA%20TORTURA.htm)

## Base jurídica internacional específica



### Sistema Universal

*Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, aprobada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/delitos.htm>



### Sistema Interamericano

*Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos*, documento aprobado en la XVI Asamblea General ordinaria de la asociación ibero americana de ministerios públicos (AIAMP) República Dominicana, 9 y 10 de julio 2008

<http://www.aiamp.net/sistema/UserFiles/File/GUIAS%20Espanol.pdf>

## Publicaciones de interés

### Defensoría General de la Nación, República Argentina.

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.



*Guía de Recursos de la Defensoría General de la Nación, 2014*

<http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/Libro%20comisiones%20con%20foto.pdf>



*Defensa Pública: garantía de acceso a la justicia, 2008*

<http://www.mpd.gov.ar/uploads/Libro%20Defensa%20Publica.pdf>

## Provincia de Misiones



Revista Fortis, Aplicación de las Reglas de Brasilia en el ámbito de la Dirección Técnica Interdisciplinaria de Asistencia a la Víctima y Testigos", 2012.

<http://www.justiciadetodos.org/#!revista-fortis/ccjb>

## Defensoría Pública de la Unión – Brasil



Cartilla Trabalhadores escravos, 2015

<http://www.dpu.gov.br/trabalhadores-escravos>

## Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil



Cartilha Manifestações: confira os seus direitos, 2014

[http://www.anadep.org.br/wtksite/Cartilha\\_Manifesta\\_es.pdf](http://www.anadep.org.br/wtksite/Cartilha_Manifesta_es.pdf)

## Defensa Pública de Costa Rica



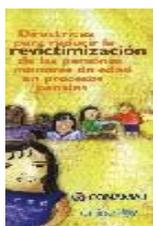
Democracia y Defensa Pública". Lic. Diana Montero Montero

<http://portal.poder-judicial.go.cr/defensapublica/index.php/publicaciones/programa-de-formacion/formacion-inicial>



Directrices para reducir la revictimización de personas menores de edad en procesos penales, 2002

<http://www.poder-judicial.go.cr/ninnos/images/libros/007a.pdf>



Directrices para reducir la revictimización de personas menores de edad en procesos penales, 2004

<http://www.poder-judicial.go.cr/ninnos/images/libros/007b.pdf>



Directrices para reducir la revictimización de niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad en procesos penales

<http://www.poder-judicial.go.cr/ninnos/images/libros/022.pdf>

## Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala



Aproximación al enfoque psicojurídico en casos de violaciones graves a Derechos Humanos. José Alfredo Aguilar Orellana en Revista del Defensor número 6, 2011.

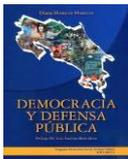
[http://descargas.idpp.gob.gt/Data\\_descargas/Modulos/revistadefensor6.pdf](http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/Modulos/revistadefensor6.pdf)



Sistema de Protección de Derechos Humanos. Otto Recinos

[http://descargas.idpp.gob.gt/Data\\_descargas/Modulos/modulosistemadeprotecciondederechoshumanos.pdf](http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/Modulos/modulosistemadeprotecciondederechoshumanos.pdf)

## Defensa Pública de Costa Rica



Democracia y Defensa Pública". Lic. Diana Montero Montero

<http://portal.poder-judicial.go.cr/defensapublica/index.php/publicaciones/programa-de-formacion/formacion-inicial>

# Migrantes



## Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

### Regla

13

El desplazamiento de una persona fuera del territorio del Estado de su nacionalidad puede constituir una causa de vulnerabilidad, especialmente en los supuestos de los trabajadores migratorios y sus familiares. Se considera trabajador migratorio toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional [...].

### Regla 32

Se garantizará el uso de intérprete cuando el extranjero que no conozca la lengua o lenguas oficiales ni, en su caso, la lengua oficial propia de la comunidad, hubiese de ser interrogado o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución.



## Buenas prácticas en la región



### REPÚBLICA ARGENTINA

*Defensoría General de la Nación*

*Asociación Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Defensa de la República Argentina - Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la AMFJN*

#### Ámbito Nacional

#### **Comisión del Migrante**

<http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/comision-del-migrante-321>

Desde esta comisión se llevan a cabo actividades orientadas a la defensa y promoción de los derechos de los migrantes detenidos y no detenidos asistidos por la defensa pública, brindando principalmente asesoramiento en el trámite administrativo de expulsión y las vías recursivas habilitadas para tal proceso. Se realizan visitas oficiales a las unidades carcelarias dependientes del Servicio Penitenciario Federal del interior del país y en algunos casos unidades carcelarias provinciales que alojan detenidos a disposición de la Justicia Federal.

Resulta también fundamental para el trabajo diario de la Comisión la comunicación con las Representaciones Consulares de los ciudadanos detenidos, trabajando coordinadamente con los Consulados de Brasil, Uruguay, Colombia, Chile, Perú, México, España, Rumania Inglaterra, Sudáfrica, entre otros.

Entre las buenas prácticas llevadas a cabo, pueden mencionarse:

#### **Asesoramiento, representación legal y asistencia a personas migrantes que se encuentran sometidas a un procedimiento de expulsión por comisión de delitos**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la ley 25.871, las personas migrantes que son condenadas por la comisión de delitos pueden ser expulsadas del territorio nacional por parte de la Dirección Nacional de Migraciones. Si las personas migrantes optan por ser expulsadas, a la mitad de la condena pueden salir del país y de este modo se da por cumplida la totalidad de la pena. En estos casos, la Comisión interviene para que se materialice la salida del país con la mayor celeridad posible. Si las personas migrantes optan por no ser expulsadas, la Comisión interviene para recurrir la decisión de expulsión en el

ámbito administrativo.

En ambos casos, la Comisión actúa como un nexo entre las personas migrantes sometidas a los procedimientos de expulsión, la Dirección Nacional de Migraciones, las Defensorías Públicas Oficiales de Ejecución y los Tribunales Orales que actúan en esa instancia del interior del país. Desde el inicio de su actuación en el año 2009, 1142 personas migrantes han sido beneficiarias de este servicio.

#### **Asesoramiento y representación legal gratuita en procedimientos administrativos de denegación de entrada o expulsión del territorio nacional por irregularidad migratoria**

Los abogados de la Comisión ofrecen asesoramiento y representación legal gratuita a cualquier persona migrante sometida a un procedimiento de denegación de entrada o de expulsión del territorio nacional por irregularidad migratoria y, en consecuencia, litigan contra la Dirección Nacional de Migraciones y el Ministerio del Interior para velar por el respeto de las garantías del debido proceso en dichos procedimientos.

Con relación a la Regla 32, durante la sustanciación de los procedimientos de expulsión, se advierten dificultades en la provisión de intérpretes idóneos y gratuitos por parte de la administración. No hay un registro de intérpretes idóneos y muchas veces se traslada la carga a la persona migrante. La Comisión litiga para que la administración cumpla con su deber de proveer un intérprete idóneo en dichos procedimientos. Para la realización de los actos propios de defensa, la Comisión articula con el área de Fortalecimiento Institucional del Ministerio Público de la Defensa en caso de necesitar los servicios de un intérprete.

#### **Ámbito Provincial**

**CABA:** Conforme la Resolución No. 67/2008 VI, con relación a los extranjeros arrestados, detenidos o privados de libertad de cualquier forma, cualquier comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada de cualquier forma, detenida o puesta en prisión preventiva, le será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen en este apartado". El inciso c) de ese mismo artículo establece que los "funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional arrestado...a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales" debe cumplir con su deber de informar al detenido sobre los derechos que le reconoce dicho precepto al momento de privarlo de libertad y en todo caso antes de que rinda su primera declaración ante la autoridad". Asimismo, se estableció que en caso de incumplimiento de la información establecida por la Convención sobre Relaciones Consulares, los Defensores plantearán las acciones o recursos que correspondan, incluso la nulidad de las actuaciones desde la privación de libertad, ya que se afecta el derecho de defensa, en tanto las autoridades consulares tienen el derecho de organizarla.

**SANTA CRUZ:** No existen iniciativas específicas respecto de personas migrantes, aunque son atendidos sin obstaculización, por el sistema de defensa pública garantizando el acceso a la justicia de los mismos.



#### **BRASIL**

*Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil*  
CONDEGE  
Defensoría Pública da União

#### **Ámbito federal**

Con relación a la atención de los migrantes, la Defensoría Pública de la Unión creó estrategias de Grupos de Trabajo de atención a migrantes y refugiados formados por Defensores/as Públicos/as Federales, además de proyectos y acciones itinerantes para atender a este grupo. El tema también se trabaja en comisiones, consejos y comités de los que la Defensoría forma parte, tales como el Comité Nacional de Luca contra el Tráfico de Personas –CONATRAP, el Comité Nacional para los Refugiados –CONARE, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Esclavo y el Consejo Nacional de Migración- CNIG.

#### **Ámbito estatal**

La Asesoría Internacional de la Defensoría Pública de la Unión coordina la asistencia jurídica en el ámbito internacional prestada a personas en condición de vulnerabilidad socio-económica en la esfera federal, brasileros o extranjeros, de conformidad con la legislación nacional, más allá de los tratados y acuerdos firmados por Brasil. Recientemente, debido al Copa Mundial de Fútbol, las Defensorías Públicas de todo el país, en particular las de las ciudades sede de los partidos, dispusieron un servicio específico para la atención de extranjeros dentro y fuera de los estadios. Actualmente, los extranjeros en situación de vulnerabilidad tienen derecho a la asistencia jurídica prestada por las Defensorías Públicas en la misma medida que, en el exterior, los brasileros en situación de vulnerabilidad, cuentan con la asistencia de la Defensoría Pública de la Unión.



## CHILE

*Defensoría Penal Pública de Chile  
Asociación Nacional de Defensores Penales Públicos de Chile*

La Defensoría Penal Pública se encuentra en proceso de elaboración de un Manual para la Defensa Penal de Extranjeros y Migrantes. El objetivo es proveer de herramientas a los defensores públicos para la elaboración de estrategias de defensa mediante las cuales se reduzca la vulnerabilidad, ante el sistema de justicia penal chileno, que la calidad de extranjero y/o migrante les da a estas personas. Lo anterior mediante la referencia a problemas comúnmente enfrentados por defensores públicos y la integración de una visión de comprensión y respeto por las diferencias culturales. Para ello, se ha recurrido a la Convención para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, la Convención de Viena, el Decreto Ley 1.094 "Ley de Extranjería", el Decreto Supremo N° 597 (Reglamento de la Ley de Extranjería), la Ley 20.507 que "Tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal", la Ley 20.430 que "Establece disposiciones sobre protección de refugiados" y el Decreto 837 que "Aprueba reglamento de la ley 20.430 que establece disposiciones sobre protección de refugiados".

Con respecto a la Regla 32, en el país existe presupuesto institucional para garantizar el uso de intérpretes cuando el imputado no conoce la lengua castellana. En relación con la realización de audiencias judiciales en que se requiere de un intérprete por no entender el idioma castellano el imputado, muchas veces es el Ministerio Público quien facilita el intérprete. En ningún caso se lleva a cabo la respectiva audiencia judicial en ausencia del requerido intérprete que le pueda explicar al imputado el contenido y sentido de lo que ocurre en la audiencia. La Defensoría contrata a un intérprete, cada vez que así se requiere, a través de su sistema de peritaje. Si de ese modo no se halla el intérprete requerido, habitualmente se contacta a la Embajada o Consulado pertinente para que apoye en la búsqueda. <http://www.dpp.cl/pag/7/63/introduccion>

Además, en el caso de personas pertenecientes a comunidades indígenas, se recurre a facilitadores interculturales que actúan de intérpretes respecto del idioma y de las diferencias culturales que puedan generar confusión en la información.



## COLOMBIA

*Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo*

La Defensoría Pública, ante la figura del migrante que ingresa a nuestro país con documento legal temporal y que en su mal uso permanece dentro del país fuera de los términos establecidos, se le brinda el respectivo servicio de la defensa Pública con el fin que no se le vulneren los Derechos fundamentales.



**COSTA RICA**

*Defensa Pública de Costa Rica*

### **Política institucional para el acceso a la justicia por parte de la población migrante y refugiada**

La Política Institucional para el Acceso a la Justicia por parte de la Población Migrante y Refugiada fue aprobada por Corte Plena en Sesión No. 32-10 del 8 de noviembre de 2010.

<http://www.conamaj.go.cr/images/libros/pdf/032.pdf>

Desde la Defensa Pública se realizan gestiones para facilitar el acceso a la justicia de las mujeres migrantes que deben interponer una pensión alimentaria, de hecho, la Unidad de Capacitación promovió la emisión de la circular 03-11 de la Defensa Pública y también participó en la construcción de la circular 15-11 de la Secretaría General de la Corte referente a estos temas. De esta manera se generó un instrumento importante para evitar que se negara atención a personas –principalmente extranjeras– que no tenían acceso a los documentos que hasta ese momento se consideraban necesarios para fundamentar una demanda de pensión. Las circulares lo que pretender eliminar son las listas de requisitos documentales y facilitar el acceso a la justicia, principalmente porque de por medio se encontraba el resguardo de derechos fundamentales de mayores y de menores de edad.

Asimismo, se trabaja coordinadamente con la CONAMAJ (Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia) y las demás Unidades de Capacitación del Poder Judicial para estructurar un programa que sirva para formar capacitadores en materia de migración y refugio, de forma tal que la capacitación pueda replicarse de manera frecuente y periódica en la Defensa Pública y en las demás instancias del Poder Judicial.

En relación con personas extranjeras, que pueden encontrarse en condición de migrantes o refugiados, se realizan contactos con sus consulados y embajadas para asegurar que cuenten con el auxilio de los representantes de sus países, en caso de enfrentar un proceso judicial, en particular cuando se trate de un asunto penal y la persona se encuentra privada de libertad por lo que carece de apoyo familiar. También se mantienen informados a los Defensores y Defensoras sobre los tratados que permitan que una persona extranjera ya condenada pueda ser trasladada a su país de origen para que cumpla la pena ya impuesta sin que sufra mayor desarraigo familiar por encontrarse fuera de su país.

La Defensa Pública participó en la elaboración de Disposiciones para el Acceso Efectivo de las personas Migrantes, solicitantes de la condición de Refugio y Refugiados con la elaboración de una circular para que garantice el acceso a la justicia de esta población vulnerable, en especial por la participación que ha tenido la Defensa Pública con la creación del Proyecto Piloto de la Defensa Pública en materia laboral: la Circular No 220-2014, que contiene disposiciones para el Acceso Efectivo a los Procesos Judiciales Laborales de las Personas Migrantes, solicitantes de la condición de Refugio y Refugiados.

[http://www.poder-judicial.go.cr/migrantes/images/migrantes/docs/directriz\\_laboral.pdf](http://www.poder-judicial.go.cr/migrantes/images/migrantes/docs/directriz_laboral.pdf)

También se giró la circular 83-13 del Consejo Superior a raíz del trabajo en la comisión de migrantes, que dispone, entre otras cosas, que los operadores judiciales competentes reciban y den el trámite respectivo, en todos los casos, a las denuncias y demandas planteadas por personas migrantes, refugiadas y solicitantes de la condición de refugiados en el país, independientemente de si carecen de documentación vigente en Costa Rica que las identifique al momento de incoar su reclamo de protección.



## ECUADOR

*Defensoría Pública General del Ecuador*

La Defensoría ha generado en su orgánico estructural y funcional el proceso de patrocinio social, en cuya especialización se atiende a este grupo como prioritario. Para fortalecer esta actividad se ha publicado el "Instructivo para la prestación de los servicios defensoriales del Proceso de Patrocinio Social", en resolución No. DP-DPG-2012-085.

Se está formando una alianza estratégica con ACNUR para ofrecer servicio especializado a personas en situación de movilidad, ya que uno de nuestros objetivos más importantes es brindar patrocinio a grupos de atención prioritaria.

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/resoluciones/CriteriosAtencionPatrocinioSocial.pdf>



## EL SALVADOR

*Unidad de Defensa Pública – Procuraduría General de la República*

La principal norma a aplicar en los casos de personas migrantes es el emanado por la Constitución de la República en su Art. 3 conocido como el Principio de Igualdad, el cual deja plasmado que todas las personas son iguales ante la ley, para el uso y goce de los derechos civiles, dichas diferencias no pueden basarse en nacionalidad, raza, sexo o religión. La Ley de Migración salvadoreña hace mención de la calidad de un extranjero al ingresar al país, la mencionada Ley es una ley secundaria de manera que emana de la Carta Magna, es decir que para la elaboración de la misma se tuvo en cuenta el Principio de Igualdad invocado en el art. 3, de la lectura de dicho artículo, podemos concluir que en ningún momento buscara El Salvador violentar derechos de un extranjero y en caso que este último cometiera un delito o infracción Penal el Art. 61 de La Ley de Migración expone de manera de proceder en el caso del cometimiento de un delito.



## GUATEMALA

*Instituto de la Defensa Pública Penal  
Asociación de Defensores Públicos de Guatemala*

En el caso de los migrantes que ingresan a territorio guatemalteco sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Migración y su Reglamento, se plantea el problema, que por su status de irregulares, se encuentran vulnerables en todo sentido, sin familia, explotados laboralmente, discriminados, marginados, objeto de intimidación y sin poder reclamar sus derechos, obligándose a replegarse en la invisibilidad. Ante este escenario, el o la Defensora Pública Penal, asiste técnicamente al migrante, en caso de comisión de un delito o falta, tratando de obtener los mayores beneficios procesales, actuando inter institucionalmente con las siguientes dependencias:

- 1) El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala CONAMIGUA, es el ente gubernamental que coordina, define, supervisa y fiscaliza las acciones y actividades de los órganos y entidades del Estado tendientes a proteger, atender y brindar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos y sus familias en Guatemala así como los migrantes que se encuentran en el territorio nacional. [www.conamigua.gob.gt/](http://www.conamigua.gob.gt/)
- 2) Conformación de la Mesa Nacional para Migrantes en Guatemala, es una instancia que facilita la articulación de esfuerzos de las instituciones, organizaciones y personas miembros para la atención del fenómeno migratorio y defensa de los Derechos Humanos de la población migrante y sus familiares. [www.menamig.org](http://www.menamig.org)
- 3) Prestación del Servicio de Defensa a migrantes que se les acusa de cometer un acto delictivo, como un mecanismo de acceso a la justicia, velando por el debido respeto de los

Derechos y principios constitucionales.

4) Para el proceso de repatriación de connacionales que se encuentran incumplimiento de condena en país extranjero se realizan comunicaciones con las embajadas de Guatemala y el Ministerio de relaciones exteriores, ubicadas en los países con los que Guatemala, tiene relaciones consulares, Ministerio Relaciones exteriores, se cruza información a través de los distintos consulados de Guatemala, para coordinar acciones a favor de los connacionales guatemaltecos que se encuentran privados de libertad en país extranjero.

<http://www.minex.gob.gt/>

5) Creación de la Coordinación Nacional de Derechos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal, como ente encargado dentro de la Institución de brindar asesoría, acompañamiento y defensa de las personas a quienes se les vulnera su derecho de defensa en el acceso a la justicia, está tiene el mandato de apersonarse a los procesos de grupos vulnerables y lograr establecer inter institucionalmente los mecanismos de solución de conflictos, inclusive, contactar con las sedes diplomáticas o consulares para lograr la asistencia de su país de origen.

6) Coordinación de Derechos Humanos IDPP Envía de avisos sobre extranjeros que se encuentra privados de libertad en el Territorio del Estado de Guatemala a las embajadas que se encuentran ubicadas en el Territorio del Estado de Guatemala.

Con relación a la Regla 32, Cuando se atiende a un extranjero que no habla el idioma oficial a través de la Coordinación de Derechos Humanos, se informa y Coordina con el Consulado respectivo y si no hubiere en el país, con alguno que hable el idioma, y en casos especiales se autoriza la contratación de un intérprete solo para el acto judicial. [www.idpp.gob.gt](http://www.idpp.gob.gt)



## HONDURAS

Defensa Pública de Honduras  
Asociación de Defensores Públicos de Honduras

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de adultos mayores.



## MEXICO

Instituto Federal de Defensoría Pública  
Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública

En México se expidió la Ley de Migración que aparece publicada en 25 de mayo de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, acorde a la cual se establece en el artículo 2 el "Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada". Contempla los Derechos y Obligaciones de los Migrantes. El Instituto Federal de Defensoría Pública los asiste jurídicamente cuando están a disposición de las autoridades migratorias.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en caso que afecten a personas migrantes y sujetas a protección internacional, que constituye un referente para las autoridades jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<https://www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx>



## NICARAGUA

*Defensoría Pública General*

Nuestra Legislación y Ley de Migración y Extranjería en nuestro país tiene procedimientos y tratamiento para los migrantes especial, ya que su condición de irregularidad se da al utilizar nuestro país de tránsito para radicar en otro, reteniéndose en tanto su representación consular los repatria. Es importante destacar que la prestación del servicio en materia penal se presta al ciudadano extranjeros que infringen la ley. En este sentido hemos colaborado con las Defensorías Públicas y Consulados centroamericanos para apoyarles en los trámites de extradición ya en la fase de ejecución.



## PANAMA

*Instituto de la Defensoría de Oficio de Panamá  
Asociación de Defensores Públicos de Panamá*

Si bien la Defensoría atiende a todas las personas de forma igualitaria a cualquier grupo social nacional o extranjero que requieran el servicio, no se atienden situaciones de reglamentación de migración.



## PARAGUAY

*Ministerio de la Defensa Pública  
Asociación de Defensores Públicos del Paraguay*

El Ministerio de la Defensa Pública ha realizado capacitaciones, entre ellas el "Taller de Sensibilización y capacitación sobre la situación de Trabajadoras Migrantes", en coordinación con la Corte Suprema de Justicia, y el auspicio de varias organizaciones nacionales como internacionales, entre ellas el Ministerio de Justicia y Trabajo, el Ministerio de relaciones Exteriores, la Secretaría de la Mujer (actualmente Ministerio de la Mujer), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Naciones Unidas (NU), Secretaría Técnica de Planificación, entre otros.



## PERU

*Dirección de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

- Servicios de defensa pública para ciudadanos extranjeros privados de libertad

Una de las funciones de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es brindar servicio de asistencia técnico legal a personas privadas de libertad que se encuentran reclusas en los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional.

Es por ello, que para mejorar los servicios que brinda la Defensa Pública y Acceso a la Justicia a favor de los internos privados de libertad, es necesario fortalecerlo a través de la especialización de los Defensores Públicos en la atención a mujeres extranjeras y jóvenes entre los 18 y 24 años de edad, que se encuentren privados de libertad en los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional.

Recientemente se ha aprobado en el Perú, la Ley N° 30219, que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad por condenas menores de siete años en cualquier establecimiento penitenciario del territorio nacional, con el propósito de facilitar el proceso de reinserción social en su país de origen.

La Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, atendió a medio centenar de mujeres sentenciadas de nacionalidad extranjera con la finalidad de evaluar su inclusión en los alcances de la Ley 30219 que crea el Beneficio Especial de Salida del País para Extranjeros que cumplen Pena Privativa de Libertad, reclusos en penales del país. Hasta el momento la Defensa Pública ha visitado cuatro centros penitenciarios en Lima y Callao y sus abogados seguirán en esta labor y tramitarán el beneficio según lo establece el dispositivo legal y de acuerdo a su reglamento.



## REPUBLICA DOMINICANA

*Oficina Nacional de la Defensa Pública de República Dominicana  
Asociación para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Defensores Públicos de República Dominicana*

La Oficina Nacional de Defensa Pública asiste aproximadamente el 86% de los casos que ingresan al sistema de justicia penal, incluyendo los extranjeros migrantes o no (canadienses, alemanes, españoles, colombianos, franceses, haitianos, mexicanos, peruanos, entre otros). En este sentido, cabe resaltar que cuenta con una extensa población de migrantes haitianos, quienes por sus escasos recursos económicos en la mayoría de los casos son asistidos por defensa pública. Teniendo el apoyo nuestro incluso para la ejecución de las sentencias en sus lugares de origen, en aquellos casos en que exista algún acuerdo entre los Estados.

La Oficina Nacional de Defensa Pública ha servido de enlace para la reinserción de una gran cantidad de nacionales españoles y de otras nacionalidades, a fin de acercar esta población a sus familiares y amigos.

Asimismo, ha servido de enlace para la ubicación post libertad de los extranjeros que han tenido dificultades para retornar a sus países de origen, logrando que puedan contar con espacios para habitar y la posibilidad de insertarse al medio laboral.



## REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

*Texto para organismo nacional de defensa pública*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de migrantes.



## REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela*

Según el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, la Defensa Pública es un órgano del sistema de justicia que tiene como propósito fundamental garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa en las diversas áreas de su competencia, sin distinción de ninguna naturaleza y en forma gratuita, entre las materia de competencia tenemos: Penal, Penal Municipal, Violencia de Género, Especial Policial, Laboral, Agrario, Contencioso Administrativo, Civil y Administrativa especial Inquilinaria, Protección del Niño, Niña y Adolescentes, Responsabilidad Penal del Adolescente, Indígena, e Integrales. La diversidad del servicio que presta la Defensa Pública, de acuerdo a las materias de competencia, posibilita cumplir con los principios internacionalmente reconocidos en materia de Derechos Humanos, prevención del delito, justicia penal y, entre ellos, se involucra el tema de la migración, como parte de las situaciones jurídicas que presentan cada uno de los usuarios, quienes son atendidos de manera igualitaria.



## Derecho comparado latinoamericano en la materia

<b>República Argentina</b>	<p>Ley de Migraciones de la República Argentina -Ley 25.871 <a href="http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/92016/textact.htm">http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/92016/textact.htm</a></p> <p>Reglamentación de la Ley de Migraciones N° 25.871 y sus modificatorias - Decreto 616/2010 <a href="http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/167004/norma.htm">http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/167004/norma.htm</a></p>
<b>Brasil</b>	<p>Ley que define la situación jurídica del extranjero en Brasil y crea el Consejo Nacional de Inmigración – Ley 6.815, 19/08/1980<sup>17</sup> <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l6815.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l6815.htm</a></p>
<b>Chile</b>	<p>Ley de Extranjería - Decreto Ley 1.094 <a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6483">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6483</a></p> <p>Reglamento de la Ley de Extranjería - Decreto Supremo N° 597 <a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=14516">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=14516</a></p> <p>Ley que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal - Ley 20.507 <a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1024319">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1024319</a></p> <p>Ley de establecimiento de medidas contra la discriminación - Ley 20.609 <a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092</a></p>
<b>Colombia</b>	<p>Ley de creación del Sistema Nacional de Migraciones - Ley 1465 <a href="http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley146529062011.pdf">http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley146529062011.pdf</a></p>
<b>Costa Rica</b>	<p>Ley general de migración y extranjería <a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=66139&amp;nValor3=94885&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=66139&amp;nValor3=94885&amp;strTipM=TC</a></p> <p>Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional <a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=51278&amp;nValor3=55364&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=51278&amp;nValor3=55364&amp;strTipM=TC</a></p>
<b>Ecuador</b>	<p>Ley de migración 2005 <a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/ley-migracion.pdf">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/ley-migracion.pdf</a></p>
<b>El Salvador</b>	<p>Constitución Nacional <a href="http://www.constitution.org/cons/elsalvad.htm">http://www.constitution.org/cons/elsalvad.htm</a></p> <p>Ley de Migración, Ley n° 2.772 <a href="http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EOx2SX9I7wSWw5d1o7yvK8QOLrbgzx">http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EOx2SX9I7wSWw5d1o7yvK8QOLrbgzx</a></p>

<sup>17</sup> Se encuentra en discusión un proyecto de reforma de esta norma: <http://pt.slideshare.net/justicagovbr/anteprojeto-novo-estatutoestrangeiro>

	<p><a href="http://vqPPXVJZkKKW+EiX4qASVLCk0b+ID1Va1+HCrJPtiQI4xZOc++fymRkkJmVLHxolYBd/TMsE/U3BzVO1TrFJxJQMw+g4BTuPy4EeyulzXmMom.S9cLCBORuLGV4WkDPrdYg5KM3KDRi72zmujuG3qZQ2Vg+Dcurlzwx==">vqPPXVJZkKKW+EiX4qASVLCk0b+ID1Va1+HCrJPtiQI4xZOc++fymRkkJmVLHxolYBd/TMsE/U3BzVO1TrFJxJQMw+g4BTuPy4EeyulzXmMom.S9cLCBORuLGV4WkDPrdYg5KM3KDRi72zmujuG3qZQ2Vg+Dcurlzwx==</a></p>
<b>Guatemala</b>	<p>Ley de Migración – Decreto 95/98  <a href="http://www.migracion.gob.gt/index.php/migracion/marco-juridico/ley-de-migracion.html">http://www.migracion.gob.gt/index.php/migracion/marco-juridico/ley-de-migracion.html</a></p> <p>Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante Guatemalteco – Decreto 46/07  <a href="http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisismocumentacionjudicial/cds/CDs%20leyes/2007/pdfs/decretos/D046-2007.pdf">http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisismocumentacionjudicial/cds/CDs%20leyes/2007/pdfs/decretos/D046-2007.pdf</a></p> <p>Acuerdo Gubernativo No. 106-2009  <a href="http://conamigua.gob.gt/index.php?option=com_content&amp;task=view&amp;id=13&amp;Itemid=34">http://conamigua.gob.gt/index.php?option=com_content&amp;task=view&amp;id=13&amp;Itemid=34</a></p> <p>Reglamento del Consejo Asesor de CANAMIGUA  <a href="http://conamigua.gob.gt/index.php?option=com_content&amp;task=view&amp;id=13&amp;Itemid=34">http://conamigua.gob.gt/index.php?option=com_content&amp;task=view&amp;id=13&amp;Itemid=34</a></p> <p>Ley del Servicio Público de Defensa Penal  <a href="http://www.aidef.org/wtksite/cms/contenido/50/Ley_del_Servicio_Publico_de_Defensa_Penal.pdf">http://www.aidef.org/wtksite/cms/contenido/50/Ley_del_Servicio_Publico_de_Defensa_Penal.pdf</a></p>
<b>Honduras</b>	<p>Ley de Migración y Extranjería  <a href="http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/LEY%20ODE%20MIGRACION%20Y%20EXTRANJERIA%20%2809%29.pdf">http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/LEY%20ODE%20MIGRACION%20Y%20EXTRANJERIA%20%2809%29.pdf</a></p>
<b>México</b>	<p>Ley de Migración  <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a></p>
<b>Nicaragua</b>	<p>Código Penal - Ley 641  <a href="http://www.ine.gob.ni/oaip/leyesAdministrativas/leyes/Ley641_CodigoPenal.pdf">http://www.ine.gob.ni/oaip/leyesAdministrativas/leyes/Ley641_CodigoPenal.pdf</a></p> <p>Código de la Niñez y la Adolescencia - Ley 287  <a href="http://www.unfpa.org.ni/wp-content/uploads/2014/11/C%3%B3digo-de-la-Ni%C3%B1ez-y-la-Adol.pdf">http://www.unfpa.org.ni/wp-content/uploads/2014/11/C%3%B3digo-de-la-Ni%C3%B1ez-y-la-Adol.pdf</a></p> <p>Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento - Ley 761  <a href="http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7592.pdf?view=1">http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7592.pdf?view=1</a></p> <p>Manual para el establecimiento de políticas de Migración Laboral Efectivas</p> <p>Ley de Control y Tráfico de Migrantes Ilegales - Ley No. 240-513  <a href="http://www.oas.org/dil/Migrants/Nicaragua/Ley%20no.%20240-513%20de%201996.pdf">http://www.oas.org/dil/Migrants/Nicaragua/Ley%20no.%20240-513%20de%201996.pdf</a></p> <p>Ley de Prevención, Investigación del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados y su Reglamento - Ley No. 735  <a href="http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/comjib/Ley735.pdf">http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/comjib/Ley735.pdf</a></p>
<b>Panamá</b>	<p>Guía del Migrante de la Defensoría del Pueblo  <a href="http://defensoriadelpueblo.gob.pa/index.php?option=com_flippingbook&amp;view=book&amp;id=51:guia-del-migrante&amp;catid=2:varios&amp;Itemid=151">http://defensoriadelpueblo.gob.pa/index.php?option=com_flippingbook&amp;view=book&amp;id=51:guia-del-migrante&amp;catid=2:varios&amp;Itemid=151</a></p>

	Decreto Ley de creación del Servicio Nacional de Migración, Decreto Ley N° 3 de 2008 <a href="http://www.migracion.gob.pa/images/Noticias/Fotos%20e%20imagenes/decreto-ley-3-de-2008.pdf">http://www.migracion.gob.pa/images/Noticias/Fotos%20e%20imagenes/decreto-ley-3-de-2008.pdf</a> <a href="http://www.migracion.gob.pa/">http://www.migracion.gob.pa/</a>
<b>Paraguay</b>	Ley que regulariza la residencia de extranjeros/as en situación migratoria irregular – Ley 4429/11 <a href="http://www.eljurista.com.py/admin/publics/upload/archivos/e14d07af14e92dc59fa1746822238743.pdf">http://www.eljurista.com.py/admin/publics/upload/archivos/e14d07af14e92dc59fa1746822238743.pdf</a>
<b>Perú</b>	Ley de Reinserción del Migrante Retornado <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Ley_Retorno.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Ley_Retorno.aspx</a> Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Interior <a href="https://www.migraciones.gob.pe/documentos/4_TUPA_UIT_2014_DIGEMIN.pdf">https://www.migraciones.gob.pe/documentos/4_TUPA_UIT_2014_DIGEMIN.pdf</a>
<b>República Dominicana</b>	Ley de Migración <a href="http://www.mip.gob.do/Portals/0/docs/Marco_Legal_Transparencia/2013Actualizacion/Ley%20No.285-04%20Migraci%C3%B3n.pdf">http://www.mip.gob.do/Portals/0/docs/Marco_Legal_Transparencia/2013Actualizacion/Ley%20No.285-04%20Migraci%C3%B3n.pdf</a> Plan Nacional de Regularización de Extranjeros <a href="http://www.mip.gob.do/Portals/0/docs/PublicacionRegularizacion.pdf">http://www.mip.gob.do/Portals/0/docs/PublicacionRegularizacion.pdf</a> Ley de establecimiento del Régimen Especial para Personas Nacidas en Territorio Nacional Inscritas Irregularmente en el Registro Civil Dominicano y Sobre Naturalización – Ley 169-14 <a href="http://www.consultoria.gob.do/spaw2/uploads/files/Ley%20No.%20169-14.pdf">http://www.consultoria.gob.do/spaw2/uploads/files/Ley%20No.%20169-14.pdf</a>
<b>República Oriental del Uruguay</b>	Ley que aprueba la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares – Ley 17.107 <a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17107&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17107&amp;Anchor=</a>
<b>República Bolivariana de Venezuela</b>	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela <a href="http://www.tsj.gob.ve">www.tsj.gob.ve</a>

## Base jurídica internacional específica

	<p><b>Sistema Universal</b></p> <p><i>Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares</i>, Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990. Entrada en vigor: 1° de julio de 2003, de conformidad con el artículo 87(1).</p> <p><a href="http://www.ohchr.org/spanish/law/cmw.htm">http://www.ohchr.org/spanish/law/cmw.htm</a></p> <p>Relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes</p> <p><a href="http://www.ohchr.org/EN/Issues/Migration/SRMigrants/Pages/SRMigrantsIndex.aspx">http://www.ohchr.org/EN/Issues/Migration/SRMigrants/Pages/SRMigrantsIndex.aspx</a></p>
---	--

(contenido en inglés)



### Sistema Interamericano

Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes

<http://www.cidh.oas.org/Migrantes/Default.htm>

En 1996, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decidió empezar a evaluar la situación de los trabajadores migratorios y sus familias en el hemisferio. En este contexto surgió en 1996 a la, por entonces, "Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias". En marzo de 2012, la Comisión decidió modificar el mandato de la relatoría en respuesta a la multiplicidad de desafíos que plantea la movilidad humana en la región, el nuevo mandato está enfocado en el respeto y garantía de los derechos de los migrantes y sus familias, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas, desplazados internos, así como otros grupos de personas vulnerables en el contexto de la movilidad humana.

Fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Caso Vélez Loor Vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010 Serie C No. 218

[http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_218\\_esp1.doc](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_218_esp1.doc)

Caso Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012. Serie C No. 251

[http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_251\\_esp.doc](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_251_esp.doc)

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-18/03 "Condición Jurídica y Derecho de los Migrantes Indocumentados", 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18.

[http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_18\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_18_esp.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-21/14 "Derechos y garantías de niños y niñas en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional", 19 de agosto de 2014.

[http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_21\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf)

### Publicaciones de interés

**Defensoría General de la Nación, República Argentina.**

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.



Guía de Recursos de la Defensoría General de la Nación, 2014

<http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/Libro%20comisiones%20con%20foto.pdf>



Programas y Comisiones. Defensoría General de la Nación, 2014.

<http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/libro%20comisiones%20grande%20con%20foto.pdf>

## Defensoría Pública de la Unión – Brasil



Cartilla Migrantes y Refugiados, 2015

<http://www.dpu.gov.br/imigrantes-e-refugiados>



Cartilla Tráfico de Pessoas, 2015

<http://www.dpu.gov.br/trafico-de-pessoas>

## Defensoría Penal Pública de Chile



Seminario: "Defensa Penal de Inmigrantes, 2011

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/2e2e5397d383238a0323a3c211415a12.pdf>

## Defensoría Pública General del Ecuador

Defensa y justicia: La movilidad humana aún está bajo sospecha, 2014

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/revista/10/index.html>

## Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala



Las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, 2009

[http://descargas.idpp.gob.gt/Data\\_descargas/Modulos/MODULO100REGLASDEBRASILIA.pdf](http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/Modulos/MODULO100REGLASDEBRASILIA.pdf)

## Instituto Federal de la Defensoría Pública de México



*Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso que afecten a personas migrantes y sujetas de Protección Internacional*

[www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx](http://www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx)

## Dirección de Defensa Publica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú

Taller Especializado sobre defensa pública para mujeres migrantes y adultos jóvenes privados de libertad, 2014

<http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php>

Seminario Internacional de presentación del Protocolo de Actuación de la Defensa Pública Peruana para privados de libertad: Mujeres Migrantes y Adultos Jóvenes, 2014

<http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php>

## Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela



La Defensa Pública venezolana como Institución Garante del Derecho Constitucional a la Defensa de los Inmigrantes, en *Revista de las Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur -REDPO 2014* (en prensa)

# Refugiados y solicitantes de asilo y desplazados internos



## Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

<b>Regla 13</b>	El desplazamiento de una persona fuera del territorio del Estado de su nacionalidad puede constituir una causa de vulnerabilidad, especialmente en los supuestos de los trabajadores migratorios y sus familiares. [...] Asimismo se reconocerá una protección especial a los beneficiarios del estatuto de refugiado conforme a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, así como a los solicitantes de asilo.
<b>Regla 14</b>	También pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad los desplazados internos, entendidos como personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.
<b>Regla 32</b>	Se garantizará el uso de intérprete cuando el extranjero que no conozca la lengua o lenguas oficiales ni, en su caso, la lengua oficial propia de la comunidad, hubiese de ser interrogado o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución.



## Buenas prácticas en la región



### REPÚBLICA ARGENTINA

Defensoría General de la Nación

Asociación Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Defensa de la República Argentina - Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la AMFJN

### Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio

<http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/comision-para-la-asistencia-integral-y-proteccion-al-refugiado-y-peticionante-de-refugio-317>

Desde la creación de la Comisión en el año 2007, se ha venido abogando por el respeto de todas y cada una de las garantías del debido proceso y de la protección judicial (consagradas en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) durante los procedimientos de determinación de la condición de refugiado en la República Argentina. Desde el 1º de julio de 2008 funciona en el ámbito de la Comisión un Equipo Interdisciplinario de Acompañantes, creado por la Sra. Defensora General de la Nación, que asiste al Tutor en sus funciones. Tras la creación del Programa de Asesoramiento y Representación Legal para solicitantes mayores de 18 años, los profesionales de este Equipo responden también a las necesidades sociales de dichos solicitantes, actuando como nexo

entre el organismo que brinda la política pública requerida y el refugiado o solicitante de refugio.

La Comisión ha desarrollado acciones de variada índole para garantizar el derecho de sus asistidos a la igualdad y no discriminación, por ejemplo:

- a) Se creó un registro interno de seguimiento de los casos de violencia institucional y discriminación, donde obra la fecha del incidente, el detalle de lo sucedido, los datos del damnificado y los cursos de acción emprendidos;
- b) Se formularon denuncias penales por los delitos de extorsión, exacciones ilegales, abuso de autoridad, lesiones y actos discriminatorios por hechos cometidos contra los asistidos;
- c) Se llevaron a cabo numerosas actividades de sensibilización;
- d) Se participó de programas televisivos y radiales y se colaboró con notas periodísticas para distintos diarios;
- e) Se participó de talleres en distintos espacios (universidades, centros culturales, etc.) con el fin de socializar conocimientos, y dar publicidad a las tareas de la Comisión, con otras dependencias estatales, organizaciones de la sociedad civil, etc.

La Comisión asesora a los solicitantes y refugiados reconocidos sobre los trámites para la homologación de sus títulos ante el Ministerio de Educación de la Nación, en virtud del tratamiento preferencial dispuesto por la Resolución del Ministerio de Educación N° 1.551/08, y efectúa el seguimiento de los mismos.

Con la colaboración de los integrantes de ambos Programas, la Sra. Defensora General de la Nación presentó, en abril del corriente año, un Amicus Curiae ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia". Ello por considerar que la resolución del caso implicaba una oportunidad histórica para que la Corte Interamericana se pronuncie por primera vez, en el ejercicio de su jurisdicción contenciosa, sobre los alcances del derecho a buscar y recibir asilo y del principio de no devolución (artículos 22.7 y 22.8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y sobre las garantías del debido proceso y de protección judicial de los procedimientos de determinación de la condición de refugiado (artículos 8 y 25 de la Convención Americana). El texto del Amicus Curiae se encuentra disponible en: <http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/amicus-curiae-ante-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-3019>.

Tras presentar observaciones y recomendaciones en forma escrita al Proyecto de Reglamentación de la Ley N° 26.165 de Reconocimiento y Protección al Refugiado realizado por la Comisión Nacional para los Refugiados (en adelante "CONARE"), su Presidente convocó a la Comisión a participar de la mesa de trabajo prevista para la revisión normativa del Proyecto. De tales encuentros, se elaboró un documento que será presentado ante el Poder Ejecutivo de la Nación, como propuesta de decreto reglamentario de la ley. De la mesa participaron representantes de CONARE (incluyendo la Dirección Nacional de Migraciones y el INADI), el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y organizaciones de la sociedad civil.

Los integrantes de la Comisión han trabajado también en la publicación de artículos y presentación de ponencias, con el objetivo de sistematizar la jurisprudencia y doctrina relativas a la temática, como así también aportar, desde la experiencia de nuestro trabajo diario, elementos que coadyuven a la correcta interpretación y aplicación de los estándares de protección y a un mayor entendimiento de las problemáticas que padecen los refugiados y solicitantes de dicha condición en el país de acogida. Disponible en: <http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/nuestra-doctrina-2992>

#### **Programa de Tutela, Representación Legal y Acompañamiento de Niños, Niñas y Adolescentes Refugiados y Solicitantes de Refugio**

Desde este programa brinda tutela a niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado o refugiados, así como representación legal de los mismos y acompañamiento integral, con el apoyo de un equipo interdisciplinario integrado por una antropóloga, un psicólogo y un asistente social.

Durante el transcurso del año 2011 se conformó una mesa de trabajo integrada por representantes de la CONARE, la Dirección Nacional de Migraciones, la Organización

Internacional para las Migraciones (IOM-OIM), UNICEF, la Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones (FCCAM), Migrantes y Refugiados en Argentina (Myrar), el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y la Defensoría General de la Nación, en el marco de la cual se adoptó el "Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo". Disponible en: <http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/programas-de-la-comision-2991>.

Los objetivos del Protocolo son: 1. Diseñar un mecanismo coordinado de intervención y respuesta para satisfacer las necesidades de protección y cuidado de los niños no acompañados o separados de sus familias que buscan protección internacional en el país, que defina claramente los roles y las responsabilidades de los distintos actores involucrados en su atención, desde el momento de su identificación hasta encontrar una solución duradera a su situación. 2. Lograr un mayor entendimiento de las necesidades de protección y asistencia de dichos niños, así como contribuir a una mayor comprensión de los roles y responsabilidades de las distintas instancias involucradas en su atención. 3. Finalmente, se espera que los principios, criterios y medidas de acción acordadas en el Protocolo puedan contribuir al proceso de reglamentación de la ley 26.165.

Como consecuencia de la implementación del Protocolo, cabe destacar:

- El acceso inmediato de niños, niñas y adolescentes a las políticas y programas de protección integral, especialmente, en lo que se refiere a alojamiento, atención médica y a educación. Ello, gracias a la intervención articulada de la CONARE, esta Comisión y el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.
- La asistencia de intérpretes y/o traductores desde el primer contacto con el niño, niña o adolescente.
- Notificación inmediata al Sr. Tutor de la presencia de un niño, niña o adolescente no acompañado o separado de su familia que desea solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.
- Implementación de un procedimiento de asilo diferenciado para niños y niñas solicitantes de refugio. En efecto, la CONARE tramita estas solicitudes en forma prioritaria y, salvo fundadas excepciones, resuelve las mismas dentro del plazo de los seis meses de notificada la designación como Tutor.
- Intervención de un Juez con competencia en asuntos de familia y de un Defensor de Menores e Incapaces en el plazo más breve posible.
- En los casos en que se rechace la solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado de un niño, niña o adolescente, la CONARE recomienda a la Dirección Nacional de Migraciones su radicación por razones humanitarias.
- Adopción de un Protocolo interno de actuación en el trabajo con niños, niñas y adolescentes en busca de asilo. Disponible en: <http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/programas-de-la-comision-2991>

Creación del Equipo Interdisciplinario de Acompañantes, en funcionamiento desde el 1º de julio de 2008 en el ámbito de la Comisión. Desde su creación, cada niño, niña o adolescente no acompañado o separado de su familia que llega al país y solicita ser reconocido como refugiado es recibido por un integrante de este Equipo. Desde ese primer momento, el acompañante se convierte en el referente del niño, niña y adolescente en el país y así: Mantiene una comunicación fluida personalmente, por teléfono, mensajes de texto y, si utilizara, e-mail y chat; lo visita periódicamente en su lugar de alojamiento e interactúa con los dueños/encargados y demás personas que allí viven, y media en caso de conflicto; releva todos sus antecedentes personales, familiares y sociales; lo orienta para desenvolverse en la ciudad, facilitándole mapas y brindándole consejos para el mejor uso del sistema de transporte público; lo acompaña a cobrar el cheque correspondiente al subsidio habitacional otorgado, en caso de corresponder, para enseñarle la operatoria; gestiona un turno y lo acompaña a hacerse una rutina médica de control inicial (análisis de sangre, PPD, radiografía de tórax, revisión de esquema de vacunación); en caso de demanda de atención médica específica, gestiona el turno correspondiente y lo acompaña al centro médico, actualizando su historia clínica; lo acompaña en el primer contacto con las distintas instituciones intervinientes, y actúa como su referente, y mediador cultural, ante ellas; está

presente en la entrevista de elegibilidad ante la Secretaría Ejecutiva de la CONARE y en la audiencia de conocimiento dispuesta por los jueces de familia; se mantiene informado sobre los acontecimientos del país de origen; lo orienta en la búsqueda de los familiares en el país de origen, y lo acompaña a la entrevista en la sede del Comité Internacional de la Cruz Roja para dar inicio a la misma; efectúa el seguimiento de la asistencia a las clases de español, interactuando con los docentes y colaborando, de ser necesario, con el fortalecimiento del proceso de aprendizaje; releva sus intereses vocacionales, lo orienta para el inicio o continuación de los estudios y/o la realización de cursos de capacitación en oficios, lo asiste en la inscripción y, una vez inscripto, efectúa el seguimiento; en caso de no encontrarse bajo el programa del ACNUR, participa en la búsqueda de soluciones a su situación habitacional y gestiona recursos sociales ante distintas instituciones para dar respuesta a sus necesidades; mantiene y actualiza un informe del acompañamiento que es accesible vía Internet para que el tutor y todos los demás integrantes de la Comisión puedan estar al corriente de la situación.

- Contribución en la sistematización de información y datos estadísticos que puedan resultar de utilidad para otros organismos e instituciones que trabajen con esta población y, principalmente, para el diseño de políticas públicas ajustadas a las necesidades y los derechos de los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias refugiados o solicitantes del reconocimiento de tal condición. Disponible en: <http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/programas-de-la-comision-2991>

- La Comisión ayuda a los jóvenes bajo su tutela en la confección de sus CV's y su carga en los sitios de búsqueda de empleo disponibles en Internet.

#### **Programa de Asesoramiento y Representación Legal para Personas Refugiadas y Solicitantes del Reconocimiento de la Condición de Refugiados**

Este programa brinda asesoramiento y representación legal a toda persona que quiera solicitar ser reconocido como refugiado en la República Argentina. Dicha representación legal es provista por abogados especializados en derecho internacional de los refugiados y la representación se garantiza desde el primer momento y en todas las etapas del procedimiento administrativo y eventual revisión judicial.

Mediante este Programa, la Defensoría General de la Nación garantiza que todo solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado mayor de edad cuente con la asistencia de un abogado provisto gratuitamente por el Estado en todas las etapas del procedimiento.

Como consecuencia de la implementación de este Programa, la Defensora General de la Nación, el Sr. Presidente de la CONARE y la representante de la Oficina Regional del ACNUR para el Sur de América Latina, firmaron un acuerdo marco de cooperación recíproca entre las tres instituciones a fin de asegurar el derecho de los solicitantes de asilo y refugiados a contar con una defensa legal técnica efectiva, promover actividades de formación y capacitación en temas vinculados a la materia y combatir la xenofobia, la discriminación y la estigmatización. Ello, en la idea de que la defensa legal puede contribuir positivamente tanto al sistema de protección de los refugiados como al organismo estatal encargado de reconocer la condición de refugiado, pues, por ejemplo, la CONARE ve facilitada su función cuando se orienta y apoya a un solicitante para exponer más claramente los hechos relevantes de su caso, se contribuye con la identificación y presentación de la información de país de origen relevante y, en especial, se sugiere un enfoque o solución jurídica adecuada al caso. Disponible en:

<http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/programas-de-la-comision-2991>

Adopción de un Protocolo interno de actuación para el trabajo con personas refugiadas y solicitantes de asilo mayores de edad. Disponible en: <http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/programas-de-la-comision-2991>

Adopción de un Protocolo Interno de Actuación para el tratamiento de solicitudes del reconocimiento de la condición de refugiado que involucren persecución por motivos de género. Disponible en: <http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/programas-de-la-comision-2991>

Todo solicitante que se acerca a la Secretaría Ejecutiva de la CONARE a formalizar su petición es notificado previamente de su derecho a contar con la asistencia de un abogado en todas las instancias del proceso. A los efectos de informar más detalladamente sobre este derecho, desde la Comisión se diseñó un folleto tríptico, que está disponible en español, inglés, francés, wolof, árabe y creole haitiano. En el folleto se explica, de manera visualmente

amigable, cómo se estructura el proceso ante la CONARE y las sucesivas etapas recursivas, detallando en cada una de dichas etapas, de qué modo lo asistirá su abogado.

De igual forma, desde la Comisión se tradujo el texto de la Ley N° 26.165 al inglés y al francés, para que la legislación principal en materia de protección de los refugiados y solicitantes de refugio de la República Argentina se encuentre en un idioma que puedan comprender los sujetos a los cuales, precisamente, se encuentra dirigida.

Contribución en la sistematización de información y datos estadísticos que puedan resultar de utilidad para otros organismos e instituciones que trabajen con esta población y, principalmente, para el diseño de políticas públicas ajustadas a las necesidades de los refugiados o solicitantes del reconocimiento de dicha condición. Disponible en: <http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/programas-de-la-comision-2991>

#### **Programa de Asistencia a personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición que se encuentran privadas de la libertad**

Mediante la Resolución D.G.N. N° 770/12, la Defensora General de la Nación instruyó a toda/os la/os defensora/es Público/as Oficiales y Defensora/es ad-hoc a cargo de dependencias del Ministerio Público de la Defensa para que, toda vez que tomen conocimiento de que una persona refugiada o solicitante del reconocimiento de dicha condición se encuentra privada de su libertad, arbitren los medios a su alcance para evitar que se practique la notificación a las autoridades consulares del país de su nacionalidad, y notifiquen sin demora dicha situación a la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio (en adelante "la Comisión") para que se les brinde colaboración en el ámbito de su competencia. A su vez, cuando una persona privada de su libertad desea solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado y así se lo manifiesta a su Defensor, la Comisión es notificada, y se arbitran los medios para formalizar la solicitud.

#### **Patrocinio jurídico gratuito en procesos de ciudadanía iniciados por personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición**

Mediante la Resolución D.G.N. N° 771/12, la Defensora General de la Nación facultó a la Comisión a brindar patrocinio jurídico gratuito en los procesos de ciudadanía iniciados por personas refugiadas o solicitantes del reconocimiento de dicha condición, cuando le sea requerida dicha intervención.



#### **BRASIL**

Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil

CONDEGE

Defensoria Pública da União

#### **Ámbito federal**

Con relación a la atención de los migrantes, la Defensoría Pública de la Unión creó estrategias de Grupos de Trabajo de atención a migrantes y refugiados formados por Defensores/as Públicos/as Federales, además de proyectos y acciones itinerantes para atender a este grupo. El tema también se trabaja en comisiones, consejos y comités de los que la Defensoría forma parte, tales como el Comité Nacional de Lucha contra el Tráfico de Personas –CONATRAP, el Comité Nacional para los Refugiados –CONARE, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Esclavo y el Consejo Nacional de Migración- CNIG.

Respecto de la migración interna, la DPU participa en el Comité de Lucha contra el Tráfico de Personas, resaltándose el trabajo hecho en toda la red de lucha, sobre todo en lo referido a la prevención del delito y atención a las víctimas.

#### **Ámbito estatal**

**ESTADO DE RIO DE JANEIRO:** a través del Núcleo de Tierras y Vivienda se ofrece atención jurídica amplia y gratuita a las personas que viven en asentamientos precarios, irregulares o clandestinos. El Núcleo promueve la defensa jurídica en casos de desalojos colectivos y otro tipo de conflictos relativos a la vivienda.

[http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21138/Adriana\\_Britto.Alexandre\\_Fabiano](http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21138/Adriana_Britto.Alexandre_Fabiano)

[Mendes.Maria Lucia de Pontes e Roberta Fraenkel.pdf](#)

**ESTADO DE BAHIA:** los defensores públicos actúan en conflictos relativos a cuestiones agrarias.

[http://www.anadep.org.br/wksite/cms/conteudo/21143/GIL\\_BRAGA\\_E\\_MELISA\\_TEIXEIRA.pdf](http://www.anadep.org.br/wksite/cms/conteudo/21143/GIL_BRAGA_E_MELISA_TEIXEIRA.pdf)



## CHILE

Defensoría Penal Pública de Chile  
Asociación Nacional de Defensores Penales Públicos de Chile

Ver Sección "Migrantes".



## COLOMBIA

Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría Pública brinda la asesoría y Representación Judicial a quienes lo requieran sin importar su nacionalidad dentro del país. Sin embargo la Defensoría no podrá prestar aquellos servicios aquellos colombianos que están fuera del país porque no contamos los recursos económicos para brindar ese servicios.



## COSTA RICA

Defensa Pública de Costa Rica

### Política institucional para el acceso a la justicia por parte de la población migrante y refugiada

La Política Institucional para el Acceso a la Justicia por parte de la Población Migrante y Refugiada aprobada por Corte Plena en Sesión No. 32-10 del 8 de noviembre de 2010.

<http://www.conamaj.go.cr/images/libros/pdf/032.pdf>

La Defensa Pública participó en la elaboración de las Disposiciones para el Acceso Efectivo de las personas Migrantes, solicitantes de la condición de Refugio y Refugiados con la elaboración de una circular para que garantice el acceso a la justicia de esta población vulnerable, en especial por la participación que ha tenido la Defensa Pública con la creación del Proyecto Piloto de la Defensa Pública en materia laboral: Circular No 220-2014 Disposiciones para el Acceso Efectivo a los Procesos Judiciales Laborales de las Personas Migrantes, solicitantes de la condición de Refugio y Refugiados.

[http://intranet/migrantes/images/migrantes/docs/directriz\\_laboral.pdf](http://intranet/migrantes/images/migrantes/docs/directriz_laboral.pdf)



## ECUADOR

Defensoría Pública General del Ecuador

Se está formando una alianza estratégica con ACNUR para ofrecer servicio especializado a personas en situación de movilidad, ya que uno de nuestros objetivos más importantes es brindar patrocinio a grupos de atención prioritaria.

<http://www.defensoria.gob.ec/index.php/noticias/item/710-la-defensoria-publica-y-acnur-se->

[proyectan-para-el-2015](#)

Asimismo, con respecto a los desplazados internos, la Defensoría ha generado en su orgánico estructural y funcional el proceso de patrocinio social, en cuya especialización se atiende a este grupo como prioritario. Para fortalecer esta actividad se ha publicado el "Instructivo para la prestación de los servicios defensoriales del Proceso de Patrocinio Social", en resolución No. DP-DPG-2012-085.

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/resoluciones/CriteriosAtencionPatrocinioSocial.pdf>



## EL SALVADOR

*Unidad de Defensa Pública – Procuraduría General de la República*

No se ha brindado asesoramiento legal a refugiados.



## GUATEMALA

*Instituto de la Defensa Pública Penal  
Asociación de Defensores Públicos de Guatemala*

El o la Defensora Pública Penal, asiste técnicamente al refugiado y/o solicitante de asilo, en caso de comisión de un delito o falta, tratando de obtener los mayores beneficios procesales, actuando inter institucionalmente con, por ejemplo, el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala CONAMIGUA, es el ente gubernamental que coordina, define, supervisa y fiscaliza las acciones y actividades de los órganos y entidades del Estado tendientes a proteger, atender y brindar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos y sus familias en Guatemala así como los migrantes que se encuentran en el territorio nacional. La solicitud de reconocimiento del estatuto de refugiado puede ser hecha ante el Consejo. [www.conamigua.gob.gt/](http://www.conamigua.gob.gt/)

Con respecto a los desplazados internos, el o la Defensora Pública Penal, asiste técnicamente al desplazado interno, en caso de la comisión de un delito o falta, tratando de obtener los mayores beneficios procesales.



## HONDURAS

*Defensa Pública de Honduras  
Asociación de Defensores Públicos de Honduras*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de refugiados, solicitantes de asilo o desplazados internos.



## MEXICO

*Instituto Federal de Defensoría Pública  
Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública*

En México se expidió la *Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político* cuya publicación aparece en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero de 2011. Conforme a ella se establecen los principios y criterios que rigen en la materia: No devolución, no discriminación, interés superior del niño, unidad familiar, no sanción por ingreso irregular y confidencialidad. La competencia corresponde propiamente a la

Secretaría de Relaciones Exteriores y Secretaría de Gobernación, y corre a cargo de esta última la asistencia institucional.

Como se indicó la Suprema Corte de Justicia de la Nación el *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso que afecten a personas migrantes y sujetas de Protección Internacional*.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<https://www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx>



## NICARAGUA

*Defensoría Pública General*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de refugiados o solicitantes de asilo, o desplazados internos.



## PANAMA

*Instituto de la Defensoría de Oficio de Panamá  
Asociación de Defensores Públicos de Panamá*

La Defensoría atiende a este grupo de forma igualitaria a cualquier grupo social nacional o extranjero que requieran el servicio de la Defensa Pública de acuerdo a sus competencias, pero el reconocimiento de su calidad de refugiados y/o asilados no es competencia de la Defensa Pública panameña, sino que existe una oficina especial para ello. Por otro lado, el fenómeno de desplazados internos no se da.



## PARAGUAY

*Ministerio de la Defensa Pública  
Asociación de Defensores Públicos del Paraguay*

Con relación a la Regla 32, los Defensores Públicos que requieran la asistencia de intérprete para sus asistidos que sean extranjeros que no hablen el idioma español cuentan con intérpretes matriculados en la Corte Suprema de Justicia.



## PERU

*Dirección de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

Las personas desplazadas por lo general se encuentran ubicadas en zonas de alta pobreza y en situación de vulnerabilidad donde la Defensa Pública brinda sus servicios constituyendo el perfil de los desplazados uno de los puntos de interés de la población objetivo.

Mejorar las condiciones de acceso a la justicia a través de la eliminación de barreras que limiten o impidan una adecuada ejecución de garantías penales para los jóvenes y mujeres extranjeras privadas de libertad, cuyo fin es concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación, a partir de un conjunto de pautas de actuación judicial y de una adecuada atención y orientación legal a estos grupos vulnerables. Se ejecutó el Manual de aplicación del protocolo de actuación judicial que involucren a jóvenes y mujeres extranjeras privadas de libertad.



### REPUBLICA DOMINICANA

*Oficina Nacional de la Defensa Pública de República Dominicana  
Asociación para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Defensores Públicos de República Dominicana*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de refugiados o solicitantes de asilo o desplazados internos, pues no hay refugiados o solicitantes de asilo ni desplazados internos en el país, sólo migración irregular.



### REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

*Texto para organismo nacional de defensa pública*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de refugiados o solicitantes de asilo, o desplazados internos.



### REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de refugiados o solicitantes de asilo



## Derecho comparado latinoamericano en la materia

<b>República Argentina</b>	<p>Ley general de reconocimiento y protección al refugiado - Ley N° 26.165 <a href="http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=122609">http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=122609</a></p> <p>Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - Ley N° 26.061 <a href="http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm">http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm</a></p>
<b>Brasil</b>	<p><b>Ámbito federal</b></p> <p>Ley que define mecanismos para la implementación del estatuto de Refugiados de 1951 – Ley 9.474, 22/07/1997 <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/L9474.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/L9474.htm</a></p> <p>Ley de terras devolutas do Império – Ley 601 18/09/1850 <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/L0601-1850.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/L0601-1850.htm</a></p> <p>Ley de expropiación por utilidad pública – Decreto Ley 3.365, 21/06/1941 (receptada por como ley federal) <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/del3365.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/del3365.htm</a></p> <p>Ley de expropiación por reforma agraria – Ley 8.629, 25/02/1993 <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8629.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8629.htm</a></p>

	<p>Ley de expropiación de inmuebles rurales por intereses sociales – reforma agraria – Ley complementaria 76, 6/07/1993  <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/LCP/Lcp76.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/LCP/Lcp76.htm</a></p> <p>Ley sobre política urbana – Ley 10.257 10/07/2001  <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/leis_2001/l10257.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/leis_2001/l10257.htm</a></p> <p>Ley sobre el programa Minha Casa, Minha Vida – regularización de asentamientos localizados en áreas urbanas – Ley 11.977, 7/07/2009  <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2007-2010/2009/lei/l11977.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2007-2010/2009/lei/l11977.htm</a></p> <p><b>Ámbito estatal</b></p> <p>Decreto que aprueba en el plano estatal las políticas de atención a los refugiados en Río de Janeiro – Decreto 44.924, 22/08/2014  <a href="http://www.patriciamagno.com.br/wp-content/uploads/2014/09/PM_Decreto-44924-22-08-14-RJ.pdf">http://www.patriciamagno.com.br/wp-content/uploads/2014/09/PM_Decreto-44924-22-08-14-RJ.pdf</a></p>
<p><b>Chile</b></p>	<p>Ley sobre el establecimiento de disposiciones sobre protección de refugiados - Ley 20.430  <a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20430">http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20430</a></p> <p>Decreto de aprobación del reglamento de la ley 20.430 que establece disposiciones sobre protección de refugiados - Decreto 837  <a href="http://www.extranjeria.gob.cl/filesapp/DTO-837_17-FEB-2011_Reglamento_Refugio.pdf">http://www.extranjeria.gob.cl/filesapp/DTO-837_17-FEB-2011_Reglamento_Refugio.pdf</a></p>
<p><b>Colombia</b></p>	<p>Ley de aprobación de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados -Ley 35 de 1961  <a href="https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/ley_0035_1961.htm">https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/ley_0035_1961.htm</a></p> <p>Ley de aprobación del Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados - Ley 65 de 1979  <a href="ftp://ftp.camara.gov.co/camara/basedoc/ley/1979/ley_0065_1979.html">ftp://ftp.camara.gov.co/camara/basedoc/ley/1979/ley_0065_1979.html</a></p> <p>Decreto sobre el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado, normas sobre la Comisión Asesora de la determinación del estatuto de refugiado - Decreto 2450 de 2002  <a href="https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_2450_2002.htm">https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_2450_2002.htm</a></p> <p>Ley de adopción de medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socio-económica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia -Ley 387 de 1987  <a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=340">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=340</a></p>
<p><b>Costa Rica</b></p>	<p>Reglamento de Personas Refugiadas  <a href="http://www.pgr.go.cr/scij/busqueda/normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRM&amp;nValor1=1&amp;nValor2=71376&amp;nValor3=86629&amp;strTipM=FN">http://www.pgr.go.cr/scij/busqueda/normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRM&amp;nValor1=1&amp;nValor2=71376&amp;nValor3=86629&amp;strTipM=FN</a></p> <p>Protocolo sobre el estatuto de los refugiados  <a href="http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0003">http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0003</a></p>
<p><b>Ecuador</b></p>	<p>Constitución de la República. Art. 40-42.  <a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-republica-ecuador2008.pdf">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-republica-ecuador2008.pdf</a></p> <p>Ley de migración. Codificación, Art. 15.  <a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/ley-migracion.pdf">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/ley-migracion.pdf</a></p>

<b>El Salvador</b>	<p>Ley para la determinación de la condición de personas refugiadas, Ley n° 918.</p> <p><a href="http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Dgta=EN869ZRoeIVaJLAQhh4Yqt1EicoGelHCgcreXXYUOyEs6c1kBvZUbWdVCDgLOguts8tLmV6Dy00/hPR+WyEn/wott7erwLDqoUrXyiJloeRYGtXLbAweMq+U6Wfe2PAe261bxu4wLSBfa8+e/wVsNls8REAKyHn3sdQ1EWhZs8cafX8lnX8sc715Tatz+9ULKQ==">http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Dgta=EN869ZRoeIVaJLAQhh4Yqt1EicoGelHCgcreXXYUOyEs6c1kBvZUbWdVCDgLOguts8tLmV6Dy00/hPR+WyEn/wott7erwLDqoUrXyiJloeRYGtXLbAweMq+U6Wfe2PAe261bxu4wLSBfa8+e/wVsNls8REAKyHn3sdQ1EWhZs8cafX8lnX8sc715Tatz+9ULKQ==</a></p>
<b>Guatemala</b>	<p>Ley de Migración – Decreto 95/98</p> <p><a href="http://www.migracion.gob.gt/index.php/migracion/marco-juridico/ley-de-migracion.html">http://www.migracion.gob.gt/index.php/migracion/marco-juridico/ley-de-migracion.html</a></p> <p>Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante Guatemalteco – Decreto 46/07</p> <p><a href="http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalysisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20leyes/2007/pdfs/decretos/D046-2007.pdf">http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalysisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20leyes/2007/pdfs/decretos/D046-2007.pdf</a></p> <p>Acuerdo Gubernativo No. 106-2009</p> <p><a href="http://conamigua.gob.gt/index.php?option=com_content&amp;task=view&amp;id=13&amp;Itemid=34">http://conamigua.gob.gt/index.php?option=com_content&amp;task=view&amp;id=13&amp;Itemid=34</a></p> <p>Reglamento del Consejo Asesor de CANAMIGUA</p> <p><a href="http://conamigua.gob.gt/index.php?option=com_content&amp;task=view&amp;id=13&amp;Itemid=34">http://conamigua.gob.gt/index.php?option=com_content&amp;task=view&amp;id=13&amp;Itemid=34</a></p> <p>Ley del Servicio Público de Defensa Penal</p> <p><a href="http://www.aidef.org/wktsite/cms/conteudo/50/Ley_del_Servicio_Publico_de_Defensa_Penal.pdf">http://www.aidef.org/wktsite/cms/conteudo/50/Ley_del_Servicio_Publico_de_Defensa_Penal.pdf</a></p>
<b>Honduras</b>	<p>En el país no existe legislación específica orientada a proteger los derechos humanos de refugiados o solicitantes de asilo</p>
<b>México</b>	<p>Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político</p> <p><a href="http://www.sre.gob.mx/images/stories/marconormativodoc/leyes/dof270111.pdf">http://www.sre.gob.mx/images/stories/marconormativodoc/leyes/dof270111.pdf</a></p>
<b>Nicaragua</b>	<p>Ley de Protección a Refugiados - Ley 655</p> <p><a href="http://www.refworld.org/docid/4884470a2.html">http://www.refworld.org/docid/4884470a2.html</a></p> <p>Guía para la protección de los Refugiados en Centro América</p> <p><a href="http://www.unhcr.org/50a512439.pdf">http://www.unhcr.org/50a512439.pdf</a></p> <p>Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento - Ley 761</p> <p><a href="http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7592.pdf?view=1">http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7592.pdf?view=1</a></p> <p>Ley creadora de la Oficina Nacional para Refugiados</p> <p><a href="http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=en&amp;p_isn=2740&amp;p_country=NIC&amp;p_count=351&amp;p_classification=01.05&amp;p_classcount=14">http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=en&amp;p_isn=2740&amp;p_country=NIC&amp;p_count=351&amp;p_classification=01.05&amp;p_classcount=14</a></p>
<b>Panamá</b>	<p>Ley que establece con carácter excepcional los requisitos para los extranjeros bajo estado humanitario provisional de protección apliquen para la categoría migratoria de residente permanente, ley n° 81/2011</p> <p><a href="http://200.46.254.138/APPS/LEGISPAN/PDF_NORMAS/2010/2011/2011_589_0390.PDF">http://200.46.254.138/APPS/LEGISPAN/PDF_NORMAS/2010/2011/2011_589_0390.PDF</a></p>
<b>Paraguay</b>	<p>Ley que aprueba la Convención para reducir los casos de apatridia - Ley 4526/12</p>

	<p><a href="http://www.acnur.org/t3/recursos/bdl/?cat=715">http://www.acnur.org/t3/recursos/bdl/?cat=715</a></p> <p>Ley que aprueba la Convención sobre el Estatuto de los apátridas – Ley 5164/14</p> <p><a href="http://www.acnur.org/t3/recursos/bdl/?cat=715">http://www.acnur.org/t3/recursos/bdl/?cat=715</a></p> <p>Ley General sobre refugiados – Ley 1938/02</p> <p><a href="http://www.acnur.org/t3/recursos/bdl/?cat=715">http://www.acnur.org/t3/recursos/bdl/?cat=715</a></p> <p>Ley según la reciente normativa aprobada en Paraguay en el año 2002, cualquier persona tiene derecho a solicitar asilo en los términos de la Convención de 1951 y de la Declaración de Cartagena – Ley 1938/02</p> <p><a href="http://www.eljurista.com.py/admin/publics/upload/archivos/e14d07af14e92dc59fa1746822238743.pdf">http://www.eljurista.com.py/admin/publics/upload/archivos/e14d07af14e92dc59fa1746822238743.pdf</a></p> <p>Ley General sobre Refugiados – Ley 1938/02</p> <p><a href="http://www.migraciones.gov.py/documents/10181/22018/digesto2010/df793bc4-0142-4f16-97cb-36d96bf398c0">http://www.migraciones.gov.py/documents/10181/22018/digesto2010/df793bc4-0142-4f16-97cb-36d96bf398c0</a></p> <p>Ley de Creación de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales- Ley 227/1993</p> <p><a href="http://www.migraciones.gov.py/documents/10181/22018/digesto2010/df793bc4-0142-4f16-97cb-36d96bf398c0">http://www.migraciones.gov.py/documents/10181/22018/digesto2010/df793bc4-0142-4f16-97cb-36d96bf398c0</a></p>
<b>Perú</b>	<p>Ley del Refugiado – Ley 27.891</p> <p><a href="https://www.migraciones.gob.pe/documentos/normalegal_8.pdf">https://www.migraciones.gob.pe/documentos/normalegal_8.pdf</a></p> <p>Ley sobre los Desplazamientos Internos – Ley 28.223</p> <p><a href="http://docs.peru.justia.com/federales/leyes/28223-may-19-2004.pdf">http://docs.peru.justia.com/federales/leyes/28223-may-19-2004.pdf</a></p>
<b>República Dominicana</b>	<p>En el país no existe legislación específica orientada a proteger los derechos humanos de refugiados o solicitantes de asilo o desplazados internos.</p>
<b>República Oriental del Uruguay</b>	<p>Ley que aprueba la Convención de ONU sobre el Estatuto de los Refugiados – Ley 13.777</p> <p><a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=13777&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=13777&amp;Anchor=</a></p>
<b>República Bolivariana de Venezuela</b>	<p>Ley orgánica sobre refugiados o refugiadas y asilados o asiladas</p> <p><a href="http://www.derechos.org/ve/pw/wp-content/uploads/ley_refugio.pdf">www.derechos.org/ve/pw/wp-content/uploads/ley_refugio.pdf</a></p>

## Base jurídica internacional específica

	<p><b>Sistema Universal</b></p> <p><i>Convención sobre el Estatuto de los Refugiados</i>, Adoptada el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el estatuto de los refugiados y de los apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), de 14 de diciembre de 1950. Entrada en vigor: 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 43.</p> <p><a href="http://www2.ohchr.org/spanish/law/refugiados.htm">http://www2.ohchr.org/spanish/law/refugiados.htm</a></p> <p><i>Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados</i>, Firmado en Nueva York el 31 de enero de 1967. Entrada en vigor: 4 de octubre de 1967, de conformidad con el</p>
---	---

artículo VIII, Serie Tratados de Naciones Unidas N° 8791, Vol. 606, p. 267.

[http://www2.ohchr.org/spanish/law/refugiados\\_protocolo.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/refugiados_protocolo.htm)

Consejo Económico y Social, *Principios Rectores de los desplazamientos internos*, E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0022>

Documentos del ACNUR

*Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado*, 1979, reed. 2011, disponible en

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8983>

Interpretación del Artículo 1 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, 2001, disponible en

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2553>

*Directrices sobre la protección internacional*: "Pertenencia a un determinado grupo social" en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967, 7 de mayo de 2002, HCR/GIP/02/02, disponible en

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1754>

*Directrices sobre protección internacional N° 9*: Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género en el contexto del artículo 1A (2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, disponible en

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8986>

*Directrices de Protección Internacional No. 8*: Solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1(A)2 y 1(F) de la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, 22 de diciembre de 2009, HCR/GIP/09/08.

*Conclusiones del Comité Ejecutivo del ACNUR*. Índice temático disponible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9085>



### Sistema Interamericano

*Declaración de Cartagena*, adoptada en el marco del Coloquio sobre Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios, celebrado en Cartagena de Indias, 1984. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/que-hace/proteccion/declaracion-de-cartagena-sobre-los-refugiados/>

Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes <http://www.cidh.oas.org/Migrantes/Default.htm>

En 1996, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decidió empezar a evaluar la situación de los trabajadores migratorios y sus familias en el hemisferio. En este contexto surgió en 1996 a la, por entonces, "Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias". En marzo de 2012, la Comisión decidió modificar el mandato de la relatoría en respuesta a la multiplicidad de desafíos que plantea la movilidad humana en la región, el nuevo mandato está enfocado en el respeto y garantía de los derechos de los migrantes y sus familias, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas, desplazados internos, así como otros grupos de personas vulnerables en el contexto de la movilidad humana

## Informes de la CIDH

*Informe sobre la situación de los derechos humanos de los solicitantes de asilo en el marco del sistema canadiense de determinación de la condición de refugiado*, OEA/Ser.L/V/II.106 Doc. 40 rev., 28 febrero 2000. <http://www.cidh.org/countryrep/Canada2000sp/indice.htm>

Informe No. 78/11, Caso 12.586, John Doe y otros c. Canadá, 21 de julio de 2011. <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2011/CAPU12586ES.doc>

## Resoluciones de la Asamblea General de la OEA

AG/RES. 2667 (XLI-O/11), *Desplazados internos*, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2011. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_2667\\_XLI-O-11\\_esp.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2667_XLI-O-11_esp.pdf)

AG/RES. 2578 (XL-O/10) *Desplazados internos*, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2010. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_2578\\_XL-O-10\\_esp.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2578_XL-O-10_esp.pdf)

AG/RES. 2508 (XXXIX-O/09) *Desplazados internos*, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2009. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_2508\\_XXXIX-O-09.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2508_XXXIX-O-09.pdf)

AG/RES. 2417 (XXXVIII-O/08) *Desplazados internos*, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_2417\\_XXXVIII-O-08\\_esp.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2417_XXXVIII-O-08_esp.pdf)

AG/RES. 2277 (XXXVII-O/07) *Desplazados internos*, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2007. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_2277\\_XXXVII-O-07\\_spa.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2277_XXXVII-O-07_spa.pdf)

AG/RES. 2229 (XXXVI-O/06) *Desplazados internos*, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2006. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_2229\\_XXXVI-O-06.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2229_XXXVI-O-06.pdf)

AG/RES. 2140 (XXXV-O/05) *Desplazados internos*, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_2140\\_XXXV-O-05\\_spa.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2140_XXXV-O-05_spa.pdf)

AG/RES. 2055 (XXXIV-O/04) *Desplazados internos*, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2004. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_2055\\_XXXIV-O-04\\_spa.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2055_XXXIV-O-04_spa.pdf)

AG/RES. 1971 (XXXIII-O/03) *La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano*, Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_1971\\_XXXIII-O-03\\_spa.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_1971_XXXIII-O-03_spa.pdf)

AG/RES. 1892 (XXXII-O/02) *La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano*, Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 4 de junio de 2002. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_1892-XXXII-O-02\\_spa.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_1892-XXXII-O-02_spa.pdf)

AG/RES. 1602 (XXVIII-O/98) *La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano*, Resolución aprobada en la quinta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 1998. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_1602\\_XXVIII-O-98\\_spa.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_1602_XXVIII-O-98_spa.pdf)

AG/RES. 1504 (XXVII-O/97) *La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano*, Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 1997. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_1504-XXVII-O-97\\_spa.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_1504-XXVII-O-97_spa.pdf)

AG/RES. 1416 (XXVI-O/96) *La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano*, Resolución aprobada en la octava sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 1996. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_1416\\_XXVI-O-96\\_spa.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_1416_XXVI-O-96_spa.pdf)

AG/RES. 1336 (XXV-O/95) *La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano*, Resolución aprobada en la novena

sesión plenaria, celebrada el 9 de junio de 1995. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_1336\\_XXV-O-95\\_spa.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_1336_XXV-O-95_spa.pdf)

AG/RES. 1273 (XXIV-O/94) *La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano*, Resolución aprobada en la novena sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 1994. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_1273\\_XXIV-O-94\\_spa.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_1273_XXIV-O-94_spa.pdf)

AG/RES. 1214 (XXIII-O/93) *La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano*, Resolución aprobada en la novena sesión plenaria, celebrada el 11 de junio de 1993. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_1214\\_XXIII-O-93\\_spa.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_1214_XXIII-O-93_spa.pdf)

AG/RES. 1170 (XXII-O/92) *La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano*, Resolución aprobada en la octava sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1992. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_1170\\_XXII-O-92\\_spa.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_1170_XXII-O-92_spa.pdf)

AG/RES. 1103 (XXI-O/91) *La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano*, Resolución aprobada en la novena sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 1991. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_1103\\_XXI-O-91\\_spa.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_1103_XXI-O-91_spa.pdf)

AG/RES.1040 (XX-O/90) *La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano*, Resolución aprobada en la octava sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 1990. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_1040\\_XX-O-90\\_spa.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_1040_XX-O-90_spa.pdf)

AG/RES.1039 (XX-O/90) *Los refugiados centroamericanos y los esfuerzos regionales para la solución de sus problemas*, Resolución aprobada en la octava sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 1990. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_1039\\_XX-O-90\\_spa.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_1039_XX-O-90_spa.pdf)

AG/RES. 1021 (XIX-O/89) *Los refugiados centroamericanos y la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos*, Resolución aprobada en la novena sesión plenaria, celebrada el 18 de noviembre de 1989. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_1021\\_XIX-O-89\\_spa.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_1021_XIX-O-89_spa.pdf)

AG/RES. 951 (XVIII-O/88) *Los refugiados centroamericanos y los esfuerzos regionales para la solución de sus problemas*, Resolución aprobada en la decimotercera sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 1988. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_951\\_XVIII-O-88\\_spa.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_951_XVIII-O-88_spa.pdf)

AG/RES. 838 (XVI-O/86) *Acción Interamericana a favor de los refugiados*, Resolución aprobada en la novena sesión plenaria, celebrada el 15 de noviembre de 1986. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_838\\_XVI-O-86\\_spa.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_838_XVI-O-86_spa.pdf)

AG/RES. 774 (XV-O/85) *Situación jurídica de los asilados, refugiados, y personas desplazadas en el continente americano*, Resolución aprobada en la tercera sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1985. [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_774\\_XV-O-85\\_spa.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_774_XV-O-85_spa.pdf)

## Publicaciones de interés

### Defensoría General de la Nación, República Argentina.

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.



Guía de Recursos de la Defensoría General de la Nación, 2014

<http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/Libro%20comisiones%20con%20foto.pdf>



Programas y Comisiones. Defensoría General de la Nación, 2014.

<http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/libro%20comisiones%20grande%20con%20foto.pdf>

### Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil



Cartilha para Refugiados no Brasil, 2013

[http://caritas.org.br/wp-content/uploads/2013/09/CARTILHA\\_PARA\\_REFUGIADOS\\_NO\\_BRASIL\\_FINAL.pdf](http://caritas.org.br/wp-content/uploads/2013/09/CARTILHA_PARA_REFUGIADOS_NO_BRASIL_FINAL.pdf)



Cartilha Direito à Moradia: cidadania começa em casa! Defensores Públicos pelo direito à moradia, 2010

[http://www.anadep.org.br/wtksite/CARTILHA\\_CAMPANHA\\_NACIONAL\\_DIA\\_DO\\_DEFENSOR\\_PBLICO\\_2010.pdf](http://www.anadep.org.br/wtksite/CARTILHA_CAMPANHA_NACIONAL_DIA_DO_DEFENSOR_PBLICO_2010.pdf)

### Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala



Las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, 2009

[http://descargas.idpp.gob.gt/Data\\_descargas/Modulos/MODULO100REGLASDEBRASILIA.pdf](http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/Modulos/MODULO100REGLASDEBRASILIA.pdf)

### Instituto Federal de la Defensa Pública de México



Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso que afecten a personas migrantes y sujetas de Protección Internacional

[www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx](http://www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx)

# Personas en situación de pobreza



## Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

### Regla

15

La pobreza constituye una causa de exclusión social, tanto en el plano económico como en los planos social y cultural, y supone un serio obstáculo para el acceso a la justicia especialmente en aquellas personas en las que también concurre alguna otra causa de vulnerabilidad.

### Regla

16

Se promoverá la cultura o alfabetización jurídica de las personas en situación de pobreza, así como las condiciones para mejorar su efectivo acceso al sistema de justicia.



## Buenas prácticas en la región



### REPÚBLICA ARGENTINA

Defensoría General de la Nación  
Asociación Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Defensa de la República Argentina - Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la AMFJN

#### Ámbito nacional

##### **Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad**

<http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/programa-de-atencion-a-las-problematicas-sociales-y-relaciones-con-la-comunidad-117>

Este Programa (creado en marzo de 2006, mediante Resolución D.G.N. 441/06) tiene por objetivo general brindar atención a las personas asistidas por la Defensoría General de la Nación, facilitando con ello el acceso a la justicia, entendida en un sentido integral que garantice el pleno ejercicio de derechos. Sus objetivos centrales son: (1) mejorar la accesibilidad de las personas asistidas por la defensa pública y sus grupos familiares o de referencia, a las políticas públicas vigentes; (2) trabajar para la visibilización de las particulares necesidades de las personas privadas de libertad, de aquellas que egresan del sistema carcelario y de sus grupos familiares o de referencia, en pos de la generación de políticas sociales que les brinden respuestas adecuadas; (3) elaborar informes sociales para las defensorías que lo solicitan, con el fin de acompañar sus estrategias desde una mirada anclada en el paradigma de los derechos humanos.

Desde la comisión se trabaja en torno de dos grandes líneas de trabajo: (i) Abordaje individual y familiar de la demanda presentada por las defensorías públicas oficiales, los defendidos y/u otra instancia institucional; (ii) Proyectos interinstitucionales e interdisciplinarios definidos a partir de la identificación de problemáticas que afectan a grupos especialmente vulnerables.

##### **Equipo de Centros de Acceso a la Justicia**

<http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/equipo-de-trabajo-en-centros-de-acceso-a-la-justicia-276>

El Equipo de Centros de Acceso a la Justicia es un grupo de empleados y funcionarios que atiende consultas en los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) que existen en la Ciudad de

Buenos Aires, dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el fin de remover barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población, de acuerdo a sus necesidades jurídicas específicas.

Los empleados del equipo tienen el mandato de atender toda consulta que se presente, sin importar si finalmente será competente para resolverla un área del Ministerio Público de la Defensa. Aun en los casos en que no lo sea, se intenta que conozca sus derechos, la forma de hacerlos efectivos, y si se puede, se brinda las herramientas para que lo haga. El primer objetivo es entablar una comunicación válida para que el consultante entienda perfectamente la respuesta a su requerimiento. Los miembros del equipo no utilizan lenguaje técnico ni complejo, sino que en todo momento intentan acercarse de la forma más sencilla, entendible y accesible. Luego, si para la consulta resulta competente un área u oficina de este Ministerio Público, entablamos comunicación con integrantes de esa área para hacer una derivación directa. De no resultar competente un área de este Ministerio se intenta hacer una derivación también previa comunicación, evitando intermediarios, y con seguimiento (se intenta verificar luego que haya llegado a la oficina correspondiente y que haya sido atendido). En caso de que su caso no fuera allí atendido se sigue con la operación hasta que haya una atención efectiva por parte de algún organismo o funcionario competente. Se pone especial énfasis en aquellos consultantes que por dificultades personales o por su condición social (inmigrantes, minorías, situación de extrema pobreza) son quienes más obstáculos encuentran para acceder a la atención estatal para el ejercicio efectivo de sus derechos.

Asimismo, los Equipos se encuentran en permanente contacto con operadores judiciales de todo el país, y se ha organizado encuentros de capacitación y estrechamiento de lazos con los distintos operadores del dispositivo de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia, a los fines de facilitar y ampliar las tareas de derivación efectiva.

#### **Área de Derechos Económicos Sociales y Culturales**

<http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/derechos-economicos-sociales-y-culturales-desc-s-g-p-i-395>

El Área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) funciona en el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional para fortalecer la labor de los Defensores Públicos e integrantes del Ministerio Público de la Defensa, brindándoles apoyo institucional y técnico para la utilización de estándares legales en materia de DESC y abordando un nuevo enfoque en este tipo de conflictos, en muchos casos de carácter colectivo, y afrontar las innumerables demandas de acceso a la justicia en esta materia. También se ha asumido el patrocinio letrado en determinados casos de litigio estratégico y de carácter colectivo vinculados a la protección de derechos sociales de los grupos vulnerables. Asimismo, el área trabaja conjuntamente con otros espacios gubernamentales y no gubernamentales en la elaboración de reformas legales destinadas a la protección de los DESC, como por ejemplo un proyecto para modificar el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para que el procedimiento de desalojo respete los estándares de derechos humanos del Comité DESC de la ONU.

El área enfoca su trabajo en promover el acceso a la justicia en materia de derechos económicos sociales y culturales. Las principales víctimas de la violación de estos derechos son las personas en situación de pobreza, justamente porque no pueden acceder a través del mercado a los bienes necesarios para garantizar sus condiciones de vida (vivienda, tierra, alimentación, salud, etc). El área interviene por un lado, brindando apoyo a los defensores y, por el otro prestando asesoramiento y patrocinio jurídico directo en casos estratégicos de violación de derechos económicos sociales y culturales, justamente para desarrollar buenas prácticas que luego puedan ser adoptadas por los defensores públicos en su tarea cotidiana.

Los casos en los que brinda patrocinio directo responden a distintas variables. Se trata de casos que requieren de una defensa técnica especializada en derechos sociales, otras veces por la magnitud del reclamo desborda la dinámica usual de una defensoría pues demanda un trabajo en el territorio con los vecinos afectados, la necesidad de mayor interacción con los asistidos a través de la concurrencia al barrio, reuniones periódicas, toma de decisiones y discusiones de la defensa del caso en asamblea, etc. Otras veces, la intervención directa del área responde al hecho de tratarse de la vulneración de derechos de incidencia colectiva, o de casos de litigio estratégico por la índole de lo reclamado. El Área DESC de la DGN realizó talleres de capacitación y repartió material de divulgación : cartillas y carteles para

las personas asistidas en dos barrios populares amenazados uno por un desalojo y otro por una relocalización forzada por una causa ambiental. Se brindó información básica sobre los derechos humanos que asistían a las personas sobre estrategias legales para defenderlos y sobre el servicio de defensa pública. Los carteles con un resumen de los derechos explicados de forma sencilla se colgaron en lugares claves del barrio tales como comercios, puntos de reunión, etc. Entre los casos se destacan:

Barrio Piedra Buena: discriminación de un barrio en el acceso al transporte urbano por su condición social y económica.

Villa 31, Manzana 28 bis: defensa de un conjunto de 30 familias amenazadas de desalojos en un juicio donde no se las reconocía como parte.

Caso discriminación de mujeres en el acceso al trabajo de choferes de ómnibus de corta y media distancia.

Los Toldos: la población entera del territorio de un Municipio que va a ser rematado judicialmente. La población carece de escrituras de propiedad e históricamente fue discriminada por su proveniencia de un país vecino en el acceso a la justicia y a toda conexión con las instituciones públicas, todo agravado por las dificultades de comunicación entre la región y el resto del país.

Mendoza (Riachuelo): Es un juicio de carácter colectivo que pretende sanear el Riachuelo de la contaminación, en una cuenca en la que viven 3 millones de habitantes se ha ordenado la relocalización de más de 2800 familias que viven en los bordes del río. El área integra un equipo de trabajo con todos los defensores involucrados en el caso para promover el acceso a la justicia de estas personas, que además de sufrir la contaminación, son las más pobres de los barrios marginales asentados en el área.

### **Ámbito provincial**

**CABA:** Se creó la Oficina de Orientación al Habitante, descentralizada en 26 lugares de la CABA (Resoluciones DG Nos. 109/07, 215/08, 579/09, 115/12, 185/12, <http://defensoria.jusbaires.gov.ar/> , que asiste en la tarea de los Defensores Públicos Oficiales.

**ENTRE RÍOS:** se creó el Programa de Acceso a Justicia "La Justicia va a los Barrio" en forma conjunta con el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos. Asimismo, existe el Programa de Acceso a Justicia "Oficina Rural Móvil " en forma conjunta con el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos

**FORMOSA:** No hay normativa institucional pero por iniciativa de la Asesoría de Menores e Incapaces cuando hay menores en riesgo por situación de pobreza se realizan cotidianamente gestiones ante otros organismos estatales (Nacionales-Provinciales-Municipales) a fin de obtener ayudas, subsidios o viviendas que sirvan para atemperar la situación de vulnerabilidad.

**MISIONES:** Desde la defensa pública existen políticas e iniciativas específicas respecto de personas en situación de pobreza

**CORRIENTES:** Se han implementado poderes apud-acta ante los Juzgados de Paz de los domicilios de las personas en situación de pobreza, para ser representados por los Defensores Oficiales en causas radicadas en otros Juzgados. Asimismo, se han facilitado los recursos de los Juzgados de Paz (teléfono) para que por esa vía, las personas se comuniquen con la Defensoría.

**SANTA CRUZ:** El sistema de defensa pública provincial posee, por imperio de la legislación vigente, legitimación directa tanto extrajudicial como judicial para actuar en protección de personas en situación de pobreza. De continuo se efectúan intimaciones mediante oficio al Poder Ejecutivo Provincial para el cumplimiento y protección de las personas sin recursos así como en su caso interposición de acciones de amparo ante el órgano judicial.



## BRASIL

Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil  
CONDEGE  
Defensoria Pública da União

### Ámbito federal

La actuación en esta materia es quizás la vertiente principal de las acciones de la DPU en razón de su función constitucional. Así, dentro de las prácticas, estrategias e iniciativas, se destaca la actuación con los siguientes grupos de trabajo: Grupo de Trabajo de Calle, Grupo de Trabajo de clausura de actividades de vertederos, Grupo de Trabajo de garantía y seguridad alimentaria y Grupo de Trabajo de Atención a la población de situación de calle.

### Ámbito estatal

Las personas en situación de pobreza son los destinatarios de la actuación de la Defensoría Pública, que entre sus objetivos prevé la reducción de las desigualdades sociales. Las Defensorías Públicas han implementado la atención especializada de las personas en situación de calle y acciones respecto al derecho a la vivienda, acceso a la tierra y a la regulación agraria. Asimismo, la Defensoría Pública tiene la prerrogativa legal de proponer acciones civiles públicas para la defensa colectiva de ciudadanos con recursos económicos insuficientes en diversas áreas, como vivienda, urbanismo, salud, medio ambiente y defensa del consumidor. Asimismo, la Defensoría Pública también promueve acciones para la adquisición de medicamentos, de pañales, para el tratamiento ambulatorio, pedidos de internación, mantenimiento o transferencia de hospitales, clínicas o establecimientos psiquiátricos (también relacionados con el tratamiento de la drogadicción), y pedidos de prótesis. La actuación se divide en dos etapas: asistir al asistido en el sistema de salud, para una resolución administrativa o, si no fuese exitoso, el acceso al poder judicial.

**ESTADO DE RIO DE JANEIRO:** el Núcleo de la Defensa de los Derechos Humanos implementó un servicio especializado a la luz de la Política Nacional para la Población en situación de calle (Decreto 7.053/09).

**ESTADO DE SAO PAULO:** según los datos relevados por el Núcleo Especializado de Ciudadanía y Derechos Humanos, el número de personas que requiere atención jurídica especializada que se encuentra en situación de calle creció un 43% en 2013, en comparación con el año anterior. Se atendieron 1.549 casos. La edad promedio de la personas es de 46 años, 87% son hombres. De ese público, el 53% vive en albergues y el 28% vive en la calle. Esta Defensoría desarrolló la Jornada por una Vivienda Digna con el objetivo de construir un espacio colectivo de intercambio de experiencias, formación y movilización de la sociedad, en especial de algunos segmentos de la población en situación de calle y habitantes de asentamientos precarios.

[http://anadep.org.br/wtk/site/cms/conteudo/21087/ANA\\_CARVALHO\\_FERREIRA\\_BUENO\\_DE\\_MORAES\\_.DOUGLAS\\_TADASHI\\_MAGAMI.pdf](http://anadep.org.br/wtk/site/cms/conteudo/21087/ANA_CARVALHO_FERREIRA_BUENO_DE_MORAES_.DOUGLAS_TADASHI_MAGAMI.pdf)

**ESTADO DE CEARÁ:** La Defensoría Pública posee núcleos especializados de atención, que muchas veces actúan en conjunto con el poder público en cuestiones sociales relacionadas con la vivienda.

**ESTADO DE RIO GRANDE DO SUL:** La Defensoría Pública posee núcleos especializados de atención, que muchas veces actúan en conjunto con el poder público en cuestiones sociales relacionadas con la vivienda.

**ESTADO DE MINAS GERAIS:** existe una Defensoría Pública especializada en salud, que atiende demandas de medicamentos, procedimientos e insumos médicos de salud frente al Sistema Único de Salud, priorizando la solución administrativa por medio de un equipo multidisciplinario compuesto por profesionales de la salud, defensores públicos, pasantes y un funcionario.

[http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica\\_exitosa?id=13290](http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=13290)

**ESTADO DE BAHIA:** se desarrolló un proyecto de actuación extra-judicial de la Defensoría Pública a favor de las personas en situación de calle. La Defensoría Pública participó de las reuniones del *Movimento da População de Rua*, para detectar las demandas más

frecuentes, que pasaron a ser objeto de acciones de la Defensoría. Entre los temas relevados, pueden mencionarse la ausencia de documentación, la violencia policial reiterada, la falta de higiene, las dificultades de acceso directo a la salud, la necesidad de monitorear los refugios, etc.  
[http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21094/FABIANA\\_ALMEIDAMIRANDA\\_EVA\\_DOS\\_SANTOS\\_RODRIGUES.pdf](http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21094/FABIANA_ALMEIDAMIRANDA_EVA_DOS_SANTOS_RODRIGUES.pdf)

La defensoría también trabaja en la movilización y asesoramiento de las comunidades en la defensa del derecho a la educación, en conjunto con la Secretaría de Educación, para mejorar las condiciones edilicias de las escuelas. También se llevan a cabo reuniones con las comunidades escolares, maestros, alumnos y padres.

[http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21163/HELIA\\_MARIA\\_AMORIM\\_SANTOS\\_BARROSA\\_FABIANA\\_ALMEIDA\\_MIRANDA.pdf](http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21163/HELIA_MARIA_AMORIM_SANTOS_BARROSA_FABIANA_ALMEIDA_MIRANDA.pdf)



## CHILE

*Defensoría Penal Pública de Chile  
Asociación Nacional de Defensores Penales Públicos de Chile*

La prestación de defensa pública en la Defensoría es universal, por lo cual, para asegurar el acceso a la defensa de las personas en situación de pobreza, se ha establecido un sistema de aranceles de cobro, mediante los cuales se asegura la gratuidad en la atención para personas en situación de pobreza, y una consecuente escala de cobros para personas en otras situaciones menos desfavorables. Más aún, cabe destacar que para los ciudadanos de otros estados miembros del Mercosur, se aplicará el mismo sistema de aranceles.

<http://www.dpp.cl/pag/85/254/introduccion>



## COLOMBIA

*Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo*

El parámetro para la prestación del servicio de representación judicial, en las diferentes áreas del derecho, está dado, precisamente, por el factor de la imposibilidad económica de sufragar los honorarios de un abogado, así se estableció en las leyes 24 de 1991 y ley 946 de 2004, por lo tanto del servicio de defensoría pública goza quien se encuentra en estado de pobreza, y además aquellas otras personas que teniendo recursos económicos no consiguen ser representados por los abogados en el país.



## COSTA RICA

*Defensa Pública de Costa Rica*

Se trabaja coordinadamente con el Instituto Mixto de Ayuda Social para lograr que casos específicos que sean remitidos desde la Defensa Pública sean analizados para determinar la conveniencia de asignarles ayuda económica para superar la situación de pobreza. Esta coordinación alcanza a personas que tengan otras condiciones de vulnerabilidad como mujeres, niños, ancianos, discapacitados, etc.

Asimismo, el Poder Judicial generó un procedimiento para que las personas intervinientes de medios económicos, cuenten con auxilio económico (alimentación, transporte y hospedaje) para poder asistir a las diligencias y audiencias, del cual las personas usuarias de la Defensa Pública se ven particularmente beneficiadas.



## ECUADOR

*Defensoría Pública General del Ecuador*

La Defensoría ha generado en su orgánico estructural y funcional el proceso de patrocinio social, en cuya especialización se atiende a este grupo como prioritario. Para fortalecer esta actividad se ha publicado el "Instructivo para la prestación de los servicios defensoriales del Proceso de Patrocinio Social", en resolución No. DP-DPG-2012-085.

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/resoluciones/CriteriosAtencionPatrocinioSocial.pdf>



## EL SALVADOR

*Unidad de Defensa Pública – Procuraduría General de la República*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de adultos mayores.



## GUATEMALA

*Instituto de la Defensa Pública Penal  
Asociación de Defensores Públicos de Guatemala*

El Instituto de la Defensa Pública Penal es una entidad pública, autónoma y gratuita, inspirada en el espíritu de los Acuerdos de Paz, principalmente el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y el Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática. Ejerce una función técnica de carácter social, con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el acceso a la justicia, asegurando la plena aplicación de las garantías del debido proceso a través de una intervención oportuna en todas sus etapas. Es de resaltar que la mayoría de usuarios del servicio son personas en situación de pobreza que cuando se encuentran sindicados de un delito o falta se les brinda una asistencia técnica especializada oportuna, eficaz y gratuita. Y también se brinda en los mismos términos y calidad la asistencia a la mujer víctima y sus familiares en caso de violencia intrafamiliar.



## HONDURAS

*Defensa Pública de Honduras  
Asociación de Defensores Públicos de Honduras*

La razón de ser de la Defensa Pública es brindar asistencia legal a personas en situación de pobreza económica, en este sentido los servicios se brindan en las siguientes áreas: civil, familia, laboral, penal, niñez y adolescencia y violencia doméstica. A través del Estudio Socioeconómico que realiza el equipo técnico de la Defensa Pública (en el que intervienen trabajadores sociales) al usuario se evalúa si la persona consultante se encuentra en situación de pobreza a los fines de proveerle asistencia pública.



## MEXICO

*Instituto Federal de Defensoría Pública  
Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de personas en situación de pobreza.



## NICARAGUA

*Defensoría Pública General*

En cumplimiento de los Tratados y Convenios Internacionales que Nicaragua ha suscripto, la Corte Suprema de Justicia presentó a la Asamblea Nacional iniciativa de ley para la aprobación de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Republica de Nicaragua, donde se dejó consignado la creación de la Dirección Nacional de Defensores Públicos, para que las personas en situación de pobreza tuvieran derecho al acceso a la justicia en igualdad de condiciones y que contaran con una defensa de calidad. Con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, el 24/12/02 la Institución de la Defensa Publica se vio fortalecida.



## PANAMA

*Instituto de la Defensoría de Oficio de Panamá  
Asociación de Defensores Públicos de Panamá*

En las competencias que atiende la Defensa Pública este no es un aspecto de discriminación; sin embargo, en procesos en materia de familia y agraria el servicio se regula a través del instituto de Patrocinio Procesal Gratuito.



## PARAGUAY

*Ministerio de la Defensa Pública  
Asociación de Defensores Públicos del Paraguay*

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública" se han eliminado las barreras burocráticas en beneficio de las personas de escasos recursos, prescindiendo de la tramitación del juicio de Beneficio de litigar sin gastos en los juicios de los fueros tanto Penal como de la Niñez y Adolescencia.

En los procesos que sí requieran la tramitación del juicio de Beneficio de litigar sin gastos, los defensores públicos están exonerados de realizar la comprobación de la veracidad de la insolvencia alegada por el asistido. La efectiva promoción de la aplicación del principio de duda en los casos de comprobación de la insolvencia del asistido



## PERU

*Dirección de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

Se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- Instalación de nuevas oficinas de la Defensa Pública en zonas de alta incidencia de poblaciones pobres y sectores populares.

- Acercamiento de los servicios de justicia al usuario en situación de pobreza, ubicados en zonas alejadas de los centros urbanos a través de los módulos de Asistencia Legal Itinerantes.
- Convenios entre la Defensa Pública y otras instituciones y organizaciones: Municipalidades, Poder Judicial, CICR, organizaciones de la comunidad, entre otros.
- Campañas de prevención a nivel nacional enfocadas en personas en situación de vulnerabilidad.



## REPUBLICA DOMINICANA

*Oficina Nacional de la Defensa Pública de República Dominicana  
Asociación para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Defensores Públicos de República Dominicana*

La política más impactante desde el punto de vista de la pobreza, radica en el ejercicio de un sistema de recepción y asignación de casos en el que la prioridad son las personas en condiciones de económicas difíciles, a fin de garantizar su derecho al acceso a la justicia con mayor.

Se ha desarrollado un programa importante de charlas a la sociedad civil, que consiste en conversatorios a las comunidades más vulnerables, en razón de la exclusión y marginalidad, a quienes se les hace conciencia de sus derechos y la forma de exigirlos así como sus deberes cívicos. Estas charlas se desarrollan en colaboración con escuelas, centros parroquiales, organizaciones de Derechos Humanos, juntas de vecinos, etc.

En los destacamentos policías y lugares de detención, se recibe la presencia de los defensores/as a fin de verificar las condiciones de la detención y el estatus de los internos; y al mismo tiempo, informar del derecho a acceder a defensa pública, de manera fácil, gratis y continua. Situación que se ha complementado con la colocación de afiches para dar a conocer este derecho.



## REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

*Texto para organismo nacional de defensa pública*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de personas en situación de pobreza.



## REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela*

Se organizan jornadas integrales, dirigidas a transmitir a este grupo vulnerable toda la información de la defensa, así como facilitarles los trámites legales que la institución ejecuta. Para ello el Defensor Público General estableció las Unidades Móviles, las cuales llegan a los lugares más lejanos a los fines de hacer llegar la justicia al pueblo, sin que éste tenga necesidad de trasladarle a los centros de justicia, brindándoles asesoría jurídica en las diversas materias de competencia que sea requerido, expidiendo gratuitamente los documentos jurídicos que son realizados por nuestra institución en las Jornadas con el Poder Popular.



## Derecho comparado latinoamericano en la materia

<b>República Argentina</b>	<p><b><u>Ámbito Nacional</u></b></p> <p>Ley Orgánica del Ministerio Público - Ley 24.946 <a href="http://www.mpd.gov.ar/uploads/Ley%20Organica%20del%20Ministerio%20Publico%20(24.946).pdf">http://www.mpd.gov.ar/uploads/Ley%20Organica%20del%20Ministerio%20Publico%20(24.946).pdf</a></p> <p>Decreto Nacional N° 1602/2009 crea la Asignación Universal por Hijo para protección social. <a href="http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/159466/norma.htm">http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/159466/norma.htm</a></p> <p>Pensión a la Vejez- Ley N° 13.478 y Decreto N° 582/03 <a href="http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/FamiliaArgentina/Decreto%20582-2003%20Reglamentaci%C3%B3n%20otorgamiento%20de%20pensiones%20a%20la%20vejez.pdf">http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/FamiliaArgentina/Decreto%20582-2003%20Reglamentaci%C3%B3n%20otorgamiento%20de%20pensiones%20a%20la%20vejez.pdf</a></p> <p>Pensiones Asistenciales. Fallecimiento del titular de Pensión no Contributiva a la Vejez -Decreto N° 1450/05 <a href="http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/FamiliaArgentina/Decreto%201450-2005%20-%20Fallecimiento%20de%20titular%20de%20pensi%C3%B3n%20a%20la%20vejez.pdf">http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/FamiliaArgentina/Decreto%201450-2005%20-%20Fallecimiento%20de%20titular%20de%20pensi%C3%B3n%20a%20la%20vejez.pdf</a></p> <p>Pensión por Invalidez - Ley N° 18.910 y Decreto N° 432/97 <a href="http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/FamiliaArgentina/Decreto%20432-1997%20-%20Reglamentaci%C3%B3n%20de%20la%20Ley%20de%20Pensiones%20a%20la%20vejez%20y%20por%20invalidez%20(actualizado).pdf">http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/FamiliaArgentina/Decreto%20432-1997%20-%20Reglamentaci%C3%B3n%20de%20la%20Ley%20de%20Pensiones%20a%20la%20vejez%20y%20por%20invalidez%20(actualizado).pdf</a></p> <p>Pensiones para Madres de siete (7) o más hijos- Ley N° 23.746 y Decreto N° 2.360/90 <a href="http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/FamiliaArgentina/Decreto%202360-1990%20-%20Reglamentaci%C3%B3n%20de%20la%20Ley%20de%20pensiones%20a%20madres%20de%207%20o%20m%C3%A1s%20hijos.pdf">http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/FamiliaArgentina/Decreto%202360-1990%20-%20Reglamentaci%C3%B3n%20de%20la%20Ley%20de%20pensiones%20a%20madres%20de%207%20o%20m%C3%A1s%20hijos.pdf</a></p> <p>Tarifa social para servicio de agua y cloacas- Ley 26221, art. 76 <a href="http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/125875/norma.htm">http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/125875/norma.htm</a></p> <p>Regularización dominial de ocupantes por causa lícita de inmuebles urbanos - Ley 24374 <a href="http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/755/textact.htm">http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/755/textact.htm</a> <a href="http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/63/norma.htm">http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/63/norma.htm</a></p> <p><b><u>Ámbito Provincial</u></b></p> <p><b>CABA:</b> Leyes CABA Nos. 1878, 3036 y 4036; y Decretos GCBA Nos. 607/07, 1234/04, 97/05, 690/06, 211/07, 923/10, 908/02.</p> <p><b>SANTA CRUZ:</b> Ley Provincial Nro. Uno Organica del Poder Judicial art. 83, 84 y ccddes. orientada a proteger los derechos humanos de personas en situación de pobreza.</p>
<b>Brasil</b>	<p>Ley que establece la concesión de asistencia jurídica a las personas sin recursos económicos – Ley 1.060, 5/02/1950 <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l1060.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l1060.htm</a></p> <p>Ley de Política Nacional para la población en situación de calle- Ley 7.053, 23/12/2009 <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2007-2010/2009/Decreto/D7053.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2007-2010/2009/Decreto/D7053.htm</a></p> <p>Ley sobre la organización de la asistencia social – Ley 8.742, 7/12/1993</p>

	<p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/LEIS/L8742.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/LEIS/L8742.htm</a></p> <p>Ley del Programa Bolsa de Familia – Ley 10.836, 9/01/2004</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2004/lei/l10.836.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2004/lei/l10.836.htm</a></p> <p>Ley sobre política urbana – Ley nº 10.257, 10/07/2001</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/leis_2001/l10257.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/leis_2001/l10257.htm</a></p> <p>Ley sobre seguro de desempleo para Pescadores Artesanales – Ley 10.779, 25/11/2003</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/2003/l10.779.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/2003/l10.779.htm</a></p> <p>Ley sobre política de desarrollo sustentable de la agricultura y pesca – Ley 11.959, 25/06/2009</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2009/Lei/L11959.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2009/Lei/L11959.htm</a></p> <p>Ley sobre separación de residuos – Decreto 5.940, 25/10/2006</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2006/Decreto/D5940.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2006/Decreto/D5940.htm</a></p> <p>Ley sobre Saneamiento ambiental – Ley 11.445, 5/01/2007</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2007/lei/l11445.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2007/lei/l11445.htm</a></p> <p>Ley sobre política nacional de residuos sólidos – Ley 12.305, 2/08/2010</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2010/lei/l12305.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2010/lei/l12305.htm</a></p>
<b>Chile</b>	<p>Existe un gran número de normas. Ver</p> <p><a href="http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/">http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/</a></p>
<b>Colombia</b>	<p>Ley de creación del Sistema de Seguridad Social - Ley 100 de 1993</p> <p><a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5248">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5248</a></p> <p>Ley de la Mujer rural - Ley 7310 de 2002</p> <p><a href="http://www.secretariassenado.gov.co">www.secretariassenado.gov.co</a></p> <p>Ley de vivienda de interés social - Ley 1537 de 2012</p> <p><a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=47971">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=47971</a></p>
<b>Costa Rica</b>	<p>En el país no existe legislación específica.</p>
<b>Ecuador</b>	<p>La Constitución de la República del Ecuador, numeral 5 artículo 3.</p> <p><a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-republica-ecuador2008.pdf">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-republica-ecuador2008.pdf</a></p>
<b>El Salvador</b>	<p>En el país no existe legislación específica.</p>
<b>Guatemala</b>	<p>Constitución Política de la República de Guatemala</p> <p><a href="http://www.ine.gob.gt/archivos/informacionpublica/ConstitucionPoliticaDeLaRepubl icadeGuatemala.pdf">http://www.ine.gob.gt/archivos/informacionpublica/ConstitucionPoliticaDeLaRepubl icadeGuatemala.pdf</a></p> <p>Código Procesal Penal de Guatemala- Decreto No. 51-92.</p> <p><a href="https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-cpp.pdf">https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-cpp.pdf</a></p> <p>Ley del Servicio Público de Defensa Penal- Decreto No. 129-97.</p> <p><a href="http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/documentos/Folletoleydelserviciopu blicodedefensapenal.pdf">http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/documentos/Folletoleydelserviciopu blicodedefensapenal.pdf</a></p>
<b>Honduras</b>	<p>Reglamento del Programa de la Defensa Pública</p>

	<a href="http://www.iberius.org/es/AisManager?Action=ViewDoc&amp;Location=getdocs:///Doc/MapCSDOCS.dPortal/2823">http://www.iberius.org/es/AisManager?Action=ViewDoc&amp;Location=getdocs:///Doc/MapCSDOCS.dPortal/2823</a>
<b>México</b>	En el país no existe legislación específica.
<b>Nicaragua</b>	<p>Ley de Igualdad de Derechos y oportunidades - Ley 648  <a href="http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\$All%29/DFACDD675534DACE0625744B0077C73F?OpenDocument">http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\$All%29/DFACDD675534DACE0625744B0077C73F?OpenDocument</a></p> <p>Ley de Trato digno y equitativo a pueblos Indígenas y Afro Descendientes  <a href="http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/leyes/Libro_Indigenas_y_Afrodescendientes_final.pdf">http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/leyes/Libro_Indigenas_y_Afrodescendientes_final.pdf</a></p> <p>Ley de Responsabilidad Paterna y Materna - Ley 263  <a href="http://sina.mifamilia.gob.ni/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=18:ley-623-de-responsabilidad-paterna-y-materna-&amp;catid=5:marco-juridico&amp;Itemid=9">http://sina.mifamilia.gob.ni/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=18:ley-623-de-responsabilidad-paterna-y-materna-&amp;catid=5:marco-juridico&amp;Itemid=9</a></p> <p>Ley General de Salud - Ley 423  <a href="http://www.leylaboral.com/nicaragua/normasnicaragua.aspx?item=13555&amp;bd=26">http://www.leylaboral.com/nicaragua/normasnicaragua.aspx?item=13555&amp;bd=26</a></p> <p>Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas al Código Penal - Ley 779  <a href="http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\$All%29/3387522EDDAD4A2F06257D3A00768A5A">http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\$All%29/3387522EDDAD4A2F06257D3A00768A5A</a></p> <p>Código de la Niñez y la Adolescencia - Ley 287  <a href="http://www.oas.org/dil/esp/Codigo_de_la_Ninez_y_la_Adolescencia_Nicaragua.pdf">http://www.oas.org/dil/esp/Codigo_de_la_Ninez_y_la_Adolescencia_Nicaragua.pdf</a></p> <p>Ley General de Educación - Ley 582  <a href="http://www.oei.es/quipu/nicaragua/Ley_Educ_582.pdf">http://www.oei.es/quipu/nicaragua/Ley_Educ_582.pdf</a></p> <p>Ley Orgánica del Poder Judicial - Ley 260  <a href="http://www.poderjudicial.gob.ni/arc-pdf/LOPJ.pdf">http://www.poderjudicial.gob.ni/arc-pdf/LOPJ.pdf</a></p> <p>Código Penal - Ley 641  <a href="http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_codigo_penal.pdf">http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_codigo_penal.pdf</a></p> <p>Código Procesal Penal  <a href="https://www.oas.org/juridico/mla/sp/nic/sp_nic-int-text-cpp.pdf">https://www.oas.org/juridico/mla/sp/nic/sp_nic-int-text-cpp.pdf</a></p> <p>Ley de Promoción del Desarrollo Integral de la Juventud - Ley 392  <a href="http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92a9ea87dac762406257265005d21f7/94deaa82ec6b6778062570a100584a8f?OpenDocument">http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92a9ea87dac762406257265005d21f7/94deaa82ec6b6778062570a100584a8f?OpenDocument</a></p> <p>Código del Trabajo - Ley 185  <a href="http://www.mitrab.gob.ni/documentos/leyes/Ley185Nic.pdf/view">http://www.mitrab.gob.ni/documentos/leyes/Ley185Nic.pdf/view</a></p> <p>Código de Familia - Ley 870  <a href="http://www.unfpa.org.ni/ley-no-870-codigo-de-familia-nicaragua/">http://www.unfpa.org.ni/ley-no-870-codigo-de-familia-nicaragua/</a></p> <p>Acuerdo Numero 83 de la Corte Suprema de Justicia del 26/11/2009- ratificando las 100 Reglas de Brasilia.</p>
<b>Panamá</b>	En el país no existe legislación específica orientada a proteger los derechos humanos de personas en situación de pobreza.
<b>Paraguay</b>	<p>Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Publica – Ley 4423/11  <a href="http://www.mdp.gov.py/el-ministerio/ley-442311/">www.mdp.gov.py/el-ministerio/ley-442311/</a></p>

	<p>Código Procesal Civil – Ley 1337/88  <a href="http://www.track.unodc.org/LegalLibrary/LegalResources/Paraguay/Laws/C%C3%B3digo%20Procesal%20Civil%20(1988).pdf">http://www.track.unodc.org/LegalLibrary/LegalResources/Paraguay/Laws/C%C3%B3digo%20Procesal%20Civil%20(1988).pdf</a></p> <p>Código Procesal Penal – Ley 1286/98  <a href="http://www.cej.org.py/files/rac/C%C3%B3digo%20Procesal%20Penal%20-%20Conciliaci%C3%B3n.doc">http://www.cej.org.py/files/rac/C%C3%B3digo%20Procesal%20Penal%20-%20Conciliaci%C3%B3n.doc</a></p>
<b>Perú</b>	<p>Ley del Servicio de Defensa Pública - Ley 29.360  <a href="http://www.boe.es/boe/dias/2013/09/18/pdfs/BOE-A-2013-9680.pdf">http://www.boe.es/boe/dias/2013/09/18/pdfs/BOE-A-2013-9680.pdf</a></p>
<b>República Dominicana</b>	<p>Constitución dominicana  <a href="http://www.procuraduria.gov.do/Novedades/PGR-535.pdf">http://www.procuraduria.gov.do/Novedades/PGR-535.pdf</a></p> <p>Ley de creación de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 - 1-12  <a href="http://www.omg.com.do/files/Uploads/Documents/Ley%20No.%201-12,%20Que%20establece%20la%20Estrategia%20Nacional%20de%20Desarrollo%202030.pdf">http://www.omg.com.do/files/Uploads/Documents/Ley%20No.%201-12,%20Que%20establece%20la%20Estrategia%20Nacional%20de%20Desarrollo%202030.pdf</a></p> <p>Ley de Planificación e Inversión Pública, no. 498-06.  <a href="http://www.hacienda.gov.do/transparencia/02marco_legal_sistema_transparencia/01leyes/Ley%20No.%20498-06%20Planificaci%C3%B3n%20e%20Inversi%C3%B3n%20P%C3%ABlica.pdf">http://www.hacienda.gov.do/transparencia/02marco_legal_sistema_transparencia/01leyes/Ley%20No.%20498-06%20Planificaci%C3%B3n%20e%20Inversi%C3%B3n%20P%C3%ABlica.pdf</a></p>
<b>República Oriental del Uruguay</b>	<p>Ley del nuevo sistema de asignaciones familiares – Ley 18.227  <a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18227&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18227&amp;Anchor=</a></p> <p>Ley de subsidio para mayores de 65 años – Ley 18.241  <a href="http://www.bps.gub.uy/innovaportal/file/3602/2/ley18241_subsidio_para_personas_carenciadas_de_entre_65_y_70_anos.pdf">http://www.bps.gub.uy/innovaportal/file/3602/2/ley18241_subsidio_para_personas_carenciadas_de_entre_65_y_70_anos.pdf</a></p> <p>Ley Uruguay Trabaja – Ley 18.240  <a href="http://www.bps.gub.uy/innovaportal/file/3601/2/ley18240_programa_uruguay_trabaja_asignaciones_computables_materia_gravada.pdf">http://www.bps.gub.uy/innovaportal/file/3601/2/ley18240_programa_uruguay_trabaja_asignaciones_computables_materia_gravada.pdf</a></p>
<b>República Bolivariana de Venezuela</b>	<p>Misión Hijos de Venezuela  <a href="http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/10_de_julio_de_2012">http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/10_de_julio_de_2012</a></p> <p>Ley Especial de Refugios dignos para Proteger a la Población, en casos de emergencias o desastres  <a href="http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/21_de_enero_de_2011">http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/21_de_enero_de_2011</a></p> <p>Ley de Emergencia para Terrenos Urbanos y Vivienda  <a href="http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/01_de_marzo_de_2011">http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/01_de_marzo_de_2011</a></p> <p>Misión Milagro  <a href="http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/22_de_febrero_de_2008">http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/22_de_febrero_de_2008</a></p> <p>Misión Negra Hipólita  <a href="http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/11_de_diciembre_de_2007">http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/11_de_diciembre_de_2007</a></p> <p>Fundación Barrio Adentro  <a href="http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/26_de_abril_de_2006">http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/26_de_abril_de_2006</a></p> <p>Misión Mercal  <a href="http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/28_de_enero_de_2004">http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/28_de_enero_de_2004</a></p>

## Base jurídica internacional específica



### Sistema Universal

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N08/477/84/PDF/N0847784.pdf?OpenElement>

Observación General CDESC N° 3

<http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/epcomm3s.htm>

Observación General CDESC N° 4

<http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/epcomm4s.htm>

Observación General CDESC N° 7

<http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/epcomm7s.htm>

Observación General CDESC N° 9

<file:///C:/Users/nluterstein/Downloads/G9814839.pdf>

Observación General CDESC N° 11

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G99/422/79/PDF/G9942279.pdf?OpenElement>

Observación General CDESC N° 12

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G99/420/15/PDF/G9942015.pdf?OpenElement>

Observación General CDESC N° 13

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G99/462/19/PDF/G9946219.pdf?OpenElement>

Observación General CDESC N° 14

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G00/439/37/PDF/G0043937.pdf?OpenElement>

Observación General CDESC N° 15

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G03/402/32/PDF/G0340232.pdf?OpenElement>

Observación General CDESC N° 19

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/404/00/PDF/G0840400.pdf?OpenElement>

Observación General CDESC N° 20

[http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/E.C.12.GC.20\\_sp.pdf](http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/E.C.12.GC.20_sp.pdf)

Informe de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, La extrema pobreza y los derechos humanos, A/67/278, 9 de agosto de 2012

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N12/458/09/PDF/N1245809.pdf?OpenElement>

En este informe, la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos analiza los obstáculos que afrontan las personas que viven en la pobreza para acceder a la justicia.

Relatora especial sobre vivienda adecuada

[http://dereitoamoradia.org/?lang=es \(español\)](http://dereitoamoradia.org/?lang=es (español))

Informe de la Relatora Especial sobre derecho a la Vivienda Argentina 2012

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/175/37/PDF/G1117537.pdf?OpenElement>

Informe Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales ONU para Argentina 2012

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/415/99/PDF/G1241599.pdf?OpenElement>

Informe Consejo de Derechos Humanos para Argentina 2012

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/186/93/PDF/G1218693.pdf?OpenElement>



### Sistema Interamericano

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"

<http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-52.html>

Carta Social de las Américas

[http://www.oas.org/es/centro\\_informacion/default.asp](http://www.oas.org/es/centro_informacion/default.asp)

El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el sistema interamericano de derechos humanos, 7 de septiembre de 2007, p. 12.

<http://www.cidh.org/pdf%20files/ACCESO%20A%20LA%20JUSTICIA%20DESC.pdf>

Lineamientos para la elaboración de indicadores en materia de derechos económicos, sociales y culturales, 19 julio 2008, p. 26.

<http://www.cidh.org/countryrep/IndicadoresDESC08sp/Indicadores1.sp.htm>

Unidad sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CIDH)

<http://www.oas.org/es/cidh/desc/>

La Unidad sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Comisión tiene el mandato de colaborar en el análisis y evaluación del goce de estos derechos en las Américas, asesorar a la CIDH en el trámite de peticiones, casos y solicitudes de medidas cautelares y provisionales en la materia, realizar visitas a los Estados, y elaborar estudios e informes.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-11/90 del 10 de agosto de 1990 – "Excepciones al agotamiento de los recursos internos (art. 46.1, 46.2.a y 46.2.b Convención Americana sobre Derechos Humanos)

[http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_11\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_11_esp.pdf)

## Publicaciones de interés

### Defensoría General de la Nación, República Argentina.

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.



Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, 2008

<file:///C:/Users/nluterstein/Downloads/100%20Reglas%20Completo%20-%20BN%20Interior.pdf>



Defensa Pública: garantía de acceso a la justicia, 2008

<http://www.mpd.gov.ar/uploads/Libro%20Defensa%20Publica.pdf>



Programas y Comisiones. Defensoría General de la Nación, 2014.

<http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/libro%20comisiones%20grande%20con%20foto.pdf>

### Ciudad de Buenos Aires

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.



Publicación "Papeles de Trabajo: Sobre la Jornada de Debate "La aplicación del art. 335 CPPCABA y la situación habitacional en la CABA" organizada por la Defensoría General en la Facultad de Derecho de la UBA, Buenos Aires, 2012.

<http://defensoria.jusbaires.gov.ar/biblioteca/biblioteca2.html>

### Defensoría Pública de la Unión – Brasil



Cartilla sobre Catadores (recicladores), 2015.

<http://www.dpu.gov.br/catadores>



Cartilla População em situação de rua, 2015

<http://www.dpu.gov.br/populacao-em-situacao-de-rua>

## Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil

*Conhecer para Lutas. Cartilha para Formação Política, 2010*

<http://www.polis.org.br/uploads/887/887.pdf>

## Defensoría Pública General de Nicaragua



*Manual de Organización y Funciones, 2013*

[www.defensoria.poderjudicial.gob.ni](http://www.defensoria.poderjudicial.gob.ni)

## Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela



*Campesinos históricamente desasistidos en Revista de Defensorías Públicas del Mercosul, 2013*

[http://defensapublica.gob.ve/images/PDF/2013/revista\\_redpo\\_2013\\_digital.pdf](http://defensapublica.gob.ve/images/PDF/2013/revista_redpo_2013_digital.pdf)

# Mujeres



## Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

<b>Regla</b> <b>17</b>	La discriminación que la mujer sufre en determinados ámbitos supone un obstáculo para el acceso a la justicia, que se ve agravado en aquellos casos en los que concurra alguna otra causa de vulnerabilidad.
<b>Regla</b> <b>18</b>	Se entiende por discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
<b>Regla</b> <b>19</b>	Se considera violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, mediante el empleo de la violencia física o psíquica.
<b>Regla</b> <b>20</b>	<p>Se impulsarán las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la igualdad efectiva de condiciones.</p> <p>Se prestará una especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna.</p>



## Buenas Prácticas en la región



### REPÚBLICA ARGENTINA

Defensoría General de la Nación

Asociación Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Defensa de la República Argentina - Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la AMFJN

### Ámbito Nacional

#### Comisión sobre Temáticas de Género

<http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/comision-sobre-tematicas-de-genero-113>

Esta comisión funciona en el marco de la Defensoría General de la Nación y tiene como objetivo ampliar el acceso a la justicia de las mujeres y propender a una mejor defensa de sus derechos. En especial, la Comisión se propone favorecer la implementación de estrategias de defensa con perspectiva de género en los casos vinculados a mujeres víctimas de violencia o en conflicto con la ley penal. En cada uno de esos temas se desarrollan acciones de distinto tipo, entre las que se destacan la capacitación, la investigación y la

intervención en casos particulares a pedido de las y los defensores, entre otras.

También participa en la elaboración de proyectos de instrucciones y recomendaciones tendientes a garantizar la adecuada defensa de las mujeres, y lleva adelante programas de difusión sobre los derechos fundamentales de las mujeres. Entre sus actividades, pueden mencionarse:

#### Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género

Como parte de las estrategias institucionales orientadas a garantizar el acceso a la justicia de la población vulnerable y de efectivizar los derechos consagrados en la Convención Belém do Pará y en la ley 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales", abogados/as de la Defensoría General de la Nación brindan asesoramiento legal y patrocinio jurídico gratuito y especializado a personas víctimas de violencia de género.

En ninguno de los servicios de atención a víctimas de hechos de violencia de género se exige requisito de pobreza. Las únicas exigencias que se deben acreditar para acceder a los servicios profesionales son: que se trate de un hecho de violencia de género; y que el reclamo pueda plantearse ante la justicia federal o nacional de la Ciudad de Buenos Aires, o ante algún organismo de la administración nacional (de acuerdo al reparto federal de competencias establecido en la Constitución Nacional). Actualmente, se brindan servicios legales en tres oficinas distintas y en un horario muy amplio. Asimismo se ha establecido una estrategia de descentralización progresiva de los servicios para garantizar la atención jurídica de las personas que viven en zonas periféricas de la ciudad y que por diversas razones ven menguadas sus posibilidades de acceder a un/a abogado/a. Vale decir que los servicios jurídicos que se prestan son posibles gracias a diversos convenios de cooperación interinstitucional firmados con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Consejo Nacional de las Mujeres y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

#### Actividades de difusión, sensibilización y capacitación

Desde la Comisión se organizan diversos eventos de capacitación e intercambio de experiencias. Algunas de estas actividades consisten en conferencias y jornadas de capacitación sobre temáticas específicas aunque todas orientadas a la incorporación de la perspectiva de género y las necesidades jurídicas específicas de las mujeres en el trabajo de litigio de la institución. En este sentido, se ha implementado un seminario de asistencia obligatoria denominado "Las mujeres frente al derecho", cuya finalidad es capacitar en materia de género y derechos humanos de las mujeres a empleados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa. Asimismo, se han generado espacios de reflexión y debate con los magistrados del Ministerio Público de la Defensa. En esta línea se brindó junto con la Secretaría General de Capacitación uno de los últimos ciclos de clases denominado Género y derecho. Desafíos actuales para los operadores jurídicos del Ministerio Público de la Defensa, orientado a los/as Magistrados/as que actúan ante el fuero penal, con el objetivo de generar espacios de reflexión sobre la necesidad de considerar el enfoque de género en las estrategias de defensa y de fomentar líneas de actuación respetuosas de los derechos humanos de las mujeres.

La Comisión también brindó capacitaciones en otras instituciones públicas, tales como el Ministerio de Seguridad de la Nación, el Instituto del Servicio Exterior de la Nación, la Escuela del Servicio de Justicia, etc. También se han emprendido actividades de capacitación junto con la Oficina de Violencia Doméstica y la Oficina de la Mujer, ambas dependientes de la Corte Suprema de la Nación; el Instituto Nacional contra la Discriminación y la Xenofobia (INADI) junto al Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (Cladem), y la Cátedra Libre de Sexualidad, Género y Derechos Humanos de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y con el Centro de Perfeccionamiento Ricardo Núñez del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Por su parte, también se ha colaborado con embajadas y organizaciones de la sociedad civil para el dictado de seminarios o jornadas de capacitación como la Embajada Británica en Buenos Aires (Proyecto "Argentina: violencia de género & administración judicial"); con la Real Embajada de Noruega, la Asociación para Políticas Públicas (APP), el Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y el Equipo Argentino de Trabajo e Investigación Psicosocial (EATIP) ("Violencia de género: Buscando soluciones para asegurar los derechos de las mujeres"); con el apoyo de la Unión Europea y en colaboración con el Ministerio de

Relaciones Internacionales, Comercio Internacional y Culto de la Nación se realizó un seminario para la reflexión sobre la situación actual de las mujeres en contextos de encierro. También se capacitó en la organización civil "Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de la República Argentina".

En el plano internacional, la Comisión participó en actividades organizadas por la Fundación Justicia y Género y auspiciadas por el Programa Mujer Justicia y Género del ILANUD, y las Naciones Unidas en el marco de la Campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres,

Finalmente, se implementaron cursos regionales en el interior del país, destinados a capacitar a operadores jurídicos para la adecuada atención de casos de violencia de género.

#### Investigaciones y publicaciones

A efectos de mejorar el servicio de justicia a las usuarias, y reconociendo que es preciso generar conocimiento sobre sus problemas y necesidades específicas de género, la Comisión desarrolló varias investigaciones y publicó diversos estudios y documentos con el objetivo de ampliar la difusión de la temática y brindar más herramientas para un mejor acceso a la justicia y defensa de los derechos de las mujeres. Así, elaboró la "Guía de Recursos para la Asistencia de Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Sexual o de Trata de Personas en la Ciudad de Buenos Aires"; el documento "Restricciones a la persecución penal y principios de accesibilidad al aborto no punible", que contiene sumarios de jurisprudencia; y los libros "Mujeres privadas de libertad. Limitaciones al encarcelamiento de las mujeres embarazadas o con hijas/os menores de edad"; "Mujeres en prisión. Los alcances del castigo"; "Discriminación y género. Las formas de la violencia"; "Discriminación de género en las decisiones judiciales. Justicia penal y violencia de género"; y "Violencia de género. Estrategias de litigio para la defensa de los derechos de las mujeres".

#### Instancias de apoyo en la definición de políticas públicas y en cambios estructurales

Toda vez que la situación de discriminación de las mujeres responde a patrones sociales y culturales fuertemente arraigados en nuestra sociedad, la Comisión considera que es preciso instar y acompañar los proyectos que impulsen modificaciones de tipo estructural. Con tal objetivo la Comisión participó en la discusión de políticas públicas y colaboró en la producción de cambios estructurales género - sensitivos promovidos por la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género para incorporarse a dos de las subcomisiones de trabajo; también participó en el Consejo Ejecutivo de Políticas Penitenciarias de Género, creado por el Ministerio de Justicia en el marco del Programa de Género en la Población Penitenciaria Federal. Asimismo, ha colaborado con el Ministerio de Seguridad de la Nación en la elaboración y redacción de dos protocolos para ser utilizado por las fuerzas de seguridad federales: uno para la investigación forense de los casos de homicidios contra mujeres o personas con identidad de género femenina (aprobado por Resolución del Ministerio de Seguridad N° 258/2013) y otro para el abordaje eficiente de los casos de violencia familiar (aprobado por Resolución del Ministerio de Seguridad N° 505/2013).

En el plano de las reformas normativas, la Comisión intervino en audiencias en el Senado para evaluar la necesidad o conveniencia de incluir la figura del femicidio o feminicidio en el Código Penal de la Nación, así como la forma en la que se lo debería hacer. Por otra parte, la Comisión elaboró un dictamen orientado a incluir el enfoque de género en el proceso de reforma del Código Penal. En el ámbito internacional también se está avanzando en la elaboración de pautas orientadas a lograr la investigación eficaz de los femicidios/feminicidios. Una de estas iniciativas culminó en la elaboración de una Guía de Recomendaciones para la investigación eficaz del crimen de feminicidio, promovida por la Federación de Asociaciones de Derechos Humanos de España, la Universidad Carlos III y el Equipo de Ciencias Forenses. Además, desde elaborado por parte de ONU Mujeres y la Oficina de la Alta Comisionada en Derechos Humanos de Naciones Unidas se está trabajando en un Modelo de protocolo sobre la investigación del feminicidio. Las dos propuestas son apoyadas y promovidas por Naciones Unidas. Desde la Comisión se participó en reuniones de trabajo y se colaboró con ambas iniciativas.

#### Asistencia a casos particulares

Desde sus inicios, la Comisión viene bregando por la inclusión del enfoque de género en la defensa pública, tanto con relación al servicio prestado, como al interior de la institución. Si bien la Comisión per se no tiene entre sus funciones ejercer la defensa particular de las

mujeres en cuestiones de género, salvo en lo que respecta a los Servicios de Asistencia y Patrocinio Jurídico para Víctimas de Violencia de Género, sí realiza algunas intervenciones directas cuando existe un pedido de un defensor público en tal sentido, o un interés institucional. En estos casos puede brindar asesoramiento, como así también acompañar a través de la presentación de amicus curiae, informes, y dictámenes. A modo de ejemplo, se colaboró con casos particulares vinculados a acceso al arresto domiciliario de mujeres embarazadas o madres de niños/as pequeños/as; violencia padecida por mujeres con padecimientos de salud mental y secreto profesional; casos de aborto no punible; estrategias de defensa de mujeres que transportan drogas (comúnmente denominadas "mulas"); mujeres imputadas por abandono de personas, entre otros.

Convenios celebrados entre el Ministerio Público de la Defensa y otras instituciones

Con el objetivo de articular estrategias y medidas que favorezcan la efectivización de los derechos de las mujeres así como de implementar políticas públicas género-sensitivas, se han firmado diversos convenios de cooperación con agencias públicas e instituciones privadas. Entre ellos cabe destacar:

Convenio Marco con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, suscripto en febrero de 2009, mediante el cual la Defensoría General de la Nación se compromete a asignar personal especializado para prestar asesoramiento y patrocinio jurídico a las mujeres adultas víctimas de violencia familiar que concurren a la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte a denunciar este tipo de hechos (Resolución D.G.N. 188/09).

Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica con el Programa Las Víctimas contra la Violencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, suscripto en febrero de 2010, para el desarrollo de medidas para la protección de las personas menores de edad o afectadas por discapacidad mental, víctimas de delitos contra la integridad sexual y de trata de personas (Resolución D.G.N. 130/10).

Convenio Marco con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, suscripto en septiembre de 2012, con el objetivo de promover y apoyar cursos, seminarios, investigaciones y actividades sobre temas relativos a la incorporación de la perspectiva de género dirigidos a distintas/os operadoras/es del sistema de Justicia, y favorecer espacios de intercambio y cooperación entre ambas entidades (Resolución D.G.N. 1039/12). El convenio enfatiza el rol estratégico del Ministerio Público de la Defensa en el desarrollo de políticas orientadas a la protección de los derechos fundamentales de las personas y recuerda que, en este marco, se dispuso la creación de Comisiones y Programas que abordan situaciones específicas de grupos en condiciones de vulnerabilidad, entre los que se encuentra la Comisión sobre Temáticas de Género.

Convenio de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social y Consejo Nacional de las Mujeres, suscripto en septiembre de 2012, con el objeto de coadyuvar con el deber de garantizar el asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito especializado a las víctimas de violencia de género en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, inc. i) y 16, inc a) de la Ley 26.485. El MPD se compromete a crear Servicios de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género, el cual funcionará en el ámbito de la Comisión sobre Temáticas de Género, bajo la órbita de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la DGN (Resolución D.G.N. 1095/12).

Convenio Específico con el INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo), suscripto en marzo de 2013, mediante el cual se acordó la colaboración entre ambas instituciones para brindar asistencia y patrocinio jurídico gratuito a aquellas personas en condición de vulnerabilidad y víctimas de discriminación (Resolución D.G.N. 276/13).

Convenio de Cooperación con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y su acta complementaria a los fines de cooperar mediante la provisión de datos en la elaboración de estadísticas sobre violencia de género (Resolución D.G.N. 780/13).

#### **Programa para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad**

<http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/programa-piloto-para-la-asistencia-juridica-a-mujeres-privadas-de-la-libertad-118>

El Programa brinda asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra-penal a mujeres detenidas en determinados complejos del Servicio Penitenciario Federal. En particular, brinda asesoramiento en cuestiones relativas al derecho de familia, asistiendo judicial o

extrajudicialmente a las mujeres en asuntos que guarden relación con sus hijos - generalmente guardas, regímenes de visitas, controles de legalidad y otras cuestiones como divorcios, curatelas, etc.

El objetivo final al que apunta el Programa es dar un amplio acceso a justicia, a través del asesoramiento y asistencia que brinda, entendiendo que el acceso a justicia no implica necesariamente la judicialización del problema, sino la posibilidad de acceder a una o más formas de resolver una situación de la manera más justa y conveniente posible (acuerdos extra judiciales, mediación pre judicial, gestiones administrativas, y otros).

Entre las buenas prácticas desarrolladas se puede mencionar:

- Acceso al Programa fácil y gratuito: para efectuar una consulta basta hacer un llamado (que puede hacerlo la propia interesada o cualquier otra persona que traslade su inquietud) al teléfono del Programa, al cual se puede llamar con cobro revertido (quedando el costo a nuestro cargo).
- Acercamiento del Programa a la interna: recibido el llamado, el Programa se acerca a la Unidad Penitenciaria para entrevistar a la consultante, evitando así su traslado, que suele realizarse en condiciones deficientes.
- Atención personalizada y en privado: las consultas se atienden en una sala especialmente provista para entrevistas, a solas con la mujer privada de libertad, con tiempo suficiente para que pueda exponer completamente la situación, dudas, deseos, etc.
- Información y asesoramiento: en la misma entrevista, escuchada la consulta, se brinda información sobre los derechos que la asisten en relación a la problemática planteada y las distintas alternativas para abordarla y dar una solución o respuesta. La información es un aspecto vital del acceso a justicia, pues si la consultante no cuenta con una adecuada información sobre sus derechos y sobre el modo de ejercerlos, no puede elegir correctamente una vía apropiada para solucionar su problema.
- Búsqueda de distintos métodos de resolución de las problemáticas que se plantean, evitando – en lo posible - su judicialización.
- Derivación de toda consulta que no pueda ser atendida, de modo que no queden sin respuesta los problemas planteados.
- Actuación coordinada con otros Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación y con otros organismos públicos, de modo de atender en forma interdisciplinaria las problemáticas que así lo requieren.
- Asistencia jurídica en el trámite de expedientes judiciales: cuando es necesaria la presentación de la mujer en un expediente judicial, el Programa da la asistencia jurídica necesaria, efectuando todas las presentaciones para lo cual recaba la firma de la interesada en la Unidad Penitenciaria, evitando los traslados de la interna.

#### **Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas**

Se creó en 2014 mediante Resolución 993/14 para cumplir con los compromisos internacionales asumidos a partir de la suscripción, ratificación e integración a la normativa interna de la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Complementario para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, y coadyuvar con la implementación de aquellas medidas que permitan resguardar los derechos y posibiliten el acceso a la justicia de las víctimas de dicha actividad delictiva. En dicho ámbito funcional se busca generar las medidas pertinentes a fin de posibilitar un efectivo acceso a la justicia de las personas damnificadas por el delito de trata, teniendo en especial consideración las específicas problemáticas que cada caso conlleva. Para ello, será su función primordial centralizar y sistematizar todo requerimiento de intervención que se relacione con su competencia. Funciona además, como un espacio destinado al fortalecimiento de los vínculos institucionales y la generación de enlaces con los distintos organismos que abordan aspectos relacionados con la temática, a la vez que funcionará como un ámbito propicio para el intercambio de propuestas y experiencias entre los distintos integrantes de la DGN. Con respecto al El asesoramiento y patrocinio a las víctimas, éste será llevado a cabo por los Magistrados y Funcionarios que en carácter de defensores *ad hoc* se desempeñen en cada una de las dependencias del país donde tramite el caso, y sólo ante la imposibilidad de aquellos, asumirán dichas funciones los

integrantes del Programa.

### **Ámbito Provincial**

**CABA:** La Defensoría General de la CABA instrumentó el "Programa de Género" mediante Res. 59/13 y el Proyecto Especial sobre Abordaje a la Problemática de Violencia Doméstica, Res. DG No. 128/13.

**CORRIENTES:** Se implementó un formulario- para presentar la denuncia por violencia, contemplada en la Ley 5907. Se elaboró un protocolo de actuación de todos los operadores en violencia, el que fue distribuido a todos los operadores para su consenso. Desde la defensa pública se atiende a mujeres víctimas de violencia siendo las Defensorías los órganos receptores de denuncia y las impulsoras de las acciones de protección a las víctimas. Se actúa con celeridad y no distingue si la mujer puede o no pagar abogados. Es decir que se atiende con un criterio "cualitativo" para este tipo de situaciones. Se busca la protección integral conforme los términos de la ley 26.485 dando intervención a todos los órganos del Poder Ejecutivo que deben brindar asistencia material y psicológica a las víctimas de violencia. Se invoca también en las diversas acciones (amparos, tenencia de hijos, pedidos de alimentos, etc.) que se tenga presente una perspectiva de género, para poder obtener sentencias que respondan a la ley vigente y al contexto socio cultural de la mujer en esta Provincia. Las prácticas referidas no están normadas en instrucciones de Fiscalía General, ni en acordadas del Superior Tribunal de Justicia, sino que responden a la labor independiente de cada defensor.

**ENTRE RIOS:** Desde la defensa pública se brinda asesoramiento legal y patrocinio jurídico gratuito y especializado a personas víctimas de violencia de género. Asimismo, se brinda asesoramiento y asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad.

**FORMOSA:** A las mujeres víctimas de violencia se les provee de asistencia técnica y contención material y psicológica en coordinación con organismos del Poder Ejecutivo tales como Secretaría de la Mujer, Ministerio de la Comunidad y Ministerio de Desarrollo Humano.

**MISIONES:** En la provincia de Misiones existen Juzgados de Familia con sus Defensorías respectivas se han instrumentado directrices con respecto a la violencia familiar mediante la ley Personas víctimas de violencia doméstica.

**RIO NEGRO:** En la provincia se han instrumentado directrices con respecto a la violencia de familiar mediante la Ley 3040, como así también la intervención de la OFAVI – Oficina de Atención a la Víctima- durante la tramitación del expediente tanto por cuestiones civiles como penales. Además se han dispuesto instrucciones para no conceder la probation ni criterios de oportunidad previstos en la legislación procesal provincial cuando median hechos con esta temática invocando normas internacionales y Convención de Belem do Pará.

**SANTA CRUZ:** Dentro del sistema de Defensa Pública Oficial de Santa Cruz existe una Oficina específica para atención y asistencia letrada para víctimas de violencia y en general para el patrocinio letrado a la luz del cumplimiento de la ley nacional de identidad de género.



### **BRASIL**

*Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil  
CONDEGE  
Defensoria Pública da União*

### **Ámbito federal**

La Defensoría Pública de la Unión creó una actuación estratégica por medio de los Grupos de Trabajo de atención a las mujeres, formados por Defensores/as Públicos/as Federales, donde se reúnen periódicamente para tratar el tema, analizando posibles cuestiones a mejorar en los procesos de trabajo, así como dar apoyo a las demandas presentadas por otros Defensores y proporcionar proyectos y acciones itinerantes para la atención a mujeres. Este tema también se trabaja en comisiones, consejos y comités de los que participa la Defensoría, tales como el Comité Nacional de Lucha contra el Tráfico de Personas – CONATRAP.

## **Ámbito estatal**

La atención especializada de la mujer, en particular de las víctimas de violencia doméstica, ha sido ampliada en todas las Defensorías Públicas del país, que cuentan con núcleos propios de atención multidisciplinaria. Se ofrece orientación jurídica, apoyo psicológico, acciones judiciales en casos de alimentos, divorcio, disolución de unión civil, guarda, etc., solicitud de medidas urgentes de protección previstas en la Ley Maria da Penha y orientación respecto de la protección existente a nivel del municipio. Las acciones de las Defensorías Públicas buscan reducir la violencia doméstica a través de proyectos de educación en derechos.

**ESTADO DE SAO PAULO:** el Núcleo de Promoción y Defensa de los Derechos de la Mujer busca efectivizar el principio de la igualdad de género, con un enfoque especial en las políticas públicas que combaten la discriminación sufrida por la mujer. Asimismo, se promueve la atención en nueve Centros y Casas de Atención a la Mujer, mantenidos por la Secretaría Especial de Políticas para las Mujeres del Municipio de Sao Paulo. Entre 2008 y 2013 fueron atendidas más de 2.000 mujeres víctimas de violencia. En el último año, solamente en la Capital, fueron presentadas 1.000 acciones judiciales en su defensa. Entre enero y julio de 2013, se realizaron 1.200 audiencias. En el área de la educación en derechos, se promueven conferencias sobre estos temas.

**DISTRITO FEDERAL:** más allá del acompañamiento en procesos penales, también se promueven acciones civiles y de familia. Esta atención integral evita la revictimización de la mujer. También se ofrece atención psicológica especializada. El Núcleo cuenta, a su vez, con el apoyo de una red de atención compuesta por la Delegación Especial de Atención a la Mujer, por Personal Especializado y por el Centro de Referencia de atención a las mujeres (CRAS, CREAS; CRAM). La Casa Abrigo, los Núcleos de Atención a las Familias y a los autores de violencia doméstica, vinculado a la Secretaría de Estado de la Mujer también son parte de esa red.

**ESTADO DE BAHIA:** en 2008, la Defensoría Pública creó el Núcleo Especializado de la Defensa de la Mujer Víctima de Violencia, ofreciendo tratamiento diferenciado en situaciones de emergencia de medio y largo plazo, propiciando un ámbito de reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida sin violencia. En 2009, el Núcleo atendió a 2.500 mujeres.

[http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21169/CRISTINA\\_ULM\\_FERREIRA\\_ARAUJO.pdf](http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21169/CRISTINA_ULM_FERREIRA_ARAUJO.pdf)

**ESTADO DE PARÁ:** la Defensoría Pública desarrolló el proyecto "Voz Activa", un programa de conflicto y mediación para reducir la violencia doméstica familiar contra la mujer en Tucuruí. Este municipio ocupa el lugar nº11 en el ranking de homicidios contra las mujeres. El proyecto busca confrontar la violencia doméstica y familiar contra la mujer e implementar mecanismos para su reducción. Asimismo, se organizó una conferencia para la Policía Militar sobre las innovaciones jurisprudenciales, las estadísticas descritas en el Mapa de Violencia – homicidios de mujeres, procedimientos a ser adoptados, etc. Se organizó una segunda reunión de trabajo con las asociaciones, consejos y sociedad civil sobre el tema.

[http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21168/Renato\\_Mendes\\_Carneiro\\_Teixeira\(1\).pdf](http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21168/Renato_Mendes_Carneiro_Teixeira(1).pdf)

Asimismo, con respecto a las mujeres privadas de libertad, en 2012 se organizó el "Día de la Mujer" en el Centro de Reeducción Femenino de Ananindeua, con el fin de minimizar las demandas de salud urgentes. El evento duró tres días, dedicados a las consultas médicas, la atención odontológica y a la documentación, tratamientos de belleza, orientación jurídica, oficina de artesanos, shows de artistas locales, sorteos, y comida. El evento fue organizado en conjunto con la Superintendencia del Sistema Penal de Pará, la Secretaría de Salud del Estado y PROPAZ-cidadanía, entre otros.

[http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21167/CARLOS\\_EDUARDO\\_BARRAS\\_DA\\_SILVA.pdf](http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21167/CARLOS_EDUARDO_BARRAS_DA_SILVA.pdf)

**ESTADO DE RIO DE JANEIRO:** la Defensoría Pública trabaja sobre el derecho de las mujeres a la planificación familiar, en particular, las cuestiones de ligaduras de trompas en el Municipio de Petrópolis desde 2007. Este servicio se encontraba suspendido y en consecuencia, la Defensoría presentó diversas acciones individuales para garantizar ese derecho.

<http://www.anadep.org.br/wtk/pagina/materia?id=21166>

**ESTADO DE MINAS GERAIS:** Se desarrolló el proyecto "Felices para siempre – Primer Casamiento Colectivo de Ipatinga". El proyecto contribuye a la rapidez y eficiencia de la Justicia en la medida en que la celebración de casamientos evita a corto y a largo acciones declarativas de uniones estables, acciones de disolución de uniones estables, acciones de investigación de paternidad, entre otros beneficios.

[http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica\\_exitosa?id=7973](http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=7973)

**ESTADO DO PIAUI:** el Núcleo de Defensa de la Mujer en Situación de Violencia presta de forma gratuita asistencia jurídica, psicológica y social a mujeres sometidas a cualquier situación de violencia, sea física, psicológica, moral, sexual o patrimonial. Este Núcleo actúa en diversos frentes, interviniendo en casos en los que existe una situación de vulnerabilidad. Busca desburocratizar el acceso a la justicia de la mujer víctima de violencia.

[http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica\\_exitosa?id=10398](http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=10398)



## CHILE

Defensoría Penal Pública de Chile  
Asociación Nacional de Defensores Penales Públicos de Chile

Como órgano parte del Gobierno de Chile, la Defensoría Penal Pública ha adherido al mecanismo de mejoramiento de la gestión llamado "Enfoque de género". Esta práctica se traduce en que la Defensoría, en la prestación del servicio de defensa penal, recoge las particularidades de las mujeres y de los hombres, resguardando que los criterios de género estén presentes en todos los productos estratégicos de la institución. El reconocimiento del enfoque de género se encuentra en estrecha relación con el reconocimiento del principio de igualdad ante la ley. Así, el enfoque de género se constituye como una práctica transversal para las funciones principales de la Defensoría.

[http://www.dpp.cl/pag/88/252/defensa\\_de\\_genero](http://www.dpp.cl/pag/88/252/defensa_de_genero)



## COLOMBIA

Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo

A partir de la expedición de la ley 1257 de 2008 o ley de la mujer, la representación judicial de las mujeres víctimas de los delitos contemplados en esta ley, está en cabeza del programa de representación de Víctimas de la Defensoría Pública, esto es que el grupo de contratistas (abogados- defensores públicos) deben representar a las mujeres víctimas dentro del proceso penal, cuando han sido reconocidas dentro del proceso en tal calidad en procura de que se garanticen los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación según sea la petición e interés de aquellas.



## COSTA RICA

Defensa Pública de Costa Rica

### Política de equidad de género del Poder Judicial de Costa Rica

La Declaración de la Política de Igualdad de Género fue aprobada por Corte Plena en sesión N° 34-05, del 07 de noviembre del 2005.

<http://www.poder-judicial.go.cr/genero/documentos/Política%20de%20Igualdad%20de%20Género%20del%20P>

Aplican a este grupo las prácticas descritas en relación con los grupos de Niños, Niñas y Adolescentes, realizadas por la Unidad de Pensiones Alimentarias, así como las relativa al grupo de personas víctimas de Delitos, y el grupo de Personas en situación de Pobreza las cuales transcribimos a continuación:

1. Atención personalizada en la presentación de demandas, incidencias y escritos, en aras de garantizar el Derecho Humano a la pensión alimentaria, ya que pretende cubrir las necesidades básicas de desarrollo de los menores y adolescentes.
2. Coordinación interinstitucional para lograr apoyo social y económico con otras instituciones en los casos donde nos encontramos en procesos de pensión alimentaria que no se hacen efectivos y poblaciones en estado de vulnerabilidad (IMAS, INAMU).
3. Implementación de espacios físicos idóneos, para prestar atención a esta población (madres que vienen con niños y niñas, sean espacios con juguetes, libros de pintar para los menores, etc.).
4. Atención (en el caso del proyecto PISAV) conjuntamente con psicólogos y trabajadores sociales, en aras de brindar un servicio de forma integral.
5. Coordinación interinstitucional para contar con acceso a la información relativa a planillas salariales a fin de plantear la demanda de pensión alimentaria de manera expedita.
6. Campañas de Sensibilización dirigidas a miembros de cuerpos policiales sobre la situaciones de carencia que sufren personas que requieren pensión alimentaria a fin de lograr un mayor compromiso en la ejecución de orden de apremio personal, así como de notificaciones de esta materia cuando por comisión corresponda.
7. Proceso de coordinación con la Asociación Costarricense de la Judicatura, para sensibilizar sobre las situaciones de carencia que sufren personas que requieren pensión alimentaria a fin de lograr que este aspecto sea visibilizados por quienes ocupan puestos jurisdiccionales.
8. Circulares a Defensores y Defensoras públicas sobre gestiones a realizar para obtener apoyo tanto a nivel interno del Poder Judicial como externo (a nivel de Fuerza Pública) en la ejecución de órdenes de apremio.

Con relación a las acciones realizadas desde la Defensa Pública en relación con mujeres víctimas de delitos puede mencionarse que las víctimas de acoso sexual (el cual en algunos casos puede configurar delitos de naturaleza sexual), cuentan con la asesoría de Defensa Técnica en los casos disciplinarios.

La Defensa Pública participará como aliado estratégico en el Plan Piloto generado por la Oficina de Atención a las Víctimas, en que se busca brindar atención psicosocial para los imputados sometidos a proceso penal en razón de la ley de Penalización de la Violencia contra las mujeres, para brindar protección a las víctimas mediante la contención del imputado.

Con respecto a las acciones realizadas desde la Defensa Pública a favor de mujeres en situación de pobreza puede mencionarse el trabajo coordinado con el Instituto Mixto de Ayuda Social para lograr que casos específicos que sean remitidos desde la Defensa Pública sean analizados para determinar la conveniencia de asignar a estas ayuda económica para superar la situación de pobreza. Esta coordinación alcanza a personas que tengan otras condiciones de vulnerabilidad como mujeres, niños, ancianos, discapacitados, etc.

Con relación a las acciones llevadas a cabo desde la Defensa Pública a favor de mujeres en conflicto con la ley penal, pueden citarse:

1. Propuesta de reforma tendiente a lograr la modificación del artículo 77 de la Ley de Psicotrópicos a fin de introducir la perspectiva de género y la aplicación del principio de proporcionalidad y razonabilidad en relación con los casos de las mujeres que son investigadas por introducción de centros penitenciarios (este delito estaba considerado como una infracción agravada a la Ley de Psicotrópicos, sancionado con una pena de 8 a 20 años de prisión, por lo que a partir de esta reforma, la pena se modificó de 3 a 8 años de prisión, esto constituye un paradigma a seguir en las reformas penales del sistema jurídico-penal costarricense. Esta reforma efectivamente se aprobó, y mediante ella se logró la revisión de los casos de mujeres de todo el país condenadas por la comisión de este delito

de manera que con la puesta en práctica de esta normativa resultaron beneficiadas aproximadamente 150 mujeres, de las cuales 138 mujeres salieron de la prisión, con lo cual se logró eliminar el hacinamiento en la cárcel del Buen Pastor, y con ello eliminar las condiciones violatorias de derechos fundamentales que genera el hacinamiento y se consideran constitutivas de tortura cuando superan el 120% de hacinamiento (hacinamiento crítico). Al respecto se giró la circular 12-2013 emitida por la Directora de nuestra Institución, Marta Iris Muñoz, referida a los lineamientos para la aplicación de la reforma del 77 bis de la Ley de Psicotrópicos.

2. Creación de red de atención integral a mujeres vinculadas a procesos penales y de sus familiares dependientes en situación de vulnerabilidad (con la colaboración y apoyo del programa EUROsociAL Justicia). Se logró la firma del Protocolo de Coordinación Interinstitucional de la Red de atención integral a mujeres vinculadas a procesos penales y de sus familiares dependientes en situación de vulnerabilidad, por parte de la Defensa Pública, Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), Instituto Control de Drogas ICD, Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia ( IAFA ) y Ministerio de Justicia y Paz, con la participación de la Segunda Vicepresidenta de la Republica Ana Helena Chacón como testigo de honor.

[http://www.sia.eurosocijal-ii.eu/files/docs/1422442750%20PROTOCOLO%20COSTA%20RICA\\_completo.pdf](http://www.sia.eurosocijal-ii.eu/files/docs/1422442750%20PROTOCOLO%20COSTA%20RICA_completo.pdf)



## ECUADOR

*Defensoría Pública General del Ecuador*

La Defensoría ha generado en su orgánico estructural y funcional el proceso de patrocinio social, en cuya especialización se atiende a este grupo como prioritario. Para fortalecer esta actividad se ha publicado el "Instructivo para la prestación de los servicios defensoriales del Proceso de Patrocinio Social", en resolución No. DP-DPG-2012-085.

Adicionalmente la Defensoría se encuentra construyendo una política institucional de equidad de género en el que se prioriza la atención especializada a víctimas de violencia intrafamiliar y de género.

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/resoluciones/CriteriosAtencionPatrocinioSocial.pdf>

Asimismo, la Defensoría Pública inició el patrocinio de víctimas de delitos de lesa humanidad, en contra de la libertad sexuales en contra de menores de edad, feminicidio y contravenciones en contra de la mujer o el núcleo familiar.

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/resoluciones/CriteriosAtencionPatrocinioSocial.pdf>

[http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/resoluciones/defensa\\_victimas.pdf](http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/resoluciones/defensa_victimas.pdf)



## EL SALVADOR

*Unidad de Defensa Pública – Procuraduría General de la República*

La PGR en su proceso penal, al momento de brindar asistencia legal realiza un diagnóstico previo a la usuaria, en el cual se indaga o no la existencia de violencia de género para hacer la derivación correspondiente, lo anterior no implica el abandono del Proceso Penal Común si no al contrario un trabajo en conjunto para llegar a una mejor finalización del Proceso y lograr respetar los derechos que al sector en comento le corresponde.

La PGR ha incluido un "Programa De Asistencia Jurídica Integral A Mujeres Internas En El Centro De Readaptación De Mujeres De Ilopango En Fase De Vigilancia Penitenciaria Y De

Ejecución De La Pena"; este programa tiene la finalidad de darle un mejor seguimiento a la fase ejecutiva de todo proceso penal, vigilando desde un primer momento cuando será el momento oportuno para solicitarle un beneficio a la interna o privada de libertad.

No está demás mencionar que todo lo actuado por la PGR está basado en Convenios Internacionales tales como la Convención Sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres (Belen Do Para); legislación Nacional como Ley Contra la Violencia Intrafamiliar (LCVIF); Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia (LEIV).



## GUATEMALA

*Instituto de la Defensa Pública Penal  
Asociación de Defensores Públicos de Guatemala*

Con base a lo establecido en los instrumentos internacionales que en la materia han sido ratificados por Guatemala, demandan la observancia del enfoque de género en todo marco de acción, para visibilizar la situación y condición de las mujeres en determinados escenarios, el Instituto de la Defensa Pública Penal en el año 2005 inicia un proceso de reestructuración y conforme al Acuerdo del Consejo número 05-2005, establece la Coordinación de Enfoque de Género, incorporándose el modelo de gestión institucional con este enfoque y se define el tratamiento de los casos concretos. El acuerdo 6-2013 de mayo del 2013 fusiona y surge la Coordinación Nacional de Género y Derechos Humanos. El enfoque de género como política institucional de la Defensa Pública se concibe de la siguiente manera:

Se aplica la perspectiva de género, la equidad, la igualdad de oportunidades, los valores éticos, humanísticos y el desarrollo del espíritu emprendedor en casos concretos, en la actitud que adquiere el personal a través de la capacitación especializada en género. Asimismo, se brinda atención integral a las mujeres privadas de libertad y a sus hijos/as que se encuentran con ellas en centros reclusorios, mediante suscripción de convenio con la Oficina Nacional de la Mujer (ONAM), adscrita al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 2013 a la fecha.

Además, a través de la Coordinación de Enfoque Intercultural se promueve la defensa de casos penales tomando en consideración no únicamente la pertinencia cultural, sino también el enfoque de género; esto se realiza a través de diferentes herramientas, especialmente, el peritaje de género con pertinencia cultural. Por otra parte, esta coordinación también brinda talleres sobre derechos específicos de la mujer indígena, dirigidos a autoridades indígenas, líderes y lideresas comunitarias. Estos derechos son socializados desde el contenido de la normativa nacional e internacional vigente en Guatemala y con el apoyo de autoridades indígenas ancestrales, se imparte este tema desde la sabiduría ancestral de los pueblos indígenas (hasta ahora hemos trabajado con pueblo Maya y Garífuna), con el fin de que el ejercicio la autoridad indígena y su liderazgo en beneficio de sus comunidades se fundamente en esta sabiduría, la cual promueve el equilibrio, la armonía y la dualidad entre mujeres y hombres.

La Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer le otorga a la Defensa Pública en el artículo 19 el mandato de brindar la asistencia legal en forma gratuita a la víctima o a sus familiares, debiendo proporcionarles los servicios de una abogada defensora pública o abogado defensor público, para garantizar e efectivo ejercicio de sus derechos.

Para este efecto el Instituto de la Defensa Pública Penal estableció en 2008 la Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a la Víctima y sus Familiares, que a la fecha cuenta con 11 sedes y a partir del 15 de abril del presente año, serán doce, las cuales están establecidas en los lugares en los que la incidencia de denuncias de Violencia es más alta. Además, en la Ciudad capital, a petición de los propios Juzgados de Femicidio se ha establecido una oficina en la cual permanece una Abogada o Abogado en turno durante el día para la atención y asesoría que las mujeres víctimas de violencia requieren.

Se brinda atención de la víctima durante las 24 horas al día los 365 días del año, por medio

de un "Call Center", que es un número telefónico de cuatro dígitos que previene la violencia extrema en contra de las mujeres y atiende, asesora y coordina con otros servicios de urgencia y de seguridad, los problemas que se plantean cuando la vida e integridad física de las mujeres se encuentra en grave riesgo, en donde por medio de operadores jurídicos se brinda el servicio, además de abogados y abogadas Defensoras Públicas de Oficio que se encuentran de turno de llamado y brindar acompañamiento cuando se hace necesario. Los ejes de trabajo son los siguientes:

- 1) Violencia contra la Mujer en cualquiera de sus manifestaciones y aquellos que se desprendan de dicho comportamiento como demandas de alimentos, juicios ejecutivos, atención de casos de niñez víctima, y juicios que promueven la paternidad responsable.
- 2) La intervención oportuna de la víctima para solicitar su resarcimiento: especialmente con la inclusión de la víctima al proceso penal y su reclamo de la acción civil, los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del hecho delictivo, y cuya resolución se obtiene en sentencia, requieren de la búsqueda de pruebas que permitan demostrar el daño sufrido y acreditar fehacientemente el monto de lo reclamado exige la participación de profesionales que elaboran los dictámenes y participan como peritos en los debates quienes mediante la elaboración de los dictámenes periciales logran tal objetivo.
- 3) El derecho a la información: se materializa desde el primer contacto con la víctima, en el que se le instruye sobre los derechos que de conformidad con la leyes vigentes le corresponden, y sobre las consecuencias de ejercitar o no los mismos, e informa sobre los trámites que se harán necesarios y los lugares a los cuales puede acudir si fuere pertinente.
- 4) El proceso de sensibilización y capacitación del equipo de trabajo de Asistencia Legal Gratuita, que se permite comprender, intervenir y apoyar adecuadamente a la Víctima: se implementó durante el año 2012 un programa de capacitación que permite que la recepción y atención de la víctima se haga por medio de personal que comprende problemática, que conoce del tema y genera un clima de confianza, evitando la re victimización secundaria, fomenta la cultura de denuncia y logra recuperar la confianza en el sistema de justicia estatal. Para ello se prepara no solamente a los profesionales sino a todo el personal que trabaja en la Coordinación quienes reciben por lo menos una capacitación al mes.
- 5) Fortalecimiento de la confianza de la víctima al ser acompañada durante todo el proceso por un abogado especializado: la actividad de procuración que en muchas ocasiones se ha encomendado a la víctima, exponiéndola a malos tratos o faltas de respeto por parte de algunos operadores de justicia, no es parte de este proceso, ya que el acompañamiento que recibe de su abogado le permite acudir ante el sistema de justicia con la confianza que le da estar acompañada de un profesional que le apoye en el reclamo de sus derechos.
- 6) La promoción del proceso de reparación de la Víctima desde el momento de la solicitud de Asistencia Legal Gratuita al Instituto, mediante la derivación. Ello se realiza a través de la intervención de las disciplinas de Trabajo Social y Psicología y el apoyo de la Redes de Derivación a efecto de brindar no solamente servicios jurídicos sino de forma integral, iniciando el proceso de reparación desde el momento en que se acude a las Instalaciones de Asistencia Legal Gratuita del Instituto de la Defensa Pública Penal, mediante la Coordinación Interinstitucional, de la cual este año nuevamente se logró ser el representante de más alto Nivel de elección para dirigir la Red de Derivación Metropolitana y las redes a nivel Departamental y Municipal.
- 7) Seguimiento y monitoreo de las resoluciones judiciales a efecto que la víctima sus hijos e hijas, cuenten con el respaldo en protección de su vida e integridad física: se realiza a través de supervisiones para verificar las condiciones en que se encuentra la familia posterior a una resolución judicial por parte de la Unidad de Trabajo Social y de la Unidad de Monitoreo y Seguimiento de Casos.
- 8) Atención Psicológica a los efectos de atender las secuelas de los delitos de violencia y cuando es procedente con el objeto de evitar la violencia intrafamiliar; durante este año se contó con el trabajo de 22 practicantes de Psicología para la atención de la población afectada.
- 9) Atención con especialidades dirigida a los distintos grupos etéreos, (niños o niñas, adulto mayor, personas con capacidades especiales) con el objeto de atender cada problemática particularizada, desde una perspectiva distinta: se atienden niños (as), con atención Psicológica con énfasis en técnica específica de ludo terapia, adulto mayor, cuidando la no

revictimización, atención a personas sordomudas, con auxilio de intérpretes, así también resguardo dicha protección en el momento de la derivación institucional.

10) Acompañamiento a través de un intérprete cuando la víctima solo puede expresarse en su idioma materno. Por lo que se coordina con la propia institución, instituciones Indígenas que cuenten con el personal idóneo para facilitar la comunicación de la víctima con su abogado (a) y ante el Sistema de Justicia, que la asistirá legalmente, así mismo la mujer indígena puede acceder al sistema de justicia para garantizar sus derechos. Durante el año 2012 acudió una población de personas que se consideran pertenecientemente a un grupo étnico.



## HONDURAS

Defensa Pública de Honduras  
Asociación de Defensores Públicos de Honduras

En cada una de las oficinas de la Defensa Pública se brinda asistencia legal a las mujeres cuando se ven involucradas en la comisión de un ilícito penal; igual existe asistencia legal en materia de familia y en los casos de Violencia Domestica, cuando la mujer es la parte denunciada. Existen defensores(as) públicos(as) exclusivos para la asistencia legal en materia de familia y en violencia doméstica en esta última área. En este sentido, se ha conformado la Comisión Interinstitucional para seguimiento a la Ley contra la Violencia Doméstica, de la que la Defensa Pública es parte integrante. Todo lo anterior se complementa con las capacitaciones del personal para una mejor prestación del servicio en beneficio de este sector poblacional.

Asimismo, se ha creado la Unidad de Género para establecer políticas que reduzcan las brechas de desigualdad entre ambos sexos. Las primeras actividades de esta Unidad fueron realizar un mapeo sobre la situación en base a género y se ha establecido que hay equidad dando mayor participación en cargos de dirección a la mujer. Actualmente existen 26 Unidades de Género en el sector público pero se pretende extender como política pública a todas las instituciones del Estado. Desde la Unidad de Género del Poder Judicial de Honduras, a través del intranet realizó una campaña de divulgación para el conocimiento de todos los usuarios internos del Poder Judicial, sobre el contenido de las 100 Reglas de Brasilia, la que servirá para nuestro acervo formativo.

[www.poderjudicial.gob.hn](http://www.poderjudicial.gob.hn)



## MEXICO

Instituto Federal de Defensoría Pública  
Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública

México cuenta con dos ordenamientos jurídicos sobre la materia: *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, que se publicaron los días 1 de febrero de 2007 y el 2 de agosto de 2008. Conforme a estos ordenamientos la mujer es objeto de tutela y protección particular en varios ámbitos, especialmente busca su empoderamiento y la perspectiva de género.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió: *Protocolo para juzgar con perspectiva de género haciendo realidad el Derecho a la Igualdad* y el *Manual de buenas prácticas para investigar y sancionar el acoso laboral o sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación*.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<https://www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx>



## NICARAGUA

*Defensoría Pública General*

La Dirección de Defensoría Pública cuenta con un Manual para Integrar el Enfoque de Género en el Ejercicio de la Defensa Pública. Actualmente nos encontramos en la fase de revisión y actualización de cara a la Ley 779 Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de reformas al Ley 641 Código Penal. EN función a esta normativa de reciente vigencia se conformó la Unidad Especializada de Violencia en el Departamento de Managua, y en las nueve Circunscripciones del país, compuesta por 22 Defensoras y Defensores Públicos capacitados en temas de género para evitar la victimización secundaria.



## PANAMA

*Instituto de la Defensoría de Oficio de Panamá  
Asociación de Defensores Públicos de Panamá*

La Defensa Pública lleva adelante capacitaciones de grupo de defensores a nivel nacional en materia de género, por lo que se respeta y potencia tanto en el curso del proceso como en el cumplimiento de la pena todos los derechos reconocidos en nuestra legislación y en el bloque constitucional a través de los tratados internacionales que Panamá es signatario.



## PARAGUAY

*Ministerio de la Defensa Pública  
Asociación de Defensores Públicos del Paraguay*

Por Resolución N°487 del 19 de Agosto de 2013 se instruyó a los Defensores Públicos y funcionarios del MDP, que en el marco de los procesos penales en los que ejerzan la defensa de mujeres-adultas y/o adolescentes- y cuando ello resulte pertinente, invoquen y exijan ante las autoridades competentes la Aplicación de las "Reglas de Bangkok", a fin de asegurar la máxima protección y efectividad de los derechos de sus asistidas.

El 9 de octubre de 2013 el Ministerio de la Defensa Pública firmó un convenio marco con la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en el marco de las Reglas de Bangkok. El documento fue firmado por los Ministros de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Luis Benítez Riera y Dra. Alicia Pucheta de Correa y la Defensora General del Ministerio de la Defensa Pública, Abg. Noyme Yore Ismael. Este convenio busca relevar datos estadísticos que hagan referencia a las Reglas de Bangkok, a través de las áreas técnicas correspondientes de cada institución, y tiene por objetivo divulgar las Reglas de Bangkok y sensibilizar a todos los componentes de la Administración de Justicia, que tengan vinculación con el Sistema Penitenciario y Penal, así como formular propuestas de mejoramiento basadas en la aplicación de las mismas.

Asimismo, tuvo lugar un Conversatorio realizado entre la Defensora General, Abg. Noyme Yore Ismael, la Defensora Adjunta Penal, Abg. Selva Morel de Acevedo y el Director General de Establecimientos Penitenciarios y Ejecución Penal, Abg. Diego Marcelo Renna Casco, a los efectos de realizar un trabajo conjunto que consiste en canalizar los pedidos de libertad condicional de mujeres privadas de libertad, que hayan cumplido la  $\frac{3}{4}$  partes de su condena en prisión, específicamente en la Correccional de Mujeres, Casa del Buen Pastor, conforme a la lista elaborada por el Ministerio de Justicia y Trabajo, remitida a la Defensoría General, a fin de realizar los trámites judiciales pertinentes, a fin de que obtengan su libertad condicional.

El Ministerio de la Defensa Pública participó en el "I Encuentro de Defensas Públicas Iberoamericano: Por una Justicia de Género". En dicho marco se firmó la Declaración del Encuentro de Defensas Públicas Iberoamericanas "Por una Justicia de Género". Esta Declaración constituye el marco de la línea de compromiso de las Defensorías Iberoamericanas en pro de la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer,

al mismo tiempo que buscará todos los mecanismos para crear o fortalecer observatorios de Justicia y Género, desarrollar programas para capacitar y sensibilizar sobre la violencia y desigualdades de género, crear protocolos de atención adecuados a la etnia, edad, discapacidad, víctimas de desplazamientos u otras medidas necesarias para las usuarias de la Defensa Pública. La Declaración del III Encuentro fue firmada por los integrantes de las Defensas Públicas y Sistemas Penitenciarios de Iberoamericanos, firmando por Paraguay la Defensora General Abg. Noyme Yore Ismael y la Defensora del Fuero Penal de la capital Abg. Eliana Beckelmann que tiene como objetivo primordial instar poner de resalto la necesidad de implementar efectivamente en los países las recomendaciones de las Reglas de Bangkok sobre mujeres privadas de libertad, en la función de las Defensorías Públicas.- (<http://www.mdp.gov.py/declaracion-por-una-justicia-de-genero/>)

Asimismo, en octubre de 2013 se organizó el primer seminario interinstitucional "El rol de la Administración de Justicia en el Marco Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres, con especial énfasis en las 100 reglas de Brasilia", organizado por el Ministerio de la Defensa Pública y el Ministerio Público y la coparticipación de la Corte Suprema de Justicia.

En diciembre de 2014 se realizó el Seminario Defensa Pública: Derechos de los Sectores Vulnerables, organizado por el Ministerio de la Defensa Pública, dirigido a Defensores y Asistentes de Defensoría de todo el país. Durante el seminario varias mesas abordaron temática de género. Disertaron la Dra. Selva María Echeverría, del Comité Disciplinario del Ministerio Público sobre "Problemática de Género", destacando en su exposición el anteproyecto de ley sobre la propuesta legal para asegurar a las mujeres de nuestro país y erradicar la violencia de género; el Dr. Jorge Bogarín González, ex Juez Penal de Garantías, quien trató el tema: "Estrategias para la Defensa Técnica con Perspectivas de Género" y la Dra. Silvia López Safi, Coordinadora de la Secretaría de Género de la Corte Suprema de Justicia que expuso acerca de "La Perspectiva de Género en la Asistencia y Orientación Legal".



## PERU

*Dirección de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

La Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Sur participó el 21 de noviembre de 2014 en el "Festival por el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer", organizado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del Comité Multisectorial de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres.

La Dirección General de Defensa Pública puso en marcha el Proyecto de Asistencia Legal a mujeres extranjeras privadas de su libertad en cárceles peruanas y en una visita al Establecimiento Penal de Chorrillos, se levantó información relevante para conocer la situación legal de estas internas. Este proyecto, cuenta con el apoyo de EUROSociAL, un programa de cooperación regional de la Unión Europea con América Latina que busca elaborar un Protocolo de Atención para mejorar las condiciones carcelarias de las mujeres extranjeras privadas de su libertad en nuestro país y de jóvenes entre 18 y 24 años.

<http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php?comando=600>



## REPUBLICA DOMINICANA

*Oficina Nacional de la Defensa Pública de República Dominicana  
Asociación para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Defensores Públicos de República Dominicana*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de mujeres, aunque existen acciones concretas en favor del derecho a las mujeres a recibir visitas conyugales y otras iniciativas de este tipo.

En este sentido, a fin de mantener un contacto directo con las internas privadas de libertad, como verificar las condiciones en que se cumple la privación de libertad, la Defensa pública ha generado como política institucional desde su origen las visitas individuales y de

monitoreo, siendo la primera de ellas la que realizan los defensores a cargo de los procesos penales, quienes visitan a sus usuarias para informar sobre las incidencias de los procesos, la búsqueda de prueba, los actos procesales que se van originando y demás aspectos procesales, así como también el diseño y perfeccionamiento de las teorías de caso. Mientras que en las visitas de monitoreo, la Comisión de Cárceles, promueve el respeto integral de los derechos de las internas privadas de libertad, sirviendo de canal para allanar el camino de todo cuanto concierne a este aspecto. Ambas visitas se complementan para lograr un adecuado manejo de los espacios de reclusión y atención de la autoridad penitenciaria. Provocando estas visitas en muchos casos la interposición de quejas y acciones jurisdiccionales.



#### REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

*Texto para organismo nacional de defensa pública*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de las mujeres.



#### REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela*

La Defensa Pública dirige la atención procesal para vigilar que las mujeres, cuando son imputadas dentro de un proceso, no sean objeto de ningún trato inadecuado ni procesal ni personal, para ello las Defensoras Públicas y los Defensores Públicos, velan por el respeto de los Derechos Humanos de las mujeres privadas de libertad, garantizando su derecho a la defensa en todo estado y grado del proceso.



### Derecho comparado latinoamericano en la materia

#### República Argentina

##### Ámbito nacional

Trata de personas y asistencia a sus víctimas. Prevención y sanción. Código Penal y Código Procesal Penal. Modificación - Ley 26.842

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm>

Ley Protección Integral a las Mujeres -Ley 26.485

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

Decreto Reglamentario 1011/2011

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169478/norma.htm>

Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas - Ley 26.364

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140100/norma.htm>

Programa Nacional de Educación Sexual Integral - Ley 26.150

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/121222/norma.htm>

Régimen para la intervenciones de contracepción quirúrgica - Ley 26.130

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/119260/norma.htm>

Parto humanizado - Ley 25.929

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/98805/norma.htm>

Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable - Ley 25. 673

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79831/textact.htm>

### **Ámbito provincial**

**CORRIENTES:** Protocolo de Actuación de los Distintos Operadores Judiciales y Policiales en atención de Víctimas de Violencia - Acuerdo 25/ 2013

<http://www.juscorrientes.gov.ar/normativas/acordadas/pdfs/2013/acd25-2013.pdf>

**ENTRE RIOS:** Ley de adhesión a la Ley Nacional 26.485- Ley provincial 10058/12

<http://www.entrieros.gov.ar/guiaantelaviolencia/galeria/provincial-ley-10058.pdf>

**FORMOSA:** Ley de Violencia Familiar - Ley provincial 1160/95

<http://www.jusformosa.gob.ar/info/LeyViolenciaFliar.pdf>

**MISIONES:** Ley XIV n° 6 Digesto Jurídico Provincial (antes Ley 3325 modif. por Ley 4405)

[http://www.dgr.misiones.gov.ar/rentasmisiones/portal/phocadownload/digesto\\_juridico\\_misiones.pdf](http://www.dgr.misiones.gov.ar/rentasmisiones/portal/phocadownload/digesto_juridico_misiones.pdf)

Ley IV n° 44 Digesto Jurídico Provincial

[http://www.dgr.misiones.gov.ar/rentasmisiones/portal/phocadownload/digesto\\_juridico\\_misiones.pdf](http://www.dgr.misiones.gov.ar/rentasmisiones/portal/phocadownload/digesto_juridico_misiones.pdf)

**RIO NEGRO:** Ley de Atención Integral de la Violencia Familiar- Ley 3040

[http://www.ifdcelbolson.edu.ar/mat\\_biblio/provivavoz/ley\\_3040\\_violencia\\_familiar.pdf](http://www.ifdcelbolson.edu.ar/mat_biblio/provivavoz/ley_3040_violencia_familiar.pdf)

Ley de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares – Ley 4241 (modificatoria de la Ley 3040)

[http://www.saludactiva.org.ar/index.php?id=21\\_new\\_notas&nota=88](http://www.saludactiva.org.ar/index.php?id=21_new_notas&nota=88)

Protocolo de Actuación en caso de Trata de Personas – Ministerio Público – IG-004/09/PG

[http://www.jusrionegro.gov.ar/ministeriopublico/index.php/resoluciones/resolucion\\_espg?YearDictamen=2009](http://www.jusrionegro.gov.ar/ministeriopublico/index.php/resoluciones/resolucion_espg?YearDictamen=2009)

**SANTA CRUZ:** Protocolo de intervención para situaciones de violencia de género- oficina de asistencia letrada dependiente de la Defensoría General para casos de violencia de género orientada a proteger los derechos humanos de mujeres- ley 26485.

## **Brasil**

Ley Maria da Penha – violencia doméstica e familiar – Ley 11.340, 7/08/2006

[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/ato2004-2006/2006/lei/11340.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2004-2006/2006/lei/11340.htm)

Ley de Salario por maternidad- Ley 6.136, 6/11/1974

[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/1970-1979/L6136.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/1970-1979/L6136.htm)

Ley Orgánica de Salud – Ley 8.080, 19/09/1990

	<p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8080.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8080.htm</a></p> <p>Ley de Investigación de Paternidad – Ley 8.560, 29/12/1992</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8560.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8560.htm</a></p> <p>Ley sobre creación de guarderías – Ley 8.978, 9/01/1995</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/L8978.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/L8978.htm</a></p> <p>Ley sobre discriminación en el empleo – prohibición de exigencia de certificados de embarazo – Ley 9.029, 13/04/1995</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9029.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9029.htm</a></p> <p>Ley de Planeamiento Familiar – Ley 9.263, 12/01/1996</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9263.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9263.htm</a></p> <p>Ley de Unión Estable – Ley 9.278, 10/05/1996</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9278.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9278.htm</a></p> <p>Ley de alimentos a mujeres embarazadas – Ley 11.804, 5/11/2008</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2007-2010/2008/lei/l11804.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2007-2010/2008/lei/l11804.htm</a></p>
Chile	<p>Ley de Violencia Intrafamiliar - Ley 20.066</p> <p><a href="http://www.sernam.cl">www.sernam.cl</a></p> <p>Ley sobre el resguardo del derecho a la Igualdad en las Remuneraciones - Ley 20.348</p> <p><a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242648">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242648</a></p> <p>Ley de creación de los Tribunales De Familia - Ley 19.968</p> <p><a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20348">http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20348</a></p> <p>Ley sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias - Ley 14.908</p> <p><a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=229557&amp;buscar=19968">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=229557&amp;buscar=19968</a></p> <p>Ley de modificación del Código Civil, en lo relativo a la exigencia de presentación de Antecedentes para dar curso a la demanda de reclamación de maternidad o paternidad, y a la valoración de los medios de prueba sobre el particular - Ley 20.030</p> <p><a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=229557&amp;buscar=19968">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=229557&amp;buscar=19968</a></p> <p>Ley de modificación de las Normas sobre Protección a la Maternidad e incorpora el permiso Postnatal Parental"; entre otras - Ley 20.545</p> <p><a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=27977">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=27977</a></p> <p><a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=239819">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=239819</a></p> <p><a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1030936">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1030936</a></p>
Colombia	<p>Ley de Sensibilización, Prevención, y Sanción de formas de Violencia y Discriminación contra las Mujeres - Ley 1257 de 2008</p> <p><a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054</a></p>
Costa Rica	<p>Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=60183&amp;nValor3=84237&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=60183&amp;nValor3=84237&amp;strTipM=TC</a></p> <p>Ley contra la Violencia Doméstica</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=27926&amp;nValor3=29537&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=27926&amp;nValor3=29537&amp;strTipM=TC</a></p>

	<p>Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?par=am1=NRM&amp;nValor1=1&amp;nValor2=10806&amp;strTipM=FN">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?par=am1=NRM&amp;nValor1=1&amp;nValor2=10806&amp;strTipM=FN</a></p>
<b>Ecuador</b>	<p>Ley contra la violencia a la mujer y la familia</p> <p><a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/ley-contra-violencia-mujer-familia.pdf">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/ley-contra-violencia-mujer-familia.pdf</a></p> <p>Código Orgánico Integral Penal (art. 141, femicidio)</p> <p><a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/COIP.pdf">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/COIP.pdf</a></p> <p>Constitución de la República del Ecuador (Art. 11 numeral 2, inciso segundo)</p> <p><a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-republica-ecuador2008.pdf">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-republica-ecuador2008.pdf</a></p>
<b>El Salvador</b>	<p>Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, Ley n° 902</p> <p><a href="http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=ELFe2oF6luSApfKudB0fs6ev4BM201OZ5lxDRaJWC0NNWd3yDaGlx8M5MoWT07ZdPPFc66/laAZX5/LGZ8M4fBNrGYy8gWQXszGXERnz5wHTuJM36gghoKitEfs+n51CAwCdtRF2mRMibloG94tZCanRGfOISF8kmaYRhPaWWspflXtFwy/uLVatuNy8aLZA==">http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=ELFe2oF6luSApfKudB0fs6ev4BM201OZ5lxDRaJWC0NNWd3yDaGlx8M5MoWT07ZdPPFc66/laAZX5/LGZ8M4fBNrGYy8gWQXszGXERnz5wHTuJM36gghoKitEfs+n51CAwCdtRF2mRMibloG94tZCanRGfOISF8kmaYRhPaWWspflXtFwy/uLVatuNy8aLZA==</a></p> <p>Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, Ley n° 645</p> <p><a href="http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EPv/XgB5ffSNPJ8oxG6cucQckxNwOVNRainWOfXRDx4oXdaapL7jrYSKUkBg2pUN68zhVyyWngJ2aOfnnJC+huyqv25ncehwKlx/NWNAmY8zxTQ+apVnvx7uiSp8Rrats0TApqyVTwH/mYWczch6Dn1cu/vyfrv+wFak95MGCRJyBlll7S6XR0Aeo1ltwCtBw==">http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EPv/XgB5ffSNPJ8oxG6cucQckxNwOVNRainWOfXRDx4oXdaapL7jrYSKUkBg2pUN68zhVyyWngJ2aOfnnJC+huyqv25ncehwKlx/NWNAmY8zxTQ+apVnvx7uiSp8Rrats0TApqyVTwH/mYWczch6Dn1cu/vyfrv+wFak95MGCRJyBlll7S6XR0Aeo1ltwCtBw==</a></p> <p>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Ley n° 520</p> <p><a href="http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EAiB26MGySmnFs4Y57g+aMwo1RjSQiCTOC54Kd3daCsapaSKaocnp5kiY+VYgBvqxEjYeDh/qH/w7LXVcnd9w9p8j4iTHdRLlou49czMrTe2zw77TjcArzWmzlPGx1uo1UVHYnGwGHiQyNc+IKwhRf2VkiMohHA/sqt0Ba0fXiPwHba5ZliGdX9L1s9EjLbazw==">http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EAiB26MGySmnFs4Y57g+aMwo1RjSQiCTOC54Kd3daCsapaSKaocnp5kiY+VYgBvqxEjYeDh/qH/w7LXVcnd9w9p8j4iTHdRLlou49czMrTe2zw77TjcArzWmzlPGx1uo1UVHYnGwGHiQyNc+IKwhRf2VkiMohHA/sqt0Ba0fXiPwHba5ZliGdX9L1s9EjLbazw==</a></p>
<b>Guatemala</b>	<p>Constitución Política de la República de Guatemala</p> <p><a href="http://www.ine.gob.gt/archivos/informacionpublica/ConstitucionPolitica dela Republica de Guatemala.pdf">http://www.ine.gob.gt/archivos/informacionpublica/ConstitucionPolitica dela Republica de Guatemala.pdf</a></p> <p>Código Procesal Penal de Guatemala - Decreto No. 51-92.</p> <p><a href="https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-cpp.pdf">https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-cpp.pdf</a></p> <p>Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer - Decreto No. 22-2008.</p> <p><a href="http://leydeguatemala.com/ley-contra-el-femicidio-y-otras-formas-de-violencia/ley-contra-el-femicidio-y-otras-formas-de-violencia/11044/">http://leydeguatemala.com/ley-contra-el-femicidio-y-otras-formas-de-violencia/ley-contra-el-femicidio-y-otras-formas-de-violencia/11044/</a></p> <p>Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y su reglamento – Decreto 97/96</p> <p><a href="http://www.sipi.siteal.org/normativas/122/decreto-ndeg-971996-ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia">http://www.sipi.siteal.org/normativas/122/decreto-ndeg-971996-ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia</a></p> <p>Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer – Decreto 7/99</p> <p><a href="file:///C:/Users/nluterstein/Downloads/ley-de-dignificacion-y-promocion-integral-de-la-mujer.pdf">file:///C:/Users/nluterstein/Downloads/ley-de-dignificacion-y-promocion-integral-de-la-mujer.pdf</a></p> <p>Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su</p>

	<p>integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva – Decreto 87/05  <a href="http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20Leyes/2005/pdfs/decretos/D087-2005.pdf">http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20Leyes/2005/pdfs/decretos/D087-2005.pdf</a></p> <p>Ley de Promoción Educativa Contra la discriminación – Decreto 81/02  <a href="file:///C:/Users/nluterstein/Downloads/decreto-81-2002-ley-de-promocion-educativa-contra-la-discriminacion.pdf">file:///C:/Users/nluterstein/Downloads/decreto-81-2002-ley-de-promocion-educativa-contra-la-discriminacion.pdf</a></p> <p>Ley de Desarrollo Social – Decreto 42/01  <a href="http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefqua/publicaciones/leyes_convenciones/LeyDesarrolloSocial.pdf">http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefqua/publicaciones/leyes_convenciones/LeyDesarrolloSocial.pdf</a></p>
<b>Honduras</b>	<p>Ley del Instituto Nacional de la Mujer, Decreto 232/1998  <a href="http://www.cepal.org/oig/doc/LeyesMAM/HND/1998_D232_HDN.pdf">http://www.cepal.org/oig/doc/LeyesMAM/HND/1998_D232_HDN.pdf</a></p> <p>Ley contra la Violencia Doméstica – Decreto 132/1997  <a href="http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/LEY%20CONTRA%20LA%20VIOLENCIA%20DOMESTICA%20%28ACTUALIZADA-07%29.pdf">http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/LEY%20CONTRA%20LA%20VIOLENCIA%20DOMESTICA%20%28ACTUALIZADA-07%29.pdf</a></p> <p>Ley del Ministerio Público- Fiscalía Especial de la Mujer – Decreto 228/1993  <a href="http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/LEY%20DEL%20MINISTERIO%20P%20C%20%28ABLICO%20%2809%29.pdf">http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/LEY%20DEL%20MINISTERIO%20P%20C%20%28ABLICO%20%2809%29.pdf</a></p>
<b>México</b>	<p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia  Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres  Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (Art. 81, último párrafo)  <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a></p>
<b>Nicaragua</b>	<p>Ley de Responsabilidad Paterna y Materna - Ley 263  <a href="http://sina.mifamilia.gob.ni/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=18:ley-623-de-responsabilidad-paterna-y-materna-&amp;catid=5:marco-juridico&amp;Itemid=9">http://sina.mifamilia.gob.ni/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=18:ley-623-de-responsabilidad-paterna-y-materna-&amp;catid=5:marco-juridico&amp;Itemid=9</a></p> <p>Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas al Código Penal - Ley 779  <a href="http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\$All%29/3387522EDDAD4A2F06257D3A00768A5A">http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\$All%29/3387522EDDAD4A2F06257D3A00768A5A</a></p> <p>Código de la Niñez y la Adolescencia - Ley 287  <a href="http://www.oas.org/dil/esp/Codigo%20de%20la%20Ninez%20y%20la%20Adolescencia%20Nicaragua.pdf">http://www.oas.org/dil/esp/Codigo de la Ninez y la Adolescencia Nicaragua.pdf</a></p> <p>Ley de Igualdad de Derechos y oportunidades - Ley No. 648  <a href="http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\$All%29/DFACDD675534DA CE0625744B0077C73F?OpenDocument">http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\$All%29/DFACDD675534DA CE0625744B0077C73F?OpenDocument</a></p> <p>Código de Familia. - Ley 870  <a href="http://www.unfpa.org.ni/ley-no-870-cidigo-de-familia-nicaragua/">http://www.unfpa.org.ni/ley-no-870-cidigo-de-familia-nicaragua/</a></p>
<b>Panamá</b>	<p>Ley por la cual se constituye la igualdad de oportunidades para las mujeres, Ley nº 4/1999  <a href="http://200.46.254.138/APPS/LEGISPAN/PDF_NORMAS/1990/1999/1999_176_1226.PDF">http://200.46.254.138/APPS/LEGISPAN/PDF_NORMAS/1990/1999/1999_176_1226.PDF</a>  <a href="http://binal.ac.pa/binal/iframes/mujer/documento.php?cat=16">http://binal.ac.pa/binal/iframes/mujer/documento.php?cat=16</a></p>
<b>Paraguay</b>	<p>Constitución Nacional de la República del Paraguay  <a href="http://www.bacn.gov.py/constitucion-nacional-de-la-republica-del-">http://www.bacn.gov.py/constitucion-nacional-de-la-republica-del-</a></p>

	<p><a href="#">paraguay.php</a></p> <p>Ley contra la Violencia Doméstica – Ley 1600/00  <a href="http://www.mercosurmujeres.org/userfiles/file/files/Marco%20normativo/LEY%201600%20Contra%20la%20violencia%20domestica.pdf">http://www.mercosurmujeres.org/userfiles/file/files/Marco%20normativo/LEY%201600%20Contra%20la%20violencia%20domestica.pdf</a></p> <p>Código Penal- Ley 1160/97  <a href="http://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Penal_Paraguay.pdf">www.oas.org/dil/esp/Codigo_Penal_Paraguay.pdf</a></p> <p>Ley que modifica la Ley 1160/97 (Código Penal) – Ley 3440/2008  <a href="http://www.leyes.com.py/disposiciones/subcategoria/1/1/7/codigo-penal.html">http://www.leyes.com.py/disposiciones/subcategoria/1/1/7/codigo-penal.html</a></p> <p>Ley de reforma parcial del Código Civil – Ley 1/92  <a href="http://www.leyes.com.py/todas_disposiciones/1992/leyes/ley_1_92.php">http://www.leyes.com.py/todas_disposiciones/1992/leyes/ley_1_92.php</a></p> <p>Ley del procedimiento especial para el tratamiento del maltrato infantil. – Ley 4.295/11  <a href="http://www.leyes.com.py/todas_disposiciones/2011/leyes/ley_4295_11.php">http://www.leyes.com.py/todas_disposiciones/2011/leyes/ley_4295_11.php</a></p> <p>Ley que aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – Ley 1215/86  <a href="http://www.pj.gov.py/contenido/136-secretaria-de-genero/863">http://www.pj.gov.py/contenido/136-secretaria-de-genero/863</a></p> <p>Ley que aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – Ley 1683/01  <a href="http://www.pj.gov.py/contenido/136-secretaria-de-genero/863">http://www.pj.gov.py/contenido/136-secretaria-de-genero/863</a></p> <p>Ley que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Ley 605/95  <a href="http://www.pj.gov.py/contenido/136-secretaria-de-genero/865">http://www.pj.gov.py/contenido/136-secretaria-de-genero/865</a></p> <p>Ley que aprueba el Protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas especialmente de mujeres y niños – Ley 2396/04  <a href="http://www.pj.gov.py/contenido/136-secretaria-de-genero/865">http://www.pj.gov.py/contenido/136-secretaria-de-genero/865</a></p> <p>Ley que aprueba el Convenio de la OIT N° 156, sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadoras con responsabilidades familiares. Ley N° 3338/07  <a href="http://www.pj.gov.py/contenido/136-secretaria-de-genero/865">http://www.pj.gov.py/contenido/136-secretaria-de-genero/865</a></p>
<p><b>Perú</b></p>	<p>Ley de protección frente a la violencia familiar – Ley 29.282  <a href="http://www.hsph.harvard.edu/population/domesticviolence/peru.domviolence.08.pdf">http://www.hsph.harvard.edu/population/domesticviolence/peru.domviolence.08.pdf</a></p>
<p><b>República Dominicana</b></p>	<p>Constitución dominicana  <a href="http://www.procuraduria.gov.do/Novedades/PGR-535.pdf">http://www.procuraduria.gov.do/Novedades/PGR-535.pdf</a></p> <p>Código Procesal Penal  <a href="http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_rep_cod_pro_pen.pdf">http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_rep_cod_pro_pen.pdf</a></p> <p>Resolución que crea la Dirección Nacional de Atención a Víctimas de Violencia – Resolución 08002  <a href="http://pgr.gob.do/Transparencia/Marco-Legal/pgr/20100715-Resolucion-08002-Creacion-Direccion-Nacional-Atencion-Victimas-Violencia..ashx">http://pgr.gob.do/Transparencia/Marco-Legal/pgr/20100715-Resolucion-08002-Creacion-Direccion-Nacional-Atencion-Victimas-Violencia..ashx</a></p> <p>Ley sobre Tráfico Ilícito y Trata de Personas Ley - 137-03  <a href="http://www.migracion.gob.do/web/trans/archivos/45.pdf">http://www.migracion.gob.do/web/trans/archivos/45.pdf</a></p> <p>Ley de modificación del Código Penal y castiga la violencia intrafamiliar y otras formas de discriminación contra la mujer – Ley 24-97</p>

	<p><a href="http://www.profamilia.org.do/empoderate/images/stories/pdf/repdom-viol1.pdf">http://www.profamilia.org.do/empoderate/images/stories/pdf/repdom-viol1.pdf</a></p> <p>Ley de creación Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 – Ley 1-12</p> <p><a href="http://www.omg.com.do/files/Uploads/Documents/Ley%20No.%201-12,%20Que%20establece%20la%20Estrategia%20Nacional%20de%20Desarrollo%20030.pdf">http://www.omg.com.do/files/Uploads/Documents/Ley%20No.%201-12,%20Que%20establece%20la%20Estrategia%20Nacional%20de%20Desarrollo%20030.pdf</a></p>
<p><b>República Oriental del Uruguay</b></p>	<p>Ley que aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer aprobada por la ONU el 18 de diciembre de 1979 – Ley 15.164</p> <p><a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15164&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15164&amp;Anchor=</a></p> <p>Ley que aprueba el Protocolo facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer aprobada por ONU el 6 de octubre de 1999 – Ley 17.338</p> <p><a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17338&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17338&amp;Anchor=</a></p> <p>Ley que aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Ley 16.735</p> <p><a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16735&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16735&amp;Anchor=</a></p> <p>Ley que incorpora al Código Penal el art. 321 bis sobre el delito de violencia doméstica – Ley 16.707</p> <p><a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16707&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16707&amp;Anchor=</a></p> <p>Ley de prevención, detección temprana y erradicación de violencia doméstica - Ley 17.514</p> <p><a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17514&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17514&amp;Anchor=</a></p> <p>Ley sobre igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres de la República – Ley 18.104</p> <p><a href="http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7018.pdf?view=1">http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7018.pdf?view=1</a></p> <p>Ley que prohíbe toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector – Ley 16.045</p> <p><a href="http://www.ilo.org/dyn/travail/docs/391/Act%2016045%20of%2020%20June%201989.pdf">http://www.ilo.org/dyn/travail/docs/391/Act%2016045%20of%2020%20June%201989.pdf</a></p> <p>Ley que reconoce a la trabajadora sexual beneficios sociales- Ley 17.515 - Ley 18.065</p> <p><a href="http://www.parlamento.gub.uy">www.parlamento.gub.uy</a></p>
<p><b>República Bolivariana de Venezuela</b></p>	<p>Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia</p> <p><a href="http://www.cicpc.gob.ve/files/documentos/mujer.pdf">www.cicpc.gob.ve/files/documentos/mujer.pdf</a></p>

## Base jurídica internacional específica



### **Sistema Universal**

*Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 (1).

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

<http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cedaw/index.htm>

Recomendaciones Generales

<http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/comments.htm>

Jurisprudencia del Comité (Comunicaciones individuales en virtud del Protocolo Opcativo) <http://www2.ohchr.org/english/law/jurisprudence.htm>

Relatora especial sobre la violencia contra la mujer

<http://www2.ohchr.org/spanish/issues/women/rapporteur/index.htm> (contenido en inglés)

Relatora especial sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Trafficking/Pages/TraffickingIndex.aspx> (contenido en inglés)

Grupo de trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica

<http://www.lan.ohchr.org/EN/Issues/Women/WGWomen/Pages/WGWomenIndex.aspx> (contenido en inglés)

ONU Mujeres (Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y empoderamiento de las mujeres)

<http://www.unwomen.org/es>

En julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó ONU Mujeres, la Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer. La creación de ONU Mujeres formó parte de la reforma de la ONU, al reunir los recursos y mandatos para obtener un mayor impacto. Fusiona y seguirá el importante trabajo de cuatro componentes del sistema de la ONU, con el fin de centrarse exclusivamente en la igualdad y el empoderamiento de las mujeres: (1) División para el Adelanto de la Mujer (DAW); (2) Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW); (3) Oficina del Asesor Especial en cuestiones de género (OSAGI) y (4) Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

Comisión de la Condición Social y Jurídica de la Mujer

<http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/> (contenido en inglés)

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer forma parte del Consejo Económico y Social y se encarga de examinar el progreso logrado hacia la igualdad de las mujeres en todo el mundo y de formular recomendaciones para promover los derechos de la mujer en los planos político, económico y social.



### Sistema Interamericano

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994 en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/belemdopara.asp>

Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres (CIDH)

<http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/default.asp>

En el sitio de la relatoría se encuentran sistematizadas los informes de la CIDH y los fallos de la Corte IDH en materia de género.

Informes de la CIDH

Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68, 20 enero 2007.

<http://www.cidh.org/women/acceso07/indiceacceso.htm>

El camino hacia una democracia sustantiva: la participación política de las mujeres en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 79, 18 abril 2011.

<http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/MUJERES%20PARTICIPACION%20POLITICA.pdf>

Acceso a la información en materia reproductiva desde una perspectiva de derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 61, 22 noviembre 2011.

<http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/mujeresaccesoinformacionmateriareproductiva>.

[pdf](#)

*El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: La ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales*, OEA/Ser.L/V/II.143, Doc. 59, 3 noviembre 2011

<http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/MujeresDESC2011.pdf>

*Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 63, 9 diciembre 2011.

<http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/MESOAMERICA%202011%20ESP%20FINAL.pdf>

*Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el sistema interamericano de derechos humanos: desarrollo y aplicación*, OEA/Ser.L/V/II.143, Doc. 60, 3 noviembre 2011

<http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/ESTANDARES%20JURIDICOS.pdf>

*Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual: La educación y la salud*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 65, 28 diciembre 2011.

<http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/VIOLENCIASEXUALEducySalud.pdf>

## Publicaciones de interés

### Defensoría General de la Nación, República Argentina.

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.



*Mujeres en prisión en Argentina: causas, condiciones y consecuencias*, Buenos Aires, 2013.

<http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/mujeresprision.pdf>



*El delito de trata de personas. Herramientas para defensores públicos*, Buenos Aires, 2013.

<http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/publicaciones-2772>



*Violencia de Género: Estrategias de Litigio*, Buenos Aires, 2012

<http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/violencia-de-genero-estrategia-de-litigio-1209>



*Mujeres en Prisión*, Buenos Aires, 2011

<http://www.mpd.gov.ar/uploads/Mujeres%20en%20prision.%20Los%20alcances%20del%20castigo.PDF>



*Reglas de Bangkok. Reglas de Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes*, Buenos Aires, 2011

<http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/publicaciones-2772>



*Discriminación y Género*, Buenos Aires, 2011

<http://www.mpd.gov.ar/uploads/Discriminacion%20y%20genero.%20Las%20for>

[mas%20de%20la%20violencia.pdf](#)



Discriminación de Género en las Decisiones Judiciales, Buenos Aires, 2010  
<http://www.mpd.gov.ar/uploads/Discriminacion%20de%20Genero%20en%20las%20Decisiones%20Judiciales.pdf>



Restricciones a la Persecución Penal y Principios de Accesibilidad al Aborto no Punible  
<http://www.mpd.gov.ar/articulo/downloadAttachment/id/2198>



Mujeres Privadas de la Libertad, Limitaciones al encarcelamiento de las mujeres embarazadas o con hijas/os menores de edad, Buenos Aires, 2009  
<http://www.mpd.gov.ar/articulo/downloadAttachment/id/2042>

## Ciudad de Buenos Aires

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita



Papeles de Trabajo: Jornadas "Conflictos de Violencia Doméstica: Análisis y abordaje", Buenos Aires, 2012.

<http://defensoria.jusbaires.gov.ar/biblioteca/biblioteca2.html>



Papeles de Trabajo: Mesa de Diálogo "Políticas Públicas y Prostitución", Buenos Aires, 2013.

<http://defensoria.jusbaires.gov.ar/biblioteca/biblioteca2.html>

## Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil



Mulheres: Nós defendemos. Cartilha sobre os Direitos das Mulheres

<http://www.anadep.org.br/wtksite/Cartilha.pdf>



Direitos da Mulher Vítima de Violência Doméstica e Familiar Orientando e Defendendo

<http://www.anadep.org.br/wtksite/CARTILHA2.pdf>



Cartilha Direitos da Mulher, 2011

[http://www.defensoria.sp.gov.br/dpesp/repositorio/0/CARTILHA%20MULHER LEITUR A.pdf](http://www.defensoria.sp.gov.br/dpesp/repositorio/0/CARTILHA%20MULHER_LEITUR A.pdf)



Cartilha Mães no Cárce: observações técnicas para a atuação profissional em espaços de convivência de mulheres e seus filios

<http://www.apadep.org.br/media/Cartilha-M%C3%A3es-no-C%C3%A1rcere.pdf>

## Defensoría Penal Pública de Chile



Defensa de mujeres en el nuevo sistema procesal penal, 2005

<http://www.dpp.cl/resources/upload/2da4798dbbde299aedc13fa643065b0c.pdf>



La defensa de casos de violencia intrafamiliar, 2007

<http://www.dpp.cl/resources/upload/8764527e411c673d1b8ef504e27d085b.pdf>



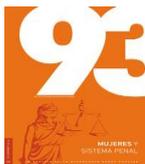
Evaluación de las concepciones de género de los/as defensores/as penales públicos, 2009

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/ba62c5b3b9e1a8b478ef27c2cc5fd3f3.pdf>



Los parricidios y homicidios imputados a mujeres, 2011

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/69e259402fe015ae02c8f1d023c91f90.pdf>



Mujeres y sistema penal, 2014

[http://www.dpp.cl/pag/186/365/revista\\_93](http://www.dpp.cl/pag/186/365/revista_93)

## Defensa Pública de Costa Rica

Manual de remisión de usuarios realizada por el Lic. Gary Bonilla Garro, coordinador de la Defensa Pública de la materia de Penalización de la Violencia contra la mujer, abril 2011 (Entregado a los Defensores y Defensoras Públicas en formato de folleto)

<http://www.poder-judicial.go.cr/defensapublica/index.php/component/phocadownload/category/30-centros-para-remision-de-personas-usuarias?download=405:centrosderemision-2>

Video relativo a la aplicación de la reforma del artículo 77 bis de la Ley de Psicotrópicos que permitió que cerca de 150 mujeres condenadas por introducción de droga a centros penales quedarán en libertad, al introducir el principio de razonabilidad y proporcionalidad la especialidad y perspectiva de género a esta ley.

<https://www.youtube.com/watch?v= TOXRCXLlx>

"Una segunda oportunidad para las cenicientas" de la Directora de la Defensa Pública de Costa Rica, Msc. Marta Iris Muñoz Cascante, publicado en el Periódico La Nación de Costa Rica el día 12 de diciembre del 2014.

[http://www.nacion.com/opinion/foros/segunda-oportunidad-cenicientas\\_0\\_1456854303.html](http://www.nacion.com/opinion/foros/segunda-oportunidad-cenicientas_0_1456854303.html)

## Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala



En Defensa Propia. Sistematización de buenas prácticas en la defensa de mujeres procesadas, 2010 (está en trámite para verse en línea).



Manual de Estrategias de Litigio con Enfoque de Género, 2006

[http://descargas.idpp.gob.gt/data\\_descargas/documentos/Manualdeestrategiasdelitigioconenfoquedegenero.pdf](http://descargas.idpp.gob.gt/data_descargas/documentos/Manualdeestrategiasdelitigioconenfoquedegenero.pdf)



Política Institucional para la Defensa Técnico Legal con Enfoque Intercultural, Perspectiva de la Mujer Indígena y Enfoque de Género, 2008

<http://www.idpp.gob.gt/institucion/multicultural.aspx>



Modelo de Sistematización de experiencias y Casos Paradigmáticos Resueltos con Pertinencia Cultural, Enfoque de Género y Defensa de los Derechos de las Mujeres

<http://www.idpp.gob.gt/institucion/multicultural.aspx>



El derecho consuetudinario fuente del sistema jurídico indígena y la costumbre Fuente de causal de justificación o Exculpación (ley contra el femicidio y otras Formas de violencia contra la mujer) Vicente Chivalan en Revista del Defensor n° 7, 2013

[http://descargas.idpp.gob.gt/Data\\_descargas/Modulos/revistadefensor7.pdf](http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/Modulos/revistadefensor7.pdf)



Mujeres privadas de libertad, sus historias Detrás del género Gloria Edith Ochoa en Revista del Defensor n° 7, 2013

[http://descargas.idpp.gob.gt/Data\\_descargas/Modulos/revistadefensor7.pdf](http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/Modulos/revistadefensor7.pdf)

## Instituto Federal de Defensa Pública de México



*Protocolo para juzgar con perspectiva de género haciendo realidad el Derecho a la Igualdad.*

[www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx](http://www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx)



*Manual de buenas prácticas para investigar y sancionar el acoso laboral o sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

[www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx](http://www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx)



*Cuaderno de buenas prácticas para juzgar con perspectiva de género.*

<http://cifappssvr/DGDHEGAI/BuenasPracticas/default>



*2º Congreso Nacional Juzgar con perspectiva de género. Memorias.*

[www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx)



*Revista Igualdad del Consejo de la Judicatura Federal, México, número 3, mayo-agosto de 2014.*

[www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx)

## Defensoría Pública General de Nicaragua

*Manual para Integrar el Enfoque de Género en el Ejercicio de la Defensa Pública, 2009*

<http://biblioteca.programaeurososocial.eu/PDF/Justicia/Justicia1.pdf>

## Dirección de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú

*Taller Especializado sobre defensa pública para mujeres migrantes y adultos jóvenes privados de libertad, 2014*

<http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php>

Seminario Internacional de presentación del Protocolo de Actuación de la Defensa Pública Peruana para privados de libertad: Mujeres Migrantes y Adultos Jóvenes, 2014

<http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php>

# Minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

## Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

### Regla

21

Puede constituir una causa de vulnerabilidad la pertenencia de una persona a una minoría nacional o étnica, religiosa y lingüística, debiéndose respetar su dignidad cuando tenga contacto con el sistema de justicia.

## Buenas prácticas en la región



### REPÚBLICA ARGENTINA

Defensoría General de la Nación  
Asociación Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Defensa de la República Argentina - Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la AMFJN

#### Comisión de Cárceles

<http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/comision-de-carceles-109>

Desde esta comisión se evalúan las condiciones de alojamiento de los establecimientos penitenciarios federales y otras dependencias de fuerzas de seguridad; se interpone todo recurso o medida necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de estándares mínimos de detención establecidos internacionalmente; se brinda a las personas privadas de su libertad un servicio de consulta y comunicación con instituciones y Defensorías Oficiales acerca de problemáticas típicas de sus procesos judiciales y condiciones de detención; se apoya a las Defensorías Oficiales en los casos de reclamos individuales que no hayan prosperado.

#### Área Técnica

<http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/programa-pilto-para-la-asistencia-juridica-a-mujeres-privadas-de-la-libertad-118#>

El Área Técnica es un canal importante de comunicación de consultas, pedidos y denuncias de los internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias, con el fin de afianzar la conexión entre los asistidos y sus defensores técnicos. Desde el área se reciben cerca de 50 llamados telefónicos diarios, los cuales son inmediatamente redirigidos a los Defensores Públicos Oficiales correspondientes o, en su caso, a las Comisiones y Programas que correspondan –en especial con la Comisión de Cárceles.

#### Comisión del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes

<http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/comision-de-seguimiento-del-tratamiento-institucional-de-ni-as-ni-os-y-adolescentes-110>

Véase Sección “Niños, Niñas y Adolescentes”.

#### Programa para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad

Véase Sección “Mujeres”.

#### Programa sobre Diversidad Cultural

<http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/programa-sobre-diversidad-cultural-s-g-p-i-327>

El Programa sobre Diversidad Cultural funciona en el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación y fue creado por Res. DGN N°

1290/08, con el objeto de “colaborar con la remoción de barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, promoviendo la elaboración de estrategias y proyectos de colaboración y coordinación de actividades para proporcionar una oferta de servicios de información, consulta, derivación y asistencia, que actúe coadyuvando con la función de los defensores públicos oficiales del país e integrando a las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculadas con la problemática (sean estas organismos gubernamentales, agencias de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil, universidades o institutos de investigación especializada) que puedan colaborar con la prestación de estos servicios”



## BRASIL

Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil  
CONDEGE  
Defensoria Pública da União

### Ámbito federal

La Defensoría Pública de la Unión creó una estrategia de actuación por medio de Grupos de Trabajo de atención a Quilombolas y a los indígenas, formados por Defensores/as Públicos/as Federales, así como proporcionar proyectos y acciones itinerantes para atender a estos grupos.

### Ámbito estatal

**ESTADO DE BAHIA:** los defensores especializados en derechos humanos y grupos vulnerables trabajan con los sobrevivientes del pueblo Quilombas. El proyecto Defensa de Boqueirão: Comunidade Remanescentes de Quilombolas de São Francisco do Paraguaçu surgió en 2009 a partir de la constatación del conflicto existente entre la comunidad, distrito del Municipio de Cachoeira, a 110km. del Salvador, cuya comarca no tenía la presencia de un defensor pública. La Defensoría Pública trabaja en acciones judiciales y extra-judiciales respecto de los líderes que se encuentran criminalizados. Se trata de conflictos relativos a la titularidad de las tierras.

[http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica\\_exitosa?id=10382](http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=10382)

### Otras minorías

**ESTADO DE PARÁ:** la Defensoría Pública desarrolla actividades con el objeto de rescatar la historia de los llamados “Soldados da Borracha” y conseguir que reciban una pensión vitalicia del Gobierno brasileiro. Este grupo estaba formado por trabajadores de la zona del nordeste del país que fueron reclutados por el gobierno de Getulio Vargas para trabajar en la producción de caucho en el Amazonas durante la Segunda Guerra Mundial conforme un acuerdo entre Estados Unidos y Brasil.

[http://www.anadep.org.br/wtk/site/cms/conteudo/21141/CARLOS\\_EDUARDO\\_BARROS\\_DA\\_SILVA.pdf](http://www.anadep.org.br/wtk/site/cms/conteudo/21141/CARLOS_EDUARDO_BARROS_DA_SILVA.pdf)



## CHILE

Defensoría Penal Pública de Chile  
Asociación Nacional de Defensores Penales Públicos de Chile

No se han presentado una cantidad de causas significativas de personas pertenecientes a minorías étnicas, lingüísticas o religiosas que hayan requerido defensa penal especializada. Por lo mismo no existe al interior de la Defensoría una prestación del servicio especializada en estos grupos minoritarios.



## COLOMBIA

*Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de minorías étnicas, lingüísticas o religiosas.



## COSTA RICA

*Defensa Pública de Costa Rica*

Desde la Defensa Pública se aplica a este grupo las prácticas descritas en relación con el grupo de poblaciones indígenas sobre el derecho a contar con intérpretes y/o traductores, como peritos socioculturales, así como las circulares giradas por la Dirección de la Defensa Pública a este respecto.

**Ver Sección “Pueblos Indígenas”**



## ECUADOR

*Defensoría Pública General del Ecuador*

La Defensoría ha generado en su orgánico estructural y funcional el proceso de patrocinio social, en cuya especialización se atiende a este grupo como prioritario. Para fortalecer esta actividad se ha publicado el "Instructivo para la prestación de los servicios defensoriales del Proceso de Patrocinio Social", en resolución No. DP-DPG-2012-085.

Adicionalmente disponemos de la Dirección Nacional de Pueblos y Nacionalidades que investiga y estudia los casos inherentes a las comunidades, pueblos y nacionalidades; a través de esta dirección con el apoyo de asesores del despacho se brinda patrocinio especializado en casos en los que el colectivo se vea involucrado y demande de asistencia en ligios estratégicos.

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/resoluciones/CriteriosAtencionPatrocinioSocial.pdf>



## EL SALVADOR

*Unidad de Defensa Pública – Procuraduría General de la República*

En el Salvador la legislación Salvadoreña no contempla de manera expresa un tratamiento especial para este tipo de grupos, pero su normativa se rige bajo el principio de igualdad y no discriminación contemplado en el Art. 3 de la Constitución de la República.



## GUATEMALA

*Instituto de la Defensa Pública Penal  
Asociación de Defensores Públicos de Guatemala*

En la Ley del Servicio Público de Defensa Penal en el artículo 2, último párrafo “En su función reconocerá el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la población

guatemalteca". Dado que el objetivo de la Coordinación de Enfoque Intercultural y las Defensorías Indígenas es contribuir al mejoramiento del acceso a la justicia a favor de pueblos indígenas, la instalación de las Defensorías Indígenas en lugares estratégicos del país, responde a la necesidad de acercamiento del servicio de justicia en áreas geográficas con mayor población indígena y en lugares geográficamente lejanos donde viven estos pueblos.

Para la instalación de las sedes se consideraron los criterios de: 1) Población mayoritariamente indígena, 2) Pobreza y 3) Efectos del enfrentamiento armado interno. De esa cuenta se ubican Defensorías Indígenas en 3 de los 4 Centros de Administración de Justicia (CAJ) del país, siendo éstos 1) Playa Grande Ixcán, El Quiché; 2) Ixchiguán, San Marcos; 3) Santa Eulalia, Huehuetenango. En el caso de Santiago Atitlán, no existe sede del Instituto de la Defensa Pública dentro del CAJ, pero se encuentra instalada en otra parte del municipio, por lo que también existe cobertura en ese lugar. Además de los anteriores, existen Defensorías Indígenas en: 1) Sololá; Sololá 2) Totonicapán, Totonicapán; 3) Santa Elena, Petén; 4) Mazatenango, Suchitepequez; 5) Chimaltenango, Chimaltenango; 6) Salamá, Baja Verapaz; 7) Quetzaltenango, Quetzaltenango; 8) Santa Cruz del Quiché, El Quiché; 9) Nebaj, El Quiché; 10) Cobán, Alta Verapaz; 11) Puerto Barrios, Izabal; y 12) Chiquimula, Chiquimula.

Una de las facultades de la Coordinación de Enfoque Intercultural y las Defensorías Indígenas, es promover las capacidades de las autoridades indígenas para el ejercicio de su propio sistema jurídico, fomentando el conocimiento de la legislación nacional e internacional que ampara su pleno ejercicio.

En acercamiento hacia pueblos indígenas también se ha brindado talleres sobre derechos humanos, derechos de pueblos indígenas y derechos específicos de mujeres indígenas a favor de pueblos que no cuentan con una organización de autoridades indígenas. En este contexto, se ha promovido la difusión de la existencia y características de medios alternos a la resolución de conflictos. Es importante agregar que algunos Defensores Públicos Interculturales han sido invitados por pueblos indígenas para participar como mediadores en la resolución de conflictos, por lo que también se ha prestado este apoyo.



## HONDURAS

Defensa Pública de Honduras  
Asociación de Defensores Públicos de Honduras

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de minorías étnicas, lingüísticas o religiosas. Sin embargo, se procura identificar el número de personas pertenecientes a estos grupos que son atendidas en las diferentes oficinas de la defensa pública, con el propósito de implementar mecanismos para una atención especializada; a la fecha se les atiende por igual a todos ellos(as).

[www.poderjudicial.gob.hn](http://www.poderjudicial.gob.hn)



## MEXICO

Instituto Federal de Defensoría Pública  
Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública

México cuenta con la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, cuyo artículo 9 contempla en 34 fracciones casos muy expuestos de discriminación, estableciendo medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas en los artículos 15 Bis y siguientes. Asimismo crea el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación con amplias facultades para tomar acciones que restrinjan la discriminación provocada por cualquier circunstancia.

Por otra parte, el Instituto Federal de Defensoría Pública realiza acciones de colaboración con el CONAPRED, para remitirle casos en que se aprecie discriminación o para asistir a quienes ellos envían.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<https://www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx>



## NICARAGUA

*Defensoría Pública General*

La Constitución Política en su Art. 5, reconoce la existencia de los pueblos originarios y afro descendientes, reconoce el derecho de mantener su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administración de asuntos locales y para las comunidades de la Costa Caribe se establece el Régimen de Autonomía, en respeto a lo consignado en la Carta Magna el Sistema de Justicia ha nombrado a jueces y defensores autóctonos que les permita la comunicación en su idioma, en la capital se cuenta con una interprete que ha sido de mucha utilidad en los procesos judiciales en consideración a que no dominan el idioma, es meritorio resaltar que Defensoras y Defensores Públicos recibieron Diplomado sobre Pueblos Indígenas y Afro Descendientes, impartido con la finalidad de garantizar el acceso efectivo a la justicia de este sector considerado vulnerable, conocer sus formas de organización.



## PANAMA

*Instituto de la Defensoría de Oficio de Panamá  
Asociación de Defensores Públicos de Panamá*

La Defensa Pública atiende a este grupo de forma igualitaria a cualquier grupo social nacional o extranjero que requieran el servicio de la Defensa Pública de acuerdo a sus competencias. Ante la barrera lingüística, la Defensa Pública ha desarrollado la práctica de solicitar interpretes en la delegación diplomática de su lengua madre o de una nación amiga que posea dicho personal para la interpretación o solicitar ante las autoridades del Órgano Judicial la contratación de un intérprete que facilite la comunicación entre el patrocinado del servicio de Defensa Pública y el defensor. Finalmente, desde la Defensa Pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de minorías étnicas, lingüísticas o religiosas



## PARAGUAY

*Ministerio de la Defensa Pública  
Asociación de Defensores Públicos del Paraguay*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de minorías étnicas, lingüísticas o religiosas.



## PERU

*Dirección de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

- Designación de defensores públicos especializados en asuntos indígenas

Mediante Resolución Directoral N°068-2012-JUS/DGDPAJ, de fecha 15 de noviembre de 2012, se dispuso designar defensores públicos en Asuntos Indígenas, en las Direcciones distritales de Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali, como un equipo profesional especializado para que brinde sus servicios a los miembros de las comunidades nativas y pueblos originarios

amazónicos, en materia legal propia de su zona.

Teniendo en cuenta la importancia que es brindar un acceso a la justicia con enfoque intercultural en las comunidades nativas del país, se desarrolló el "Protocolo de Atención y Orientación Legal con Enfoque Intercultural dirigido a funcionarios del Sistema Estatal de Justicia", realizado en el distrito judicial de San Martín y el "Protocolo de Atención y Orientación Legal con Enfoque Intercultural dirigido a Funcionarios de Ucayali y Loreto"; documentos de orientación para funcionarios de "primer contacto" con las comunidades nativas que, en la mayoría de los casos es la Policía regional, pero también para los funcionarios del Poder Judicial, la Defensa Pública y el Ministerio Público; todos ellos en el entendido que deben comprender que los casos y asuntos que estén conociendo conforme a sus mandatos también deben asumirse con una visión de coordinación y cooperación interinstitucional.



#### REPUBLICA DOMINICANA

*Oficina Nacional de la Defensa Pública de República Dominicana  
Asociación para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Defensores Públicos de República Dominicana*

Se ha integrado a partir del año 2013, el idioma creole, como lengua a los aspirantes a defensor/a público/a, de nuevo ingreso, buscando de esta forma garantizar la efectividad de la comunicación con los usuarios de origen haitiano básicamente, por ser una población de elevada cantidad, a fin de que los defensores/as, y así garantizar un eficaz acceso a la justicia y ejercicio del derecho a la defensa.



#### REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

*Texto para organismo nacional de defensa pública*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de minorías étnicas, lingüísticas o religiosas.



#### REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela*

Dentro de la Constitución Nacional no se considera el término de minorías, ya que se le reconoce la condición de igualdad a todos los grupos que hacen vida en el territorio nacional, por esta razón todas las políticas, programas o iniciativas llevadas por la Defensa Pública van dirigidas a todos los ciudadanos venezolanos que requieran de la asistencia sin ningún tipo de distinción. No obstante, el servicio de Defensa Pública garantiza una atención especializada a los grupos catalogados en el ámbito internacional como vulnerables, bajo una discriminación positiva, a los fines de alcanzar el trato igualitario, para eliminar las limitaciones y discriminaciones.



## Derecho comparado en la materia

<b>República Argentina</b>	<p>Ley sobre Comunidades Indígenas - Ley N° 26.160 y su prórroga, Ley N° 26.554 <a href="http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122499/norma.htm">http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122499/norma.htm</a> <a href="http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=161400">http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=161400</a></p> <p>Régimen de Inscripción de Nacimientos- Decreto Nacional N° 278/2011 y su prórroga, el Decreto Nacional 294/2012 <a href="http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=179909">http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=179909</a> <a href="http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=194615">http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=194615</a></p> <p>Ley Antidiscriminatoria – Ley 23.592 <a href="http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20465/norma.htm">http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20465/norma.htm</a></p>
<b>Brasil</b>	<p>Ley que crea el Instituto en el Plano Nacional de Cultura y el Sistema Nacional de Información e Indicadores Culturales – Ley 12.343, 2/12/2010 <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2007-2010/2010/lei/l12343.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2007-2010/2010/lei/l12343.htm</a></p> <p>Estatuto de Igualdad Racial – Ley 12.288, 20/07/2010 <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2007-2010/2010/Lei/L12288.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2007-2010/2010/Lei/L12288.htm</a></p> <p>Ley sobre crímenes raciales – Ley 7.716, 5/01/1989 <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l7716.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l7716.htm</a></p> <p>Ley sobre tierras de los Quilombos – Ley 4.887, 20/11/2003 <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/2003/d4887.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/2003/d4887.htm</a></p> <p>Legislación compilada sobre los Quilombos <a href="http://www.incra.gov.br/sites/default/files/uploads/estrutura-fundiaria/quilombolas/legislacao_quilombola_condensada.pdf">http://www.incra.gov.br/sites/default/files/uploads/estrutura-fundiaria/quilombolas/legislacao_quilombola_condensada.pdf</a></p> <p>Ley sobre Política de Desarrollo Sustentable de los Pueblos y Comunidades Tradicionales – Ley 6.040, 7/02/2007 <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2007-2010/2007/decreto/d6040.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2007-2010/2007/decreto/d6040.htm</a></p>
<b>Chile</b>	<p>Constitución Política de la República, artículo 19, n°6 <a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302</a></p> <p>Ley de establecimiento de medidas contra la discriminación - Ley 20.609 <a href="http://www.leychile.cl/navegar?idnorma=1042092">http://www.leychile.cl/navegar?idnorma=1042092</a></p>
<b>Colombia</b>	<p>Ley por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes – Ley 21 <a href="http://www2.igac.gov.co/igac_web/normograma_files/Ley21-1991.pdf">http://www2.igac.gov.co/igac_web/normograma_files/Ley21-1991.pdf</a></p> <p>Reglamentación del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las “Tierras de las Comunidades Negras” - Decreto 1745 de 1995 <a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7389">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7389</a></p>
<b>Costa Rica</b>	<p>Constitución Política - artículo 33 <a href="http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/constitucion.pdf">http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/constitucion.pdf</a></p>
<b>Ecuador</b>	<p>Constitución de la República, Art. 55, 56, 57, 58, 59 y 60</p>

	<p><a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-republica-ecuador2008.pdf">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-republica-ecuador2008.pdf</a></p> <p>Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 93, de la Naturaleza de las Circunscripciones Territoriales de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias.</p> <p><a href="http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf">http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf</a></p>
<b>El Salvador</b>	<p>Constitución Nacional</p> <p><a href="http://www.constitution.org/cons/elsalvad.htm">http://www.constitution.org/cons/elsalvad.htm</a></p>
<b>Guatemala</b>	<p>Constitución Política de la República de Guatemala, especialmente los artículos 4, 12, 14, 57, 58, y 66.</p> <p><a href="https://www.oas.org/juridico/MLA/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf">https://www.oas.org/juridico/MLA/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf</a></p> <p>Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto 129-97 del Congreso de la República de Guatemala.</p> <p><a href="http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/documentos/Folletoleydelserviciopublicodepensapenal.pdf">http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/documentos/Folletoleydelserviciopublicodepensapenal.pdf</a></p> <p>Código Procesal Penal, especialmente los artículos 17, 18, 20, 90, 92, 95, 96, 100, 101, 104, 142.</p> <p><a href="http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20codigos/CODIGO_PROC_PENAL/CodigoProcesalPenal_CENADOJ.pdf">http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20codigos/CODIGO_PROC_PENAL/CodigoProcesalPenal_CENADOJ.pdf</a></p> <p>Código Penal, en el cual está tipificado la Discriminación como un delito. Artículo 202 bis.</p> <p><a href="https://www.oas.org/dsp/documents/trata/Guatemala/Legislacion%20Nacional/Codigo%20Penal%20Guatemalteco%20DECRETO%20DEL%20CONGRESO%2017-73.doc">https://www.oas.org/dsp/documents/trata/Guatemala/Legislacion%20Nacional/Codigo%20Penal%20Guatemalteco%20DECRETO%20DEL%20CONGRESO%2017-73.doc</a></p> <p>Ley de Idiomas Nacionales, Decreto 19-2003 del Congreso de la República de Guatemala</p> <p><a href="http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefqua/publicaciones/leyes_convenciones/LeyIdiomasNacionales.pdf">http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefqua/publicaciones/leyes_convenciones/LeyIdiomasNacionales.pdf</a></p> <p>Ley Marco de los Acuerdos de Paz</p> <p><a href="http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20leyes/2005/pdfs/decretos/D052-2005.pdf">http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20leyes/2005/pdfs/decretos/D052-2005.pdf</a></p> <p>Los Acuerdos de Paz:</p> <p>Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas,</p> <p><a href="http://www.guatemalaun.org/bin/documents/Acuerdo%20Pueblos%20Ind%C3%A9genas.pdf">http://www.guatemalaun.org/bin/documents/Acuerdo%20Pueblos%20Ind%C3%A9genas.pdf</a></p> <p>Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática,</p> <p><a href="http://www.guatemalaun.org/bin/documents/Acuerdo%20fortalecimiento%20poder%20civil%20y%20funci%C3%B3n%20del%20ej%C3%A9rcito.pdf">http://www.guatemalaun.org/bin/documents/Acuerdo%20fortalecimiento%20poder%20civil%20y%20funci%C3%B3n%20del%20ej%C3%A9rcito.pdf</a></p>
<b>Honduras</b>	<p>Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes No. 169, adoptado el 27 de junio de 1989.</p>
<b>México</b>	<p>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.</p> <p>Manual General de Organización del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.</p> <p><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a></p>

Nicaragua	<p>Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica  <a href="http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=en&amp;p_isn=92443&amp;p_country=NIC&amp;p_count=351&amp;p_classification=21&amp;p_classcount=21">http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=en&amp;p_isn=92443&amp;p_country=NIC&amp;p_count=351&amp;p_classification=21&amp;p_classcount=21</a></p> <p>Ley de Régimen Comunal de los Pueblos indígenas y comunidades étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los ríos Bocay, Coco, Indio Maíz - Ley 445  <a href="http://www.elaw.org/node/2350">http://www.elaw.org/node/2350</a></p> <p>Ley de Municipios - Ley No. 155  <a href="http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/%28\$All%29/C47CB5909FBD1C2506257A2A00757707?OpenDocument">http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/%28\$All%29/C47CB5909FBD1C2506257A2A00757707?OpenDocument</a></p> <p>Decreto Legislativo que prohíbe a las municipalidades la venta de sus terrenos ejidales y los de las comunidades indígenas  <a href="http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=en&amp;p_isn=92510&amp;p_country=NIC&amp;p_count=351&amp;p_classification=21&amp;p_classcount=21">http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=en&amp;p_isn=92510&amp;p_country=NIC&amp;p_count=351&amp;p_classification=21&amp;p_classcount=21</a></p> <p>Ley sobre educación en lenguas en la Costa Atlántica  <a href="http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&amp;p_isn=92502&amp;p_country=NIC&amp;p_count=351&amp;p_classification=21&amp;p_classcount=21">http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&amp;p_isn=92502&amp;p_country=NIC&amp;p_count=351&amp;p_classification=21&amp;p_classcount=21</a></p> <p>Reforma a la Ley de Reforma Agraria.  Ley general del medio ambiente y los recursos naturales  <a href="http://www.mem.gob.ni/media/ley%20217%20refundida.pdf">http://www.mem.gob.ni/media/ley%20217%20refundida.pdf</a></p> <p>Código del Trabajo - Ley 185  <a href="http://www.mitrab.gob.ni/documentos/leyes/Ley185Nic.pdf/view">http://www.mitrab.gob.ni/documentos/leyes/Ley185Nic.pdf/view</a></p> <p>Ley sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria  <a href="http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b34f77cd9d23625e06257265005d21fa/de17bb2299cc1ced062570a100577927?OpenDocument">http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b34f77cd9d23625e06257265005d21fa/de17bb2299cc1ced062570a100577927?OpenDocument</a></p> <p>Código de la Niñez y Adolescencia - Ley 287  <a href="http://www.unfpa.org.ni/wp-content/uploads/2014/11/C%C3%B3digo-de-la-Ni%C3%B1ez-y-la-Adol.pdf">http://www.unfpa.org.ni/wp-content/uploads/2014/11/C%C3%B3digo-de-la-Ni%C3%B1ez-y-la-Adol.pdf</a></p> <p>Código Penal - Ley 641  <a href="http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/noticia_reciente/CP_641.pdf">http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/noticia_reciente/CP_641.pdf</a></p> <p>Ley de Trato digno y equitativo a pueblos Indígenas y Afro Descendientes  <a href="http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/leyes/Libro_Indigenas_y_Afrodescendientes_final.pdf">http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/leyes/Libro_Indigenas_y_Afrodescendientes_final.pdf</a></p> <p>Ley de Medicina Tradicional  <a href="http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Gacetan.nsf/0/7b658c5080379a65062578c500500842/\$FILE/Ley%20de%20medicina%20tradicional%20ancestral.pdf">http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Gacetan.nsf/0/7b658c5080379a65062578c500500842/\$FILE/Ley%20de%20medicina%20tradicional%20ancestral.pdf</a></p>
Panamá	<p>Proyecto sobre minorías lingüísticas  <a href="http://www.binal.ac.pa/panal/files/minorias.pdf">http://www.binal.ac.pa/panal/files/minorias.pdf</a>  <a href="http://www.binal.ac.pa/panal/contenido.php?lang=es">http://www.binal.ac.pa/panal/contenido.php?lang=es</a></p>
Paraguay	<p>Ley de Lenguas - Ley 4251  <a href="http://www.cultura.gov.py/lang/es-es/2011/05/ley-de-lenguas-n%C2%BA-4251/">http://www.cultura.gov.py/lang/es-es/2011/05/ley-de-lenguas-n%C2%BA-4251/</a></p>
Perú	<p>Resolución Directoral N ° 068-2012-JUS/DGDPAJ</p>

	<a href="http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php?comando=501">http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php?comando=501</a>
<b>República Dominicana</b>	En el país no existe legislación específica orientada a proteger los derechos humanos de minorías nacionales, lingüísticas o étnicas.
<b>República Oriental del Uruguay</b>	Ley que aprueba Convención internacional sobre la eliminación de toda forma de discriminación racial. – Ley 13.670 <a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=13670&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=13670&amp;Anchor=</a> Código Penal – art. 149bis que penaliza la incitación al odio, desprecio o violencia en razón de piel, raza, religión u origen nacional o étnico. <a href="http://www.parlamento.gub.uy">www.parlamento.gub.uy</a> Ley relativa a la lucha contra el racismo, xenofobia y discriminación – Ley 17.817 <a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17817&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17817&amp;Anchor=</a>
<b>República Bolivariana de Venezuela</b>	Ley de Migración y Extranjería, 2004 <a href="https://www.oas.org/dil/Migrants/Venezuela/Ley%20N%C2%B0%2037.944%20de%20migraci%C3%B3n%20y%20extranjer%C3%ADa%20del%201%20de%20julio%20de%202004.pdf">https://www.oas.org/dil/Migrants/Venezuela/Ley%20N%C2%B0%2037.944%20de%20migraci%C3%B3n%20y%20extranjer%C3%ADa%20del%201%20de%20julio%20de%202004.pdf</a>

## Base jurídica internacional específica



### Sistema Universal

*Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965. Entrada en vigor: 4 de enero de 1969, de conformidad con el artículo 19.

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm>

*Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones*, proclamada por la resolución 36/55 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de noviembre de 1981.

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/intolerancia.htm>

*Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*, Aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992.

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/minorias.htm>

[http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Minorities/Booklet\\_Minorities\\_Spanish.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Minorities/Booklet_Minorities_Spanish.pdf)

Con ocasión del vigésimo aniversario de la *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüística*, el sitio en internet del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos abrió una sección especial [en inglés] dedicada a la Declaración con gran cantidad de material de apoyo que puede resultar de interés, entre ellos el documento "[Derechos de las minorías: Normas internacionales y orientaciones para su aplicación](#)" y el "[Comentario del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas](#)"

<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Minorities2012/Pages/minorityrights2012.aspx>



### Sistema Interamericano

Relatoría sobre los Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial (CIDH)

<http://www.oas.org/es/cidh/afrodescendientes/default.asp>

*La situación de las personas afrodescendientes en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 62, 5 diciembre 2011.

[http://www.oas.org/es/cidh/afrodescendientes/docs/pdf/AFROS\\_2011\\_ESP.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/afrodescendientes/docs/pdf/AFROS_2011_ESP.pdf)



### Publicaciones de interés

#### Defensoría General de la Nación, República Argentina.

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.



Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, 2008

<file:///C:/Users/nluterstein/Downloads/100%20Reglas%20Completo%20-%20BN%20Interior.pdf>

#### Defensoría Pública de la Unión – Brasil



Cartilla Quilombolas, 2015

<http://www.dpu.gov.br/quilombolas>

#### Defensoría Pública General del Ecuador

*Defensa y Justicia: Interculturalidad y justicia, el debate sigue abierto*, 2014

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/revista/9/index.html>

#### Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala

*Glosarios de términos jurídicos en idiomas Mayas y Garífuna para actores de justicia (en proceso de digitalización)*



*Peritajes Culturales y su Aplicación en la Administración de Justicia, 2008.*

<http://www.idpp.gob.gt/institucion/multicultural.aspx>



*Módulo de Interculturalidad, 2008*

<http://www.idpp.gob.gt/institucion/multicultural.aspx>

# Personas privadas de libertad

## Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

### Regla

22

La privación de la libertad, ordenada por autoridad pública competente, puede generar dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia el resto de derechos de los que es titular la persona privada de libertad, especialmente cuando concurre alguna causa de vulnerabilidad enumerada en los apartados anteriores.

### Regla

23

A efectos de estas Reglas, se considera privación de libertad la que ha sido ordenada por autoridad pública, ya sea por motivo de la investigación de un delito, por el cumplimiento de una condena penal, por enfermedad mental o por cualquier otro motivo.

## Buenas prácticas en la región



### REPÚBLICA ARGENTINA

*Defensoría General de la Nación*

*Asociación Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Defensa de la República Argentina - Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la AMFJN*

#### Ámbito Nacional

##### Comisión de Cárceles

<http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/comision-de-carceles-109>

Desde esta comisión se evalúan las condiciones de alojamiento de los establecimientos penitenciarios federales y otras dependencias de fuerzas de seguridad; se interpone todo recurso o medida necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de estándares mínimos de detención establecidos internacionalmente; se brinda a las personas privadas de su libertad un servicio de consulta y comunicación con instituciones y Defensorías Oficiales acerca de problemáticas típicas de sus procesos judiciales y condiciones de detención; se apoya a las Defensorías Oficiales en los casos de reclamos individuales que no hayan prosperado.

Las actividades de monitoreo regulares que realiza la Comisión constituyen una buena práctica en sí misma. La vigilancia permanente, por parte de un órgano externo, de los espacios de encierro resulta ser una herramienta muy eficaz de prevención de tortura y trato cruel, inhumano o degradante. Los informes que se producen luego de cada inspección se convierten en instrumentos útiles de conocimiento para otros actores y las recomendaciones efectuadas en ellos así como el reconocimiento de las buenas prácticas observadas, son alertas fuertes que reciben las autoridades encargadas de la gestión de los diversos aspectos de los establecimientos de detención. El seguimiento de esas recomendaciones vertebró luego la tarea en pos de obtener mejores condiciones de detención y mejores prácticas de gestión.

En consonancia con las recomendaciones formuladas en los informes que la Comisión efectúa luego de realizar visitas a las unidades penitenciarias, se inician gestiones formales e informales a fin de resolver de la forma más rápida posible los reclamos de los internos y las deficiencias estructurales observadas- como paso previo a la judicialización. A modo de ejemplo, cabe mencionar las últimas gestiones realizadas con resultado positivo en la Colonia Penal 12 SPF Viedma, la Unidad 11 SPF de Sáenz Peña, Unidad 7 SPF de Chaco, a fin de

obtener nuevas líneas telefónicas y la reparación de las existentes. Cabe resaltar que la comunicación telefónica con los familiares y allegados es un tema sensible para este grupo de vulnerables y el reclamo de deficiencias e insuficiencias de aparatos de telefonía, es un requerimiento constante y presente en todas las unidades penitenciarias del país. Es cada vez mayor la exigencia de los internos, dado que el servicio no se presta, y si se lo hace, es en forma irregular o discontinua. En varias ocasiones ha debido recabarse información y solicitud de colocación y reparaciones directamente a las compañías de comunicación telecomunicación.

Miembros de la Comisión participaron activamente en distintas Mesas de Diálogo que tenían como objetivo la elaboración de Protocolos que brindasen soluciones a las problemáticas que afectan más agudamente a determinados grupos de vulnerables de entre los privados de libertad. Ello tuvo origen a partir de decisiones adoptadas por los jueces que debían resolver en el marco de acciones de habeas corpus con el claro objetivo de superar la problemática carcelaria. Vg. El "Protocolo para prevenir y resolver situaciones de violencia en unidades de jóvenes adultos" y el "Protocolo para la implementación del Resguardo de Personas en situación de especial vulnerabilidad" ambos en plena vigencia.

Actualmente, la Comisión participa de encuentros a fin de elaborar un Protocolo que regule el ingreso a las Unidades del SPF y reglamente el procedimiento de requisa, adecuándolos a los estándares internacionales de derechos humanos.

Simultáneamente formamos parte de la Junta Permanente de Educación concurriendo periódicamente a sus reuniones.

De igual modo, miembros de esta Comisión asisten a las convocatorias de la Comisión de Cárceles de la Cámara Federal de Casación Penal.

### **Área Técnica**

<http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/programa-piloto-para-la-asistencia-juridica-a-mujeres-privadas-de-la-libertad-118#>

El Área Técnica es un canal importante de comunicación de consultas, pedidos y denuncias de los internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias, con el fin de afianzar la conexión entre los asistidos y sus defensores técnicos. Desde el área se reciben cerca de 50 llamados telefónicos diarios, los cuales son inmediatamente redirigidos a los Defensores Públicos Oficiales correspondientes o, en su caso, a las Comisiones y Programas que correspondan –en especial con la Comisión de Cárceles.

### **Comisión del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes**

Véase Sección "Niños, Niñas y Adolescentes".

### **Programa para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad**

Véase Sección "Mujeres"

### **Ámbito Provincial**

**CABA:** El Ministerio Público de la Defensa propuso la creación de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, Defensa y Patrocinio, que asiste al Defensor General y a los Defensores Oficiales en el desarrollo de herramientas destinadas a garantizar la eficacia de la defensa, el patrocinio de los derechos de las personas y la promoción de la resolución alternativa de conflictos. Entre sus oficinas, se destaca la de Atención a Personas Privadas de Libertad (OPPL), que atiende las 24 hs. los 365 días del año, y que actúa conjuntamente con la Secretaría de Derechos Humanos y la Oficina de Asistencia Técnica, con el fin de asistir en la tarea de los Defensores Públicos Oficiales.

[http://defensoria.jusbaires.gov.ar/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2354:privados-de-la-libertad&catid=224&Itemid=325](http://defensoria.jusbaires.gov.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=2354:privados-de-la-libertad&catid=224&Itemid=325)

**FORMOSA:** Se realizaron Jornadas de Capacitación para los integrantes de la Defensa Pública tanto en cuestiones de pobreza como de privados de libertad.

**MISIONES:** En la provincia de Misiones no existe la figura del juez de ejecución penal, figura importante por la especificidad de la materia. En el reglamento para el poder judicial se establece que la defensa penal deberá realizar visitas carcelarias a establecimientos penitenciarios, como una buena práctica. El Ministerio de la Defensa interviene en todos los recursos del interno procesado o condenado en todas las etapas del proceso penal. Realiza

visitas carcelarias en los lugares de detención, labrándose actas respectivas y se realizan las presentaciones pertinentes con respecto a lo observado en dicha visita. Con respecto a los internos condenados, se presta especial atención a las etapas del sistema progresivo de la ejecución de la pena privativa de la libertad, solicitando los adelantamientos de fase cuando correspondiere. Se solicita arresto domiciliario y demás salidas que correspondan, se asesora a los internos procesados y condenados respetando la decisión de los mismos y se trata de lograr acercamiento familiar del interno con sus seres queridos.

**RIO NEGRO:** Se realizan visitas carcelarias obligatorias en los lugares de detención de la provincia y se asesora a los internos, debiendo informar sobre las mismas. Se implementó un sistema de audiencias de mediación cuando existe un conflicto en un pabellón tanto por las condiciones de detención como con el personal penitenciario, realizada en el mismo establecimiento con la presencia del Juez de Ejecución; Jefe del establecimiento penitenciario; Fiscal; Defensa y demás partes interesadas en el mismo. También existe un sistema de audiencias con el Juez de Ejecución por temas de beneficios de la Ley de Ejecución Penal 24660 con el interno y los integrantes del programa o áreas de salud; educación; etc. interviniendo todas las partes; para una mejor evaluación del tratamiento, las fallas o mejoras, etc. La Defensoría presenta como práctica recursos de habeas corpus sobre las condiciones de detención. Se pone mayor atención a todas las cuestiones que derivan de la ejecución de pena en lo que se refiere a temas de salud; dentista; educación; etc. como civiles relación con sus hijos; esposa; etc., se interviene en el tema de las sanciones disciplinarias graves, en cuanto a la suspensión de las mismas, para un asesoramiento adecuado de los internos durante la tramitación de las mismas. Asimismo, se observa el Manual y Protocolo de Actuación de los lugares de detención para realizar las visitas carcelarias y o cualquier otra inquietud. Se busca mayor fluidez en la comunicación con el interno sea vía telefónica; escritos; a través de persona y o familiar; vía e mail; etc. Se respeta la voluntad del interno, sin perjuicio de brindar todas las alternativas y un acabado asesoramiento respecto de su situación procesal. Se monitorean los traslados de los internos a otros lugares de detención, ya sea a través de visitas carcelarias, o comunicaciones telefónicas, etc. para que su tratamiento penitenciario no se vea perjudicado. Se mantiene reuniones con personal del Gabinete Criminológico y o Jefe del Establecimiento por cuestiones relativas a concepto y conducta del interno, para un mejor seguimiento de la situación del mismo. En este sentido, también se escucha al interno. Tratando de solucionar los planteos in situ mediante una reunión y o comunicación telefónica depende del tema que se trate. Se procura una mayor interacción con otros organismos como el Observatorio de Derechos Humanos Universidad del Comahue; Pastoral Penitenciaria; etc. sobre la problemática carcelaria y o el caso particular de un interno. Finalmente, se ha puesto en marcha la Oficina de Atención al Detenido y Condenado que depende de la Defensoría General para solucionar y agilizar planteos de diversa índole de los mismos, y de sus familiares.

**SANTA CRUZ:** Se dispone que los Defensores Públicos Oficiales realicen la visita y control periódico de las personas privadas de libertad así como a los Defensores Públicos Oficiales de Menores el control y visita de los lugares de internación de los niños, niñas y adolescentes.



## **BRASIL**

Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil  
CONDEGE  
Defensoria Pública da União

### **Ámbito estatal**

**ESTADO DE RIO GRANDE DO NORTE:** La Defensoría Pública desarrolla programas para tomar contacto con el acusado y su familia para poder prestar una atención personal. Asimismo, se busca superar el desconocimiento de la población respecto del trabajo de la Defensoría, que muchas veces es confundida con la policía o con un funcionario del poder judicial. Ello muchas veces causa la imposibilidad de localizar la residencia de las familias, en particular de aquellas que viven en comunidades de bajos recursos.

[http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21172/ODYLE\\_CARDOSO\\_SEREJO\\_GOMES.pdf](http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21172/ODYLE_CARDOSO_SEREJO_GOMES.pdf)

**ESTADO DE RIO DE JANEIRO:** La Defensa Pública desarrolla un programa de atención de

personas con medidas de seguridad en conjunto con el equipo multidisciplinario del Hospital Psiquiátrico Penal. Los pacientes son atendidos por el Defensor en conjunto con algún profesional de su equipo (psicólogo, psiquiatra y/o asistente social). El Defensor ofrece información sobre la situación jurídica y en el mismo momento es informado sobre la situación clínica y social, como sobre los posibles tratamientos y la mejor estrategia para obtener la externación.

[http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica\\_exitosa?id=13393](http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=13393)

**ESTADO DE MINAS GERAIS:** La Defensa Pública desarrolla un programa sobre prevención de criminalidad de personas en detención provisorios, a través de la Defensoría especializada en urgencias criminales. Se trabaja con un Grupo de Apoyo Multidisciplinario, formado por un psicólogo y dos asistentes sociales. Se realiza un examen psico-social y un acompañamiento individual y extra-judicial a los detenidos provisorios, para evitar que se violen las condiciones de libertad provisoria y la posible reincidencia, para facilitar su inserción social, inclusive en el mercado de trabajo.

[http://www.anadep.org.br/wtk/site/cms/conteudo/21139/Concurso\\_praticas\\_exitosas.pdf](http://www.anadep.org.br/wtk/site/cms/conteudo/21139/Concurso_praticas_exitosas.pdf)

**ESTADO DE SAO PAULO:** el Consejo de la Comunidad tiene como objetivo promover el acercamiento entre el sistema penitenciario y los demás órganos de ejecución penal y la sociedad, buscando crear mejores condiciones para el cumplimiento de la pena o medida de seguridad, así como posibilidades para la efectiva reinserción social productiva.

[http://www.anadep.org.br/wtk/site/cms/conteudo/21174/LEANDRO\\_DE\\_CASTRO\\_SILVA.pdf](http://www.anadep.org.br/wtk/site/cms/conteudo/21174/LEANDRO_DE_CASTRO_SILVA.pdf)

**ESTADO DE MARANHÃO:** el Núcleo de Ejecución Penal asiste a las personas privadas de libertad. Para mejorar su trabajo, se celebró el convenio n° 64/2008 MJ entre la Defensoría Pública y el Ministerio de Justicia – Secretaría de Reforma Judicial, cuyo objetivo es el fortalecimiento del Núcleo por medio de contratación de prestadores de servicio, adquisición de material de consumo y permanente, conforme las directrices de Pronasci. La ejecución del proyecto se realiza a través de visitas a los establecimientos penales y la posterior presentación de solicitudes de las personas privadas de libertad.

[http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica\\_exitosa?id=10385](http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=10385)

**ESTADO DE MATO GROSSO DO SUL:** la Defensoría Pública atiende a los presos provisorios y los condenados en la Penitenciaría Harry Amorim Costa, en la que están alojados 1.300 internos, entre ellos, indígenas. Se llevan adelante visitas para analizar los casos específicos. Se creó el Núcleo de Atención a presos provisorios y condenados para esa tarea. Ello posibilita el acceso a la situación de los internos en tiempo real, con posibilidad de acompañamiento en las audiencias, decisiones, etc. Se realizan las entrevistas directamente con el defensor público, sin restricciones de cantidad.

[http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica\\_exitosa?id=10389](http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=10389)



## CHILE

Defensoría Penal Pública de Chile

Asociación Nacional de Defensores Penales Públicos de Chile

### Programa de Defensa Penal Penitenciaria

Tiene como fin contribuir a mejorar la aplicación de garantías constitucionales y el acceso a la justicia de los condenados privados de libertad, ofreciendo a los condenados privados de libertad asistencia letrada especializada. Los servicios que presta la Defensa Penal Pública Penitenciaria incluyen un conjunto de acciones judiciales y extrajudiciales que el defensor penitenciario debe realizar durante el cumplimiento de la condena privativa de libertad y hasta la completa ejecución de la misma, sea que ésta se verifique en privación de libertad o gozando de libertad condicional y que están destinadas a resguardar los intereses, garantías y derechos del condenado adulto. Los beneficiarios de esta prestación son los condenados y condenadas bajo reforma procesal penal, adultos, nacionales o extranjeros, que se encuentren cumpliendo condena privados de libertad en alguno de los establecimientos penitenciarios de las regiones con programa penitenciario. No obstante, se benefician también los condenados bajo el sistema antiguo, a través de las charlas de difusión y de la información jurídica (y eventual derivación) que se les entrega al

comunicarles que no sujetos de atención de la Defensoría Penal Pública (DPP).

Los componentes del servicio son: 1) Difusión, 2) Representación ante autoridades administrativas, 3) Representación ante autoridades judiciales y 4) Asesoría Jurídica.

1. Difusión: difusión del proyecto, sus prestaciones y los derechos de las personas condenadas que se encuentran recluidas, buscando que conozca su condición jurídica, así como los servicios y la forma de funcionamiento del programa. La difusión se lleva a cabo mediante charlas efectuadas por los defensores y trabajadores sociales penitenciarios en las unidades penales y a través de material impreso del programa y derechos (afiches ubicados en unidades penales, Juzgados de Garantía, Tribunales Orales, Cortes, DPP y mediante la entrega de cartillas informativas). A su vez, se prevé:

a. Difusión del Programa de Defensa: para que los internos y redes de apoyo se informen sobre su derecho a solicitar asistencia y representación de un abogado defensor, y

b. Difusión del estatuto jurídico de la persona condenada: derechos del condenado, requisitos, manera de ejercerlos, recursos y acciones legales en caso de vulneración.

2. Representación ante autoridades administrativas: solicitudes y gestiones que se realizan, tanto por el abogado como por el asistente social, ante la autoridad administrativa (Gendarmería, Comisiones de libertad condicional y reducción de condena, Ministerio de Justicia, etc.). Ejemplos: Permisos de salida, libertad condicional, indultos, traslados de módulo y/o unidad penal / internacionales, visitas extraordinarias y especiales, solicitud de participación en actividades de reinserción social (recreativas, culturales, educacionales, laborales, etc.), solicitud de permanencia de hijos lactantes con sus madres privadas de libertad, solicitud de atención de salud, etc.

3. Representación ante autoridades judiciales: actuaciones ante el Juez de Garantía, Tribunal Oral en lo Penal, Cortes de Apelaciones y Corte Suprema, en casos de vulneración de derechos del condenado y materias cuya resolución la ley reserva a la autoridad judicial. Ejemplos casos de vulneración de derechos: Limitación ilegal o arbitraria de garantías constitucionales, violación de derechos humanos, violación de derechos penitenciarios, aplicación de sanciones disciplinarias sin debido proceso, con infracción del principio de proporcionalidad o sin autorización judicial en caso de reiteración, etc.

Ejemplos materias de competencia de la autoridad judicial: Declaración de enajenación mental, unificación de penas, abono de cautelares en causa diversa, pago de multa en parcialidades, sustitución de multa por reclusión, restitución de especies retenidas no decomisadas, solicitud de pena mixta Ley 18216, recurso de revisión, cautela de garantías, acción constitucionales de amparo y protección, etc.

4. Asesoría jurídica: entrega personalizada de información jurídica relativa a un requerimiento específico formulado por el condenado.

Si el condenado solicita la realización de una actuación y no concurren los requisitos legales, se le informa personalmente y por escrito de las razones por las que no es procedente su requerimiento indicándole, si corresponde los requisitos que debe reunir. Cuando la solicitud diga relación con materias que no son de competencia de la DPP o se trate de solicitudes de personas condenadas bajo el antiguo proceso penal, se indica personalmente y por escrito las razones que impiden a la DPP asumir el requerimiento, indicando el servicio a que debe dirigirse y haciendo la derivación correspondiente.

### **Capacitación especializada en defensa penitenciaria**

Anualmente se desarrolla en la DPP la Academia de Defensa Penitenciaria, instancia en que durante una semana se desarrollan de manera profunda y participativa los temas más relevantes para el ejercicio adecuado de la defensa penitenciaria. A ella asisten los defensores penitenciarios del país y otros profesionales de la institución que apoyan tal defensa. Tanto con profesores externos como con profesionales de la institución, se analiza, por ejemplo: los fundamentos del derecho y la actividad penitenciaria, las condiciones carcelarias, tortura y malos tratos al interior de las cárceles, el régimen disciplinario, la situación jurídica y fáctica de indígenas, extranjeros y mujeres, entre otros grupos vulnerables. Preocupación especial merece la capacitación en técnicas de entrevistas a personas privadas de libertad.



## COSTA RICA

*Defensa Pública de Costa Rica*

Desde la Defensa Pública se trabaja coordinadamente con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría de los Habitantes, para la realización de visitas conjuntas para inspeccionar las condiciones de los centros penitenciarios del país, las cuales se han realizado a diversos centros de Atención Institucional. Cada una de estas visitas ha generado acciones específicas, coordinaciones con autoridades penitenciarias y recursos judiciales (ordinarios o extraordinarios) a favor de las personas privadas de libertad que se encuentran en esos centros penitenciarios. También, en razón de la alianza estratégica con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se han generado comunicados de alerta sobre el tema del Hacinamiento en el sistema penitenciario así como a la opinión pública mediante comunicados de prensa.

Se ha elaborado un Formulario de Visitas con vista a las Guías de San José, para recabar la información relativa a las inspecciones oculares realizadas en cárceles.

En este sentido, se continúa con la realización de visitas de monitoreo a centros penales, en las cuales se analizan las condiciones en que se cumple la privación de libertad. Con base en los documentos generados recientemente con el apoyo de EUROsociAL Justicia (Guía Regional para la Defensa Pública y la protección integral de las personas privadas de libertad y sus correspondiente Memoria Explicativa, así como los Manuales de Visitas de Monitoreo Generales e Individuales), se pretende mejorar la realización de esta práctica, fundamental para la vigilancia de los derechos fundamentales de esta población.

Desde 2009 se ha implementado un proyecto desde el área de ejecución de la pena que busca controlar las condiciones de las personas privadas de libertad reclusas en el Hospital Nacional Psiquiátrico por imposición de sanción curativa y de internamiento, lo cual generó la coordinación con entidades del área médica y hospitalaria, y departamento legal de los nosocomios, así como la realización de gestiones específicas a favor de esta población.

Se ha elaborado una base de datos relativa a las personas privadas de libertad que sufren de alguna discapacidad, a fin de darle seguimiento a su situación realizado por el área de Ejecución de la Pena. Incluye el nombre de la persona, edad, tipo de discapacidad, centro penitenciario donde se encuentra, delito y pena, y gestiones realizadas por la defensa técnica.

La Dirección implemento con el apoyo de la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública, la Coordinación de la Defensa Pública de San José, y la Unidad Disciplinaria, la política de realizar videos conferencias con distintos Centros Penales de todo el país (La Leticia, Buen Pastor, Reforma, entre otros) con el fin de escuchar las distintas inquietudes que tienen los y privadas de libertad, de manera que se escuchen las consultas y quejas que puedan tener para darles solución a ambas.

Otra práctica a favor de población privada de libertad es la visita diaria a celdas de la policía judicial, a fin de verificar las condiciones de las personas privadas de libertad en estas celdas, y gestionar lo pertinente a su favor.

Se realizan además charlas informativas a cargo de defensores y defensoras públicas sobre derechos y aspectos procesales que se brindan en los distintos centros penitenciarios, tanto a población privada de libertad en condición de prisión preventiva como población sentenciada.

La Dirección de la Defensa Pública integra activamente la Subcomisión de Privados de Libertad del Poder Judicial, a través de la cual se lidera la Comisión de Alto Nivel interinstitucional cuyo objetivo es el trabajo coordinado sobre el tema del Hacinamiento carcelario en el país. Dentro de esta Comisión de trabajo se examinan y ejecutan propuestas de solución, como propuestas de capacitación a los jueces y juezas para aplicación de medidas cautelares diversas a la prisión preventiva, y la utilización de medidas alternas al proceso; también han surgido propuestas de reformas legales que disminuyan los montos de la pena máxima, así como otras para que modifiquen conductas calificadas como delitos a contravenciones como eran originalmente, entre otros.



## ECUADOR

Defensoría Pública General del Ecuador

La Defensoría ha generado en su orgánico estructural y funcional el proceso de patrocinio social, en cuya especialización se atiende a este grupo como prioritario. Para fortalecer esta actividad se ha publicado el "Instructivo para la prestación de los servicios defensoriales del Proceso de Patrocinio Social", en resolución No. DP-DPG-2012-085.

Con el apoyo de EUROSOCIAL se obtuvo la Guía Regional para la Defensa Pública Oficial y la protección integral de las personas privadas de libertad, que fue elevada a categoría de instrumento obligatorio de aplicación con resolución No. 2014-008.

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/resoluciones/CriteriosAtencionPatrocinioSocial.pdf>

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/resoluciones/DP-DPG-2014-008.pdf>



## EL SALVADOR

Unidad de Defensa Pública – Procuraduría General de la República

El Art. 11 de la Constitución de la Republica dispone que "ninguna persona puede ser, privada al derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, y de ningún otro de sus derechos sin ser previamente oído y vencido en juicio, con arreglo a las leyes", y en el caso de los grupos de personas privadas de libertad, para llegar a esta etapa una persona debió haber sido condenada y puesta a las órdenes de un Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.

Todo el proceder en los casos de personas condenadas está regulado en la Ley Penitenciaria, misma regula las actuaciones de las partes para proceder al control y ejecución de las penas privativas de libertad. Desde el momento que una persona es detenida tiene derecho de llamar a un/a Abogado/a que la represente, caso contrario, el Estado por medio de la Procuraduría General de la República, ofrece servicios técnicos de alta calidad y completamente gratuitos. La finalidad Principal de la Ley Penitenciaria es procurar la readaptación de las personas que se encuentran privadas de libertad, el Art. 5 de la Ley Penitenciaria establece también el Principio de Humanidad e Igualdad en el cual se establece nuevamente la no discriminación por razón de nacionalidad, raza, sexo religión entre otros.

La Procuraduría General de la Republica desde el momento que se presenta un usuario, le asigna un/a Defensor/a Publico/a a fin que lo represente y de ser posible resuelva favorablemente su situación Jurídica, asegurando en todo momento el respeto a sus derechos y demás garantías establecidas en Convenios y Tratados Internacionales como en la legislación Interna<sup>3</sup>.

El Estado Salvadoreño por medio de la PGR cuenta con 269 Defensores/as Públicos Penales, 139 hombres y 130 mujeres, distribuidos a nivel nacional en oficinas públicas para atención al público que demanda los servicios. El personal se divide en rubros de atención de acuerdo a su especialización, así se subdividen en: Defensores de Proceso Común, Defensores Especializados en Menores, Defensores Especializados en Fase Ejecutiva Penal, subdivididos este último en Defensores de Ejecución de Medidas al Menor y Defensores de Vigilancia Penitenciaria, designados a los casos que han trascendido hasta la etapa del juicio finalizando con una pena, sea o no privativa de libertad, para efectos de garantizar que no sean vulnerados sus derechos y puedan gozar de los beneficios predeterminados en la Ley Penal y Ley de Vigilancia Penitenciaria<sup>4</sup>.

Todos/as son constantemente capacitados y supervisados para el mejor desempeño y prestación de servicios a la población usuaria.



## GUATEMALA

Instituto de la Defensa Pública Penal  
Asociación de Defensores Públicos de Guatemala

Para agilizar el trámite de los incidentes y eliminar la mora judicial ante Cámara Penal, el Instituto de la Defensa Pública Penal firmó el Acuerdo Marco No. 18-2010 en cual se establece: a) Que el trámite de los incidentes dentro de la fase de ejecución se realizara por lo preceptuado en el artículo 150 bis del Código Procesal Penal y b) Los informes de conducta emitidos por el Sistema Penitenciario tendrán vigencia de dos meses calendario (anterior a ello el trámite de los mismos se realizaba conforme a la Ley del Organismo Judicial, y los informes de conducta tenían una vigencia de un mes calendario).

Asimismo, el Instituto de la Defensa Pública Penal promovió a través de la Directora General la incorporación de la Defensa Pública de Guatemala en el programa de Eurosocial II AIDEF, con el objeto de crear protocolos de atención al usuario, como proyecto de fortalecimiento de ejecución de la pena. Esta iniciativa por parte del Instituto de la Defensa Pública de Guatemala, es acorde a lo establecido en la Regla 90. A través de la cooperación Internacional se busca incidir en políticas gubernamentales que tiendan a mejorar la atención al usuario (privado de libertad). A iniciativa de la Directora General de la Defensa Pública, Se logró ampliar el proyecto al sector justicia a nivel de la Secretaría de la Instancia de Modernización del Sector Justicia. Asimismo, se amplió la cobertura del servicio de defensa pública penal, en atención a tres jueces de ejecución penal a través de la coordinación de ejecución penal.

Además, en su tarea, la Defensa Pública cruza información con Grupos Vulnerables Sistema Penitenciario, sobre personas que se encuentran privadas de libertad y tienen alguna discapacidad para brindarles servicios de asesoría o atención integral según necesidades.

**Ver Sección “Mujeres”**

[www.idpp.gob.gt](http://www.idpp.gob.gt)



## HONDURAS

Defensa Pública de Honduras  
Asociación de Defensores Públicos de Honduras

Se brinda asistencia legal las 24 horas del día, los 365 días del año a las personas privadas de libertad. Asimismo, se capacita constantemente al personal que atiende este sector de la población, por lo que la atención que se brinda es especializada.

[www.poderjudicial.gob.hn](http://www.poderjudicial.gob.hn)



## MEXICO

Instituto Federal de Defensoría Pública  
Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública

México cuenta con la *Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura* que se publicó el 27 de diciembre de 1991 en el Diario Oficial de la Federación, que contempla los casos en que un servidor público, con motivo de sus atribuciones inflige a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psicológicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada.

La *Ley Federal de Defensoría Pública* establece la obligación de denunciar las quejas que formulen los detenidos o internos de establecimientos de detención o reclusión por falta de atención médica; por tortura; por tratos crueles, inhumanos o degradantes, por golpes y

cualquier otra violación a sus derechos humanos que provengan de cualquier servidor público. La denuncia se lleva a cabo ante el organismo protector de los derechos humanos que, por lo general, lo es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos* que se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 29 de junio de 1992, cuyo artículo 3º. Dispone: "La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá competencia en todo el territorio nacional, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción del Poder Judicial de la Federación"; entre sus atribuciones están las de intervenir en defensa de personas privadas de libertad y tomar medidas.

Independientemente de lo expuesto, los defensores públicos federales y asesores jurídicos federales, dependiendo de si se trata de internos en el fuero federal o en el común, están en aptitud de promover el juicio de amparo para hacer cesar violaciones a derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de la libertad, acorde a lo que dispone la *Ley de Amparo*.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos*, que constituye un referente de actuación para los impartidores de justicia del Poder Judicial de la Federación.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<https://www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx>



## NICARAGUA

Defensoría Pública General

La Defensoría Pública desde el año 1999 conformó la Unidad de Ejecución de Sentencias. En la actualidad se presta el servicio de manera especializada en la capital y en todas las cabeceras departamentales donde hay Juzgados de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria, contamos con circulares que regulan la materia y recién se aprobó el Protocolo de Actuaciones de el/la Defensor/a de Ejecución Penal de la Republica de Nicaragua, se creó el cargo de la Coordinadora Nacional para la atención y seguimiento de la labor del defensor y se implementó la "Guía Regional para la Defensa Publica y la Protección Integral de las Personas Privadas de Libertad", como parte de los compromisos adquirido con nuestros patrocinadores externos. EUROsocial II y III y socios operativos.



## PARAGUAY

Ministerio de la Defensa Pública  
Asociación de Defensores Públicos del Paraguay

### Comisión para el Observatorio de Cárceles del Ministerio de la Defensa Pública

La Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública, que entró en vigencia el 12 de abril de 2012, plantea un servicio público que supera la perspectiva del mero litigio a nivel nacional incorporando a Paraguay, desde esta institución, en la promoción de la protección de los Derechos Humanos a nivel internacional. Por Resolución N° 154, de fecha 05 de julio de 2010, se creó, emanada de la Defensoría General, a los efectos de verificar los centros penitenciarios y garantizar el respeto a la dignidad del ser humano, privado de libertad. Desde ese entonces se han realizado visitas periódicas en las penitenciarías y lugares de reclusión de todo el país.

Por Resolución N° 264/13, de fecha 22 de febrero de 2013, la Defensoría General designó nuevos miembros de la Comisión para el Observatorio de Cárceles, integrado por la Defensora Ajunta Penal, Abg. Selva Antonia Morel de Acevedo como Coordinadora Titular de la Comisión y al Defensor Público, Abg. Luis Fernando Silvera como Vice Coordinador, y a

los Defensores Públicos Abg. José María Delgado, Abg. Ana Esquivel, Abg. Ronald González, como miembros de la Comisión.

En cumplimiento a esas resoluciones, y en concordancia con el Artículo 29 de la citada Ley, y el Artículo 66 del Reglamento Interno de la Institución, los Defensores Públicos realizan en forma periódica las visitas en los lugares de reclusión (penitenciarías y comisarías) a los efectos de interiorizarse de las condiciones de reclusión de las personas privadas de libertad, varones, mujeres y adolescentes, entre estos: procesados, condenados, indígenas y migrantes.

Los Defensores Públicos, especialmente aquellos que tienen a su cargo juicios relacionados con personas privadas de libertad, mencionan en sus peticiones la aplicación de las 100 reglas de Brasilia. Tal es así que actualmente en Paraguay existe asentada en jurisprudencias, resoluciones que utilizan como fundamento jurídico e instrumento aplicable, las 100 Reglas de Brasilia. Verbigracia: Auto Interlocutorio N° 23, de fecha 28 de marzo de 2012, emanado del Tribunal de Apelación, de la Circunscripción Judicial de San Pedro del Ycuamandyyu, Dpto. de San Pedro, PY, en los autos caratulados "Recurso de Apelación General Deducido por el Defensor Público Rodrigo Valdez contra el A.I. N° 82 de fecha 9 de marzo de 2012 en los autos Audelio Rojas Torres sobre Homicidio Doloso en la colonia Indígena Yva Mindy del Distrito de Tacuatí".

Se realizó un conversatorio entre la Defensora General, Abg. Noyme Yore Ismael, la Defensora Adjunta Penal, Abg. Selva Morel de Acevedo y el Director General de Establecimientos Penitenciarios y Ejecución Penal, Abg. Diego Marcelo Renna Casco, a los efectos de realizar un trabajo conjunto que consiste en canalizar los pedidos de libertad condicional de mujeres privadas de libertad, que hayan cumplido la  $\frac{3}{4}$  partes de su condena en prisión, específicamente en la Correccional de Mujeres, Casa del Buen Pastor, conforme a la lista elaborada por el Ministerio de Justicia y Trabajo, remitida a la Defensoría General, a fin de realizar los trámites judiciales pertinentes, a fin de que obtengan su libertad condicional.

En fecha 27 de octubre de 2014 se llevó a cabo una reunión de Defensores Penales de todo el país, para el estudio de un Protocolo de Visitas Penitenciarias y un Proyecto de Monitoreo mediante Visitas Generales e Individuales, a ser implementados posteriormente en nuestro país. Estuvieron presentes en la reunión: la Defensora Adjunta en lo Penal y Coordinadora General de la Comisión de Monitoreo, Abg. Selva Morel de Acevedo, la Defensora Pública del fuero Penal y Coordinadora Adjunta de la Comisión, Abg. Alicia Pedroso, además de Coordinadores de distintas circunscripciones del país, invitados especialmente por la Defensora General.

El Proyecto de Monitoreo mediante Visitas Penitenciarias es una actividad emprendida en el marco del Programa de la Unión Europea para la Cohesión Social en América Latina (EUROSOCIAL); los Manuales de Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad por parte de las Defensorías Públicas, que trata sobre las Visitas Generales y las Visitas Individuales, fueron elaborados por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas. El objetivo principal del presente proyecto es la reducción de niveles de violencia dentro de las instituciones penitenciarias, donde se encuentran tanto los procesados prevenidos como los condenados a pena privativa de libertad, y donde no se prioriza la readaptación ni la reinserción del condenado, sino más bien se han convertido en lugares de castigo y penitencia donde los reclusos reciben tratos inhumanos y crueles. La intención del Proyecto es velar por la Protección de los Derechos Humanos de estas personas privadas de libertad.

Las funciones del Monitoreo serán implementadas conforme a la ley que rige en nuestro país y siguiendo las reglas que se identifican en el Protocolo, sin reemplazar lo que ordena la Ley N° 4423/11 Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública, por la que los Defensores Públicos Penales deben realizar visitas penitenciarias en forma mensual. Los integrantes de la Comisión de Monitoreo son: el Coordinador General, Coordinador Adjunto, Defensores Públicos Penales, así como Asistentes de Defensorías y Psicólogos, quienes trabajarán de cerca con las personas privadas de su libertad que se encuentran en los diferentes centros de reclusión del país.

Asimismo, por Resolución N° 1466/13, dispuso la obligatoriedad de la implementación de la "Guía para la Defensa Pública y la Protección Integral de las Personas Privadas de Libertad", por parte del Ministerio de la Defensa Pública, como miembro integrante de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, considerando que la misma constituye un cuerpo doctrinal relevante para la actuación de las Defensorías Públicas de Iberoamérica. La misma

fue redactada originalmente en la reunión de la AIDEF, en la ciudad de San José de Costa Rica el 3 de marzo de 2010. Posteriormente en el mes de abril de 2013, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se realizó la reunión del Grupo de Trabajo para la elaboración de la Guía Regional. Finalmente, durante el “Seminario Internacional sobre Defensa Pública y Personas Privadas de Libertad”, el pasado mes de junio, en la ciudad de La Antigua (República de Guatemala), en el marco del Proyecto Eurosocietal II – AIDEF denominado “Fortalecimiento de las Defensorías Públicas en atención a personas privadas de libertad”, se revisó y actualizó para validar, aprobar y adoptar la Guía por el Consejo Directivo de la AIDEF. La implementación de la Guía se enmarca en el proyecto que tiene como objetivo principal promover la adecuación de las políticas públicas y prácticas institucionales a los estándares internacionales en materia de atención a personas privadas de libertad, con el fin de mejorar el acceso a la justicia de estas personas, fortaleciendo y ampliando la cobertura de los servicios prestados por las Defensorías Públicas, para la promoción y defensa sus derechos.

En el marco del “Proyecto de Fortalecimiento de Ejecución de la Pena – Segunda Misión Paraguay”, del Programa Eurosocietal II, Defensores Públicos de Ejecución Penal visitaron diferentes penitenciarías del país donde desarrollaron una charla sobre el Sistema de la Defensa Pública y el Acceso a la Justicia, además de dar orientación legal a los reclusos. Las visitas tuvieron lugar los días: 3 de octubre de 2014, en la Penitenciaría Regional de Emboscada “Padre de la Vega”, donde estuvieron los Defensores Públicos de Caacupé y Villarrica, Abg. Cinthia Fleitas y Abg. Daniel Diez; el 22 de octubre de 2014, en el Centro Educativo Itauguá y en la Penitenciaría Regional de Villarrica, con la participación de los Defensores Públicos de Asunción, María Auxiliadora y Villarrica, Abg. Carlos Flores Cartes, Abg. José Antonio Trinidad, Abg. Víctor Casola y Abg. Daniel Diez; el miércoles 29 de octubre de 2014, en la Unidad Penitenciaría Industrial “Esperanza”, con la presencia de los Defensores Públicos Asunción y María Auxiliadora, Abg. Carlos Flores Cartes, Abg. José Antonio Trinidad y Abg. Víctor Casola. Los Defensores Públicos explicaron también a los internos sobre el proceso de ejecución de la pena, además de orientaciones jurídicas sobre los diversos casos que les fueron planteados.

Por otro lado, la Acordada Nº 882 de fecha 11 de marzo de 2014 de la CSJ aprobó el Protocolo de la Mesa Interinstitucional de instituciones componentes de la Administración de Justicia, entre ellas el MDP, que plantea la utilización del sistema de videoconferencia como alternativa de acceso a justicia de personas adultas privadas de libertad en Paraguay, a través de la “Red de videoconferencia Judicial”. El objetivo del sistema de videoconferencia es establecer un mecanismo de comunicación diseñado para llevar a cabo comparecencias de procesados o condenados en tiempo real, con el fin de permitir una interacción visual, auditiva y verbal entre las diversas partes del proceso ubicadas en cualesquiera de las Circunscripciones Judiciales del país.

Asimismo, la Defensoría General impulsó la ejecución del Proyecto Piloto “Monitoreo de aplicación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos”, cuyo objetivo general es promover la aplicación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos por parte de la Defensa Pública. La iniciativa abarcó como universo para la muestra las defensorías públicas de la circunscripción Central: sedes de LUQUE, J. A. SALDIVAR, LIMPIO, LAMBARE, SAN LORENZO, FERNANDO DE LA MORA y CAPIATA. Asistentes de dichas defensorías colaboraron con el suministro de información. La primera etapa del Proyecto culminó con la presentación del Capítulo I “Sistema Penal Juvenil”, parte del DOCUMENTO FINAL DE HALLAZGOS DEL PROYECTO PILOTO “MONITOREO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS” que fue remitido a la Defensoría General con miras a su análisis y presentación. La estructura del documento 18 GRAFICOS para análisis y comparación, 2 CUADROS DE DATOS EN DETALLE y una TABLA DE CONTENIDO. Para completar los datos pertenecientes al Capítulo I fueron objeto de revisión un número de 173 expedientes. Se pretende que las conclusiones arribadas sean de utilidad para reforzar la difusión de los principios consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos; la expansión de las buenas prácticas en la invocación y análisis de los instrumentos internacionales de derechos humanos por parte de los defensores públicos y asistentes en su labor cotidiana. De un número de 173 expedientes revisados fueron hallados 23 en los cuales existe invocación de instrumentos internacionales en la argumentación de la defensa técnica que ejerce el defensor público. Los PRINCIPALES RESULTADOS del Capítulo I se agruparon en dos criterios: En cuanto el perfil del defendido/a (Edad; Género; Nacionalidad; Condición de salud, discapacidad y origen étnico; Formación educativa) y en cuanto el proceso (Informes técnicos; Hechos punibles; Situación de defendido/a;

Invocación de instrumentos internacionales en materia de DDHH). Se prevé la presentación del documento con las conclusiones finales para fines de diciembre 2014.

Por Resolución N° 981 del 14 de Agosto de 2013 se instruyó a los Defensores Públicos y funcionarios del MDP que en el marco de los procesos penales en los que ejerzan la defensa de personas privadas de libertad y vulnerables al VIH/SIDA, viviendo o afectados por el VIH/SIDA, extremen los planteamientos jurídicos tendientes a obtener la inmediata libertad de las mismas, y en forma subsidiaria se procure la concesión a su favor del beneficio del arresto domiciliario con el objeto de salvaguardar la máxima protección y efectividad de los derechos humanos de sus asistidos conforme con lo recomendado por la AG/RES 2802 (XLIII-0/13) sobre "Promoción y Protección de los derechos humanos de las personas vulnerables al VIH/SIDA, viviendo con VIH/SIDA y afectadas por él en las Américas" aprobada por la Asamblea general de las naciones unidas O.N.U.

### **Capacitaciones, congresos y seminarios**

En el mes de agosto de 2011, el Ministerio de la Defensa Pública, con la cooperación de la Federación de Abogados del Paraguay, llevó a cabo el "Curso de Litigación Penal" en Ciudad del Este, dirigido a Defensores Públicos. Asimismo, en el mes de setiembre de 2011, los Defensores Públicos fueron capacitados en "Derechos Humanos y Juicio Justo", en la sede de la Universidad Católica de Asunción, organizado por la Organización Universitaria Interamericana (OUI), el Colegio de las Américas (COLAM) y la Red Interamericana de Formación en Gobernabilidad y Derechos Humanos. Igualmente, en el mes de setiembre de 2011, un equipo de 14 Defensores Públicos de Paraguay, participó en el "Congreso sobre Abolición Universal de la Pena de Muerte y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes", organizado por el Ministerio Público de la Defensa de Argentina, con el apoyo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, la AECID, Oficina Técnica de Cooperación de España, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional de la Nación Argentina, que tuvo lugar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. En el mes de setiembre de 2012, el Ministerio de la Defensa Pública organizó el curso de "Actualización en Litigación Penal", realizado en el Palacio de Justicia de Ciudad del Este, que contó con la participación de 250 abogados de la zona del Alto Paraná. En el curso estuvieron expositores de varios países, entre ellos el Dr. Alberto Binder (Argentina), el Dr. Enrique Kronawetter (Paraguay), y el Dr. Mario Elizeche (Paraguay). En el mes de noviembre de 2012, Defensores Públicos participaron del seminario "Atlas de la Tortura", organizado por la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), en el Museo de la Memoria del Palacio de Justicia. En el mismo se desarrollaron temas como: "Tortura y Malos Tratos en Detención", "Monitoreo de Lugares de Detención. Aplicación de las Directrices y Redacción de Informes y recomendaciones". La metodología utilizada fue la sistematización de las observaciones de la visita al Penal de Mujeres del Buen Pastor, presentaciones de casos prácticos y trabajos en grupo.

En abril de 2014 se realizó un Seminario dirigido a Defensores Públicos y funcionarios de la institución. La finalidad del mismo fue promover el fortalecimiento del Estado de Derecho, reconociendo que la prevención del delito y la justicia penal favorecen el desarrollo y la lucha contra la pobreza. Entre las ponencias presentadas, pueden mencionarse: el Dr Rodrigo Jiménez Co-Director del programa Mujer – Justicia y Género ILANUD, quien desarrolló sobre "El Sistema de Justicia Penal y la Transversalidad de Género en América Latina: Logros y Dificultades" (GÉNERO); la Dra Selva Morel, Defensora Adjunta en lo Penal expuso sobre "Fortalecimiento del Estado de Derecho, Acceso a la Justicia y Justicia Penal: Avances y desafíos"; el Dr Emiliano Rolón Fernández, Juez de Apelación en lo Penal, expuso sobre "Fórmulas de Reforma Legislativa en el Sistema Penal"; el Dr Eber Ovelar Benítez, Diputado Nacional y miembro de la Comisión Nacional para el Estudio de la Reforma del Sistema Penal y Penitenciario quien disertó sobre el "Sistema Penitenciario Paraguayo: situación y claves de la reforma penitenciaria"; la Dra Andrea Cid, Oficial de Protección de UNICEF trató sobre "Adolescente Infractor y Sistema de Justicia Penal Juvenil: El abordaje Interinstitucional"; el Defensor Público Juan Pablo Mendoza expuso sobre "Defensa Pública: Tutela de Garantías a Personas Privadas de Libertad y Sujetas a medidas de Seguridad"; la Dra Gloria Rubín, Presidenta de Kuña Aty expuso sobre "Mujer en prisión y Políticas Públicas del Paraguay"; La Abg Jeny Victoria Villalba, Consultora en Sistema de Justicia y Derechos Humanos, expuso "Análisis Crítico del Sistema Penitenciario: Promoción y Protección de Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad". Asimismo, se trató el tema de "Nueva Problemática Social y Prevención del Delito", "Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo y Conflicto con

la Ley", Seguridad Ciudadana: Enfoque de Situación y Políticas Públicas", "El Sistema Penitenciario: Retos del Tratamiento y la Reinserción Social en América Latina", "Cooperación Jurídica y Delitos Transnacionales" y "Nuevas Tecnologías en el Sistema Penal". Los expositores que formaron parte de las mesas de conferencias fueron: el Dr. Mario Torres, Director de Defensa de Niños y Niñas Internacional Sección Paraguay (DNI), el Dr. Francisco José De Vargas, Ministro del Interior, la Dra. María Noel Rodríguez, Coordinadora del Programa de Reforma al Sistema Penitenciario de Panamá – Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), el Dr. Juan Emilio Oviedo, Fiscal de Asuntos Internacionales y el Dr. Alberto Martínez Simón, Miembro del Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Capital, Sexta Sala.

En septiembre de 2014, el Centro de Formación y Capacitación del Ministerio de la Defensa Pública (CEFCADPEP) organizó el primer módulo del curso sobre "Actualización en Derecho Penal y Procesal Penal" en la Asociación de Magistrados Judiciales del Paraguay, dirigido a Defensores Públicos del fuero Penal Ordinario, de Adolescentes Infractores, de Ejecución y Multifueros, así como a Asistentes de Defensorías Matriculados. Las ponencias realizadas durante el curso fueron: "Régimen de Nulidades", a cargo del Dr. Marcos Khon Gallardo, "Estafa", dictada por el Dr. Ricardo Preda, "Procedimiento en la Etapa Intermedia", expuesto por el Dr. Pedro Mayor, "Abandono de Defensa y Regulación de Honorarios de Defensores Públicos Penales", a cargo del Dr. Arnulfo Arias, así como "Procesos de Adolescentes Infractores y Medidas Cautelares", por la Dra. Violeta González, "Procedimiento Especial para Indígenas", a cargo del Dr. Andrés Ramírez, y "Técnicas de Legalización Oral y "Recursos de Casación", expuestos por el Dr. Juan Pablo Mendoza y el Dr. Federico Rojas respectivamente.

En octubre de 2014 se llevó a cabo el segundo módulo, los temas tratados en el segundo módulo fueron: Lesión de Confianza, a cargo del Dr. Claudio Lovera, Medidas Cautelares, desarrollado por el Defensor Público del fuero Penal de la ciudad de Asunción, Abg. Raúl Caballero, Apelación Especial, por el Dr. Emiliano Rolón, y el tema Prescripción, disertado por la Dra. Claudia Criscioni; Medición de Medida Preventiva de Libertad en el Derecho Penal de Menores Infractores, a cargo del Dr. Camilo Torres, Plazo Razonable, a cargo del Defensor Público Marcelo Torres, además del tema Medidas de Seguridad, disertado por el Dr. Osmar Rodríguez.



## PERU

*Dirección de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

Con la finalidad de mejorar los servicios que brinda la Defensa Pública y Acceso a la Justicia a favor de los internos privados de libertad, se ha desarrollado una especialización de los Defensores Públicos en la atención a mujeres extranjeras y jóvenes entre los 18 y 24 años de edad, que se encuentren privados de libertad en los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional. Asimismo, los estándares de calidad del servicio de defensa pública a nivel nacional, se encuentran previstos en el Art. 5 inciso e) del Reglamento de la Ley del Servicio de la Defensa Pública (Ley N° 29360).

Dentro del marco de las actividades que se realizan en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el apoyo del Programa EUROSociAL y sus oficinas cooperantes, la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia ha elaborado el "Protocolo de Actuación de la Defensa Pública Peruana para privados de libertad: Mujeres Migrantes y Adultos Jóvenes", que permitirá mejorar el acceso a la justicia que garantiza el Defensor Público, para contribuir a resolver los problemas más álgidos del sistema penitenciario.

Asimismo, con el mencionado Protocolo se busca que el defensor público en el ejercicio de sus funciones brinde asistencia jurídica a las internas extranjeras y jóvenes entre 18 y 24 años de edad, de manera continua y tomando en cuenta las peculiaridades de estos colectivos penitenciarios, con la finalidad de atender sus inquietudes jurídicas y trámites administrativos en curso, para mejorar sus condiciones de reclusión y/o lograr su excarcelación.

La Defensa Pública peruana vive en la actualidad un momento superior de su desarrollo institucional y el ejercicio de sus funciones en el ámbito legal y en la administración de justicia, impulsado por la reforma procesal penal y el cambio de modelo del sistema

inquisitivo al acusatorio garantista. Por ello, los Defensores Públicos que presten sus servicios en los establecimientos penitenciarios del país, con incidencia de internos de nacionalidades extranjeras preferentemente deberán conocer otro idioma diferente al español, en especial el inglés o francés, a fin de brindar sus servicios sin limitación por barrera idiomática.

Los Defensores Públicos deberán incentivar a los internos para que participen en las terapias psicológicas y manualidades de cara a la obtención de beneficios penitenciarios. Si bien existe una desmotivación generalizada en los internos para participar en este tipo de actividades, generada por la existencia de un marco normativo y una política jurisdiccional que restringen la concesión de beneficios penitenciarios, es necesario que los internos cumplan con los requisitos legales que la ley establece para acogerse a tales beneficios.



## REPUBLICA DOMINICANA

*Oficina Nacional de la Defensa Pública de República Dominicana  
Asociación para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Defensores Públicos de República Dominicana*

La Defensa Pública realiza visitas individuales regulares a los usuarios de todas las cárceles del país, a fin de desarrollar y coordinar estrategias de defensa; recibir quejas a fin de interponer acciones; verificar las condiciones de cumplimiento de la prisión o condena; dar a conocer las actividades y acciones procesales o constitucionales que se han ido realizando a favor del usuario, etc. Asimismo, se realizan visitas de monitoreo anualmente o siempre y cuando sea requerida, atendiendo a crisis o situaciones delicadas que ameriten la verificación y constatación de la Defensa Pública.

Por otro lado, se creó mediante Resolución 4/2007 la Comisión de Cárceres, órgano integrado por defensores públicos, creado mediante la Resolución 4/2007, dictada por el Consejo Nacional de la Defensa Pública, cuya función principal es velar por el respeto de los derechos fundamentales de las personas detenidas y las internas en los centros penitenciarios, así como verificar el cumplimiento efectivo de los estándares mínimos de detención y prisión establecidos en la normativa nacional e internacional en las distintas unidades carcelarias del país. Entre los tipos de tramitaciones y reclamos que gestiona la Comisión, pueden mencionarse: a) Condiciones precarias de detención; b) Traslados de recinto carcelario en razón de acercamiento familiar o dentro de los mismos por razones de seguridad; c) Atención médica; d) Reclamos acerca de incumplimiento de los beneficios de la ejecución de la pena; e) Solicitud de comunicación a tribunales y/o defensores públicos; f) Solicitud de trabajo; g) Solicitud de acceso a educación; y h) Reclamos sobre agresión a su integridad física.

Un importante punto de avance lo representa la creación del Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables, siendo uno de los grupos importantes para este departamento las personas privadas de libertad, que además de la privación de libertad pudieran estar en otra condición de vulnerabilidad que haga que su estado de privación de libertad no resulte humano y afecte sus derechos fundamentales de forma significativa



## REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

*Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay*

En relación con la actuación en situación de personas privadas de libertad, mayores de edad y adolescentes infractores, los defensores tienen la responsabilidad legal de visitar a sus patrocinados en los diferentes lugares de privación de libertad, a los efectos de su asesoramiento en relación a la causa, desarrollo del proceso, ofrecimiento de prueba, actuación del Ministerio Público, sentencia, apelación, etc. Está previsto que las mismas deben realizarse cada dos meses.

A iniciativa de los defensores públicos de Ejecución Penal, la Suprema Corte de Justicia instrumentó un sistema de video conferencia, para los defensores penales, con equipos instalados en la Defensoría Criminal y en la Defensoría de Ejecución penal, y en los dos

establecimientos con mayor cantidad de población privada de libertad, como Santiago Vázquez en el departamento de Montevideo y el Penal de Libertad en el departamento de San José. Se dictó una Acordada que refiere al cumplimiento de la video conferencia, su privacidad, periodicidad y necesidad de cumplimiento de la autoridad administrativa.

Asimismo el Instituto Nacional de Rehabilitación, jerarca de los centros de privación de libertad de adultos, dictó un protocolo de funcionamiento, a los efectos de dar cumplimiento en óptimas condiciones a la video conferencia.

El sistema está funcionando desde el mes de agosto de 2014, y hasta la fecha ha sido altamente satisfactorio, ya que todas las personas convocadas a la video conferencia son conducidas a la hora indicada, pudiendo así cumplir cabalmente con el asesoramiento técnico jurídico.



## REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela*

La Defensa Pública cuenta con Defensoras y Defensores Públicos especializados en materia de Penal Ordinario, para garantizar el derecho a la defensa y el cumplimiento del debido proceso, de nuestros usuarios y usuarios privados de libertad, brindándoles una defensa de calidad a nuestros usuarios en condición de vulnerabilidad en las materia de penal, responsabilidad penal del adolescente y violencia contra la mujer.

También cuenta con Defensoras Públicas y Defensores Público de ejecución de sentencia, para garantizar los derechos y la dignidad humana de la población privada de libertad, así como la aplicación preferente de penas no privativas de libertad (Artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela).

Asimismo, existe un Registro Nacional de Privados de Libertad que son asistidos por la Defensa Pública, el cual contiene datos relacionados con los/as usuarios/as privados de libertad, que a su vez pertenecen a los siguientes grupos vulnerables: extranjeros, indígenas, mujeres, adolescentes y adultos mayores. En este sentido, se realiza un análisis respecto a las personas privadas de libertad de forma desagregada, que han sido beneficiadas con el servicio de la Defensa Pública durante el año 2014, así como de sus procesos.

La Defensa Pública trabaja para afrontar la celeridad de los procedimientos judiciales, procurando evitar el retardo procesal en los casos que se encuentran en curso, cumpliendo con las instrucciones emanadas de nuestra máxima autoridad en cuanto a "diferimiento cero por causa imputable a la Defensa Pública". Igualmente en la fase de ejecución de sentencia, procuramos impulsar de manera eficaz lo relativo a la progresividad de la pena privativa de libertad, en lo que respecta a la aplicación de las fórmulas de cumplimiento de la pena, efectuando las solicitudes correspondiente a los jueces competentes en la materia. Para tales efectos, se ha desarrollado el plan "Defensa Eficiente", un programa donde se convoca las Defensoras Públicas y Defensores Público a los centros de reclusión, a fin de revisar los expedientes administrativos de los privados de libertad en dichos centros y agilizar la tramitación de los documentos necesarios para las evaluaciones a que haya lugar una vez que les proceda una fórmula de cumplimiento de pena.

En este mismo orden de ideas, el Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Servicios Penitenciarios, ha implementado los planes cayapas, en los cuales se involucran los organismos integrantes del sistema de justicia -específicamente para el ámbito penal- para agilizar los casos penales donde exista retardo procesal, así como realizar las evaluaciones por los equipos técnicos a los privados de libertad que opten a una fórmula de cumplimiento de pena.

Además, las Defensoras y Defensores Públicos acuden a los sitios de reclusión desde la fase de investigación hasta la fase de ejecución, como vigilantes y receptores de cualquier denuncia de violación de los derechos humanos para activar los mecanismos y movilizar las instituciones pertinentes; En esta línea, la Defensa Pública del estado Venezolano tiene constantemente Defensoras y Defensores Públicos en funciones de investigación para prevenir la tortura, para lo cual creó la Circular DDPG-2014-016, de fecha 19/06/2014, que

establece, entre otras cosas:

- La garantía de la tutela efectiva del derecho a la defensa a todas las personas privadas de libertad desde el inicio de la investigación.
- La verificación del estado de salud y las condiciones físicas del privado de libertad.
- El enlace con la defensoría del pueblo, en caso de constatar violación de Derechos Humanos.

Asimismo, existe un Manual de Normas de Procedimiento para la Realización de Visitas a Personas Privadas de Libertad: Suministra a las Defensoras y Defensores Públicos con competencia en materia Penal Ordinario en fase de proceso y fase de ejecución, Violencia contra la Mujer, Indígena y Responsabilidad Penal del Adolescente, una herramienta metodológica que unifica las distintas recomendaciones y directrices que se han venido emitiendo para llevar a cabo las visitas en los sitios de reclusión a escala nacional, vigente desde el 01 de abril del año 2014, mediante punto de cuenta CPDODP-004. Tiene como fuente principal la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la Ley Orgánica de la Defensa Pública (2008) y la "Guía Regional para la Defensa Pública y la Protección Integral de las Personas Privadas de Libertad y su Memoria Explicativa" (AIDEF, 2013), entre otros instrumentos legales nacionales e internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos.



## Derecho comparado latinoamericano en la materia

### República Argentina

#### Ámbito nacional

Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad - 24660 y modificatorias con sus decretos reglamentarios

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=37872>

Ley de arresto domiciliario – Ley 26.472

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/149566/norma.htm>

Ley de estímulo educativo – Ley 26.695

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/185000-189999/186022/norma.htm>

Protocolo para prevenir y resolver situaciones de violencia en unidades de jóvenes adultos

<http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/protocolo-para-prevenir-y-resolver-situaciones-de-violencia-en-unidades-de-jovenes-adultos-3111>

Protocolo para la implementación del Resguardo de Personas en situación de especial vulnerabilidad

<http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/protocolo-para-la-implementacion-del-resguardo-para-personas-en-situacion-de-especial-vulnerabilidad-3110>

#### Ámbito Provincial

**MISIONES:** Ley provincial 3 LEY XIV –º 7 DIGESTO JURIDICO (EX 3595) y la LEY NACIONAL 24.660.-

**RIO NEGRO:** Ley Provincial de Tratamiento Penitenciario - Ley 3008

[www.pensamientopenal.com.ar/19042007/rionegro.pdf](http://www.pensamientopenal.com.ar/19042007/rionegro.pdf)

Ley Provincial de creación del Comité contra la Tortura – Ley 4621

	<p><a href="http://www.legisrn.gov.ar/L/L04621.html">www.legisrn.gov.ar/L/L04621.html</a></p> <p>Ley Provincial de creación del Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención sobre Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes – Ley nro. 857</p> <p><a href="http://www.legistdf.gov.ar/lp/leyes/index.php?dir...Provinciales%2F801">www.legistdf.gov.ar/lp/leyes/index.php?dir...Provinciales%2F801</a></p>
<b>Brasil</b>	<p>Ley de ejecución penal – Ley 7.210, 11/07/1984</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l7210.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l7210.htm</a></p> <p>Código Penal</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/del2848.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/del2848.htm</a></p> <p>Código Procesal Penal</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/del3689.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/del3689.htm</a></p> <p>Regulación de la salud en el sistema penitenciario</p> <p><a href="http://bvsmms.saude.gov.br/bvs/saudelegis/gm/2014/pri0001_02_01_2014.html">http://bvsmms.saude.gov.br/bvs/saudelegis/gm/2014/pri0001_02_01_2014.html</a></p> <p>Ley que define el crimen de tortura - Ley 9.455, 7/04/1997</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9455.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9455.htm</a></p> <p>Ley que crea el mecanismo de prevención y combate contra la tortura - Ley 12.847, 2/08/2013</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2011-2014/2013/Lei/L12847.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2011-2014/2013/Lei/L12847.htm</a></p>
<b>Chile</b>	<p>Decreto Supremo del Ministerio de Justicia que aprueba el “Reglamento de Establecimientos Penitenciarios” – Decreto Supremo 518</p> <p><a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=123280&amp;buscar=DECRETO+N%C2%BA+518%2C+DE+1998%2C+DE+JUSTICIA%2C+SOBRE+REGLAMENTO+DE+ESTABLECIMIENTOS+PENITENCIARIOS">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=123280&amp;buscar=DECRETO+N%C2%BA+518%2C+DE+1998%2C+DE+JUSTICIA%2C+SOBRE+REGLAMENTO+DE+ESTABLECIMIENTOS+PENITENCIARIOS</a></p> <p>Decreto Ley que establece la libertad condicional para los penados – Decreto Ley 321</p> <p><a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5979&amp;buscar=Decreto+Ley+321">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5979&amp;buscar=Decreto+Ley+321</a></p> <p>Ley de creación de un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta - Ley 19.856</p> <p><a href="http://www.leychile.cl/Consulta/listaresultadosimple?cadena=Ley+19856">http://www.leychile.cl/Consulta/listaresultadosimple?cadena=Ley+19856</a></p> <p>Ley de establecimiento de penas que indica como substitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad - Ley 18.216</p> <p><a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29636&amp;buscar=Ley+18216">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29636&amp;buscar=Ley+18216</a></p> <p>Ley de fijación de normas generales para conceder indultos particulares - Ley 18.050</p> <p><a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29477&amp;buscar=Ley+18.050">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29477&amp;buscar=Ley+18.050</a></p>
<b>Costa Rica</b>	<p>Código Penal</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=5027&amp;nValor3=96389&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=5027&amp;nValor3=96389&amp;strTipM=TC</a></p> <p>Código Procesal Penal</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=41297&amp;nValor3=96385&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=41297&amp;nValor3=96385&amp;strTipM=TC</a></p> <p>Reglamento técnico del sistema penitenciario</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.as">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.as</a></p>

	<p><a href="http://www.poder-judicial.go.cr/defensapublica/index.php/servicios/defensa-ejecucion-de-la-pena/legislacion-en-materia-ejecucion-de-la-pena">px?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=60692&amp;nValor3=0&amp;strTipM=TC</a></p> <p>Reglamento para autorizar Artículo 55 Código Penal</p> <p>Reglamento Orgánico y operativo adaptación social</p> <p>Reglamento de Derechos y deberes</p> <p>Reglamento Visita intimas</p> <p>Ley Orgánica del Ministerio de Justicia</p> <p>Ley de Creación de Adaptación Social</p> <p>Aplicación Artículo 55</p> <p><a href="http://www.poder-judicial.go.cr/defensapublica/index.php/servicios/defensa-ejecucion-de-la-pena/legislacion-en-materia-ejecucion-de-la-pena">www.poder-judicial.go.cr/defensapublica/index.php/servicios/defensa-ejecucion-de-la-pena/legislacion-en-materia-ejecucion-de-la-pena</a></p>
<b>Ecuador</b>	<p>Constitución de la República del Ecuador, artículo 51</p> <p><a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/COIP.pdf">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/COIP.pdf</a></p> <p>Código Orgánico Integral Penal.</p> <p><a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-republica-ecuador2008.pdf">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-republica-ecuador2008.pdf</a></p>
<b>El Salvador</b>	<p>Constitución Nacional</p> <p><a href="http://www.constitution.org/cons/elsalvad.htm">http://www.constitution.org/cons/elsalvad.htm</a></p> <p>Ley Penitenciaria, Ley nº 1.027</p> <p><a href="http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EPGjBU+lyNnxvJBrdXSQXim6VknHegS3Qd7tEg5l2txv5DDIEq/MiXVF6njTv4O92PkuVw3F2ixykan03243UVy9hadnlnkrdfbNZWh87QJj6CeFOcYfkeeUL1V1x4pOu8iNFGav61UgPmaMHCJhss2p6MYJvCJv4EJ8prv9iptDaQNf+B8Ez9ux/IQ9jHvVSA==">http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EPGjBU+lyNnxvJBrdXSQXim6VknHegS3Qd7tEg5l2txv5DDIEq/MiXVF6njTv4O92PkuVw3F2ixykan03243UVy9hadnlnkrdfbNZWh87QJj6CeFOcYfkeeUL1V1x4pOu8iNFGav61UgPmaMHCJhss2p6MYJvCJv4EJ8prv9iptDaQNf+B8Ez9ux/IQ9jHvVSA==</a></p>
<b>Guatemala</b>	<p>Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 19.</p> <p><a href="https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf">https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf</a></p> <p>El Código Procesal Penal (artículo 150 bis)</p> <p><a href="https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-cpp.pdf">https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-cpp.pdf</a></p> <p>Ley del Régimen Penitenciario - Decreto No. 33-2006</p> <p><a href="http://www.mingob.gob.gt/images/legislacion/Ley_de_R%C3%A9gimen_Penitenciario.pdf">http://www.mingob.gob.gt/images/legislacion/Ley_de_R%C3%A9gimen_Penitenciario.pdf</a></p> <p>Acuerdo Marco No. 18-2010</p> <p><a href="file:///C:/Users/nluterstein/Downloads/acuerdo-no18-2010-.pdf">file:///C:/Users/nluterstein/Downloads/acuerdo-no18-2010-.pdf</a></p>
<b>Honduras</b>	<p>Código de la Niñez y de la Adolescencia (y su reforma)</p> <p><a href="http://www.poderjudicial.gob.hn">www.poderjudicial.gob.hn</a> (entrar a CEDIJ y buscar el link "leyes y jurisprudencia" donde se busca la ley o Código que se desee. Alternativamente, utilizar los siguientes vínculos)</p> <p><a href="http://www.unicef.org/honduras/codigo_ninez_adolescencia.pdf">http://www.unicef.org/honduras/codigo_ninez_adolescencia.pdf</a></p> <p>y <a href="http://www.rnp.hn/wp-content/uploads/2014/01/Decreto-352013-Reformas-Codigo-de-la-Ninez-y-Adolescencia.pdf">http://www.rnp.hn/wp-content/uploads/2014/01/Decreto-352013-Reformas-Codigo-de-la-Ninez-y-Adolescencia.pdf</a></p> <p>Ley de Rehabilitación del Delincuente – Decreto 173/1984</p> <p><a href="http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/LEY%20DE%20REHABILITACION%20DEL%20DELINCUENTE%20%28ACTUALIZADA-07%29.pdf">http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/LEY%20DE%20REHABILITACION%20DEL%20DELINCUENTE%20%28ACTUALIZADA-07%29.pdf</a></p>

<b>México</b>	<p>Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura</p> <p>Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</p> <p>Ley Federal de Defensoría Pública</p> <p>Ley de Amparo</p> <p><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a></p>
<b>Nicaragua</b>	<p>Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena - Ley 473</p> <p><a href="http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\$All%29/FFB1C3E4901C9A4306257242005D25B1?OpenDocument">http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\$All%29/FFB1C3E4901C9A4306257242005D25B1?OpenDocument</a></p> <p>Ley de Ejecución, Beneficios y Control Jurisdiccional de la Sanción Penal – Ley 745</p> <p><a href="http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/3c064227c5f969050625783f006a7563?OpenDocument">http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/3c064227c5f969050625783f006a7563?OpenDocument</a></p> <p>Código Procesal Penal - Ley 460</p> <p><a href="http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=227625">http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=227625</a></p> <p>Código Penal</p> <p><a href="http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/noticia_reciente/CP_641.pdf">http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/noticia_reciente/CP_641.pdf</a></p>
<b>Paraguay</b>	<p><i>Constitución Nacional de la República del Paraguay</i></p> <p><a href="http://www.bacn.gov.py/constitucion-nacional-de-la-republica-del-paraguay.php">http://www.bacn.gov.py/constitucion-nacional-de-la-republica-del-paraguay.php</a></p> <p><i>Ley que aprueba el protocolo facultativo de la convención contra la tortura y otros tratos crueles o penas crueles, inhumanos o degradantes – Ley 2754/05</i></p> <p><a href="http://www.mnp.gov.py/marco-juridico">www.mnp.gov.py/marco-juridico</a></p> <p>Ley contra la Violencia Doméstica – Ley 1600/00</p> <p><a href="http://www.mercosurmujeres.org/userfiles/file/files/Marco%20normativo/LEY%201600%20Contra%20la%20violencia%20domestica.pdf">http://www.mercosurmujeres.org/userfiles/file/files/Marco%20normativo/LEY%201600%20Contra%20la%20violencia%20domestica.pdf</a></p> <p>Código Penal- Ley 1160/97</p> <p><a href="http://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Penal_Paraguay.pdf">www.oas.org/dil/esp/Codigo_Penal_Paraguay.pdf</a></p> <p>Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública – Ley 4423/11</p> <p><a href="http://www.mdp.gov.py/el-ministerio/ley-442311/">www.mdp.gov.py/el-ministerio/ley-442311/</a></p> <p>Ley Orgánica del Ministerio Público</p> <p><a href="http://www.oas.org/juridico/mla/sp/pry/sp_pry-int-text-minpub.html">http://www.oas.org/juridico/mla/sp/pry/sp_pry-int-text-minpub.html</a></p> <p>Código Procesal Penal – Ley 1286/98</p> <p><a href="http://www.cej.org.py/files/rac/C%C3%B3digo%20Procesal%20Penal%20-%20Conciliaci%C3%B3n.doc">http://www.cej.org.py/files/rac/C%C3%B3digo%20Procesal%20Penal%20-%20Conciliaci%C3%B3n.doc</a></p> <p>Código de Ejecución Penal – Ley 5162</p> <p><a href="http://www.gacetaoficial.gov.py/gaceta.php?action=show&amp;id=2574&amp;num=205">http://www.gacetaoficial.gov.py/gaceta.php?action=show&amp;id=2574&amp;num=205</a></p> <p>Ley Régimen Penitenciario – Ley 210/70</p> <p><a href="http://observatoriovihcarceles.org/es/vih-carceles/legislacion-sistema-penitenciario-carceles-menu/legislacion-nacional-carceles-menu/item/344-ley-n-210-70-ley-penitenciaria-paraguay.html">http://observatoriovihcarceles.org/es/vih-carceles/legislacion-sistema-penitenciario-carceles-menu/legislacion-nacional-carceles-menu/item/344-ley-n-210-70-ley-penitenciaria-paraguay.html</a></p> <p>Código de la Niñez y Adolescencia -Ley 1680/01</p> <p><a href="http://www.sna.gov.py/archivos/documentos/c%C3%B3digo%20de%20la%20ni%C3%B1ez_final_2013_ovyc7p1m.pdf">http://www.sna.gov.py/archivos/documentos/c%C3%B3digo%20de%20la%20ni%C3%B1ez_final_2013_ovyc7p1m.pdf</a></p> <p>Ley Orgánica de la Policía Nacional – Ley 222/93</p>

	<p><a href="http://www.cej.org.py/files/games/Leyes_por_Materia.../LEY%20222.pdf">www.cej.org.py/files/games/Leyes_por_Materia.../LEY%20222.pdf</a></p> <p>Ley del mecanismo Nacional de Prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles e inhumanos o degradantes – Ley 4288/11</p> <p><a href="http://www.mnp.gov.py/institucional/que-es-el-mnp">http://www.mnp.gov.py/institucional/que-es-el-mnp</a></p>
<b>Perú</b>	<p>Ley de creación y beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad por condenas menores de siete años – Ley N° 30219</p> <p><a href="http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/actividades/docs/601_12_ley_30219.pdf">http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/actividades/docs/601_12_ley_30219.pdf</a></p>
<b>República Dominicana</b>	<p>Constitución dominicana</p> <p><a href="http://www.procuraduria.gov.do/Novedades/PGR-535.pdf">http://www.procuraduria.gov.do/Novedades/PGR-535.pdf</a></p> <p>Código Procesal Penal</p> <p><a href="http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_rep_cod_pro_pen.pdf">http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_rep_cod_pro_pen.pdf</a></p> <p>Ley 224, Sobre régimen Penitenciario</p> <p><a href="http://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/domrep/Leyes/ley224.html">http://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/domrep/Leyes/ley224.html</a></p> <p>Manual de Gestión Penitenciaria</p> <p><a href="http://es.scribd.com/doc/212133865/Manual-de-Gestion-Penitenciaria#scribd">http://es.scribd.com/doc/212133865/Manual-de-Gestion-Penitenciaria#scribd</a></p>
<b>República Oriental del Uruguay</b>	<p>Código de la Niñez y la Adolescencia</p> <p><a href="http://www.parlamento.gub.uy/palacio3/index1280.asp?e=0&amp;w=1360">http://www.parlamento.gub.uy/palacio3/index1280.asp?e=0&amp;w=1360</a></p> <p>Código Penal</p> <p><a href="http://www.parlamento.gub.uy">www.parlamento.gub.uy</a></p> <p>Código del Proceso Penal, que fue reformado en un nuevo Código del Proceso Penal, acusatorio, Ley 19.293, promulgada el 19 de diciembre de 2014 y con vigencia a partir del 1º de febrero de 2017.</p> <p><a href="http://www.parlamento.gub.uy">www.parlamento.gub.uy</a></p>
<b>República Bolivariana de Venezuela</b>	<p>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), (Artículo 272)</p> <p><a href="http://www.defensapublica.gob.ve/images/LEYES/constitucion1999.pdf">http://www.defensapublica.gob.ve/images/LEYES/constitucion1999.pdf</a></p> <p>Código Orgánico Procesal Penal (2012)</p> <p><a href="http://www.defensapublica.gob.ve/images/LEYES/COPP2012.pdf">http://www.defensapublica.gob.ve/images/LEYES/COPP2012.pdf</a></p> <p>Ley de Régimen Penitenciario (2002)</p> <p><a href="http://www.defensoria.gob.ve/dp/index.php/leyes-regimen-penitenciario/1357">http://www.defensoria.gob.ve/dp/index.php/leyes-regimen-penitenciario/1357</a></p> <p>Reglamento de Internados Judiciales (1975)</p> <p><a href="http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6658.pdf?view=1">http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6658.pdf?view=1</a></p> <p>Ley de Redención Judicial de la Pena por el Trabajo y el Estudio</p> <p><a href="http://www.cjpm.mil.ve/leyes/lrjpte.pdf">http://www.cjpm.mil.ve/leyes/lrjpte.pdf</a></p>



### Sistema Universal

*Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. Entrada en vigor: 26 de junio de 1987, de conformidad con el artículo 27.

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cat.htm>

*Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, Aprobado por la Asamblea General en su resolución 57/199, de 18 de diciembre de 2002. Entada en vigor: 22 de junio de 2006, de conformidad con el artículo 28(1).

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N02/551/51/PDF/N0255151.pdf?OpenElement>

Observaciones generales del Comité de Derechos Humanos - *Observación General No 8*.

Esta observación especifica que el artículo 9 del PIDCP es aplicable a todas las formas de privación de libertad, ya sea como consecuencia de un delito o de otras razones. En casos específicos de infracción penal, el artículo 9(3) exige que la persona detenida sea llevada sin demora ante una autoridad judicial. Estas demoras no deben excederse unos pocos días. En cuanto a la prisión preventiva, esta deberá ser excepcional y lo más breve posible.

*Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977.

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/reclusos.htm>

*Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*, Aprobado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/codigo.htm>

*Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, aprobados por la Asamblea General en su resolución 37/194, de 18 de diciembre de 1982

<http://www.cidh.oas.org/PRIVADAS/principiosdeetica.htm>

*Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte*, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1984/50, de 25 de mayo de 1984.

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/condenados.htm>

*Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing")*, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 29 de noviembre de 1985.

[http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas\\_beijing.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas_beijing.htm)

*Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*, Aprobado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/detencion.htm>

*Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad*, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990.

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/menores.htm>

Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990.

[http://www2.ohchr.org/spanish/law/tratamiento\\_reclusos.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/tratamiento_reclusos.htm)

Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, aprobados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/fuerza.htm>

Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), aprobadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990.

[http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas\\_tokio.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas_tokio.htm)

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), aprobadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990.

[http://www2.ohchr.org/spanish/law/directrices\\_riad.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/directrices_riad.htm)

Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, recomendados por la Asamblea General en su resolución 55/89 de 4 de diciembre de 2000

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/investigacion.htm>

Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)

[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/65\\_229\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/65_229_Spanish.pdf)

Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Detention/Pages/WGADIndex.aspx> (contenido en inglés)

Relator especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Torture/SRTorture/Pages/SRTortureIndex.aspx> (contenido en inglés)

Relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Executions/Pages/SRExecutionsIndex.aspx> (contenido en inglés)

Subcomité para la Prevención de la Tortura (Comité contra la Tortura)

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/OPCAT/Pages/OPCATIndex.aspx> (contenido en inglés)



### **Sistema Interamericano**

Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Documento aprobado por la Comisión en su 131° período ordinario de sesiones, celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008.

<http://www.oas.org/es/cidh/ppl/actividades/principiosybp.asp>

Asociación Interamericana de Defensorías Públicas

Guía para la defensa pública y la protección integral de los privados de libertad: derechos fundamentales de las personas privadas de libertad objeto de protección de la defensa pública, aprobada en la reunión de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), en la ciudad de San José de Costa Rica el 3 de marzo

de 2010.

[http://www.aidef.org/wtksite/cms/conteudo/298/Guia\\_Privados\\_libertad - AIDEF - aprobado.pdf](http://www.aidef.org/wtksite/cms/conteudo/298/Guia_Privados_libertad_-_AIDEF_-_aprobado.pdf)

## Publicaciones de interés

**Defensoría General de la Nación, República Argentina.**

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.



*Reglas de Bangkok. Reglas de Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes*, Buenos Aires, 2011

<http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/publicaciones-2772>



*Mujeres en prisión en Argentina: causas, condiciones y consecuencias*, Buenos Aires, 2013.

<http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/mujeresprision.pdf>



*Mujeres en Prisión*, Buenos Aires, 2011

<http://www.mpd.gov.ar/uploads/Mujeres%20en%20prision.%20Los%20alcances%20del%20castigo.PDF>



*Mujeres Privadas de la Libertad, Limitaciones al encarcelamiento de las mujeres embarazadas o con hijas/os menores de edad*, Buenos Aires, 2009

<http://www.mpd.gov.ar/articulo/downloadAttachment/id/2042>



*Prevenir y Sancionar la Tortura en Argentina a 200 años de su prohibición*, Buenos Aires, 2014

<http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/Libro%20Tortura.pdf>



*Guía de Buenas Prácticas para la intervención de Defensores Oficiales ante casos de tortura*, Buenos Aires 2014.

<http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/publicaciones-2772>



*Ejecución de la Pena Privativa de Libertad: Una Mirada Comparada*, 2015

<http://www.mpd.gov.ar/articulo/downloadAttachment/id/6913>

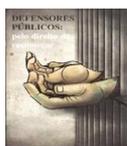
## Provincia de Misiones



Canal online "Justicia para todos", "Derechos Fundamentales en el proceso penal"

<http://www.justiciadetodos.org/>

## Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil



*Defensores Públicos: pelo direito de recomeçar, 2012*

<http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/17323/Cartilha.pdf>



*A custódia e o tratamento psiquiátrico no Brasil, 2013*

<http://www.anis.org.br//Arquivos/Textos/A%20cust%C3%B3dia%20e%20o%20tratamento%20psiqui%C3%A1trico%20no%20Brasil%20censo%202011.pdf>



*Enquanto a liberdade não chega! Direitos e Deveres das pessoas presas*

[http://www.anadep.org.br/wtksite/cartilha\\_presos\\_02\\_03\\_2009\\_verde.pdf](http://www.anadep.org.br/wtksite/cartilha_presos_02_03_2009_verde.pdf)

*Cartilha sobre o Voto. Direitos e Deveres, 2012*

<http://www.apadep.org.br/media/Voto-do-presos-provis%C3%B3rio.pdf>

## Defensoría Penal Pública de Chile



*Doctrina Procesal Penal 2001 – 2003*

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/17071dfd9a405f2bffd3e4b9e90ba0c.pdf>



*Doctrina Procesal Penal 2004*

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/f489e2c9822a3818308e8ecde6b05d08.pdf>



*Doctrina Procesal Penal 2005 – 2006*

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/fe3e63bd4f5eb6ba635c8a2d57e6d81c.pdf>



Doctrina Procesal Penal 2007

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/721b0f62e823fc4fe624f8c932fc601f.pdf>



Doctrina Procesal Penal 2008

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/d26b7058d41b29790bf7e54d8d4f22a3.pdf>



Doctrina Procesal Penal 2009

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/6a16edc180bdd627134d2312e01d5c59.pdf>



Doctrina Procesal Penal 2010

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/86f83c3415c972c838f5a2884e630b66.pdf>



Doctrina Procesal Penal 2011

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/3a63d3614ea8e1b595979ebad09cd94a.pdf>



Las salidas alternativas en el nuevo proceso penal, 2004

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/8a4ab33c5e2e7bb0e41b1ab9c7e6e9ff.pdf>



Análisis de los controles de detención y absoluciones producidos en la IV región de Coquimbo 2001-2002, 2004

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/e04ab59e0b94866fa6af57c57e15caa4.pdf>



Seminario "Agenda Corta Antidelincuencia, 2010

<http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/791dc264a6f54492a71d2b61ddc8a5f5.pdf>



Compendio Penitenciario Concordado, 2011

<http://www.dpp.cl/resources/upload/f8f0dbcf37b59b0f3e25ad9455ba3650.pdf>



*Prisión Preventiva y Seguridad Ciudadana, 2009*

[http://www.dpp.cl/pag/195/414/revista\\_93\\_n1](http://www.dpp.cl/pag/195/414/revista_93_n1)



*Cárceles, 2011*

[http://www.dpp.cl/pag/191/410/revista\\_93\\_n5](http://www.dpp.cl/pag/191/410/revista_93_n5)



*Inocentes, 2011*

[http://www.dpp.cl/pag/190/409/revista\\_93\\_n6](http://www.dpp.cl/pag/190/409/revista_93_n6)

*Departamento de estudios y proyectos - Unidad de Defensa Penal Juvenil y Defensas Especializadas: Informe de Jurisprudencia, Defensa Penitenciaria, 2014*

<http://www.biblio.dpp.cl/biblio/DataBank/9054.pdf>



*Defensoría Penal Pública: Compendio penitenciario concordado, 2011*

<http://www.biblio.dpp.cl/biblio/DataBank/5451-2.pdf>

*Mardones; Fernando, La doctrina de las relaciones de sujeción especial en la jurisprudencia, 2011*

<http://www.biblio.dpp.cl/biblio/DataBank/6021.pdf>

*Cordero, Eduardo, El control jurisdiccional de la actividad de la administración penitenciaria, 2009*

<http://www.biblio.dpp.cl/biblio/DataBank/3741-2.pdf>

## **Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo de Colombia**

*Cuatro aspectos polémicos de la ley 906 de 2004, 2006*

<http://www.defensoria.org.co/red/? item=090501 & secc=09&ts=2&hs=0905>



*Régimen de la libertad en el sistema acusatorio colombiano, 2006*

<http://www.defensoria.org.co/red/? item=090501 & secc=09&ts=2&hs=0905>

*Parámetros para el ejercicio informativo de los medios de comunicación en el marco del Sistema Penal Acusatorio. 2005*

<http://www.defensoria.org.co/red/? item=090501 & secc=09&ts=2&hs=0905>

*Manual del Defensor Público, 2008*

<http://www.defensoria.org.co/red/? item=090501 & secc=09&ts=2&hs=0905>

*Una manifestación de política aplicada- El procesamiento de personas ausentes, 2010*

<http://www.defensoria.gov.co/red/? item=090501 & secc=09&ts=2&hs=0905>

*Cartilla manual para trámites de beneficios administrativos y judiciales, ejecución de condena, minutas y modelos, 2010*

## **Defensa Pública de Costa Rica**

*Videos dirigidos a la población privada de libertad gestionados por la Dirección de la Defensa Pública*

<http://youtu.be/Gtow5xjCZNA>

## **Defensoría Pública General del Ecuador**

*La Realidad del Sistema Carcelario Ecuatoriano. Resultados del primer censo penitenciario realizado por la Defensoría Pública, 2008*

*Desafíos y perspectivas para la Defensoría Pública en el Ecuador, 2009*

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/nuestraspublic/739.pdf>

*Políticas del Consejo Consultivo de la Función Judicial. Procedimientos de actuación para todos los operadores de justicia, para la aplicación de salidas alternativas al conflicto penal, y tratamiento de casos de flagrancia, 2011*

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/politica1.pdf>

*Resolución del Defensor Público General del Ecuador número DP-DPG-2012-073. Estándares del servicio del Defensor Público Penal, 2012*

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/resoluciones/EstandaresCalidad.pdf>

*La (des)proporcionalidad de la ley y la justicia antidrogas en el Ecuador, 2012*

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/nuestraspublic/desproporcionalidadjorgepaladines.pdf>

*Defensa y Justicia. Los derechos se garantizan con una defensa pública sólida, 2012*

<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/revista/1/index.html>

*El equilibrio perdido. Drogas y proporcionalidad en las justicias de América, 2013*  
[http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/nuestraspublic/equilibrio\\_perdido.pdf](http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/nuestraspublic/equilibrio_perdido.pdf)

*Defensa y Justicia. Ecuador está listo para debatir el tema drogas, 2009*  
<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/revista/4/index.html>

*Defensa y Justicia. Las cárceles son la cara oculta de la sociedad, 2013*  
<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/revista/7/index.htm>

*Defensa y Justicia. El COIP es el nuevo reto de la justicia ecuatoriana, 2014*  
<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/revista/8/index.htm>

*Guía para la aplicación del principio de favorabilidad para las personas condenadas por delitos de drogas, 2014*  
<http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/nuestraspublic/favorabilidad.pdf>

#### **Dirección Nacional de la Defensa Pública de Honduras**

*Boletines Informativos donde se publican las diferentes actividades que benefician a las personas privadas de libertad, ejemplo actividades de dotación de material de construcción para celdas apropiadas, ferias de la salud, etc*

<http://www.poderjudicial.gob.hn/codigoprocesalcivil/boletines/Paginas/default.aspx>

#### **Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala**



*Mujeres privadas de libertad, sus historias Detrás del género Gloria Edith Ochoa en Revista del Defensor n° 7, 2013*

[http://descargas.idpp.gob.gt/Data\\_descargas/Modulos/revistadefensor7.pdf](http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/Modulos/revistadefensor7.pdf)



*Módulo de la Prisión Preventiva I, reimpresión de la edición 2002.*

[www.idpp.gob.gt](http://www.idpp.gob.gt)



*Trilogía de protección frente a la tortura José Alfredo Aguilar Orellana en Revista del Defensor 5, 2009*

[http://descargas.idpp.gob.gt/Data\\_descargas/Modulos/revistadefensor5.pdf](http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/Modulos/revistadefensor5.pdf)

## Instituto Federal de Defensa Pública de México



Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos.

[www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx](http://www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx)

## Defensoría Pública General de Nicaragua

Manual del Defensor Público, 2004

[www.poderjudicial.gob.ni](http://www.poderjudicial.gob.ni)

Guía Contra el Abuso de las Medidas Cautelares, Instructivo para la Defensa Pública, 2008



Protocolo de Actuaciones de el/la Defensor/a de Ejecución Penal de la Republica de Nicaragua, 2014

[www.sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1415201596](http://www.sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1415201596)

Oralidad y Proceso Penal, 2008

## Ministerio de la Defensa Pública de Paraguay



El Habeas Corpus como Garantía Constitucional en Revista Das Defensorías Públicas Do Mercosul, 2010



La Privación de Libertad en Adolescentes en Revista Das Defensorías Públicas Do Mercosul, 2010



Garantías del Defensor Público penal para el Ejercicio de su Función en el Paraguay en Revista Das Defensorías Públicas Do Mercosul, 2011

## Dirección de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú



Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Penal Acusatorio, 2012

[http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/publicaciones/manual\\_beneficios.pdf](http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/publicaciones/manual_beneficios.pdf)

Taller Especializado sobre defensa pública para mujeres migrantes y adultos jóvenes privados de libertad, 2014

<http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php>

Seminario Internacional de presentación del Protocolo de Actuación de la Defensa Pública Peruana para privados de libertad: Mujeres Migrantes y Adultos Jóvenes, 2014

<http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php>

Campaña Informativa sobre Beneficios Penitenciarios para Presos Extranjeros y Jóvenes en Cárceles de Iquitos, 2014

<http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php>

## Oficina Nacional de la Defensa Pública de República Dominicana



Revista La Defensa, 2014

<http://defensapublica.gov.do/images/Revista/Revista%20Final%202.pdf>

## Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela

Acceso a la Justicia hacia la Construcción de una Sociedad más Justa en Revista de la Defensa Pública, 2015

<http://www.defensapublica.gob.ve/images/PDF/2015/JULIO/RDDP.pdf>

## Asociación Interamericana de Defensorías Públicas



Guía regional para la defensa pública y la protección integral de las personas privadas de libertad

<http://www.mpd.gov.ar/articulo/downloadAttachment/id/4262>



*Manuales de Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad por parte de las Defensorías Públicas: Visitas Generales*

[http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/internacional/Manual%20de%20Monitoreo\\_Visitas%20Generales.pdf](http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/internacional/Manual%20de%20Monitoreo_Visitas%20Generales.pdf)



*Manuales de Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad por parte de las Defensorías Públicas: Entrevistas individuales*

[http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/internacional/Manual%20de%20Monitoreo\\_Entrevisats%20Individuales.pdf](http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/internacional/Manual%20de%20Monitoreo_Entrevisats%20Individuales.pdf)

# Personas LGTBI



## Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

### Regla

4

Podrán constituir causas de vulnerabilidad, **entre otras**, las siguientes:  
[...]



## Buenas prácticas en la región



### REPÚBLICA ARGENTINA

Defensoría General de la Nación

Asociación Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Defensa de la República Argentina - Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la AMFJN

#### Ámbito nacional

#### Comisión sobre Temáticas de Género

<http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/comision-sobre-tematicas-de-genero-113>

Aunque la Comisión sobre Temáticas de Género se originó para atender la problemática del acceso a la justicia de las mujeres, ha ido ampliando su marco de actuación y en la actualidad abarca otras cuestiones de género, como las vinculadas a los colectivos LGTBI. Una descripción actualizada de la labor, objetivos y funciones de la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación puede verse en el formulario relativo a "Grupo en situación de vulnerabilidad: Mujeres", al cual se remite por razones de brevedad.

#### Informe sobre visitas íntimas con parejas del mismo sexo

Si bien no focaliza su actuar específicamente en las problemáticas de la comunidad LGTBI, en 2009 realizó un informe que expone la opinión jurídica de la Comisión respecto al derecho que les asiste a las personas privadas de libertad de acceder a visitas íntimas **con sus parejas del mismo sexo**. Éste presenta un análisis anclado en la *Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (N° 24.660)*, su Decreto Reglamentario N° 1136/97, las normas constitucionales y los instrumentos internacionales sobre derechos humanos con jerarquía constitucional.

<http://www.mpd.gov.ar/articulo/downloadAttachment/id/2181>

Desde la Comisión, se asume que el género es un factor que estructura el orden social y que afecta con particular incidencia a colectivos LGTBI. Por otra parte, se asume que las barreras que afectan a estos grupos en su acceso a la justicia son múltiples y, en ese sentido, brindar asesoramiento y patrocinio gratuito a casos de violencia de género constituye una buena práctica para sortearlas.

Por otra parte, en el marco del Convenio firmado entre el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo y la Defensoría General de la Nación (Resolución D.G.N. 276/13), se llevó adelante una acción específica dirigida a ampliar el acceso a la justicia de la población LGTBI. En ese sentido, desde la Comisión sobre Temáticas de Género y el Programa de Derechos Humanos de la DGN se dictaminó positivamente con relación a la solicitud de patrocinio formulada por una persona travesti víctima de violencia institucional y de género. En esos términos, la Defensoría General de la Nación se comprometió a dar

asistencia jurídica gratuita también en sede penal frente a los sucesos de violencia denunciados, así como frente a la falta de debida diligencia por parte de autoridades públicas en lo que refiere a la prevención e investigación de dichos sucesos.

Mediante la sanción de la Ley N° 26.743, "Ley de Identidad de Género", se ha reconocido a nivel legal el derecho de toda persona al pleno respeto de su identidad de género. En particular, a "ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada" (cf. artículo 1°).

En virtud de la falta de conocimiento e implementación de la Ley de Identidad de Género en los ámbitos de actuación del MPD, desde la Comisión sobre Temáticas de Género se proyectó una instrucción general orientada a bregar por su cumplimiento y la vigencia de los derechos por ella reconocidos. Ese proyecto se materializó en la Resolución DGN 483/2013, mediante la cual la Defensora General de la Nación instruyó a las y los integrantes de este Ministerio Público de la Defensa para que, en el ámbito de sus actuaciones, observen y hagan observar la ley N° 26.743 y procedan a modificar los sistemas de registro para adecuarlos a las previsiones contenidas en el artículo 12 de la ley citada, cuando ello fuera necesario. Particularmente instó a que se respete la identidad y la expresión de género de las personas asistidas, llamándolas por el nombre de pila con el cual se reconocen y con los pronombres correspondientes, más allá de su correspondencia o no con la documentación personal. Además, instruyó a todos los integrantes del organismo para que insten la aplicación de la ley N° 26.743 en todos los casos y circunstancias, ya sea en el proceso judicial como en los ámbitos policiales, penitenciarios y/ o administrativos, y en cualquier otra gestión, para que la persona asistida sea llamada, registrada, citada, interrogada o referida conforme a su identidad de género auto-percibida.

En términos todavía más específicos, en el marco de actuación de los servicios asesoramiento y patrocinio gratuito dependientes de la Comisión, se proyectan reglas específicas para el tratamiento jurídico de los casos que involucren a población LGTBI en general y trans\* en particular. Por su parte, las planillas de registro utilizadas por los servicios están diseñadas de forma tal de favorecer el respeto de la identidad de género auto-percibida de las personas que consultan, permitiendo consignar identidades de género que exceden el binomio clásico mujer-varón / femenino-masculino.

#### **Ámbito provincial**

**ENTRE RIOS:** Existe una resolución aplicable al trabajo de la Defensoría General relacionada con la Ley de Identidad de Género (Resolución N° 220/2012 DGER -en relación a la Ley 26.743/12)

**SANTA CRUZ:** Si bien no existen programas o iniciativas específicas respecto de personas LGTBI, desde la Defensa Pública en el marco de la legislación de género se las patrocina en la obtención de su nueva identidad.



#### **BRASIL**

Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil  
CONDEGE  
Defensoria Pública da União

#### **Ámbito federal**

A través de Oficios de Derechos Humanos, las personas LGTBI tiene oportunidad de presentarse ante la justicia para presentar sus intereses, haciendo notar la transversalidad del tema con relación al tráfico de personas, donde la DPU tiene una fuerte participación por medio del Comité Nacional de Lucha contra el Tráfico de Personas –CONATRAP.

#### **Ámbito estatal**

Las Defensorías Públicas de Brasil prestan asistencia a este grupo, en particular cuando tiene lugar la violación de sus derechos en situaciones de violencia y discriminación, a través de los Núcleos de Derechos Humanos.

**ESTADO DE RIO DE JANEIRO:** la Defensoría cuenta con un Núcleo de Diversidad Sexual y

Derechos Homoafectivos, que trata cuestiones como el aumento de la violencia contra el grupo LGBT. Se aplica la ley municipal n° 2.475 de Río de Janeiro tiene como fin combatir la discriminación contra el grupo LGBT.

**ESTADO DE TOCATINS:** la Defensoría cuenta con un Núcleo de Diversidad Sexual creó, en conjunto con la Secretaría estatal de Defensa Social, el Consejo Estatal de Combate contra la Discriminación LGBT, que tiene como objetivo formular y proponer directrices para acciones de gobierno estatal, buscando combatir la discriminación y promover la defensa de los derechos de las personas LGBT.

**ESTADO DE SAO PAULO:** la Defensoría cuenta con el Núcleo de Combate a la Discriminación, Racismo y Prejuicio, que actúa de forma especializada en casos de homofobia, que incluye la representación judicial y extra-judicial de víctimas de discriminación. Entre noviembre de 2008 y mayo de 2011, dicha área instauró 142 procedimientos administrativos. La Defensoría también actúa en casos de reconocimiento judicial de uniones estables homosexuales en diversas instancias judiciales.

[http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21175/MA\\_RA\\_CORACI\\_DINIZ.pdf](http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21175/MA_RA_CORACI_DINIZ.pdf)

Asimismo, la Defensoría, en conjunto con la Secretaría de Justicia y Ciudadanía actúan para la efectivización de la Ley estatal de combate contra la Homofobia, permitiendo que las personas víctimas de prácticas homofóbicas y que no puedan pagar un abogado, realicen denuncias por vía administrativa.

[http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica\\_exitosa?id=10410](http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=10410)

**ESTADO DO PARÁ:** la Defensoría Pública cuenta con un Centro de Referencia y Combate contra la Homofobia, a través de la cual celebra uniones homosexuales por medio de contratos públicos y solemnes, con el objetivo de formalizarlas, y, en consecuencia, garantizar los derechos de las personas en temas de salud, sucesiones, alimentos, y paternidad, entre otros.

[http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21105/ROSSANA\\_PARENTE\\_SOUZA.pdf](http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21105/ROSSANA_PARENTE_SOUZA.pdf).



## CHILE

Defensoría Penal Pública de Chile  
Asociación Nacional de Defensores Penales Públicos de Chile

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de personas LGBTI. Sin perjuicio de ello, durante el año 2014 se realizaron sendas capacitaciones a diversos profesionales de la institución sobre "Genero, sexualidad y derecho internacional de los DD.HH." y sobre "Sexualidad y Derecho".



## COLOMBIA

Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de las personas LGBTI.



## COSTA RICA

*Defensa Pública de Costa Rica*

Al formar la Defensa Pública de Costa Rica del Poder Judicial costarricense, y por ello ser miembro de la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial Costa Rica, en la cual se brinda particular seguimiento a las Reglas de Brasilia, la Defensa Pública participa de todas las políticas institucionales relativas al tema. En igual sentido los acuerdos y disposiciones del Consejo Superior o Corte Plena sobre estos temas impactan el quehacer de la Defensa Pública.

### **Política respetuosa de la diversidad sexual**

La Corte Plena en sesión N° 31-11, celebrada el 19 de setiembre de 2011, artículo XIII, aprobó la "Política Respetuosa de la Diversidad Sexual", que literalmente dice: "Política Respetuosa de la Diversidad Sexual.

<http://www.poder-judicial.go.cr/violenciaintrafamiliar/index.php/consejo-superior/category/16-circulares-2011?download=364:123-11>



## ECUADOR

*Defensoría Pública General del Ecuador*

La Defensoría se encuentra construyendo una política institucional de equidad de género en el que se prioriza la atención especializada a víctimas de violencia intrafamiliar y de género incluso por discriminación.

<http://www.defensoria.gob.ec/index.php/multimedia/casos-emblematicos/item/583-brianna-una-joven-trans-que-hizo-respetar-sus-derechos-con-el-apoyo-de-la-defensoria>



## EL SALVADOR

*Unidad de Defensa Pública – Procuraduría General de la República*

La actuación de los /as Defensores/as Públicos/as penales va encaminado a brindarles asistencia técnica y jurídica a toda persona que esté en conflicto con la ley y que así lo solicite, es necesario enfatizar que como parte del Ministerio Público en todo momento somos garantes del cumplimiento tanto de la legislación Nacional e Internacional, y por ende le damos un realce en nuestro actuar a lo que es el Principio Universal de Igualdad regulado en el Art. 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Art. 3 Constitución de la República de El Salvador; de manera que una orientación sexual diferente a la que le correspondería a una persona por su naturaleza no es obstáculo para que la Institución lo represente.



## GUATEMALA

*Instituto de la Defensa Pública Penal  
Asociación de Defensores Públicos de Guatemala*

En el año 2012 se firmó una carta de entendimiento entre el Instituto de la Defensa Pública Penal y la Red Legal y su Observatorio de Derechos Humanos VIH y PEMAR<sup>18</sup>. Es necesario aclarar que el VIH/SIDA no es sinónimo de pertenencia a grupos de personas LGTBI<sup>19</sup>, pero sí cabe afirmar que son un grupo vulnerable a este tipo de situaciones.

De conformidad con los registros de la Coordinación de Derechos Humanos de la Defensa Pública, cincuenta empleados del Instituto entre abogados de planta, de oficio, asistentes y personal del programa de asistencia legal gratuita, han sido sensibilizados sobre el tema de VIH/SIDA Y Derechos Humanos en Guatemala, mediante dos talleres de capacitación que se realizaron los días veintidós y veintinueve de noviembre del año recién pasado. Asimismo se tiene cuatro talleres de sensibilización en cuanto al tema, durante el mes de mayo de 2013.

A su vez el Instituto de la Defensa Pública Penal participa en la mesa de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos-COPREDEH- en el seguimiento a los compromisos derivados de la audiencia de la CIDH<sup>20</sup> sobre Discriminación por Orientación Sexual en Guatemala.

La Coordinación de Derechos Humanos del IDPP, durante el año 2014e realizó dos talleres, uno sobre VIH y el segundo sobre recepción de denuncias LGTBI y sobre el manual de manejo de casos VIH/SIDA. Participaron 25 empleados del IDPP. Allí se habló sobre estrategias de defensa en caso concreto a favor de población LGTBI y sobre asesoría jurídica y derivación de casos a favor de población LGTBI.

<http://www.idpp.gob.gt/>



## HONDURAS

*Defensa Pública de Honduras  
Asociación de Defensores Públicos de Honduras*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de personas LGTBI. Sin embargo, se les atiende con la misma calidad que se asiste a las demás personas no pertenecientes a estos grupos y siempre con el compromiso firme de brindar un servicio con profesionalismo y sensibilidad humana.



## MEXICO

*Instituto Federal de Defensoría Pública  
Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública*

Independientemente de las disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, que constituye un referente para quienes administran justicia en el Poder Judicial de la Federación. Además, legislaciones de varias entidades federativas han previsto en sus leyes las cuestiones relacionadas con la comunidad LGTBI.

El Instituto Federal de Defensoría Pública ha tenido la representación de personas pertenecientes a esta comunidad, destacando el caso de una persona transgénero a quien se le negó la reposición de su título profesional que contenía su original identidad; las acciones legales de la institución culminaron en lo perseguido por la usuaria del servicio.

<sup>18</sup> Población en Más Alto Riesgo

<sup>19</sup> LGTBI

<sup>20</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<https://www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx>



## NICARAGUA

*Defensoría Pública General*

La Misión de la Defensoría es la atención a los sectores vulnerables de nuestra sociedad en tanto el servicio que se presta a nuestros usuarios se hace sin discriminación alguna, en tal razón las personas LGTBI, son tratadas con el debido respeto ejerciendo una defensa con calidad. Tener atención distinta a la establecida, sería discriminar. Lo que se tiene es la pertinencia en brindar el servicio al caso concreto.



## PANAMA

*Instituto de la Defensoría de Oficio de Panamá  
Asociación de Defensores Públicos de Panamá*

La Defensa Pública atiende este grupo de forma igualitaria a cualquier grupo social nacional o extranjero que requieran el servicio de acuerdo a sus competencias.



## PARAGUAY

*Ministerio de la Defensa Pública  
Asociación de Defensores Públicos del Paraguay*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de las personas LGTBI.



## PERU

*Dirección de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de personas LGTBI



## REPUBLICA DOMINICANA

*Oficina Nacional de la Defensa Pública de República Dominicana  
Asociación para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Defensores Públicos de República Dominicana*

Desde la defensa pública se participa en calidad de miembro del observatorio de Derechos Humanos sobre Grupos Vulnerabilizados, luego de la firma del acuerdo con el Centro de Orientación e Investigación Integral. Firmado en fecha 2 de septiembre de 2013.



## REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

*Texto para organismo nacional de defensa pública*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de las personas LGBTI.



## REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela*

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de personas pertenecientes al grupo LGTTB (lésbico, gay, transexual, transgénero, bisexual e intersex), dado que se atienden a todos los ciudadanos y ciudadanas sin distinción ni discriminación de ninguna naturaleza.



## Derecho comparado latinoamericano en la materia

<b>República Argentina</b>	<p>Ley de Matrimonio entre personas del mismo sexo (Ley 26.618)  <a href="http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169608/norma.htm">http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169608/norma.htm</a></p> <p>Ley de Identidad de Género (Ley 26.743)  <a href="http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm">http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm</a></p> <p>Decreto 1007/2012 (Rectificación registral de sexo y cambio de nombre/s de pila e imagen)  <a href="http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/199174/norma.htm">http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/199174/norma.htm</a></p>
<b>Brasil</b>	<p>Día Nacional del Combate a la Homofobia – Decreto 4/06/2010  <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2010/Dnn/Dnn12635.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2010/Dnn/Dnn12635.htm</a></p> <p>Dictamen del Ministerio de Educación sobre la adopción del nombre social en los registros escolares  <a href="http://www.abglt.org.br/docs/MEC%20SECAD%20Parecer%20141%202009.pdf">http://www.abglt.org.br/docs/MEC%20SECAD%20Parecer%20141%202009.pdf</a></p> <p>Resolución 233 del Ministerio de Planeamiento, Presupuesto y Gestión sobre el uso del nombre social, 10/05/2010  <a href="https://conlegis.planejamento.gov.br/conlegis/legislacao/atoNormativoDetalhesPub.htm?id=7796">https://conlegis.planejamento.gov.br/conlegis/legislacao/atoNormativoDetalhesPub.htm?id=7796</a></p> <p>Resolución del Consejo Federal de Medicina sobre cirugía transgénero – Res. 1.955/2010, 3/09/2010  <a href="http://www.portalmedico.org.br/resolucoes/CFM/2010/1955_2010.htm">http://www.portalmedico.org.br/resolucoes/CFM/2010/1955_2010.htm</a></p>
<b>Chile</b>	<p>Ley de establecimiento de medidas contra la discriminación - Ley 20.609  <a href="http://www.leychile.cl/navegar?idnorma=1042092">http://www.leychile.cl/navegar?idnorma=1042092</a></p>
<b>Colombia</b>	<p>Decisión de la Corte Constitucional de Colombia - ponencia del magistrado Rodrigo Escobar Gil- sobre la modificación de 42 normas incluidas en aproximadamente 20 leyes, con el fin de lograr una equidad entre parejas heterosexuales y homosexuales (excepto en el asunto de la adopción, sobre lo que la corte no se pronunció) –</p>

	Decisión del 28 de enero de 2009.
<b>Costa Rica</b>	No hay legislación específica
<b>Ecuador</b>	En el país no existe legislación específica orientada a proteger los derechos humanos de personas LGBTI. Pero, la Constitución establece en el artículo 11, numeral 2 que nadie podrá ser discriminado. <a href="http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-republica-ecuador2008.pdf">http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-republica-ecuador2008.pdf</a>
<b>El Salvador</b>	No hay legislación específica
<b>Guatemala</b>	No hay legislación específica
<b>Honduras</b>	No hay legislación específica
<b>México</b>	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>
<b>Nicaragua</b>	Código Penal – Ley 641 <a href="http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_codigo_penal.pdf">http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_codigo_penal.pdf</a> Código de la Niñez y Adolescencia - Ley 287 <a href="http://www.oas.org/dil/esp/Codigo_de_la_Ninez_y_la_Adolescencia_Nicaragua.pdf">http://www.oas.org/dil/esp/Codigo_de_la_Ninez_y_la_Adolescencia_Nicaragua.pdf</a> Ley de Igualdad de Derechos y oportunidades - Ley 648 <a href="http://www.cepal.org/oig/doc/LeyesCuidado/NIC/2008_Ley648_NIC.pdf">http://www.cepal.org/oig/doc/LeyesCuidado/NIC/2008_Ley648_NIC.pdf</a> Ley General de Salud - Ley. 423 <a href="https://extranet.who.int/nutrition/gina/sites/default/files/NIC%20Ley%20423%20Ley%20General%20de%20Salud.pdf">https://extranet.who.int/nutrition/gina/sites/default/files/NIC%20Ley%20423%20Ley%20General%20de%20Salud.pdf</a> Ley General de Educación - Ley No. 582 <a href="http://www.oei.es/quipu/nicaragua/Ley_Educ_582.pdf">http://www.oei.es/quipu/nicaragua/Ley_Educ_582.pdf</a> Ley de Promoción del Desarrollo Integral de la Juventud - Ley 392 <a href="http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aeea87dac762406257265005d21f7/94deaa82ec6b6778062570a100584a8f?OpenDocument">http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aeea87dac762406257265005d21f7/94deaa82ec6b6778062570a100584a8f?OpenDocument</a> Código del Trabajo - Ley 185 <a href="http://www.ilo.org/dyn/travail/docs/2119/Labour%20Code.pdf">http://www.ilo.org/dyn/travail/docs/2119/Labour%20Code.pdf</a>
<b>Panamá</b>	No existe legislación específica orientada a proteger los derechos humanos de personas LGBTI.
<b>Paraguay</b>	Ley N° 1154/66, “Que aprueba el Convenio relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación suscrito el 25 de junio de 1958 en la ciudad de Ginebra”
<b>Perú</b>	Constitución Política del Perú <a href="http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf">http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf</a>
<b>República Dominicana</b>	Ley sobre Salud – Ley 42-01 <a href="http://www.observatoriorh.org/dominicana/sites/observatoriorh.org.dominicana/files/">http://www.observatoriorh.org/dominicana/sites/observatoriorh.org.dominicana/files/</a>

	<a href="http://webfiles/taller_cs_abril2014/ley_general_de_salud_42_01.pdf">webfiles/taller_cs_abril2014/ley_general_de_salud_42_01.pdf</a>
<b>República Oriental del Uruguay</b>	Ley de Identidad de género - Ley 18.620 <a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18620&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18620&amp;Anchor=</a> Ley de Matrimonio Igualitario – Ley 19.075 <a href="http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=19075&amp;Anchor=">http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=19075&amp;Anchor=</a>
<b>República Bolivariana de Venezuela</b>	No existe legislación específica

## Base jurídica internacional específica

 **Sistema Universal**

Asamblea General de Naciones Unidas, *Declaración sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género*, A/63/635, 22 de diciembre de 2008.  
<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N08/668/02/PDF/N0866802.pdf?OpenElement>

Consejo de Derechos Humanos, *Resolución respecto a derechos humanos, orientación sexual e identidad de género*, A/HRC/17/L.9/Rev.1, 15 de junio de 2011.  
<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/G11/141/97/PDF/G1114197.pdf?OpenElement>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género*, A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011.  
[http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-41\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-41_sp.pdf)

 **Sistema Interamericano**

*Unidad para los Derechos de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersex*  
<http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/>

Las lesbianas, los gais, las personas trans, bisexuales e intersex han estado históricamente sometidas a discriminación por su orientación sexual, identidad de género y expresión de género, y continúan siendo sujetas a discriminación, violencia, persecución, y otros abusos; en clara vulneración a sus derechos humanos protegidos en los instrumentos internacionales e interamericanos.

En el ejercicio de sus funciones, particularmente en la realización de visitas a los países y en la celebración de audiencias públicas, la CIDH ha venido recibiendo una gran cantidad de información sobre la situación de los derechos humanos las lesbianas, los gais, las personas trans, bisexuales e intersex en los países del continente americano, y en particular, la grave situación de discriminación y violencia en la que se ven sometidas estas personas por su orientación sexual, su identidad de género y su expresión de género.

*Informes Especiales*

*Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: Algunos términos y estándares relevantes.* Estudio elaborado por la Comisión Interamericana de

Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2653 (XLI-O/11): Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género.

[http://www.oas.org/dil/esp/CP-CAJP-INF\\_166-12\\_esp.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/CP-CAJP-INF_166-12_esp.pdf)

"La Discriminación Basada en la Orientación Sexual e Identidad de Género" en Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Jamaica, OEA/Ser.L/V/II.144, Doc. 12, 10 agosto 2012

<http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/Jamaica2012esp.pdf>

Resoluciones de la Asamblea General de la OEA

AG/RES. 2721 (XLII-O/12), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2012.

<http://www.oas.org/es/sla/docs/AG05796S04.pdf>

AG/RES. 2653 (XLI-O/11), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2011.

[http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_2653\\_XLI-O-11\\_esp.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2653_XLI-O-11_esp.pdf)

AG/RES. 2600 (XL-O/10), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2010.

[http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_2600\\_XL-O-10\\_esp.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2600_XL-O-10_esp.pdf)

AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2009.

[https://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_2504\\_XXXIX-O-09.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2504_XXXIX-O-09.pdf)

AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008.

[http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_2435\\_XXXVIII-O-08.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2435_XXXVIII-O-08.pdf)

Corte Interamericana de Derecho Humanos, Caso Atala Raffo. Sentencia 24/02/2012

#### Otros instrumentos

Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género ("Principios de Yogyakarta"), 26 de marzo de 2007.

<http://www.yogyakartaprinciples.org/index.html>

## Publicaciones de interés

### Defensoría General de la Nación, República Argentina.

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita



Programas y Comisiones. Defensoría General de la Nación, 2014.

<http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/libro%20comisiones%20grande%20con%20foto.pdf>

## Defensa Pública de la Ciudad de Buenos Aires

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.



*En la letra de la Ley y en las calles de la ciudad: para acceder al derecho consagrado en la Ley de Identidad de Género, Buenos Aires, 2012.*

<http://defensoria.jusbaires.gov.ar/biblioteca/biblioteca2.html>

## Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil



*Orientações para o Atendimento LGBT, 2011*

<http://www.defensoria.sp.gov.br/dpesp/repositorio/0/documentos/cam/LGBT.pdf>

*Somos Iguais*

<http://www.dpe.ma.gov.br/dpema/documentos/bbbae0cf292507f8d66c5cf530a5f024.pdf>

## Instituto Federal de Defensa Pública de México



*Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.*

[www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx](http://www.scjn.gob.mx/libreria/Paginas/protocolos.aspx)